



BUTLLETÍ OFICIAL

de la

COMUNITAT AUTÒNOMA

de les

ILLES BALEARS

Any / Año VI - Dto. Legal P.M. 469-1983

FRANQUEO CONCERTADO N.33/4

Dia 18 d'Octubre de 1994

Núm. 127

SUMARI

Secció I - Comunitat Autònoma de les Illes Balears

1.- Disposicions Generals

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ

Decret 98/1994, de 21 de setembre, pel qual es regula l'habilitació per actuar com a entitat col·laboradora en la Protecció de menors. 9602

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Decret 99/1994, de 21 de setembre, pel qual es crea el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica i se'n regulen la composició i les funcions. 9604

Secció II - Administració de l'Estat 9610

Secció III - Consells Insulars 9623

Secció IV - Administració Municipal 9626

Secció V - Administració de Justícia 9639

Secció VII - Anuncis Particulars 9671

SUMARIO

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN

Decreto 98/1994, de 21 de septiembre, por el que se regula la habilitación para actuar como entidad colaboradora en la protección de menores. 9606

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 99/1994, de 21 de septiembre, por el que se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y se regulan su composición y sus funciones. 9608

Sección II - Administración del Estado 9610

Sección III - Consejos Insulares 9623

Sección IV - Administración Municipal 9626

Sección V - Administración de Justicia 9639

Sección VII - Anuncios Particulares 9671

Secció I - Comunitat Autònoma de les Illes Balears

1.- Disposicions Generals

CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ

Núm. 20865

Decret 98/1994, de 21 de setembre, pel qual es regula l'habilitació per actuar com a entitat col.laboradora en la Protecció de menors.

La Conselleria de Governació, mitjançant la Direcció General de Joventut, Menors i Família, començà el primer de gener de 1994 a exercir les funcions inherents a la competència en matèria de menors. Sense perjudici de la responsabilitat exclusiva de l'Administració autonòmica quant a titular de la competència, s'ha de reconèixer el treball que han estat realitzant altres Administracions públiques com també un bon nombre d'entitats i associacions que, sense afany de lucre, presten serveis en interès del menor.

Fent ús de la potestat continguda en la disposició addicional primera de la Llei 21/1987, d'11 de novembre, aquest Decret pretén ordenar la col.laboració d'aquelles institucions i entitats no lucratives la finalitat de les quals sigui la protecció dels menors. Per això estableix una sèrie de requisits que garanteixin la qualitat tècnica i amb això una prestació adequada del servei als menors.

L'Administració és conscient que les entitats col.laboradores contribueixen a una actuació més eficaç i extensa en l'àmbit que ens ocupa, i per això aquest Decret vol ser un canal no només de col.laboració sinó també d'entesa, no perquè la dita ordenació sigui bona per a l'Administració ni per a les entitats col.laboradores sinó perquè entenem que és bo per a una atenció millor a la infància amb problemes.

CAPÍTOL I

De les entitats col.laboradores

Article 1

Tindran la consideració d'entitats col.laboradores en matèria de protecció de menors aquelles associacions o fundacions legalment constituïdes, sense afany de lucre, als estatuts de les quals figuri com a finalitat la protecció de menors, i que obtenguin la corresponent habilitació d'acord amb la normativa establerta en el present Decret.

Article 2

Les administracions i entitats públiques en virtut de les competències atorgades per la legislació autonòmica o estatal en matèria d'acció social tindran la consideració d'entitats col.laboradores en protecció de menors. No obstant això, queden igualment sotmeses a allò que disposen els capítols 2,3 del present Decret.

Article 3

Les entitats col.laboradores en protecció de menors prestaran col.laboració mitjançant els seus centres o serveis, bé en les funcions de guarda de menors, bé en les funcions d'integració familiar. Així mateix, podran actuar en altres camps en què la Conselleria de Governació ho consideri convenient.

Article 4

Són requisits per a l'obtenció de l'acreditació com a entitat col.laboradora de protecció de menors els següents:

- Que als seus estatuts o reglaments figuri com a finalitat la protecció de menors.
- Que no tinguin afany de lucre.
- Que disposin dels mitjans materials i dels equips tècnics necessaris per al desenvolupament de les funcions que els són pròpies. Que compleixin la normativa vigent en matèria d'acció social, figurant inscrites en els Registres corresponents.
- Que prestin els seus serveis, com a mínim, en una de les illes de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Article 5

Cap entitat col.laboradora no podrà obtenir més de les $\frac{3}{4}$ parts del seu finançament o dels seus recursos amb càrrec a subvencions o pagament de prestacions de les diferents administracions públiques, excepció feta de les previstes a l'art. 2.

Article 6

L'habilitació com a entitat col.laboradora s'atorgarà amb expedient previ, instruït de conformitat amb el procediment administratiu comú.

Article 7

Les sol.llicituds es formalitzaran mitjançant instància, firmada pel representant legal de l'entitat, i adreçada al director general de Joventut, Menors i Família, per qualsevol dels mitjans establerts a la Llei de procediment administratiu. En la sol.llicitud esmentada, s'hi hauran d'adjuntar els documents següents:

- Document que acrediti la representació legal o apoderament del signant de la instància.
- Còpia autenticada dels estatuts o regles per les quals es regeix l'associació o fundació.
- Memòria descriptiva de l'àmbit d'actuació de l'entitat, com també dels serveis i les activitats prestades pel sol.llicitant o que es pretenen realitzar en relació a la protecció de menors.
- Relació, descripció dels centres i serveis amb què es proposen col.laborar amb la Conselleria de Governació, amb detall de la coordinació a establir.
- Relació del personal de l'entitat amb descripció detallada de la seva titulació, categoria professional, especialitat i dedicació.
- Inventari dels béns de què disposa l'entitat.
- Balanç econòmic d'ingressos i despeses del l'exercici anterior i pressuposts d'ingressos i despeses de l'exercici en què es presenti la sol.llicitud.

Tant la instància com els documents que s'hi adjuntin es presentaran per triplicat exemplar.

Article 8

L'atorgament de la condició d'Entitat Col.laboradora és atribució exclusiva de la Conselleria de Governació no podent, per tant, aquesta condició, ser objecte de negoci jurídic.

Article 9

La concessió de la condició d'entitat col.laboradora suposarà:

- La possibilitat de la Conselleria de Governació de fer publicitat d'aquest fet.
- La comunicació a la Direcció General de Joventut, Menors i Família de qualsevol modificació sobre les dades rellevants aportades en la sol.llicitud.
- La tramesa de tots els informes que sobre la situació dels menors atesos siguin requerits pels òrgans competents de l'Administració autonòmica en matèria de protecció de menors.
- La tramesa semestral d'una memòria de les activitats desenvolupades.
- La submissió a la inspecció de tots els aspectes que l'inspector nomenat per la Conselleria de Governació per a aquesta finalitat consideri pertinents.
- L'admissió dels menors que determini l'òrgan administratiu competent, sempre que disposi de places i els menors s'adequin a les característiques del programa ofert.
- L'assessorament i la col.laboració permanents, dins dels canals que s'estableixin, amb la Direcció General de Joventut, Menors i Família.
- El reconeixement i el suport institucional a les activitats desenvolupades per l'entitat col.laboradora.

Article 10

La revocació de la condició d'entitat col.laboradora podrà ser acordada per qualsevol de les causes següents:

- L'incompliment dels requisits fixats a l'article 4, per causa sobrevinguda posterior a l'homologació.
- L'ocultació o falsejament de les dades rellevants per a la concessió i el manteniment de l'habilitació.
- La infracció dels preceptes establerts a la legislació en matèria de protecció de menors.
- L'incompliment de les directrius establertes per la Conselleria de Governació.
- La negativa a facilitar els informes relatius al desenvolupament de la seva activitat.
- La falta reiterada de col.laboració i incompliment dels requeriments que se li formulin des de l'Administració o per l'Autoritat Judicial.
- La realització d'alguna de les actuacions expressament prohibides en el present Decret o en la legislació vigent.
- La negligència constatada en la persecució i l'eradicació de les actuacions del seu personal que violen el deure de secret assenyalat a l'article 11 del present Decret.
- La comprovació de l'existència de mals tractes físics o psíquics a menors atesos, o de situacions greument perjudicials a l'interès del menor, bé siguin propiciats activament o per omissió del deure de denunciar-los.

Article 11

Les persones que prestin serveis a les entitats col.laboradores estan obligades

a guardar secret de la informació obtinguda, de les dades de filiació i de les circumstàncies familiars i personals dels menors atesos, d'acord amb la legislació vigent.

Haurà d'evitar-se, en particular, en el cas d'entitats que treballin en el camp de l'adopció o l'acolliment familiar, que la família d'origen conegui la d'adopció. Quant al cas d'acolliment, es podrà permetre que la família d'origen conegui l'acollidora únicament quan els equips tècnics ho considerin convenient, amb l'autorització prèvia de l'organisme competent.

Dins d'aquest deure de secret s'inclou la difusió d'informació o la utilització d'imatges o noms dels menors en mitjans de comunicació.

CAPÍTOL 2

De les entitats col.laboradores en la guarda de menors

Article 12

Els concerts amb entitats col.laboradores en matèria de guarda de menors es duran a terme sobre la base de programes.

Article 13

La Conselleria de Governació, mitjançant Ordre del seu titular, publicarà abans del darrer trimestre de l'any els programes que ha de desenvolupar l'exercici següent, per fer-ne la concertació amb entitats col.laboradores.

Article 14

Dins l'oferta s'expressaran les característiques tècniques i els detalls dels programes per desenvolupar amb menors, com també la prestació que ha de percebre l'entitat col.laboradora que els desenvolupi. Tret de circumstàncies excepcionals el termini de concertació per als programes és de 3 anys.

Article 15

A l'oferta, hi podran concórrer aquelles entitats col.laboradores prèviament homologades com a tals segons les disposicions d'aquest Decret.

Article 16

Les entitats col.laboradores que hi desitgin concórrer hauran de presentar:

1. L'acreditació de l'homologació com a entitat col.laboradora.
2. L'especificació tècnica dels serveis per oferir, d'acord amb els establerts a la convocatòria.
3. La descripció detallada dels mitjans materials i humans dedicats al programa que s'ofereix.
4. El pla de finançament del programa, garantint-se mitjançant aval la cobertura econòmica corresponent per poder dur-lo a terme íntegrament amb les característiques tècniques establertes i durant el termini per al qual es concerta, d'acord amb la premissa establerta a l'art. 5 d'aquest Decret.

Article 17

S'estableix una comissió avaluadora per a la revisió i l'avaluació de les ofertes i la concessió dels programes, composta per:

- El director general de Joventut, Menors i Família.
- 3 tècnics de la Direcció General de Joventut, Menors i Família.
- 1 tècnic de la Direcció General d'Acció Social.
- 1 tècnic en representació de les administracions públiques que mantenguin convenis amb la Conselleria de Governació per a l'execució de programes amb menors.
- 1 representant de les entitats col.laboradores.

Article 18

Els criteris pels quals es regirà aquesta comissió per a la concessió dels programes seran:

1. L'adequació a les característiques tècniques incloses a l'oferta, i, dins aquestes, la realització de més activitats complementàries, d'acord amb un plantejament integral d'atenció a la infància.
2. El fet d'haver duit a terme o estar desenvolupant satisfactòriament altres programes de menors concertats amb la Direcció General de Joventut, Menors i Família.
3. La implantació territorial en més d'una illa de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
4. Estar en disposició de proporcionar una major cobertura assistencial.
5. Dins dels límits d'assignació pressupostària es donarà prioritat a aquells programes que presentin una major qualitat tècnica i una garantia d'execució.

Article 19

Durant la primera quinzena del mes de novembre es donarà a conèixer la llista d'entitats col.laboradores a les quals s'hagin concedit els programes oferts.

Durant els 15 dies següents, aquestes entitats col.laboradores hauran de presentar una assegurança o un aval bancari que garanteixi la suficiència de recursos per desenvolupar el programa en la seva integritat.

L'inici dels programes serà l'1 de gener de l'any següent.

Article 20

Les entitats col.laboradores en matèria de guarda duran a terme l'execució dels seus programes amb un escrupolós respecte als drets dels menors sota la seva guarda, i donaran compliment a les obligacions que les lleis imposin als pares. Igualment garantiran el respecte als drets de les famílies, amb les limitacions que les mesures administratives o judicials estableixin.

Article 21

La concessió realitzada restarà immediatament interrompuda qualsevol que en sigui el temps de prestació quan l'entitat col.laboradora perdés aquesta condició sobre la base de l'esdeveniment d'algun dels supòsits prevists a l'art. 10 d'aquest Decret, o per la negativa a admetre els menors que determini l'òrgan administratiu o, en el cas d'unitats de primera acollida, per la negativa a admetre els menors que determini l'òrgan administratiu o judicial competent.

En aquests supòsits, la Direcció General de Joventut, Menors i Família es reserva el dret d'adjudicar directament la continuació del programa interromput, sense detriment de l'exercici de les accions legals pels perjudicats ocasionats per l'incompliment.

CAPÍTOL 3

De les entitats col.laboradores en mediació familiar

Article 22

Les entitats col.laboradores en la mediació familiar tindran com a funció la col.laboració i l'assessorament en les activitats protectores que impliquin la participació temporal o definitiva d'un menor en un nucli familiar aliè al biològic.

Article 23

Les entitats col.laboradores de mediació familiar actuaran sota l'estricta supervisió de la Direcció General de Joventut, Menors i Família i exclusivament en les funcions que expressa

ment els siguin encomanades en matèria d'acolliments familiars i adopció internacional.

Article 24

Per a l'habilitació d'entitat col.laboradora en mediació familiar hauran de complir-se els requisits generals per a entitat col.laboradora, a més dels següents:

- Absència total d'afany de lucre.
- Disposar d'equips tècnics interdisciplinaris, degudament especialitzats en infància i família. Per a l'adopció internacional, estar prèviament habilitats com a tal pel país o països en què pretenguin actuar, i complir els requisits que en la legislació espanyola es determinin per això.

Article 25

A part de les entitats col.laboradores habilitades per a la mediació familiar, cap persona, associació o entitat que no sigui la Direcció General de Joventut, Menors i Família podrà actuar dins el territori de les Illes Balears desenvolupant tasques relacionades amb l'acolliment familiar, elaboració de propostes prèvies d'adopció, o determinació de la idoneïtat per a l'«Adopció Internacional». La Comunitat Autònoma de les Illes Balears durà a terme les accions legals pertinents pels seus propis serveis o per mitjà del Ministeri Fiscal contra els infractors d'aquest i el precepte següent.

Article 26

Les entitats col.laboradores habilitades en matèria de mediació familiar en cap cas podran:

- Formalitzar acolliments familiars ni proposar-ne al jutge la formalització.
- Emetre certificacions sobre la idoneïtat dels adoptants ni realitzar propostes d'adopció davant del jutjat.
- Confeccionar o tramitar cap tipus de document o informe per a l'adopció internacional que correspongui a l'entitat pública o l'autoritat central espanyola.
- Amb caràcter general, extralimitar-se en l'exercici de les funcions o atribucions per a les quals han estat habilitades.

Disposició transitòria primera

Les entitats privades que en l'actualitat presten determinats serveis en matèria de protecció de menors hauran d'ajustar, des de l'entrada en vigor d'aquest Decret, l'exercici de les seves activitats a les funcions encomanades per aquest Decret a les institucions col.laboradores i tindran un termini de sis mesos per sol·licitar l'obtenció de l'habilitació corresponent.

Disposició transitòria segona

Excepcionalment en l'oferta que es realitzi per a l'any 1995 no s'exigirà l'habilitació prèvia com a entitat col·laboradora, requisit previst a l'apartat 1 de l'article 16, i el termini de concertació dels programes serà d'un any, prorrogat automàticament fins als tres anys si es compleix la condició esmentada a la disposició transitòria primera.

Dins del mes següent a la publicació d'aquest Decret, la Conselleria de Governació, mitjançant Ordre de la seva titular, fixarà els programes a concertar amb entitats col·laboradores per a l'any 1995. L'Ordre esmentada contendrà els terminis per a la presentació de les ofertes per part de les entitats col·laboradores, com també els terminis que figuren a l'article 19 d'aquest Decret.

Disposició final

Queda derogada tota la normativa d'igual o inferior rang que s'oposi al que estableix aquest Decret.

Palma, 21 de setembre de 1994

EL PRESIDENT

Gabriel Cañellas Fons

La consellera de Governació

Catalina Cirer Adrover

— o —

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA

Núm. 20869

Decret 99/1994, de 21 de setembre, pel qual es crea el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica i se'n regulen la composició i les funcions.

El Reglament (CEE) 2092/91 del Consell, de 24 de juny, sobre producció agrícola ecològica i la seva indicació en els productes agraris i alimentaris estableix una sèrie de normes per a la presentació, l'etiquetatge, la producció, l'elaboració, el control i la importació de països tercers dels productes procedents de l'agricultura ecològica.

L'esmentat Reglament estableix que el control s'exerceixi per autoritats competents. D'acord amb l'article 5 del Reial decret 1852/1993, de 22 d'octubre, correspon a les comunitats autònomes la competència per a designar-les.

En ús d'aquesta competència, a proposta del conseller d'Agricultura i Pesca, i havent-ho considerat el Consell de Govern en la sessió de dia 21 de setembre de 1994,

DECRET**Article 1****Àmbit d'aplicació**

Les disposicions contingudes en el present Decret tenen per objecte regular, en l'àmbit de les Illes Balears:

a) La producció, elaboració i comercialització dels productes relacionats en els apartats a) i b) de l'article 1 del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de 24 de juny, sobre la producció agrícola ecològica i la seva indicació en els productes agraris i alimentaris.

b) Els instruments de foment, promoció i assessorament en matèria de producció agrària ecològica.

Article 2**Indicacions protegides**

2.1 Als efectes del que es disposa en el present Decret, s'entendrà que un producte conté indicacions referents al mètode ecològic de producció quan en l'etiquetatge, la publicitat o els documents comercials, el producte en qüestió, o els ingredients d'aquest, es caracteritzen per:

a) Els noms «ecològic», «biològic», «orgànic», «biodinàmic», o bé els seus respectius noms compostos.

b) Els prefixos «eco» i «bio», acompanyats o no del nom del producte, dels seus ingredients o de la seva marca comercial.

c) En general, qualsevol indicació o qualificatiu que permeti al consumidor entendre que el producte o els seus ingredients s'han obtingut d'acord amb les normes de producció contingudes en els articles 6 i 7 i en els annexos I, II, III i IV del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de 24 de juny, i en totes aquelles

disposicions que el complementin o desenvolupen.

2.2 Només podran utilitzar les indicacions contingudes en el paràgraf anterior aquells operadors que produeixin, elaborin i/o importin productes que compleixin les normes de producció abans esmentades i que tinguin inserides les seves explotacions de producció, indústries elaboradores o empreses importadores de països tercers en els registres mencionats en l'article 16 d'aquest Decret.

2.3 L'ús de les indicacions esmentades en el primer paràgraf d'aquest article es realitzarà d'acord amb les directrius establertes per l'article 5 del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de 24 de juny.

Article 3**Normes de producció i elaboració**

Tots els operadors que desitgin utilitzar qualsevol de les indicacions esmentades en l'article 2.1 del present Decret hauran de produir i/o elaborar els seus productes d'acord amb les normes de producció establertes en els articles 6 i 7 del Reglament (CEE) 2092/1991, del Consell, de dia 24 de juny, i altres disposicions complementàries referides al mateix objecte que siguin d'aplicació.

Article 4**Autoritat competent**

La Comunitat Autònoma de les Illes Balears, mitjançant la Conselleria d'Agricultura i Pesca, exercirà, en el territori de les Illes Balears, les funcions d'autoritat competent, d'acord amb el que es disposa en els articles 8 i 9 del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de 24 de juny.

Article 5**Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica**

Es crea el Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica com a òrgan col·legiat i desconcentrat de la Conselleria d'Agricultura i Pesca que tindrà al seu càrrec l'exercici de les funcions d'autoritat única de control en el territori de les Illes Balears.

Article 6**Funcions del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica**

6.1 El Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica serà l'encarregat d'aplicar el sistema de control establert als articles 8 i 9 i a l'annex III del Reglament (CEE) 2092/1991, del Consell, de 24 de juny. Quedaran sotmesos a l'esmentat control tots aquells operadors que produeixin, elaborin i/o importin els productes citats als apartats a) i b) de l'article 1 de l'esmentat Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de 24 de juny, en l'àmbit territorial de les Illes Balears.

6.2 A més a més el comitè tindrà les següents funcions:

a) Donar suport tècnic per a l'elaboració d'estudis i l'execució de projectes de reconversió productiva d'explotacions agràries i d'empreses agroalimentàries que desitgin iniciar produccions o elaboracions de productes segons el sistema de l'agricultura ecològica.

b) Difondre el coneixement i l'aplicació dels sistemes de producció ecològica, donant assessorament tècnic a les empreses que realitzin produccions ecològiques o que vulguin iniciar aquesta activitat en els termes establerts en el present Decret.

c) Formular propostes i orientacions en matèria de producció agrària ecològica, mitjançant informes adreçats a la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

d) Proposar el logotip propi que haurà d'identificar els productes agraris ecològics, el qual haurà de ser aprovat per la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

e) Proposar modificacions i/o addicions al Quadern general de normes de producció i elaboració.

f) Fixar el període de reconversió d'aquelles empreses que iniciïn produccions ecològiques en els termes establerts en el present Decret.

g) Promoure el consum i la difusió dels productes agroalimentaris ecològics.

h) Dur els registres enumerats en l'article 16 del present Decret.

i) Totes aquelles altres funcions que li pugui encomanar la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

Article 7**Composició del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica**

7.1 Seran membres del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica els operadors titulars d'empreses de producció, elaboració i/o importació de productes ecològics que figuren degudament inscrits en els registres establerts en l'article 16 del present Decret.

7.2 El Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica té com a òrgans de govern la Junta Rectora i el President del Consell, que exercirà les funcions de president de la Junta Rectora.

7.3 Així mateix, són òrgans executius del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica el Comitè de Qualificació i el Director Tècnic.

7.4 El Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica disposarà d'uns serveis d'inspecció, assessorament i administratius.

Article 8

Junta Rectora

8.1 La Junta Rectora estarà integrada pels membres següents:

- a) Tres vocals en representació dels titulars d'explotacions de producció.
- b) Dos vocals en representació dels titulars d'empreses elaboradores.
- c) Un vocal en representació dels titulars d'empreses importadores de països tercers.
- d) Dos representants de la Conselleria d'Agricultura i Pesca, un dels quals actuarà com a secretari de la Junta Rectora.
- e) Un vocal en representació de la Universitat de les Illes Balears.
- f) Dos vocals en representació de les organitzacions professionals agràries.
- g) Un vocal en representació de les organitzacions ecologistes.
- h) Un vocal en representació de les organitzacions de consumidors.
- i) El President del Consell.

8.2 Els vocals representants de la producció, de les empreses elaboradores i de les empreses importadores seran elegits democràticament, en cada subsector, pels inscrits en el registre respectiu i d'entre els mateixos inscrits.

8.3 Els vocals seran renovats cada quatre anys i podran ser reelegits. El sistema electoral i el procediment d'elecció seran establerts pel reglament de règim intern, en el qual es regularà també l'elecció del president.

8.4 El conseller d'Agricultura i Pesca nomenarà els vocals de la Junta Rectora a què fan referència els apartats e), f), g) i h) de l'article 8.1, i el president del Consell, a proposta dels productors i elaboradors inscrits als registres.

Article 9

Funcions de la Junta Rectora

La Junta Rectora té les funcions següents:

- a) Elaborar el Reglament de règim intern del Consell i proposar-ne l'aprovació.
- b) Aplicar les disposicions del present Decret, i del Reglament de règim intern, i vetllar-ne pel compliment.
- c) Aprovar les propostes de pressupost i de memòria anual, i proposar-les a la Conselleria d'Agricultura i Pesca la qual les ratificarà. La memòria es presentarà abans del dia 31 de març de l'any següent.
- d) Resoldre sobre la inscripció o desqualificació en els registres del Consell dels operadors de productes agroalimentaris ecològics, amb l'informe previ i vinculant del Comitè de Qualificació.
- e) Adoptar, havent-ne informat el Comitè de Qualificació, les mesures previstes en els articles 9.9 i 10.3 del Reglament (CEE) 2092/1991, del Consell, de 24 de juny, en el cas de descobrir una irregularitat o infracció.
- f) Adoptar els acords oportuns en relació amb la compareixença del Consell davant d'òrgans públics i privats.

Article 10

Sessions de la Junta Rectora

10.1 La Junta Rectora, convocada pel president del Consell, o la persona en la qual delegui, es reunirà en sessió ordinària amb la periodicitat que els seus membres estableixin i, en qualsevol cas, almenys un cop al trimestre.

10.2 La Junta Rectora es reunirà en sessió extraordinària quan sigui convocada per a aquest efecte pel president del Consell o a sol·licitud, almenys, d'un terç dels seus membres.

10.3 El règim de funcionament de les sessions i el de la presa d'acords seran establerts en el Reglament d'ordre intern.

10.4 En cap cas s'admetrà la delegació del vot.

10.5 Les minuts de les actes de les sessions de la Junta Rectora seran enviades a la Conselleria d'Agricultura i Pesca en el termini de set dies hàbils a partir de la data de la reunió.

Article 11

President del Consell

11.1 Són funcions del president del Consell:

- a) La representació del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica.
- b) La presidència i direcció dels debats de la Junta Rectora i del Consell.

- c) Convocar i presidir les sessions de la Junta Rectora i del Consell.
- d) Totes aquelles altres que li puguin ser encomanades.

11.2 El president del Consell podrà delegar les funcions en un o més membres de la Junta Rectora, en els termes i circumstàncies que s'estableixin en el reglament d'ordre intern.

Article 12

Comitè de Qualificació

12.1 El Comitè de Qualificació, estarà format per:

- Un representant de la Conselleria d'Agricultura i Pesca dels designats en la Junta Rectora i amb coneixements qualificats en agricultura ecològica.
- Un representant de la Universitat de les Illes Balears, amb coneixements qualificats en agricultura ecològica.
- El director tècnic del Consell.

12.2 El Comitè de Qualificació informará sobre la naturalesa i la qualitat de la producció, elaboració i comercialització dels productes relacionats als apartats a) i b) de l'article 1 del Reglament (CEE) 2092/91, del Consell, de 24 de juny.

12.3 Els acords del Comitè es prendran per unanimitat.

12.4 Amb la finalitat d'aconseguir els objectius previstos a l'apartat 12.2, el Consell haurà d'emetre informe de caràcter vinculant, previ a la inscripció, desqualificació o imposició de qualsevol sanció als operadors de productes ecològics.

L'informe en qüestió serà elevat a la Junta Rectora perquè en dicti l'oportuna resolució. Contra l'esmentada resolució es podrà interposar recurs ordinari davant el conseller d'Agricultura i Pesca.

12.5 El funcionament del Comitè de Qualificació serà regulat pel Reglament d'ordre intern del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica.

Article 13

Director tècnic

El director tècnic del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica haurà d'acreditar coneixements suficients en agricultura ecològica.

13.1 El director tècnic tindrà al seu càrrec les funcions següents:

- a) La coordinació dels serveis d'inspecció i assessorament del Consell, seguint les directrius generals que a l'efecte siguin establertes per la Junta Rectora i la Conselleria d'Agricultura i Pesca.
- b) La direcció del personal administratiu adscrit al Consell.
- c) La gestió econòmica del Consell, elaborant els avantprojectes de pressupost i la memòria anual per fer-ne la presentació davant la Junta Rectora.
- d) Informar la Junta Rectora de les gestions realitzades, com també participar-ne en les sessions amb veu però sense vot.
- e) En general vetllar pel compliment de la normativa vigent en matèria de producció agrària ecològica.
- f) Totes aquelles altres que li puguin ser encomanades pel Consell, la Junta Rectora o la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

13.2 El director tècnic del Consell serà nomenat pel conseller d'Agricultura i Pesca a proposta de la Junta Rectora.

Article 14

Serveis d'Inspecció

14.1 El Consell disposarà dels inspectors necessaris per a la pràctica del sistema de control esmentat en l'article 5 del present Decret. Aquests inspectors hauran de ser habilitats per la Conselleria d'Agricultura i Pesca.

14.2 A petició de la Junta Rectora del Consell Balear de la Producció Agrària Ecològica, la Conselleria d'Agricultura i Pesca assumirà les funcions d'inspecció per mitjà dels seus serveis corresponents.

Article 15

Serveis d'assessorament

15.1 El Consell disposarà dels serveis tècnics necessaris per a l'elaboració i l'execució dels projectes de reconversió productiva d'aquelles empreses que desitgin iniciar produccions ecològiques i en general per assessorar i difondre el coneixement i l'aplicació dels sistemes de producció ecològica.

15.2 El serveis d'assessorament també tindran al seu càrrec les tasques de formació dels operadors, i organitzaran cursos i estudis que procurin el desenvolupament de l'agricultura ecològica.

15.3 Els serveis d'assessorament donaran suport tècnic al Consell per al compliment de les seves funcions, i actuaran amb independència dels serveis de

vigilància i inspecció.

Article 16

Registre d'operadors

16.1 El Consell Balear de l'Agricultura Ecològica tindrà al seu càrrec els registres següents:

- Registre d'operadors titulars d'explotacions de producció.
- Registre d'operadors titulars d'indústries elaboradores.
- Registre de titulars d'empreses importadores de països tercers.

16.2 El Consell vetllarà per tenir permanentment actualitzats aquests registres.

Article 17

Finançament

17.1 El finançament del Consell s'efectuarà amb els següents recursos:

- Les quantitats aportades pels operadors que sotmeten la seva empresa al sistema de control.
- Les assignacions pressupostàries que li atorgui la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
- Les subvencions, llegats i donatius que rebí el Consell.
- Les quantitats que pugui percebre en concepte d'indemnització per danys i perjudicis ocasionats al Consell o als interessos que representa.
- Els béns que constitueixen el seu patrimoni i els productes o rendes d'aquest.
- Aquells altres que per qualsevol títol li corresponguin

Disposició final primera

Es faculta el conseller d'Agricultura i Pesca perquè, en l'àmbit de les seves competències, dicti totes les disposicions que consideri oportunes per a l'execució i el desplegament d'aquest Decret.

Disposició final segona

Aquest Decret entrarà en vigor l'endemà d'haver-se publicat en el BOCAIB.

Palma, 21 de setembre de 1994

EL PRESIDENT
Gabriel Cañellas Fons

El conseller d'Agricultura i Pesca

Pere J. Morey Ballester

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

1.- Disposiciones Generales

CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN

Núm. 20865

Decreto 98/1994, de 21 de septiembre, por el que se regula la habilitación para actuar como entidad colaboradora en la protección de menores.

La Conselleria de Governació, a través de su Dirección General de Juventud, Menores y Familia, comenzó el primero de enero de 1994 a ejercer las funciones inherentes a la competencia en materia de menores. Sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva de la Administración Autonómica en cuanto titular de la competencia, debe reconocerse el trabajo que viene realizando otras Administraciones Públicas, así como un buen número de Entidades y Asociaciones que sin afán de lucro, prestan servicios en interés del menor.

Haciendo uso de la potestad contenida en la disposición adicional primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, el presente Decreto viene a ordenar la colaboración de aquellas instituciones y entidades no lucrativas cuya finalidad sea la protección de los menores. Para ello establece una serie de requisitos que garanticen la calidad técnica y con ello una adecuada prestación del servicio a los menores.

La Administración es consciente de que las entidades colaboradoras contribuyen a una más eficaz y extensa actuación en el ámbito que nos ocupa, y por ello este Decreto quiere ser cauce no sólo de colaboración sino también de

entendimiento, no porque dicha ordenación vaya a ser buena para la Administración ni para las entidades colaboradoras sino porque entendemos que es bueno para una mejora atención a la infancia con problemas.

A propuesta de la Consellera de Governación y previa deliberación del Consell de Govern en su sesión de 21 de septiembre de 1994,

DECRETO

CAPÍTULO I

De las Entidades Colaboradoras

Artículo 1.

Tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras en materia de protección de Menores, aquellas asociaciones o fundaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos figure como fin la protección de menores, y obtengan la correspondiente habilitación conforme a la normativa establecida en el presente decreto.

Artículo 2.

Las Administraciones y Entidades Públicas en virtud de sus competencias en materia de acción social otorgadas por la legislación autonómica o estatal, tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras en protección de Menores. No obstante, quedan igualmente sometidas a lo dispuesto en los capítulos 2, 3 del presente Decreto.

Artículo 3.

Las Entidades Colaboradoras en protección de Menores prestarán su colaboración mediante sus Centros o servicios bien en las funciones de guarda de menores, bien en las funciones de integración familiar, pudiendo asimismo actuar en otros campos en que la Conselleria de Governació estime conveniente.

Artículo 4.

Son requisitos por la obtención de la acreditación como Entidad Colaboradora de protección de menores, los siguientes:

- Que en sus estatutos o reglamentos figure como fin la protección de menores.
- Que carezcan de ánimo de lucro.
- Que dispongan de los medios materiales y equipos técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones que les son propias.
- Que cumplan la normativa vigente en materia de acción social, figurando inscritas en los correspondiente Registros.
- Que presten sus servicios, como mínimo, en una de las islas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Artículo 5.

Ninguna Entidad Colaboradora podrá obtener más de las 3/4 partes de su financiación o recursos con cargo a subvenciones o pago de prestaciones de las distintas Administraciones Públicas, excepción hecha de las contempladas en el Art. 2.

Artículo 6.

La habilitación como Entidad Colaboradora se otorgará previo expediente, instruido conforme al procedimiento Administrativo común.

Artículo 7.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, firmada por el representante legal de la entidad, y dirigida al Director General de Juventud, Menores y Familia, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Documento que acredite la representación legal o apoderamiento del firmante de la instancia.
- Copia autenticada de los estatutos o reglas por las que se rige la Asociación o Fundación.
- Memoria descriptiva del ámbito de actuación de la Entidad, así como de los servicios y actividades prestados por el solicitante o que se pretenden realizar en relación a la protección de menores.
- Relación, descripción de los Centros y servicios con que se proponen

colaborar con la Conselleria de Governació, con detalle de la coordinación a establecer.

5. Relación de personal de la Entidad con descripción detallada de su titulación, categoría profesional, especialidad y dedicación.

6. Inventario de los bienes con los que cuenta la Entidad.

7. Balance económico de ingresos y gastos del ejercicio anterior y presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio en que se presente la solicitud.

Tanto la instancia como los documentos que la acompañen se presentarán por triplicado ejemplar.

Artículo 8.

El otorgamiento de la condición de Entidad Colaboradora es atribución exclusiva de la Conselleria de Governació no pudiendo, por tanto, tal condición, ser objeto de negocio jurídico.

Artículo 9.

La concesión de la condición de Entidad Colaboradora supondrá:

a. La posibilidad de la Conselleria de Governació de hacer publicidad de este hecho.

b. La comunicación a la Dirección General de Juventud, Menores y Familia de cualquier modificación sobre los datos relevantes aportados en la solicitud.

c. La remisión de cuantos informes sobre la situación de los menores atendidos sean requeridos por los órganos competentes de la Administración Autónoma en materia de protección de menores.

d. La remisión semestral de una memoria de las actividades desarrolladas.

e. El sometimiento a la inspección de cuantos extremos considere pertinentes el inspector a tal efecto nombrado por la Conselleria de Governació.

f. Admisión de cuantos menores determine el órgano administrativo competente, siempre y cuando disponga de plazas y los menores se adecuen a las características del programa ofrecido.

g. El asesoramiento y colaboración permanentes dentro de los cauces que se establezcan, con la Dirección General de Juventud, Menores y Familia.

h. El reconocimiento y apoyo institucional a las actividades desarrolladas por la Entidad Colaboradora.

Artículo 10.

La revocación de la condición de Entidad Colaboradora podrá ser acordada por cualquiera de las siguientes causas:

a. Incumplimiento de los requisitos fijados en el artículo cuarto, por causa sobrevenida posterior a la homologación.

b. Ocultación o falseamiento de los datos relevantes para la concesión y el mantenimiento de la habilitación.

c. Infracción de los preceptos establecidos en la legislación en materia de protección de menores.

d. Incumplimiento de las directrices dictadas por la Conselleria de Governació.

e. Negativa a facilitar los informes relativos al desarrollo de su actividad.

f. Falta reiterada de colaboración e incumplimiento de los requerimientos que se le formulen desde la Administración o por la Autoridad Judicial.

g. Realización de alguna de las actuaciones expresamente prohibidas en el presente decreto o en la legislación vigente.

h. Negligencia constatada en la persecución y erradicación de las actuaciones de su personal que violen el deber de secreto señalado en el artículo undécimo del presente decreto.

i. La comprobación de la existencia de malos tratos físicos o psíquicos, a menores atendidos, o situaciones gravemente perjudiciales de interés del menor, bien sean propiciados activamente o por omisión del deber de denunciarlos.

Artículo 11.

Las personas que presten servicios en las Entidades Colaboradoras están obligadas a guardar secreto de la información obtenida y de los datos de filiación y de las circunstancias familiares y personales de los menores atendidos, conforme a la legislación vigente.

Deberá evitarse, en particular, en el caso de entidades que trabajen en el campo de la adopción acogimiento familiar, que la familia de origen conozca a la de acogimiento o adopción.

Dentro de este deber de secreto se incluye la difusión de información o utilización de imágenes o nombres de los menores en medios de comunicación.

CAPÍTULO II

De las Entidades Colaboradoras en la guarda de Menores.

Artículo 12.

Los conciertos con Entidades Colaboradoras en materia de guarda de menores, se llevaran a cabo en base a programas.

Artículo 13.

La Conselleria de Governació mediante orden de su titular, publicará antes del último trimestre del año, los programas a desarrollar el ejercicio siguiente, para su concertación con Entidades Colaboradoras.

Artículo 14.

En la oferta se contemplarán las características técnicas y pormenores de los programas a desarrollar con menores así como la prestación a percibir por la Entidad Colaboradora que lo desarrolle. Salvo circunstancias excepcionales el plazo de concertación para los programas, es de 3 años.

Artículo 15.

A la oferta podrán concurrir aquellas Entidades Colaboradoras previamente homologadas como tales según las disposiciones del presente decreto.

Artículo 16.

Las Entidades Colaboradoras que deseen concurrir deberán presentar:

1. Acreditación de homologación como Entidad Colaboradora.
2. Especificación técnica de los servicios a ofrecer, de acuerdo con los establecidos en la convocatoria.
3. Descripción detallada de los medios materiales y humanos dedicados al programa que se oferta.
4. Plan de financiación del programa, garantizándose mediante aval la cobertura económica correspondiente para poder llevarlo a cabo en su integridad con las características técnicas establecidas, y durante el plazo para que se concierte, y de acuerdo con la premisa establecida en el Art. 5 del presente decreto.

Artículo 17.

Se establece una Comisión Evaluadora para la revisión y evaluación de las ofertas y concesión de los programas, compuesta por:

- El Director General de Juventud, Menores y Familia.
- 3 técnicos de la Dirección General de Juventud, Menores y Familia.
- 1 técnico de la Dirección General de Acción Social.
- 1 técnico en representación de las Administraciones Públicas que mantengan convenios con la Conselleria de Governació para la ejecución de programas con menores.
- 1 representante de las Entidades Colaboradoras.

Artículo 18.

Los criterios por los que se regirán dicha comisión para la concesión de los programas serán:

1. Adecuación a las características técnicas contenidas en la oferta, y dentro de ellas la realización de más actividades complementarias de acuerdo con un planteamiento integral de atención a la infancia.
2. Haber llevado a cabo o estar desarrollando satisfactoriamente otros programas de menores concertados con la Dirección General de Juventud, Menores y Familia.
3. Implantación territorial en más de una isla de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. Estar en disposición de proporcionar una mayor cobertura asistencial.
5. Dentro de los límites de asignación presupuestaria se dará prioridad a aquellos programas que presenten una mayor calidad técnica y garantía de ejecución.

Artículo 19.

Durante la primera quincena del mes de noviembre se dará a conocer el listado de Entidades Colaboradoras a las que se les hayan concedido los programas ofertados.

Durante los 15 días siguientes, dichas Entidades Colaboradoras deberán presentar seguro o aval bancario que garantice la suficiencia de recursos para

desarrollar el programa en su integridad.

El inicio de los programas será el 1 de enero del año siguiente.

Artículo 20.

Las Entidades Colaboradoras en materia de guarda llevarán a cabo la ejecución de sus programas con escrupuloso respeto a los derechos de los menores bajo su guarda, y dando cumplimiento a las obligaciones que las leyes impongan a los padres. Igualmente garantizarán el respeto a los derechos de las familias, con las limitaciones que las medidas administrativas o judiciales establezcan

Artículo 21.

La concesión realizada quedará inmediatamente interrumpida cualquiera que sea el tiempo de prestación cuando la Entidad Colaboradora perdiera tal condición en base al acaecimiento de alguno de los supuestos contemplados en el Art. 10º del presente decreto, o por la negativa a admitir menores que determine el órgano administrativo o en el caso de unidades de primera acogida, por la negativa a admitir a los menores que determine el órgano administrativo o judicial competente.

En tales supuestos, la Dirección General de Juventud, Menores y Familia se reserva el derecho de adjudicar directamente la continuación del programa interrumpido, sin detrimento del ejercicio de las acciones legales por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

CAPÍTULO III

De las Entidades Colaboradoras en Mediación Familiar.

Artículo 22.

Las Entidades Colaboradoras en la mediación familiar, tendrán como función la colaboración y asesoramiento en las actividades protectoras que impliquen la participación temporal o definitiva de un menor en un núcleo familiar ajeno al biológico.

Artículo 23.

Las Entidades Colaboradoras de mediación familiar actuarán bajo la estricta supervisión de la Dirección General de Juventud, Menores y Familia y exclusivamente en las funciones que expresamente les fueran encomendadas en materia de acogimientos familiares y adopción internacional.

Artículo 24.

Para la habilitación de Entidad Colaboradora en mediación familiar, deberá cumplirse los requisitos generales para Entidad Colaboradora, además de los siguientes:

- Ausencia total de ánimo de lucro.
- Contar con equipos técnicos interdisciplinarios, debidamente especializados en infancia y familia.
- Para la adopción internacional, estar previamente habilitados como tal por el país o países en que pretendan actuar, y cumplir con los requisitos que en la legislación española se determinen para ello.

Artículo 25.

Aparte de las Entidades Colaboradoras habilitadas para la mediación familiar, ninguna persona, asociación o Entidad que no sea la Dirección General de Juventud, Menores y Familia podrá actuar en el territorio de las Islas Baleares desarrollando tareas relacionadas con el Acogimiento familiar, elaboración de propuestas, previas de adopción, o determinación de la idoneidad para la «Adopción Internacional». La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares llevará a cabo las acciones legales pertinentes por sus propios servicios, o a través del Ministerio Fiscal contra los infractores del presente y el siguiente precepto.

Artículo 26.

Las entidades Colaboradoras habilitadas en materia de mediación familiar en ningún caso podrán:

- Formalizar acogimientos familiares ni proponer al Juez su formalización.
- Emitir certificaciones sobre la idoneidad de adoptantes ni realizar propuestas de adopción ante el juzgado.
- Confeccionar o tramitar, ningún tipo de documento o informe para adopción Internacional que correspondiera a la Entidad Pública o Autoridad Central española.
- Con carácter general extralimitarse en el ejercicio de las funciones o

atribuciones por las que ha sido habilitada.

Disposición transitoria primera.

Las entidades privadas que vienen prestando en la actualidad determinados servicios en materia de protección de menores deberán ajustar, desde la entrada en vigor de este Decreto, el ejercicio de sus actividades a las funciones encomendadas por este Decreto a las Instituciones Colaboradoras y tendrán un plazo de seis meses para solicitar la obtención de la habilitación correspondiente.

Disposición transitoria segunda.

Excepcionalmente en la oferta que se realice para el año 1995, no se exigirá habilitación previa como Entidad Colaboradora, requisito previsto en el apartado 1 del artículo 16, siendo el plazo de concertación de los programas de un año, prorrogados automáticamente hasta los tres años si se cumple la condición citada en la disposición transitoria 1ª.

Dentro del mes siguiente a la publicación de este Decreto, la Conselleria de Governació, mediante Orden de su titular, fijará los programas a concertar con Entidades Colaboradoras para el año 1995. La citada Orden contendrá los plazos para la presentación de las ofertas por parte de las Entidades Colaboradoras, así como los plazos que figuran en el artículo decimonoveno del presente Decreto.

Disposición final.

Queda derogada cuanta normativa de igual o inferior rango se oponga a lo establecido en el presente Decreto.»

Palma, a 21 de septiembre de 1994

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

La Consellera de Governació

Fdo.: Catalina Cirer Adrover

— o —

CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Núm. 20869

Decreto 99/1994, de 21 de septiembre, por el que se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica y se regulan su composición y sus funciones.

El Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo, de 24 de junio, sobre producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, establece una serie de normas para la presentación, el etiquetado, producción, elaboración, control e importación de países terceros de los productos procedentes de la agricultura ecológica.

El mencionado Reglamento prevé que el control se ejerza por autoridades competentes, correspondiendo, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, a las Comunidades Autónomas la competencia para designarlas.

En uso de esta competencia, a propuesta del Conseller de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión del día 21 de septiembre de 1994,

DECRETO

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente decreto tienen por objeto regular, en el ámbito de las Islas Baleares:

a) La producción, elaboración y comercialización de los productos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.

b) Los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción agraria ecológica.

Artículo 2. Indicaciones protegidas

2.1.- A los efectos de lo que se dispone en el presente Decreto, se entenderá que un producto ostenta indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en su etiquetado, publicidad o documentos comerciales, el producto en cuestión o sus ingredientes se caractericen por:

a) Los nombres «ecológico», «biológico», «orgánico», «biodinámico»,

o bien sus respectivos nombres compuestos.

b) Los prefijos «eco» y «bio», acompañados o no, del nombre del producto, de sus ingredientes o de su marca comercial.

c) En general, cualquier indicación o calificativo que permita al consumidor entender que el producto o sus ingredientes se han obtenido de acuerdo con las normas de producción contenidas en los artículos 6 y 7 y en los Anexos I, II, III y IV del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio, y en todas aquellas disposiciones que lo complementen o desarrollen.

2.2.- Sólo podrán utilizar las indicaciones contenidas en el párrafo anterior, aquellos operadores que produzcan, elaboren y/o importen productos que cumplan las normas de producción antes citadas y que tengan inscritas sus explotaciones de producción, industrias elaboradoras o empresas importadoras de países terceros en los registros mencionados en el artículo 16 del presente Decreto.

2.3.- El uso de las indicaciones mencionadas en el primer párrafo de este artículo se realizará de acuerdo con las directrices establecidas por el artículo 5º del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio.

Artículo 3. Normas de producción y elaboración

Todos los operadores que deseen utilizar cualquiera de las indicaciones citadas en el artículo 2.1 del presente decreto tendrán que producir y/o elaborar sus productos de acuerdo con las normas de producción establecidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio, y demás disposiciones complementarias referidas al mismo objeto que sean de aplicación.

Artículo 4. Autoridad competente

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a través de la Conselleria de Agricultura y Pesca, ejercerá en el territorio de las Islas Baleares las funciones de autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio.

Artículo 5. Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica

Se crea el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica como órgano colegiado y desconcentrado de la Conselleria de Agricultura y Pesca que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad única de control en el territorio de las Islas Baleares.

Artículo 6. Funciones del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica

6.1.- El Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica será el encargado de aplicar el sistema de control establecido en los artículos 8 y 9 y en el anexo III del Reglamento (CEE) 2092/91 del Consejo de 24 de junio. Quedarán sometidos al citado control todos aquellos operadores que produzcan, elaboren y/o importen los productos citados en los apartados a) y b) del artículo I del mencionado Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo de 24 de junio, en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

6.2.- Además el Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Dar soporte técnico para la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos de reconversión productiva de explotaciones agrarias y de empresas agro-alimentarias de deseen iniciar producciones o elaboraciones de productos según el sistema de la agricultura ecológica.

b) Difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica, dando asesoramiento técnico a las empresas que realicen producciones ecológicas o que quieran iniciar esta actividad en los términos establecidos en el presente Decreto.

c) Formular propuestas y orientaciones en materia de producción agraria ecológica, mediante informes dirigidos a la Conselleria de Agricultura y Pesca.

d) Proponer el logotipo propio que habrá de identificar a los productos agrarios ecológicos, el cual tendrá que ser aprobado por la Conselleria de Agricultura y Pesca.

e) Proponer modificaciones y/o adiciones al Cuaderno General de Normas de Producción y Elaboración.

f) Fijar el período de reconversión de aquellas empresas que inicien producciones ecológicas en los términos establecidos en el presente Decreto.

g) Promover el consumo y la difusión de los productos agroalimentarios ecológicos.

h) Llevar los registros enumerados en el artículo 16 del presente Decreto.

i) Todas aquellas otras funciones que le pueda atribuir la Conselleria de Agricultura y Pesca.

Artículo 7. Composición del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica

7.1.- Serán miembros del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica todos los operadores titulares de empresas de producción, elaboración y/o importación de productos ecológicos que figuren debidamente inscritos en los registros establecidos en el artículo 16 del presente Decreto.

7.2.- El Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica tiene como órganos de gobierno la Junta Rectora y el Presidente del Consejo, que ejercerá las funciones de presidente de la Junta Rectora.

7.3.- Asimismo, son órganos ejecutivos del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica el Comité de Calificación y el Director Técnico.

7.4.- El Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica contará con unos servicios de inspección, asesoramiento y administrativos.

Artículo 8. Junta Rectora

8.1.- La Junta Rectora estará integrada por los miembros siguientes:

a) Tres vocales en representación de los titulares de explotaciones de producción.

b) Dos vocales en representación de los titulares de empresas elaboradoras.

c) Un vocal en representación de los titulares de empresas importadoras de países terceros.

d) Dos representantes de la Conselleria de Agricultura y Pesca, uno de los cuales actuará como Secretario de la Junta Rectora.

e) Un vocal en representación de la Universidad de las Islas Baleares.

f) Dos vocales en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

g) Un vocal en representación de las organizaciones ecologistas

h) Un vocal en representación de las organizaciones de consumidores.

i) El Presidente del Consejo.

8.2.- Los vocales representantes de la producción, de las empresas elaboradoras y de las empresas importadoras serán elegidos democráticamente, en cada subsector, por los inscritos en el registro respectivo y de entre los mismos inscritos.

8.3.- Los vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El sistema electoral y el procedimiento de elección serán establecidos por el reglamento de régimen interno, en el que se regulará también la elección del Presidente.

8.4.- El Conseller de Agricultura y Pesca nombrará a los vocales de la Junta Rectora a que hacen referencia los apartados e), f), g) y h) del artículo 8.1, y al Presidente del Consejo a propuesta de los productores y elaboradores inscritos en los registros.

Artículo 9. Funciones de la Junta Rectora

La Junta Rectora tiene las funciones siguientes:

a) Elaborar el reglamento de régimen interno del Consejo y proponerlo para su aprobación.

b) Aplicar las disposiciones del presente Decreto, y del reglamento de régimen interno, y velar por su cumplimiento.

c) Aprobar las propuestas de presupuesto y de memoria anual, y proponerlos a la Conselleria de Agricultura y Pesca la cual los ratificará. La memoria se presentará antes del 31 de marzo del año siguiente.

d) Resolver sobre la inscripción o descalificación en los registros del Consejo de los operadores de productos agroalimentarios ecológicos, previo informe vinculante del Comité de Calificación.

e) Adoptar, previo informe del Comité de Calificación, las medidas previstas en el artículo 9.9 y 10.3 del Reglamento (CEE) 2092/1991, del Consejo de 24 de junio, en el caso de descubrir una irregularidad o infracción.

f) Adoptar los acuerdos oportunos en relación con la comparecencia del Consejo ante los organismos públicos y privados.

Artículo 10. Sesiones de la Junta Rectora

10.1.- La Junta Rectora, convocada por el Presidente del Consejo, o la persona en la que delegue, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros establezcan y, en cualquier caso, al menos una vez al trimestre.

10.2.- La Junta Rectora se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada a este efecto por el Presidente del Consejo o a solicitud, al menos, de un tercio de sus miembros.

10.3.- El régimen de funcionamiento de las sesiones y el de la toma de acuerdos serán establecidos en el reglamento de orden interno.

10.4.- En ningún caso se admitirá la delegación de voto.

10.5.- Las minutas de las actas de las sesiones de la Junta Rectora serán enviadas a la Conselleria de Agricultura y Pesca en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de la reunión.

Artículo 11. Presidente del Consejo

11.1.- Son funciones del Presidente del Consejo:

- a) La representación del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica.
- b) La presidencia y dirección de los debates de la Junta Rectora y del Consejo.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Rectora y del Consejo.
- d) Todas aquellas que le puedan ser encomendadas.

11.2.- El Presidente del Consejo podrá delegar sus funciones en uno o más miembros de la Junta Rectora, en los términos y circunstancias que se establezcan en el reglamento de orden interno.

Artículo 12. Comité de Calificación

12.1.- El Comité de Calificación estará formado por:

Un representante de la Conselleria de Agricultura y Pesca de los designados en la Junta Rectora y con conocimientos cualificados en agricultura ecológica.
Un representante de la Universidad de las Islas Baleares, con conocimientos cualificados en agricultura ecológica.
El Director Técnico del Consejo.

12.2.- El Comité de Calificación informará sobre la naturaleza y calidad de la producción, elaboración y comercialización de los productos relacionados en los apartados a) y b) del artículo 1 del Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio.

12.3.- Sus acuerdos se tomarán por unanimidad.

12.4.- Con la finalidad de conseguir los objetivos previstos en el apartado 12.2, el Comité tendrá que emitir informe de carácter vinculante, previo a la inscripción, descalificación o imposición de cualquier sanción a los operadores de productos ecológicos.

El informe en cuestión será elevado a la Junta Rectora para que dicte la oportuna resolución. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Conseller de Agricultura y Pesca.

12.5.- El funcionamiento del Comité de Calificación será regulado por el Reglamento de Orden Interno del Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica.

Artículo 13. Director Técnico

El Director Técnico del Consejo Balear de Agricultura Ecológica tendrá que acreditar conocimientos suficientes en agricultura ecológica.

13.1.- El Director Técnico tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) La coordinación de los servicios de inspección y asesoramiento del Consejo, siguiendo las directrices generales que al efecto sean establecidas por la Junta Rectora y la Conselleria de Agricultura y Pesca.
- b) La dirección del personal administrativo adscrito al Consejo.
- c) La gestión económica del Consejo, elaborando los anteproyectos de presupuestos y la memoria anual para su presentación ante la Junta Rectora.
- d) Informar a la Junta Rectora de las gestiones realizadas, así como participar en sus sesiones con voz pero sin voto.
- e) En general, velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción agraria ecológica.
- f) Todas aquellas otras que le puedan ser encomendadas por el Consejo, la Junta Rectora o la Conselleria de Agricultura y Pesca.

13.2.- El Director Técnico del Consejo será nombrado por el Conseller de Agricultura y Pesca a propuesta de la Junta Rectora.

Artículo 14. Servicios de Inspección

14.1.- El Consejo dispondrá de los Inspectores necesarios para la práctica del sistema de Control aludido en el artículo 5 del presente Decreto. Estos inspectores tendrán que ser habilitados por la Conselleria de Agricultura y Pesca.

14.2.- A petición de la Junta Rectora del Consejo Balear de la Agricultura

Ecológica, la Conselleria de Agricultura y Pesca asumirá las funciones de inspección por medio de sus servicios correspondientes.

Artículo 15. Servicios de asesoramiento

15.1.- El Consejo dispondrá de los servicios técnicos necesarios para la elaboración y ejecución de los proyectos de reconversión productiva de aquellas empresas que deseen iniciar producciones ecológicas y en general para asesorar y difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica.

15.2.- Los servicios de asesoramiento, también tendrán a su cargo las tareas de formación de los operadores, organizando cursillos y estudios que procuren el desarrollo de la agricultura ecológica.

15.3.- Los servicios de asesoramiento darán soporte técnico al Consejo para el cumplimiento de sus funciones, y actuarán con independencia de los servicios de vigilancia e inspección.

Artículo 16. Registro de operadores

16.1.- El Consejo Balear de la Agricultura Ecológica tendrá a su cargo los registros siguientes:

- a) Registro de operadores titulares de explotaciones de producción.
- b) Registro de operadores titulares de industrias elaboradoras.
- c) Registro de titulares de empresas importadoras de países terceros.

16.2.- El Consejo velará por tener permanentemente actualizados estos registros.

Artículo 17. Financiación

17.1.- La financiación del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

- a) Las cantidades aportadas por los operadores que sometan su empresa al sistema de control.
- b) Las asignaciones presupuestarias, que le otorgue la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba el Consejo.
- d) Las cantidades que pueda percibir en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.
- e) Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos o rentas de éste.
- f) Aquellos otros que por cualquier título le correspondan.

Disposición final primera

Se faculta al Conseller de Agricultura y Pesca para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones considere oportunas para la ejecución y desarrollo del Decreto.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears».

Palma, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

El Conseller de Agricultura y Pesca,
Fdo.: Pedro J. Morey Ballester.

— 0 —

Sección II - Administración del Estado

Ministerio de Justicia e Interior

DELEGACIÓN INSULAR DEL GOBIERNO EN MENORCA

Núm. 20459

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92) se procede a notificar a D/D^a Lionel Ribera Font el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador nº 251/94.

Con esta fecha el Delegado Insular del Gobierno en Menorca ha acordado lo siguiente:

En la denuncia efectuada por Guardia Civil de Mahón de fecha 8-8-94, aparece como presunto responsable D/Dª Lionel Ribera Font, por la comisión de los siguientes hechos: que el pasado día 5 de agosto a las 19'00 h, cuando se encontraba en la playa de Binibeca, San Luis, (Baleares), estaba en posesión droga tóxica o estupefaciente (Marihuana).

Normativa Infringida: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (Boe 22-2).

Posible Sanción: Multa de 50.001 a 100.000 pts., con incautación de la droga, estupefaciente o sustancia psicotrópica y la adopción en su caso de las medidas previstas en el art. 28.2 de la citada Ley.

Norma que establece la Sanción: art. de la L.O. 1/92

En consecuencia, he acordado:

Iniciar el procedimiento sancionador, contra el presunto responsable.

Nombrar instructor a D/Dª Carmen Ferreiro Seoane, siéndole de aplicación el régimen de recusación previsto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boe del día 27).

Adoptar las medidas cautelares de incautación de la droga, conforme a lo dispuesto en el art. 36 de la L.O. 1/92.

El órgano competente para la resolución del expediente es el Delegado del Gobierno, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 29 de la L.O. 1/92.

Si el presunto infractor reconoce voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con imposición de la sección que proceda.

Los interesados tienen derecho a formular y aportar, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que le notifico para su conocimiento advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente establecido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Mahón, a 13 de septiembre de 1.994

El Secretario General. Fdo.: Fernando Rodríguez Ródenas

— o —

Núm. 20464

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar a D/Dª Juan Jacinto Pérez Quesada el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador nº 130/94.

Con esta fecha el Delegado Insular del Gobierno en Menorca ha acordado lo siguiente:

En la denuncia efectuada por Comisaría de Policía Mahón de fecha 20-6-94, aparece como presunto responsable D/Dª Juan Jacinto Pérez Quesada, por la comisión de los siguientes hechos: que el pasado día 19 de junio a las 18'20 h, cuando se encontraba en la C/ Ramón y Cajal, frente al parque Freginal, de Mahón, estaba en posesión de droga tóxica o estupefaciente (un trozo de Hachis).

Normativa Infringida: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (Boe 22-2).

Posible Sanción: Multa de 50.001 a 100.000 pts. Incautación de la droga, estupefaciente o sustancia psicotrópica.

Norma que establece la sanción: art. 28 de la L.O. 1/92

En consecuencia, he acordado:

Iniciar el procedimiento sancionador, contra el presunto responsable.

Nombrar instructor a D/Dª Carmen Ferreiro Seoane, siéndole de aplicación el régimen de recusación previsto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boe del día 27).

Adoptar las medidas cautelares de incautación de la droga, conforme a lo dispuesto en el art. 36 de la L.O. 1/92.

El órgano competente para la resolución del expediente es el Delegado del Gobierno, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 29 de la L.O. 1/92.

Si el presunto infractor reconoce voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con imposición de la sanción que proceda.

Los interesados tienen derecho a formular y aportar, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que le notifico para su conocimiento, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Mahón, 28 de junio de 1.994

El Secretario General. Fdo.: Fernando Rodríguez Ródenas.

— o —

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 20700

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

RELACION : 8/94

Ana Fernández Alvarez, JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION REGIONAL DE MENOR CUANTIA DE LA DELEGACION DE BALEARES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

HAGO SABER: Se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva procedimientos administrativos de apremio por débitos a la Hacienda Pública contra los deudores relacionados y por los conceptos e importes que igualmente se expresan.

Intentada la notificación individual a cada deudor y no habiendo tenido efecto por resultar desconocido el domicilio de los mismos o haber sido rechazada, se practica aquella mediante edicto según dispone el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el B.O.C.A.I.B. sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Por el presente edicto se notifica a cada deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la A.E.A.T. de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: «en Uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del reglamento general de recaudación, líquido el recargo de apremio Por el 20 por Ciento del importe de la deuda pendiente y dicto providencia De Apremio Para que Se Proceda Ejecutivamente contra El patrimonio o Garantías del deudor En caso de no Producirse el ingreso en Los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento».

Recursos

Recurso de Reposición ante el Órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE INPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art.99 Reglamento General de Recaudación):

-Prescripción.

-Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

-Pago o aplazamiento en periodo voluntario.

-Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento se efectuará en la Delegación/Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos y Cajas de Ahorro) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ABONARE que se facilitará en su Delegación o Administración de la A.E.A.T (Unidad de Recaudación Ejecutiva).

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b. de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

Suj. Pasivo	NIF	Imp.	Clave Liquid.
AQUA-MARINE-DIVINGSC	G07281777	12.000	A07600 80 89 025508 2
ARIZA MARTINEZ RAFAEL	42959689J	12.000	A07600 80 89 023830 7
MARTINEZ RODA JOSE M.	42987025W	30.000	A07600 80 89 025802 0
RESTAURANTE ARLEQUIN C	E07422405	16.897	A07600 80 89 024045 2

AYUNTAMIENTO DE BUNYOLA

PERICAS RIERA ANTONIO	42990020F	30.000	A07600 80 89 025661 1
-----------------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

AUTOS LEMANS CB	E07199300	5.074	A07600 80 89 024033 1
BOXLER URSULA	X0301458C	35.492	A07600 93 12 000174 3
FERRER QUIJANO FELIPE	43070330R	30.000	A07600 80 89 025682 0
HASSEL EVA MONA LISA	X0883987M	6.302	A07600 80 89 023632 7
ILLINGWORTH DEREK ROBE	X0883991D	4.877	A07600 80 89 023633 8
JANES DOUGLAS	X1002671D	49.530	A07600 93 12 000039 0
MARTINEZ BARAH PEDRO	26435898C	54.946	A07600 93 12 000066 5
MARX LUDWIG JOHANNES	X0594238X	49.645	A07600 93 12 000263 4
NADAL BUSQUETS JOSE MI	41345369V	39.731	A07600 93 12 000278 8
NAVARRO MEDINA SAL.	75124106B	40.613	A07600 93 12 000045 6
PALLICER PUJOL ANTONIO	41325730C	30.000	A07600 80 89 025590 7
RUIZ SEGURA ANTONIO	05098507M	6.000	A07600 80 89 025864 6
SANCHEZ JIMENEZ ANA	77056097W	80.966	A07600 80 89 010589 1
SUAREZ PUERTA GARCIA A	11330169R	12.000	A07600 80 89 025533 5
SUAREZ PUERTA GARCIA A	11330169R	12.000	A07600 80 89 025534 6
WICKENDEN STEPHEN JOHN	X0730806G	12.240	A07600 80 89 024371 9
WICKENDEN STEPHEN JOHN	X0730806G	29.172	A07600 93 12 000222 7

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA M

MELIS NEBOT ISAAC	41732780Q	6.000	A07032 92 50 000256 5
MELIS NEBOT ISAAC	41732780Q	24.000	A07032 92 50 000257 6

AYUNTAMIENTO DE DEIA

BUJOSA ROSSELLO CATALI	78198669A	30.000	A07600 80 89 025691 9
------------------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE ESPORLES

RIBAS CARDONA MARIA	41365182G	23.400	A07801 93 45 000004 1
---------------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

LOPEZ SARQUELLA SEGIO	37306769X	6.000	A07026 80 89 009549 2
MARIRIPOLL VICENTE	41431452B	24.000	A07026 80 89 008445 9
MARIRIPOLL VICENTE	41431452B	24.000	A07026 80 89 008446 0
RIERA BONET MARIA	41424951L	7.780	A07026 80 89 007396 5
TORRES TORRES MIGUEL	41430507D	20.684	A07026 80 89 005921 4
8 DE ENERO DE 1969 SL	B07266414	11.077	A07026 80 89 007248 0

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

PUIGAGUILO ESPERANZA	41106269W	79.896	A07600 93 12 000266 7
----------------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE MAO

MERCADAL ORFILA M. ANT	41497591W	6.000	A07032 92 50 000260 9
MERCADAL ORFILA M. ANT	41497591W	6.000	A07032 92 50 000261 0

AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

GARCIA SANCHEZ JUAN	31988732X	21.911	A07026 80 89 009763 7
---------------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE LABRITJA

MARIMARI JAIME	41437327K	30.000	A07026 80 89 004920 4
----------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE ST EULARIA

DIAZ PULIDO MANUEL	06917816Z	4.000	A07026 80 89 010030 0
LEDENT ALAIN	X0965579Q	24.000	A07026 80 89 008011 4
MARI BUFI JUAN	41421074Y	5.699	A07026 80 89 007393 2
PHALIPPOU Y JOURDAN CB	E07283138	6.000	A07026 80 89 010101 4

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

LLOBERA SAMPOL PEDRO-A	78200385V	3.456	A07600 80 89 023892 3
SOCIAS ENSEÑAT ANTONI	43061588E	30.000	A07600 80 89 025681 0

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

RUIZ MOLINA MARIANO	41404532R	12.000	A07033 80 89 009675 3
---------------------	-----------	--------	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

AGUILAR MORALES MARIA	42941686L	24.746	A07601 80 89 001678 0
-----------------------	-----------	--------	-----------------------

ALFARO ESTEBA JUAN ANT	41166242Z	30.000	A07600 80 89 025568 7
ALVAREZ VALLE FCO	27879393N	30.000	A07600 80 89 025543 4
AMENGUAL SANSO MIGUEL	41104829B	30.000	A07600 80 89 025561 0
ANTENA ALEMANA SA	A07155815	30.000	A07600 80 89 025451 0
ANTENA ALEMANA SA	A07155815	30.000	A07600 80 89 025452 1
ARNAU MARIANO DEMETRIO	41392617T	27.821	A07600 93 12 000314 0
BAILE MEDITERRANEO SL	B07405855	30.000	A07600 80 89 016440 9
BAUZAMARTIMARIA	41347403G	20.792	A07600 80 89 010503 1
BAUZAMARTIMARIA	41347403G	2.094	A07600 80 89 011109 2
BOJ CONTRERAS MANUEL	42997836A	30.000	A07600 80 89 025664 4
BONNIN SANSO MARTIN JE	41347320J	6.000	A07600 80 89 025898 7
BOSCH CARRERAS JOSE	42992199R	6.016	A07600 80 89 010548 2
BOURGOIN CHRISTIAN	X0081455N	30.000	A07600 80 89 025514 8
BUSTOS ARAYA RAFAEL	28348369H	3.031	A07601 80 89 004477 4
CORTES GORRETA, JUAN M	41372559K	30.000	A07600 80 89 025900 9
CRIBADO GAITAN, CRISTOB	21296356N	60.000	A07600 80 89 025387 2
DIAZ FERNANDEZ JUAN PE	09166281E	31.140	A07600 93 12 000095 1
EDIFICIO ALFA CB	E07259708	1.220	A07600 80 89 023332 4
ENMANUEL DIEZ S C	G07196751	7.142	A07600 80 89 024054 0
FAIDELLA PLANELLS, ANT	42960482R	34.620	A07600 93 12 000053 3
FONOLLAR MARCUS NICOLA	42972942H	52.314	A07027 80 89 004202 2
GIMENEZ JULIA FRANCISC	41371063C	30.000	A07600 80 89 025613 8
GOMIS FRAU JOSE	74080253J	13.052	A07600 80 89 013968 1
GONZALEZ MUÑOZ FRANCIS	43009250D	3.073	A07600 80 89 023858 2
JAUME CAPELLA JUAN	41297336P	21.444	A07600 80 89 023894 5
JAUME CAPELLA JUAN	41297336P	6.308	A07600 80 89 023895 6
LASA MOGUEIRA VICTORIA	41155402F	27.420	A07600 93 12 000037 9
LLOMPART MARTINEZ GABR	41331782T	30.000	A07600 80 89 025593 0
LOPEZ CARMONA MIGUEL A	42987563B	33.353	A07600 93 12 000005 0
MARTORELL LLOBERA ANTO	41350358S	56.693	A07600 93 12 000100 6
MASEY MARGARET	X0195325D	12.000	A07600 80 89 025516 0
MOLINA GARCIA JOSE GAB	10811344X	67.878	A07600 93 12 000110 5
ORUS VIVAS ANTONIO	41364882A	30.000	A07600 80 89 025608 3
PEREZ PATINO M CARMEN	46535864X	51.653	A07600 93 12 000207 3
PERRES ALOY PAULETTE	41396483W	37.222	A07600 93 12 000014 8
POLO MORENO DAVID	04101740N	7.315	A07600 80 89 023638 2
PONS MESTRE JUAN	42964592V	24.766	A07600 93 12 000300 8
PROCAIM SL	B07489867	2.400	A07601 80 89 009210 7
RAMIS FERRER CATALINA	42986450W	30.000	A07600 80 89 025659 0
SAMPEDRO BUSTOS JOSE L	43048892E	2.400	A07600 80 89 025918 5
SCHOLTZ KARL-MARTINUS	X0175260T	40.182	A07600 93 12 000215 0
SCHOUGAARD LISSEN	X0745812Z	62.033	A07600 93 12 000126 0
SEGUI COVAS JOSE	41399164S	12.000	A07600 80 89 025631 4
SHAHSHAHAN SHAHZARD	X0385458R	28.926	A07600 93 12 000296 4
SHOKROLLAHI SHAHZAZ	X0646190M	7.673	A07600 80 89 014251 9
SIMMONDS JULIE	X0550940K	2.417	A07600 80 89 023938 5
SOLIDMARK SPAIN SA	A07107154	30.000	A07600 80 89 025439 0
TRANSPORTES MORENO Y G	E07477797	12.589	A07600 80 89 024380 7
TRANSPORTES MORENO Y G	E07477797	38.248	A07600 80 89 024381 8
TRANSPORTES MORENO Y G	E07477797	2.957	A07600 80 89 024382 9
TRANSPORTES MORENO Y G	E07477797	12.389	A07600 80 89 024383 0
TRANSPORTES MORENO Y G	E07477797	30.389	A07600 80 89 024384 0

Palma de Mca; a 27 de Septiembre de 1.994

LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
FDO. ANA FERNANDEZ ALVAREZ

— o —

Núm. 20852

DEPENDENCIA DE RECAUDACION
UNIDAD DE APLAZAMIENTOS

RELACION Nº 2 AÑO 1994

Lorenzo MULLOR CASERO, JEFE DEL SERVICIO DE APLAZAMIENTOS DE LA DELEGACION ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BALEARES.

HAGO SABER: Vistos los expedientes de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento que se relacionan en el presente edicto e intentada sin efecto la notificación individual de la resolución adoptada a cada sujeto pasivo, se practica ésta mediante edicto como determina el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo se comunica que pueden personarse en la Dependencia de Recaudación, Sección de Aplazamientos de esta Delegación en Baleares, donde se hará entrega de los acuerdos de resolución e instrumentos de cobro.

En caso de concesión del aplazamiento/fraccionamiento, si algún plazo hubiera vencido, dispondrá de 10 días hábiles para efectuar el ingreso a partir de la fecha de publicación del B.O.C.A.I.B.

En caso de deudas que se hallen en periodo ejecutivo de recaudación y la resolución del aplazamiento/fraccionamiento sea denegatoria, continúa el procedimiento de apremio.

En caso de denegación de aplazamiento/fraccionamiento de deudas en periodo voluntario de recaudación, y tomando como fecha de notificación la del

B.O.C.A.I.B., los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

PODRA INTERPONERSE EN CASO DE DISCONFORMIDAD, EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES RECURSOS, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANO QUE LO HA PRACTICADO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 2244/1979.

B) RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL O REGIONAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1999/1981.

N.I.F.	DEUDOR	EXPTE. APLAZAMIENTO
	AYUNTAMIENTO DE CALVIA	
43046333Q	LUQUE GONZALEZ PEDRO	079440003919C
43086518C	MOLINA SOLER JOSE ANTONIO	079440005844J
A07228562	MONTENOVA S.A.	079440002184X
	AYUNTAMIENTO DE MANACOR	
41333185T	ADROVER COMPANY MIGUEL	079340001736C
B07494792	GEST GONFORT S.L.	079340001863D
	AYUNTAMIENTO DE PALMA	
A07052087	AIRY S.A.	079440002393N
51583494Z	ARBOS GARCIA ALBERTO	079440000031L
B07540164	CONTRATAACION BALEAR S.L	079340001949A
41102556S	FUSTER ROS JOSÉ	079440004701C
02095809A	FERNANDEZ DE LA PUEBLA GALLEGO	079440003867Z
42985682Q	FERRER PIÑA JOSÉ	079440002416N
A07044688	MADERA TORNEADA S.A.	079440001874E
41349749G	ROMEO ANTICH JOSE LUIS	079440001763A
41392067W	SAMANIEGO RUBIO FRANCISCA	079440005884F
41126631D	TUGORES TOUS MIGUEL	079440003597C

Palma a 3 de Octubre de 1994.- EL JEFE DEL SERVICIO DE APLAZAMIENTOS, Lorenzo Mullor Casero

— o —

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Núm. 20710

Demarcación de Costas en Baleares: BG/bc.

Fecha: 7 de Octubre de 1994.

Nuestra/Ref: P-1/Con.

Asunto: Publicación Oficial de diversos trámites referentes a expedientes de caducidad de concesiones incoados por la Demarcación de Costas en Baleares.

Por haber sido rehusadas las notificaciones por el interesado, por no haber sido hallados o ser desconocidos en sus domicilios los Sres. que se relacionan; por el presente edicto se les notifica la incoación del expediente de caducidad de las concesiones que se relacionan (Artº 161 del Reglamento de Costas; RD 1471 (1989), de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que podrán formular las alegaciones que crean pertinentes en el plazo de ocho (8) días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Técnico Superior.- Fdo: Benedicto González Vereda.

Referencia Expediente
PM/MA-24/172-L.G.M.
PM/MA-9/6-S.M.S.
PM/MA-7/2-C.B.S.A.

Nombre del interesado
Luis Felipe González Martín.
Serva, S.A. (Rpte.: Gabriel Cañellas)
Cobasa (Admor.: Felipe Machín Villarreal).

PM/MA-1/37-S.L.L.L.
PM/MA-1/21-S.L.L.L.
PM/MA-1/54-S.L.L.L.

Salvador Llopis Lorenzón.
Salvador Llopis Lorenzón.
Salvador Llopis Lorenzón.

PM/MA-24/92-R.R.
PM/MA-11/5-B.V.P.
PM/MA-24/66-J.L.L.E.
PM/MA-18/12-A.B.C.
PM/MA-24/239-S.F.G.

Rolf Robert (Rpte.: Laureano Arquero).
Miguel Gomila Horrach.
Jaime Llobera Estrades.
Antonio Bestard Carbonell.
Sebastian Florit Gaya.

— o —

Núm. 20714

Demarcación de Costas en Baleares: BG/bc.

Fecha: 10 de Octubre de 1994.

Nuestra/Ref: Correc-5/94.

Asunto: Solicitud corrección de errores publicados en el B.O.C.A.I.B. Nº 116, de Fecha 22-09-1994.

Habiéndose remitido en fecha 9 de Septiembre de 1994, dos (2) escritos con Registro General de Salida Nº 4678 y Nº 4679, sobre «Publicación Oficial de diversos trámites referentes a expedientes sancionadores incoados por la Demarcación de Costas en Baleares», se han detectado los siguientes errores en la publicación relativa al «asunto» que a continuación se detallan:

Anuncio Núm 18486: En la tercera línea, donde dice: «... el archivo de actuaciones», debe decir: «... la propuesta de resolución».

En la octava línea, donde dice: «... recurso ordinario ante la Dirección General de Costas», debe decir: «... pliego de descargos ante el Jefe de la Demarcación de Costas en Baleares».

Anuncio Núm 18487: En la tercera línea, donde dice: «... el archivo de actuaciones», debe decir: «... el inicio y pliego de cargos».

En la octava línea, donde dice: «... recurso ordinario ante la Dirección General de Costas», debe decir: «... pliego de descargos ante el Jefe de la Demarcación de Costas en Baleares».

Técnico Superior.- Fdo: Benedicto González Vereda.

— o —

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Núm. 20595

Anuncio: Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Baleares.- Oficina depósito de estatutos.

En cumplimiento del art. 4 del Decreto 873/1977 de 22 de Abril, ya los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 10'00 del día 6 de Octubre de 1.994 ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada:

Federación de Asociaciones de calles comerciales del centro historico de Palma.

Siendo los firmantes de la certificación:

D. Rafael Lladó Cifré y D. José Mallol Vicens.

Modificación consiste en: Nueva redacción de estatutos.

— o —

DIRECCIÓN PROVINCIAL TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 19531

Relación de deudores de los distintos Regímenes integrados en el Sistema de la Seguridad Social que han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92) y Art. 163 y siguientes del R.D. 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91), y Art. 170.2 de la O.M. de 8-04-92 (B.O.E. 15-04-92) que lo desarrolla, y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a los deudores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en La Rambla, nº 18, de Palma, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, y se procederá a la baja de oficio, conforme a lo dispuesto en el Art. 170.2 de la O.M. de 8 abril de 1992.

REGIMEN GENERAL.

cod.

CTA. COT.	NOMBRE	PERIODO	IMP
07/88624/58	PROM.INMOMO DE MENORCA S.A.	9/85 A 1/87	2.196.502
07/81145/48	FELIPE MARTINEZ GONZALEZ	1/83 A 2/87	286.468
07/112774/55	ESCALDI,S.A.	1/92 A 12/92	1.058.701
07/107663/85	ALTEAC,S.A.	9/91 A 12/92	1.659.377
07/106448/34	FLORMAR,S.A.	1/90 A 12/92	3.419.026
07/118498/56	JOSEFA OLIVER GORDIOLA		
07/118487/45	JOSEFA OLIVER GORDIOLA	7/90 A 2/91	709.598
07/111176/09	RODRIGO LOPEZ Y OTRO S.C.	4/89 A 2/91	1.152.894
07/124023/52	NUEDI MENORCA,S.A.	1/92 A 12/92	692.927
07/109839/30	JOSE MADRIGAL MARQUEZ	3/91 A 6/92	1.058.271
07/103596/92	MAKROTUNEL,S.A.	1/92 A 12/92	1.443.716
07/90877/80	SEBIEEXPORT,S.A.	8/91 A 12/92	806.141
07/89173/25	MANUEL ABELAIRAS CASASNOVAS	5/90 A 11/91	2.229.075
07/109700/85	FRANCISCO BOSCH,S.L.	7/91 A 12/92	3.019.161
07/95979/41	MIGUEL ROTGER CARDONA		
07/51397/79	MIGUEL ROTGER CARDONA	1/91 A 12/92	1.959.221
07/85130/56	VIAJES JAMMA TOURS,S.A.	9/91 A 12/92	1.476.658
07/118156/05	MANUEL GARCIA ATENCIA	1/92 A 12/92	860.568
07/113.173/66	PONCIO GIMENEZ PONS	7-12/90 A 11/91	298.851
07/115678/49	MARIA CARMEN VITALLER MENYU	5/91 A 7/91	145.184
07/111396/35	RORY DERMOT FITZ PATRICK	5/89 A 2/91	1.578.511
07/91258/73	JUAN CARLOS ESBERT LOPEZ		
07/1000093/70	JUAN CARLOS ESBERT LOPEZ	11/92 A 3/93	364.853
07/111045/72	M MILAGROSA ORFILA RIPOLL	6/89 A 10/89	455.699
07/107678/03	REDCONSA,S.L.	4/90 A 4/91	2.963.809
07/41759/44	ANTONIO VIDAL ROTGER	5/81 A 11/90	6.987.309

Relación de deudores de los distintos Regimenes integrados en el Sistema de la Seguridad Social que han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92) y art. 163 y siguientes del R.D. 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25-10-91), y art. 170.2 de la O.M. de 8-4-92 (B.O.E. 15-4-92) que lo desarrolla, y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a los deudores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que, en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Rambla, num. 18 de Palma de Mallorca, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, y se procederá a la baja de oficio, conforme a lo dispuesto en el art. 170.2 de la O.M. de 8 de abril de 1992.

REGIMEN GENERAL

COD	.CTA. COT.	NOMBRE	PERIODO	IMP
	07/90546/40	ISABEL PEREZ SEGARRA		
	07/807095/99	REC.DIV Iº		
	07/860843/99	REC.DIV Iº	6/85 A 2/8	322.886
	07/804495/69	REC.DIV EULALIA SOLER SAQUERO	8/84	30.000
	071001630/55	CRISTINA DE BLEARE		
	071001580/05	VILLE ROBERT	5/92 A 8/92	307.657
	07101556/89	EXCOMENORCA,S.L.	5/92-6/92	112.736
	07118351/06	FCO JAVIER FIGUEROA ARNAU ALEJANDRO RODRIGUEZ SALAGRE	10/88 A 11/90	730.118
	07113645/53	ESTRUCTURAS BALEARES,S.L.	7/90 A 11/90	819.999
	07109963/57	FACTORIZING HISPANIA,S.L.	1/90 A 11/90	659.336
	07/85497/35	CEMA MENORCA,S.A.	1/90 A 10/90	253.529
	07103517/13	JOSE SARAROL TOMAS	2/88-3/88	69.947
	07111410/49	ENRIQUE GAGO BAAMONDE	2/88 A 6/88	1.261.106
	07118111/57	GEMMA CASAS DEVESA	2/90-3/90	361.343
	07/93121/93	JESUS DOCAMPO BARROS RAMON HIDALGO	9/90 A 11/90	224.352
	07107784/12	BURQUILLOS	12/85 A 2/86	3.224
	07102177/31	JUAN GONZALEZ MONIMO	8/88	195.777
	07/92785/48	WILLIAM THOMAS KELLY	12/87-11/87	82.283
	07/098172/03	DOS G. CONSTRUCCIONES,S.A.	6/87 A 11/87	277.051
	07/95569/19	HOSTAL MAR BLAVA,S.A.	1/87-5/87	53.545
	07106900/01	WHITE SAND ARENAL,S.A.	2/88-3/88	86.619
	07/98430/67	TANIA INGA BYFIELD	4/88 A 11/90	3.112.025
			7/87-12/87	169.370

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS.

Nº IDENT.	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
07/753885/93	JAMES A JACQUELINE	10/87-10/88	70.273
07/774461/08	VIVIAN FEDERMANN MARTIN	6/88-3/90	167.606
07/791.180/43	A.SHEILA SLAYMAKER	12/90	20.984
07/757119/29	ALFREDO LOPEZ LOPEZ	4-6/87	33.986
07/752537/06	ROGER WRIGHT	1-12/90	249.906
07/794026/76	MANUELA ALBAYA MORENO	6/90	20.984
07/769715/15	MIGUEL JANER PIERES	4/88	17.760
07/794431/93	HARRY RICHARD TAYLOR	9-12/90	83.937
07/789710/28	RAFAEL GUILLEN COLLANTES	2-3/90-12/90	24.797
07/753649/51	MARIA MARIN RODRIGUEZ	1/88-12/90	463.026
07/214658/95	FELIPE LOPEZ ESPIN	1/83-12/83	90.576
07/113902/74	VICTOR GAMINDE DIAZ	1-12/87	203.918
07/711230/21	LEONARD N HALSEY BARRET	1-12/88	194.212

07/708465/69	SALVADOR GILABERT GUTIERREZ	6-12/90	146.890
07/708231/29	JOWER ROBIN LEAD	01/83-12/83	90.576
07/705573/87	MULLER WIELDFRIED	4/83-12/83	67.932
07/702493/14	JOAQUIN CANOVAS LUCENA	1/83-12/83	187.747
07/700471/29	MARJO HERNANDEZ JIMENEZ	12/86	16.184
07/414782/5	MCKEOWN A GERALD	1-12/85	175.420
07/410590/81	TERESA DIEZ LOPEZ	1/83-12/83	90.576
07/219217/89	BROWNE A. CHRISTOPHE	1/83-12/83	176.976
07/220769/89	ANTONIO CARRERAS ESPINETA	6-12/89	133.543

— o —

Núm. 19534

Comunicación de resoluciones declarando altas/bajas de oficio devueltas por los servicios de Correos.

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado resoluciones declarando las altas y bajas de oficio siguientes:

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/11388805

Titular de la Empresa: LAYSUN,S.A.

Datos del trabajador: EDWARD WALL AFIL. 07/86112809.

Alta/Baja: REAL BAJA 9/02/94 EFECTOS BAJA 09/02/94

Motivo: devuelto por Correo

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/11388805

Titular de la Empresa: LAYSUN,S.A.

Datos del trabajador: EULALIA TRUYOL MOLL NAF 07/54696529

Alta/Baja: REAL BAJA:09/02/94EFECTO BAJA: 09/02/94

MotivO:devuelto por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/124140/72

Titular de la Empresa: mare nostrum menorca,s.l.

Datos del trabajador: MARGARITA MASSANET MARQUES

Alta/Baja: f.real alta:01/06/93f.efecto alta:28/01/94

f.real baja: 1/10/93 f. efecto baja:1/10/1993

Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/42103/00

Titular de la Empresa: SANTIAGO PONS SALOM

Datos del trabajador: JAIME ORFILA PONS NAF 07/257429/38

Alta/Baja: varios periodos relacionados en comunicación

Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/12410638

Titular de la Empresa: CREACIONES JUADE,S.L.

Datos del trabajador: FRANCISCO DE LA FUENTE CAMPS NAF 07/723579/06

Alta/Baja: f real alta:1/08/93,f.efecto alta:30/11/93,f.real baja:19/08/93,f.efecto baja:19/08/93

Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/10351814

Titular de la Empresa: F.L.CARPINTEROS,S.A.

Datos del trabajador: MONTSERRAT LUQUE GUERRERO NAF 07/679815/86

Alta/Baja: f.real alta:17/08/89,f.efecto alta:31/01/94,f.efecto baja:25/04/90.

Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/105976/47

Titular de la Empresa: QUICK SILVER,S.A.

Datos del trabajador: M ANGELES MANRIQUE ESCAÑO NAF 07/727051/83

Alta/Baja: varios periodos

Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/94345/56

Titular de la Empresa: EXPLORROYAL,S.A.
 Datos del trabajador: ERNESTO SIMONET PONS NAF 07/44976927
 Alta/Baja: R.ALTA:26/03/91 EF.ALTA:22/02/94 R.BAJA:30/04/91
 EF.B:30/04/91
 Motivo: devuelto por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/94345/56
 Titular de la Empresa: exploroyal,s.a.
 Datos del trabajador: ISABEL ANGULO JURADO NAF 07/526101/20
 Alta/Baja: F.R.alta 24/05/91 f.ef.alta15/02/94 f.r.baja 13/11/91 f.ef.b.13/11/

91

Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/97862/81
 Titular de la Empresa: VERDS,S.A.
 Datos del trabajador: JAVIER PALACIOS GOMEZ DE VELASCO NAF
 46/761376/82

Alta/Baja: BAJA REAL Y EFECTOS 03/01/94

Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/90987/93
 Titular de la Empresa: VIAJES CIUDADELA DE MENORCA,S.A.
 Datos del trabajador: ESTHER PONS MASCARO NAF 07/729849/68
 Alta/Baja: f.real alta:26/04/91 f.ef.alta:31/01/94 f.r.baja:01/04/92 f.ef.baja:1/

04/92

Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/12410638
 Titular de la Empresa: CREACIONES JUADE,S.L.
 Datos del trabajador: PEDRO MELITON NARANJO NAF 07/247162/53
 Alta/Baja: .BAJA EMPRESA POR CESE 31/12/93
 Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/123156/56
 Titular de la Empresa: JOK 5,S.L.
 Datos del trabajador: MANUEL GABIN CRESPO PEÑA NAF 07/737219/

66

Alta/Baja: F.REAL BAJA:31/01/94 F.EFECTO BAJA:31/01/94

Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/113774/85
 Titular de la Empresa: GABRIEL LOZANO Y DOS MAS S.C.
 Datos del trabajador: JAIME FERREIRA MIROU NAF 36/322853/57
 Alta/Baja: f.real baja 2/11/93 f.efecto baja 02/11/93
 Motivo: devolución por Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/9072929
 Titular de la Empresa: M PURIFICACION MARCOS GARZON
 Datos del trabajador: CARLA LANDINO MORATO NAF 07/85469575
 Alta/Baja: f.real baja 31/10/90 f.efecto baja31/10/90
 Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/9753848
 Titular de la Empresa: F.M. CONSTRUCCIONES,S.A.
 Datos del trabajador: CONCEPCION MARTINEZ ARCDIACIANO NAF
 08/450382342
 ALTA/BAJA:FE.REAL BAJA 19/10/93 F.EFECTO BAJA 19/10/93
 Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/97538/48
 Titular de la Empresa: F.M. CONSTRUCCIONES,S.A.
 Datos del trabajador: FELIPE MARTINEZ GONZALEZ NAF 28/1698303/

21

Alta/Baja: F.REAL BAJA 06/01/93 F. EFECTO BAJA 06/01/93

Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/11530463

Titular de la Empresa: JOSE RODRIGUEZ RUIZ
 Datos del trabajador: LUIS GARCIA PEREZ NAF 28/186022752
 Alta/Baja: F.REAL BAJA 3/1/94 F.EFECTO BAJA 3.1.94
 Motivo: Devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/113774/85
 Titular de la Empresa: GABRIEL LOZANO Y DOS MAS S.C.
 Datos del trabajador: JESUS MARISCAL RAMIREZ
 Alta/Baja: f.real baja 21/7/93 f.efecto baja 21/7/93
 Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/94345/56
 Titular de la Empresa: EXPLORROYAL,S.A.
 Datos del trabajador: FRANCISCO PETRUS MIRET NAF 07/798759/11
 Alta/Baja: BAJA FECHA REAL Y EFECTOS 25/02/94
 Motivo: devolución Correos

Régimen General:

Código Cuenta de Cotización: 07/111394/33
 Titular de la Empresa: SOMEZA,S.L.
 Datos del trabajador: CARMEN VITALLER MENYU NAF 07/686620/04
 Alta/Baja: BAJA DE OFICIO DE FECHA Y EFECTOS DE 25/02/94
 Motivo: DEVOLUCION CORREOS

Fundamentos de derecho: Artículos 13.4 y 64.2 de la Ley General de la Seguridad Social y art. 18 de la Orden de 28.12.66 (B.O.E. 30.12.66).

R.E. Autónomos:

Nº Identificación: 07/815428/41
 Nombre y apellidos: ANTONIA GARCIA TALTAVULL
 Alta/Baja: VARIOS PERIODOS
 Motivo: devolución Correos

R.E. Autónomos:

Nº Identificación: 07/73632994
 Nombre y apellidos: BERNARDO LUIS ALIMUNDO ROS
 Alta/Baja: BAJA REAL 31/12/86 EFECTOS BAJA
 Motivo: DEVOLUCION CORREOS

R.E. Autónomos:

Nº Identificación: 07/506927/00
 Nombre y apellidos: LORENZO GALMES PONS
 Alta/Baja: 3/9/90
 Motivo: DEVOLUCION CORREOS

R.E. Autónomos:

Nº Identificación: 07/793318/47
 Nombre y apellidos: JOSE JAVIER RAMOS DAUDER
 Alta/Baja: BAJA DE OFICIO DE 31/12/93 EFECTOS 31/12/93
 Motivo: DEVOLUCION DE CORREOS

R.E. Autónomos:

Nº Identificación: 07/776810/29
 Nombre y apellidos: RAMON PONCE ABADA
 Alta/Baja: BAJA 31/05/91 EFECTOS 31/07/93
 Motivo: DEVOLUCION CORREOS

R.E. Autónomos:

Nº Identificación: 07/72142632
 Nombre y apellidos: MERCEDES CORTES GORRETA
 Alta/Baja: BAJA REAL 31/03/1987 BAJA EFECTOS 1/10/88
 Motivo: DEVOLUCION CORREOS

Fundamentos de derecho: Artículos 13.4 y 64.2 de la Ley General de la Seguridad Social y art. 10 del R.D. 2530/70, de 20 de agosto, modificado por el R.D. 497/86, de 10 de febrero (B.O.E. 12.03.86).

R.E. AGRARIO:

Nº Afiliación: 07/75874760
 Nombre y apellidos: ANTONIO LOPEZ PICON
 Alta/Baja: baja real y efectos 01/05/1992
 Motivo: devolución Correos

Fundamentos de derecho: Artículos 13.4 y 64.2 de la Ley General de la

Seguridad Social y art. 10 del R.D. 2530/70, de 20 de agosto, modificado por el R.D. 497/86, de 10 de febrero (B.O.E. 12.03.86).

Contra la presente resolución cabe interponer, según el art. 71 del R.D. 521/90, de 27 de abril, que aprueba la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02.05.90), reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los 30 días hábiles siguientes al de esta publicación, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, situada en La Rambla, nº 18, 07003 PALMA DE MALLORCA o a la Administración de la Seguridad Social nº 5, situada en C/Obispo Gofalons, nº 20, 07703 MAHON.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.
Fdo.: Javier Báez López.

— o —

Núm. 19666

Don Pedro Ballesteros Patón, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 07/04 de Inca, provincia de Baleares.

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, contra los deudores que a continuación se citarán se ha practicado diligencia de embargo en las fechas que se indicarán sobre los bienes que se detallan:

DEUDOR: ALBALAT GIMENO, ENRIQUE

DOMICILIO: Musico Balaguer, 50

LOCALIDAD: Inca

D.N.I. 24.307.370

EXPT. 93/1419

FECHA PROVIDENCIA: 9-Septiembre-94

Nº INS/AFIL: 46/1303461

BIENES EMBARGADOS: Turismo, marca Ford, matrícula PM-3075-AW
IMPORTE DEL DEBITO: Cinco mil ochocientos treinta y cinco pesetas de principal, mil ciento sesenta y siete pesetas de recargos de apremio y cincuenta mil pesetas que se calculan para costas causadas y que se causen.

DEUDOR; COMERCIAL INST. ELECTRICA S.L.

DOMICILIO: Roger de Lauria, 12.

LOCALIDAD; Port de Pollença

EXPT. 94/1389

FECHA PROVIDENCIA; 12-Septiembre-94

Nº Ins. Afil; 07/104865

BIENES EMBARGADOS;

Turismo, marca Renault-4, matrícula PM-1380-AY

Turismo, marca Renault-4, matrícula PM-1381-AY

Turismo, marca Renault-4, matrícula PM-1382-AY

Turismo, marca Renault, matrícula PM-1636-BD

Furgoneta, marca Nissan, matrícula PM-6941-BH

IMPORTE DEL DEBITO; Un millón doscientas dos mil ciento cincuenta y una pesetas de principal, doscientas cuarenta mil cuatrocientas veintinueve pesetas de recargos de apremio y doscientas cincuenta mil pesetas que se calculan para costas causadas y que se causen.

DEUDOR; FERRIOL BOSCH, JORGE

DOMICILIO: Pescador, 25

LOCALIDAD; Port de Pollença

D.N.I: 78.199.818

EXPT: 88/4400

FECHA PROVIDENCIA; 11-Julio-1994

Nº INS. AFIL. 07/739.263

BIENES EMBARGADOS;

Furgoneta mixta, marca Renault, matrícula PM-8515-BS

IMPORTE DEL DEBITO; Doscientas setenta y siete mil ciento setenta y tres pesetas de principal, cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas de recargos de apremio y cincuenta mil pesetas que se calculan para costas causadas y que se causen.

DEUDOR; SOSA RIERA, JOSE LUIS

DOMICILIO; San Juan Biniali, 8

LOCALIDAD; Sencelles

D.N.I 42.972.504

EXPT. 93/338

FECHA PROVIDENCIA; 14-Junio-1993

Nº INS. AFIL. 07/790408

BIENES EMBARGADOS;

Camión furgon, marca IVECO, matrícula PM-7294-AZ

IMPORTE DEL DEBITO; Cuatrocientas veintisiete mil ciento setenta y seis pesetas de principal, ochenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas de recargos de apremio y cincuenta mil pesetas que se calculan para costas causadas y que se causen

Desconociéndose el actual domicilio de los deudores otifíquese el presente

embargo en el B.O.C.A.I.B. y por Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente conforme dispone el art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 517/91 de 11 de Octubre.

Por el presente se requiere a los deudores para que en el plazo de OCHO DIAS, designen depositario y Peritotador, por su parte, de los bienes trabados anteriormente, advirtiéndoles que de no hacer uso de ese derecho, se entenderá que renuncian al mismo. De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en los organismos correspondientes, dándose cuenta a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, orden de captura, depósito y precinto en el lugar que sea habido.

Contra dicho acto notificado, de no hallarse conforme, podran interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá si se cumplen los requisitos establecidos en el art. 190 del citado precepto legal.

Inca a 22 de Septiembre de 1994.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO

— o —

Núm. 20383

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

D. SANTIAGO MARTINEZ FELIP, JEFE DE LA U.R.E. 07/05 DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MAO, PROVINCIA DE BALEARES.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra MENORCA TRABELS L, por debitos del concepto REGIMEN GENERAL, Descubierto total periodos 4 y 12/92, 4 y 9/93, Cuota Patronal periodos 5/92-11/92 y 5/93-7/93, Falta Afiliacion , periodos 4/93, e importantes en el día de la fecha a las cantidades de 15.576.975.- ptas. de principal, 3.115.380.- ptas. de recargos de apremio mas 500.000.- ptas. para costas calculadas del procedimiento, en junto a la cantidad total de 19.192.355.- ptas. , se ha dictado con fecha 11 Octubre 1994, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social con fecha 10 octubre 1994, la subasta de los bienes muebles propiedad de MENORCA TRABEL S L, embargados por diligencia de fecha 30 mayo 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebracion de la citada subasta el día 21 DE NOVIEMBRE DE 1994, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva sito en la calle Obispo Gofalons, 20-1 de MAO; observandose en su tramite y realizacion las prescripciones de los arts. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudacion de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.- Notifiquese esta providencia al deudor y al Depositario, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores. MAO a 11 de Octubre de 1994. EL JEFE DE LA U.R.E. 07/05.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente: 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

LOTE UNICO:

30 neveras pequeñas Zanussi.....	300.000 ptas.
30 coladores.....	0 ptas.
-30 espumaderas.....	0 ptas.
-30 cazos.....	15.000 ptas.
-30 raspadores patata.....	0 ptas.
-90 cacerolas varios tamaños.....	54.000 ptas.
-30 teteras.....	4.500 ptas.
-30 azucareras.....	0 ptas.
-30 saleros.....	0 ptas.
-30 tablas cortar carne.....	15.000 ptas.
-60 sartenes.....	0 -30
exprimidores.....	0 ptas.
-30 escurrideras.....	0 ptas.
-120 tazas de leche.....	10.800 ptas.
-120 platillos tazas.....	9.600 ptas.
-120 platos llanos.....	12.000 ptas.
-120 platos hondos.....	12.000 ptas.
-120 platos postre.....	12.000 ptas.
-30 bandejas alargadas.....	6.000 ptas.
-30 bandejas hondas.....	6.000 ptas.
-180 vasos de agua.....	5.400 ptas.
-180 vasos de vino.....	5.400 ptas.
-30 jarras de agua.....	9.000 ptas.
-30 ceniceros.....	3.000 ptas.
-30 envases cubitos.....	0 ptas.
-120 cuchillos.....	9.600 ptas.

-120 tenedores.....	6.000 ptas.
-120 cucharas.....	6.000 ptas.
-30 cuchillos pan.....	2.700 ptas.
-120 cucharitas.....	4.800 ptas.
-30 abrelatas.....	3.000 ptas.
-30 sacacorchos.....	3.000 ptas.
-30 aspiradores.....	90.000 ptas.
-30 mesas comedor pequeñas.....	300.000 ptas.
-30 sofás camas.....	330.000 ptas.
-120 sillas madera.....	840.000 ptas.
-30 mesas plástico terraza.....	180.000 ptas.
-60 sillas plástico terraza.....	120.000 ptas.
-60 camas.....	270.000 ptas.
-60 mesitas noche.....	240.000 ptas.
-60 cabezales cama.....	540.000 ptas.
-30 cortinas con rieles.....	90.000 ptas.
-90 colchones cama.....	270.000 ptas.
-60 almohadas.....	60.000 ptas.
-300 perchas.....	30.000 ptas.
-30 espejos circulares.....	60.000 ptas.
-30 repisas pequeñas.....	3.000 ptas.
-30 escobillas WC.....	0 ptas.
-30 cortinas bañera.....	21.000 ptas.
-30 porta papel WC.....	0 ptas.
-30 cubos para fregona.....	0 ptas.
-30 cubos basura.....	0 ptas.
-30 escobas.....	0 ptas.
-30 fregonas.....	0 ptas.
-30 recogedores.....	0 ptas.
VALORACION.....	3.958.800.- ptas.
TIPO SUBASTA EN 1 LICITACION.....	3.958.800.- ptas.
TIPO SUBASTA EN 2 LICITACION.....	2.969.100.- ptas.

2.- Que los bienes se encuentren bajo la custodia del depositario D. JUAN MELIS NEBOT y, podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en el local sito en C/Pío VI s/n de Ciudadella, todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para el acto de subasta.

3.- Que todo licitador habra de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metálico, en cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la U.R.E. 07/05 de la Seguridad Social, al menos del 25 por 100 del tipo asignado al lote, depósito este que se ingresara en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Advertiéndose asimismo que se considerara que el depositante al constituir el precitado depósito, ofrece la postura mínima del lote, sin perjuicio de las otras posturas que en su momento pueda efectuar. Que los depósitos serán devueltos a los licitadores no rematantes una vez terminado el acto de la subasta, no obstante, en el caso de efectuarse el pago de la totalidad del débito, antes de la celebración de la subasta, se procedera a la devolución de los depósitos constituidos, el primer día hábil siguiente al del pago del débito.

4.- Que desde el presente anuncio hasta la celebración del acto de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa juntamente con el depósito de garantía, las cuales serán abiertas en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que fueran realizadas en el acto.

5.- Que la subasta constara, si fuera preciso, de dos licitaciones, admitiéndose en la primera ofertas que cubran el tipo asignado o importe de la valoración del lote, y si no fueran hechas proposiciones admisibles, se pasara a la segunda licitación, para la que el tipo de subasta será estimado en el 75 por 100 del que sirvió para la primera y en las mismas condiciones con respecto a depósitos y posturas mínimas.

6.- Que la subasta se suspenda antes de la adjudicación, si se efectúa el pago del total de los descubiertos y las costas del procedimiento.

7.- Que el rematante deba entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en la primera y segunda licitación, se celebrara almoneda, durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

ADVERTENCIAS:

A).- En caso de no poderse notificar la presente subasta al deudor, dicha notificación se entendera efectuada a todos los efectos legales por medio de este anuncio, por lo que así se hace constar al respecto en este; asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente.

B).- Los licitadores al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisaran en el acto o

en todo caso antes de efectuarse el pago del total del precio.

C).- Que una vez satisfecho el precio del remate, los bienes subastados serán puestos a disposición del rematante por el Depositario. Siendo a cargo del rematante todos los gastos que pudieran ocasionarse desde el mismo momento de su adjudicación.

D).- Que las condiciones de esta subasta, podrán ser impugnadas por cuantos se consideraren perjudicados, ante LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en esta Provincia, en todo caso, antes del día de la celebración del acto.

MAO a 11 de Octubre de 1994 EL JEFE DE LA U.R.E. 07/05

— 0 —

Núm. 20485

DON ANTONIO LLABRES SALVA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 07/02 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PROVINCIA DE BALEARES.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. LUIS RICO ASTOR. PROCEDENTE RESPONSABILIDAD 33% de «LUIS RICO ASTOR Y 2 MAS C.B. 07/1003533/18», para la realización de los descubiertos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, por los conceptos, periodos e importes que se expresarán, con fecha 19-9-94, he dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio contra el deudor que se dirá, y no siendo suficientes los bienes embargados o no conociéndose más bienes embargables, DECLARO EMBARGADOS LOS INMUEBLES QUE PERTENECIENTES AL DEUDOR a continuación se expresarán, por los conceptos, periodos e importes que también se citarán:

NOMBRE DEL DEUDOR O ENTIDAD DEUDORA: D. LUIS RICO ASTOR DNI: 22095885S

PROCEDENTE RESPONSABILIDAD 33% DE «LUIS RICO ASTOR Y 2 MAS, C.B. 07/1003533/18»

FINCAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS

DIECISEIS AVA PARTE. FINCA Nº 64988 - LIBRO 1114 - TOMO 5150 - FOLIO 72 -REGISTRO PALMA UNO SECCION IV. RUSTICA: Pieza de tierra, procedente del predio SON ORLANDIS, del término de ésta ciudad. Esta porción es la situada a la parte OESTE del camino de la íntegra finca, y mide SETENTA Y UNA AREAS; TRES CENTIAREAS; y linda: al Norte, con tierras de Bernardo Horrach; por Sur, con la de Nicolás Escandell; por Este, con camino de establecedores que le separa de la otra porción; y por el Oeste, con el predio Son Prawné, mediante pared.

DERECHO DEL DEUDOR O ENTIDAD DEUDORA SOBRE LAS FINCAS ANTERIORMENTE DESCRITAS Y EMBARGADAS:

D. LUIS RICO ASTOR, es propietario de esta finca por título de compra-venta, según escritura de tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de esta ciudad D. Gonzalo López-Fando Raynaud.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTOS Y PERIODOS A QUE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE SE AFECTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FINCAS ANTERIORMENTE DESCRITAS Y EMBARGADAS, POR PRINCIPAL DE LOS DESCUBIERTOS, SUS RECARGOS DE APREMIO Y LAS COSTAS CALCULADAS DEL PROCEDIMIENTO:

TOTAL DEUDA COMUNIDAD DE BIENES: Régimen General. Períodos 9/92 a 6/97, importante la cantidad de 5.346.157.- × (CINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE).

CORRESPONDE AL 33% DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR. 1.470.193.- × (UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES ×) por principal de la deuda; 294.037.- × (DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE ×) por recargo de apremio, más 100.00.- × (CIEN MIL ×) para costas calculadas del procedimiento. En total asciende la deuda a 1.864.230.- × (UN MILLON OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS TREINTA ×)

DEL CITADO EMBARGO SE EFECTUARA ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, cónyuge, y co-propietarios, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de OCHO DIAS contados a partir de la recepción de la notificación, designen Peritos, que en su representación intervengan en la tasación de las fincas embargadas, juntamente con el que será designado por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares; y expídase mandamiento de anotación preventiva de embargo

conforme determina el art. 123 del citado Reglamento. Llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remítanse, en su momento, estas actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares para autorización de subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 del ya mencionado Reglamento. Palma de Mallorca a 19 de setiembre de 1994. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo. Antonio Llabrés Salvá»»

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se publicará en el B.O.C.A.I.B., y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía, de la Dirección Provincial de la Tesorería General y en el de esta U.R.E., por haber sido declarado en rebeldía el citado deudor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto, aporte a esta U.R.E. el título de propiedad de las fincas anteriormente descritas y embargadas.

RECURSOS: Contra las descritas actuaciones cabe la interposición de recurso ante la SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN BALEARES, en el plazo de OCHO DIAS contados a partir de la publicación, acompañado de las pruebas documentales que considere oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 187 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. ADVERTENCIA: Aunque se interponga recurso el procedimiento solo se suspenderá en los términos y condiciones especificados en el art. 190 del mencionado Reglamento. Palma de Mallorca a 5 de octubre de 1994 EL JEFE DE LA UNIDAD,

Fdo. Antonio Llabrés Salvá.

— o —

Núm. 20493

DON ANTONIO LLABRES SALVA RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE PALMA 07/02.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra los deudores que más abajo se expresarán, cuyo paradero es desconocido, en virtud de débitos de los mismos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Baleares, por los conceptos, periodos e importes que se consignarán, por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares se ha dictado la siguiente:

«Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 por ciento de las cantidades que se citarán.

La directora provincial de la tesorería general de la seguridad social en baleares»»

La descrita providencia se notifica a los deudores que se relacionarán y sólo por los motivos definidos en el art. 103 del R.G.R. de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán recurrir contra la misma mediante Recurso de Reposición en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B., ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente y en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia; bien entendido que la interposición de recurso no implicará la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 en relación con el número 107.d) del citado Reglamento, se requiere a los expresados deudores para que hagan efectivas sus deudas en el plazo de 24 HORAS, advirtiéndoles, que de no hacerlo, se procederá a la traba de sus bienes sin más notificaciones o requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual llamo y emplazo a los deudores que se relacionarán para que comparezcan por sí, por representantes o herederos en su caso, en el expediente de apremio, en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en la Calle MARGARITA CAIMARI nº5 de esta ciudad, o designen domicilio donde poder practicarse las notificaciones que procedan, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el art. 106.2 del mencionado Reglamento que si en el plazo de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B. no hubiera cumplimentado tal requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que regulan y previenen los preceptos legales antes mencionados.

Palma de Mallorca a 7 de Octubre de 1994.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO Fdo. Antonio Llabrés Salvá.

Deudor	Regimen	Periodo	Importe
GONZALO PEREZ ENRIQUE	05	07-12/90	104.922.-
GRACIA MUARCH M TERESA	01	05/93	3.974.-
GRACIA PEREZ MIGUEL	05	02/90	1.589.-
GRAHAM — ANN	05	08-12/90	87.435.-
GRAHAM — GEORGE	05	05/90	1.749.-
GRAHAM — JAMES	05	12/90	17.487.-
GRANADOS CARRERAS CATALINA	05	02-03/90	3.178.-
GRANADOS MUÑOZ ISABEL	05	02/90; 06-12/90	108.260.-
HABITAT BON VITURE S A	01	01/93	25.371.-
IBARS GONZALEZ DOMINGO	05	03-06/90	47.694.-
IL TRENO S A	01	04/91; 12/91	92.303.-
IMPER GARCIA S L	01	05-06/93	92.737.-
INAREJOS TAUTE RAMON	05	03/90	17.487.-
INMUEBLES FLAMINGO S A	01	11/92	100.000.-
INSULAR DE PANADERIAS S L	01	04-06/93	305.712.-
INVENT GOLF MALLORCA S A	01	02-06/93	286.101.-
IRIZAR SOLOGAZITOA JUAN JOSE	05	01/90	15.898.-
IRNMGARD — DORIS ELEONORE	01	06/93	160.730.-
ISERN SANTANDREU ANDRES	01	12/92	50.100.-
ISIDORO FERRERA ANTONIA	05	01-03/90	31.796.-
ITAIPI — MOHAMED	05	02-12/90	111.278.-
J L AGUILA AGUILA Y 2 MAS CB01	01	02/92; 02/93	59.315.-
JAIMEZ SALGADO FRANCISCO	05	03-12/90	122.409.-
JANER ERELLLO MIGUEL	05	01/90	1.728.-
JARAMILO LIEGARD M JOSE	05	06/90	1.589.-
JAUME COLL GUILLERMO	05	02-11/90	38.152.-
JIMENEZ GONZALEZ JUAN A	05	01-11/90	120.820.-
JIMENEZ MARIN HILARIO	05	03/90	1.589.-
JIMENEZ OLIVARES J ANTONIO	05	09/90	17.487.-
JIMENEZ REMACHO M JOSE	05	04/90	17.487.-
JIMENEZ SERRANO FRANCISCO	05	10-12/90	52.461.-
JORDA CLADERA M ISABEL	05	02-03/90	3.178.-
JOSE L GAETE Y OTRO C B	01	03/93	50.100.-
JUAN CIFRE GABRIEL	05	02-03/90	3.178.-
JUAN F GARCIA Y DOS MAS C B	01	01/92	2.039.-
JUAN SAYAGO PEDRO R	05	02-04/90	6.357.-
JUAN VALLES JAIME	05	02-03/90	31.796.-
JUAREZ ROCA SERGIO	01	04-06/93	173.110.-
JULIA BONNIN MIGUEL ANTONIO	05	02-03/90	3.178.-
JULIAN BONNIN GREGORIO	05	04-05/90	34.974.-
JUNCOSA SEPULVEDA JOSE	12	02-12/91	150.359.-
JURADO ORTEGA JOSE	05	02-12/90	143.074.-
KAREN BACH JORGENSEN	01	05-06/93	70.740.-
KEENE — PAULINE	05	02-12/90	90.613.-
KELLER — PETER JOHAN	05	04-12/90	157.383.-
KELLY — ELIZABETH	05	06-12/90	122.409.-
KOKOTT — BENNO MICH	05	01-12/90	208.255.-
KOOIJ — CORNELIS	05	01-12/90	208.255.-
KRCIC — VOJILSLAV	05	03/92-06/93	100.000.-
KUDERER — BRUNHILD	05	08-12/91	95.695.-
LAUGA GENOVART BARBARA	05	10/90	17.487.-
LANUDA DI PUNTO S A	01	05/89-02/91	957.220.-
LARA QUEVEDO ANTONIO	05	02-05/90	54.050.-
LASGAA — AISSA	05	04-05/90	34.974.-
LAVAO PICO JOSE MIGUEL	05	05-07/89;	
		01/90-12/91	485.617.-
LEA — ALISON JAN	05	12/89-08/92	523.436.-
LEA — ANDREW NIG	05	11/89-08/92	816.078.-
LEIVA VALVERDE FRANCISCO	05	09-12/90	69.948.-
LEON FAR MANUEL	05	09/90	17.487.-
LEVA MORALES FRANCISCO	05	01-12/90	208.255.-
LIEBL — STEPHAN	05	02/90	1.589.-
LIETOR LIETOR ANGEL	05	02-12/90	192.357.-
LILLO ESCANELLAS JUAN	05	06/90	1.589.-
LINARES MACHADO JUAN	05	04-12/90	157.383.-
LIRON VEGA JOSEFA	05	07-12/90	104.922.-
LOZANO GIMENEZ MARIANO	05	02/90	17.487.-
LUCENA LANCHARRO JUAN LUIS	01	07/93	1.402.-
LUENGO BERNAS MARIA ELIA	05	11-12/90	34.974.-
LUJAN RUIZ JUAN JOSE	05	09-12/90	52.461.-
LUQUE GONZALEZ ANTONIO	05	03/90	17.487.-
LYDIS MARIA SIMONS	01	03/93	5.742.-
LLABRES FIOL JUAN MIGUEL	05	10-12/90	52.461.-
LLABRES MOYA JUAN	01	03/93	1.089.-
LLABRES PARDO ANTONIO	05	02-03/90	34.974.-
LLABRES ROIG MATEO	01	09/92	60.000.-
LLABRES SEGUI CATALINA	05	03/90	1.589.-
LLADO MOREY JAIME	05	06/90	15.898.-
LLADO OLIVAR BME	05	01-10/90	155.794.-
LLADO RODRIGUEZ PAULA	05	09/90	17.487.-
LLADO SAMPOL MARGARITA	05	03/90	15.898.-
LLANERAS LOPEZ PONCIO	05	01/90	15.898.-
LLANERAS SERRANO BENITO	05	11/90	17.487.-
LLOBERA GALMES JUAN PEDRO	05	02/90	1.589.-
LLOBERA SALVA ANTONIA	05	04-12/90	52.461.-
LLODRA HEER MADELEINE DO	05	05-07/90	52.461.-
LLOMPART AMENGUAL MARIA	05	09/90	17.487.-
LLOMPART BERGAS BME	05	02-12/90	73.126.-
LLOMPART MARTINEZ JUAN JOSE	05	11-12/90	34.974.-
LLOMPART PALMER FRANCISCO	05	01-12/90	208.255.-
LLOPIS FERRER SALVADOR	05	02-07/90	41.330.-
LLORENS RUBI MATEO	05	12/90	17.487.-
LLORENTE ANGULO LUIS MIGUEL	05	01-05/90	85.846.-
LLORENTE GARCIA GABRIEL	05	10-12/90	52.461.-
LLULL RAMIS SEBASTIAN MI	05	05-12/90	87.435.-
MACIAS GARCIA ELADIO	05	11-12/90	34.974.-
MACIAS MARTIN MIGUEL	12	12/91	13.669.-
MACHO GARCIA JUAN	05	02-03/90	1.906.-

MADRID AVILA FDO	05	10-11/90	34.974.-
MAIMO ESPASES ANTONIO	05	02-12/90	176.459.-
MAIMO TARRAGA MIGUEL	05	04/90	17.487.-
MALLO NUÑEZ M ANGELITA	12	01/91	27.338.-
MANCHENO CAMUÑAS ANTONIO	05	11/90	17.487.-
MANRESA TABERNER JUAN	05	10-12/90	52.461.-
MARCH SERRA JUAN	05	05-06/93	48.246.-
MARI BERNAT PEDRO GUILLER	05	05/90	15.898.-
MARI MARI MARGARITA	05	01-02/90; 06/90	95.388.-
MARI PLANELL MARIANO	05	04-12/90	157.383.-
MARI PRATS MARIA	05	04/90	17.487.-
MARIA SALAZAR AMERICA	05	06-11/90	104.922.-
MARIN GALLEGO PEDRO	05	10-12/90	52.461.-
MARIN SANTIAGO TERESA	05	04/90	17.487.-
MARIN SIMON ANGEL	05	01-12/91	229.668.-
MARQUES RAMIS JESUS	05	06/90	17.487.-
MARQUES SANTOS ANTONIO	05	02-12/90	176.459.-
MARSH — PAUL	05	02-12/90	192.357.-
MARTIN ALONSO MANUEL	05	01-12/90	208.255.-
MARTIN CASTRO NICOMEDES	05	02-03/90	3.178.-
MARTIN MARTIN ANTONIO	05	05-06/90	34.974.-
MARTIN SANCHEZ ANGEL	05	02-05/90	6.356.-
MARTIN SANCHEZ BENIGNO	05	02-05/90	6.356.-
MARTINEZ ANDUJAR M DOLORES	05	01-03/90	47.694.-
MARTINEZ BENEDICTO JESUS	05	01-12/90	173.281.-
MARTINEZ BREA MANUEL	01	08/89	32.461.-
MULET PUJOL MAGDALENA	05	09/90	11.592.-
PAVOS DE MALLORCA S L	01	04-09/93	431.153.-
PLANELL ROIG FRANCISCA	05	02-03/90; 05/90	13.700.-
PONS TUGORES BARTOLOME	05	01-08/91	153.112.-
PURLAN MORENO PEDRO	05	04-12/90	172.251.-
QUEIROLO FARINA GUSTAVO	05	06/91	60.000.-
RIPOLL FORNES MARIA	01	01-12/92	505.445.-
SANCHEZ LOPEZ JOSE	05	08-12/91	95.695.-
TALOSKI S L	01	04/94	4.262.768.-
WILSCHUT — WIHELMINA PETR	05	06/90-12/91	315.451.-

Palma de Mallorca a 7 de Octubre de 1994. EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo. Antonio Llabrés Salvá

— 0 —

Núm. 20538

DON ANTONIO LLABRES SALVA RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE PALMA 07/02.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye contra los deudores que más abajo se expresarán, cuyo paradero es desconocido, en virtud de débitos de los mismos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Baleares, por los conceptos, periodos e importes que se consignarán, por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares se ha dictado la siguiente:

«Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 por ciento de las cantidades que se citarán. LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN BALEARES»»

La descrita providencia se notifica a los deudores que se relacionarán y sólo por los motivos definidos en el art. 103 del R.G.R. de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán recurrir contra la misma mediante Recurso de Reposición en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B., ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Baleares, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, directamente y en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia; bien entendido que la interposición de recurso no implicará la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en los términos señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 108 en relación con el número 107.d) del citado Reglamento, se requiere a los expresados deudores para que hagan efectivas sus deudas en el plazo de 24 HORAS, advirtiéndoles, que de no hacerlo, se procederá a la traba de sus bienes sin más notificaciones o requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual llamo y emplazo a los deudores que se relacionarán para que comparezcan por sí, por representantes o herederos en su caso, en el expediente de apremio, en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en la Calle MARGARITA CAIMARI nº 5 de esta ciudad, o designen domicilio donde poder practicarse las notificaciones que procedan, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el art. 106.2 del mencionado Reglamento que si en el plazo de OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.C.A.I.B. no hubiera cumplimentado tal requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que regulan y previenen los preceptos legales antes mencionados. Palma de Mallorca a 16 de Septiembre de 1994. EL RECAUDA-

DOR EJECUTIVO Fdo. Antonio Llabrés Salvá.

Deudor	Reg	Periodo	Importe
1- ST DISTRIBUCIONES S L	01	06/93	45.859.-
AAQ TILES DIVISION S L	01	06/93	41.711.-
ABADIA CASTAÑO JOSE MARIA	05	09/90	17.487.-
ABRINES RAJO RAFAEL	05	02-06/90; 01/91-12/92	129.290.-
ACEDO NADAL JOSE ANTONIO	05	02/90	1.589
ADFCO S L	01	05-06/93	74.982.-
AEROMARKET EXPRESS S A	01	09/87-02/91	4.794.886.-
AEROSERVICIOS DE AVIACION S L	01	10/92	9.779.-
AGUILARTE ALCACER MIGUEL	05	02-03/90	3.178.-
AGUILO FONT ALBERTO	05	06-10/90	34.974.-
AGUILO GUAL GABRIEL	05	01-12/90	173.281.-
AGUILO MARI NIEVES	05	04/90	15.898.-
AIBAR MONJE M CARMEN	05	05-07/90	15.916.-
ALAMO GIMENEZ RAMON	05	09-12/90	69.948.-
ALARCON GARCIA M DOLORES	05	05-10/90	34.974.-
ALBA GARCIA SALVADOR	05	02-04/90	4.767.-
ALBA MARTINEZ ALEJANDRO	05	04/90	17.487.-
ALBERT RAMON SALVADOR	01	04-06/93	459.397.-
ALFAMBRA ALFAMBRA FCO	05	01-12/90	208.255.-
ALFAMBRA ALFAMBRA JUAN	05	02-06/90	39.741.-
ALICATADOS Y EMBALDOSADOS S L	01	05/93	1.337.150.-
ALMAGRO NARGANES PEDRO	05	02/90	1.589.-
ALOMAR REPILA GABRIEL	05	02-04/90	36.583.-
ALONSO BRUÑA ALONSO	05	04/90	1.589.-
ALONSO LOPEZ LUIS JAVIER	05	01-12/90	190.768.-
ALONSO VILA MANUEL	05	08-12/90	87.435.-
ALVAREZ CHACON ANTONIA OLGA	05	01/83-12/91	1.335.974.-
ALVAREZ GARCIA ANTONIA	05	08-10/90	34.974.-
ALVAREZ GARCIA NESTOR OSCAR	05	03-12/90	174.870.-
ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS	05	01-12/90	208.255.-
ALZAMORA MAS M MAGDALENA	05	01-06/90	103.333.-
ALLEGRO S L	01	02-06/93	431.618.-
AMADOR AMADOR DOLORES	06	12/90	5.835.-
AMADOR CORTES JOAQUIN	05	04-05/90	34.974.-
AMADOR CORTES MARIA	05	04/90	17.487.-
AMADOR CORTES RESURRECCION	06	08/88	4.625.-
AMECI S L	01	04/92	7.391.-
AMENGUAL BARROSO JUAN J	05	02/90	1.589.-
AMENGUAL BUJOSA MATIAS	05	12/90	17.487.-
AMENGUAL MAYOL ROSA	01	06/93	28.431.-
AMENGUAL MAYOL ROSA	05	06-12/90	122.409.-
AMETLLER GELABERT MARGARITA	05	01-12/90	174.870.-
ANDERSON DEBORAH	05	01/89-12/90	399.031.-
ANDRADE AMORIM FERNANDO C	05	02-12/90	176.459.-
ANJOS MARCOLINO	05	12/90	17.487.-
ANAYA ANAYA PEDRO	05	01-12/90	208.255.-
ANT. CAÑELLAS Y OTRO CB	01	05/	36.317.-
ARAYA GOMEZ CARMEN JUANA	05	04-06/93	72.368.-
APARICIO MARTINEZ NICOLAS	05	02-03/90	31.796.-
ARABI CARDELL JUAN	05	01-12/90	208.255.-
ARAUJO CIFRE ROSA	05	12/90	17.487.-
ARBOL JURADO JOSE ANTONIO	05	11-12/90	34.974.-
ARCAS ALCOBAS JOSEFA	05	02-04/90	4.767.-
ARCOS CHECA MARIA C	05	04-08/90	87.435.-
ARES FERNANDEZ VICENTA	05	02-03/90	2.108.-
ARQ Y CONSTRUCC APLICADAS S L	01	04/90-01/91	228.351.-
ARRANZ ARECHAVALA ENRIQUE	05	05/90	17.487.-
ARROBA LOPEZ EMILIO	05	06/90	17.487.-
ARROM DURAN LORENZO	05	09-12/90	69.948.-
ARTEAGA MARTIN CARLOS	12	06-08/91	41.007.-
ARTIGUES COLL MICAELA	05	01-12/90	208.255.-
ARTSCRITURA S A	01	06/93	83.425.-
ASENJO MARCOS BERNARDINO	06	09/90	5.835.-
ASENSIO JURADO JAVIER	05	02-12/90	77.893.-
ASENSIO JURADO RAMON	05	02-09/90	60.406.-
AVIVAR PEREZ MARGARITA	05	03-12/90	192.357.-
BACOYS S L	01	01-09/93	4.120.671.-
BAEZ MARTIN ISMAEL CARLOS	05	06-12/90	122.409.-
BALCONFORT S A	01	07/91	500.-
BALDIN HANS DIETER	01	04/05/93	50.407.-
BAOS CARDONA CARLOS	05	02/90	1.589.-
BARBERO CASANOVA RESURECCION	05	01-12/90	208.255.-
BARCELO ALOMAR JOSE	01	09-10/92	41.756.-
BARCELO ALOMAR JOSE	05	05-06/90	34.974.-
BARCELO AMENGUAL GABRIEL	01	01/93	8.989.-
BARCELO FRAU CONCEPCION	05	02-05/90	47.694.-
BARCELO JUAN JUAN	05	01-12/90	208.255.-
BARCELO LLANERAS FELIPE	05	02-04/90	20.665.-
BARCELO RIERAS JUAN JOSE	05	11-12/90	34.974.-
BARCELO RIGO DAMIAN	05	01/90	15.898.-
BARCELO SOCIAS ROSA	05	01-12/90	208.255.-
BARDINA MESQUIDA ALBERTO	05	01/90	14.246.-
BARGADI CLIMENT MARIA TERESA	05	01-12/90	192.360.-
BAUZA ARMUJO JOSE ANTONIO	05	1-12/90	208.255.-
BAUZA PLOMER JOSE	05	2/90	15.898.-
BAUZA SUAU JAIME	05	2-3/90	3.178.-
BAUZA TORRENS SALVADOR	05	2-12/90	112.867.-
BAVIERA MOTORS S.A.	01	5/93	39.816.-
BECK KART ERNEST	05	1-12/90	208.255.-
BEJARANO ANDREU FRANCISCO	05	1-12/90	165.336.-
BELDA HERNANDEZ WENCESLAO	05	2-6/90	79.490.-
BELMONTE MORENO RAFAEL	05	2-4/90	4.767.-
BELTRAN SERRA JUAN	05	2/90	1.589.-
BELTRAN VILLAR MAGDALENA	05	2-6/90 7, 11, 12/90	60.406.-
BELLES PLANELL ARTEMIO	05	10-11/90	34.974.-
BELLINI S L	01	2, 4, 5, 6/93	508.275.-
BELLO DIEZ CARLOS	05	2/90	1.589.-
BENITEZ LOBATO JUAN M.	05	12/90	17.487.-
BENMABAREK MOHAMED	05	12/90	17.487.-

BENNASAR ROIG MIGUEL	05	1,2/4/90	63.592.-	CASTELL SEGUI MAGDALENA G	05	02-12/90	143.074.-
BERESI CARLOS ALB.	05	11-12/90	34.974.-	CASTELL SUREDA ANTONIO	05	02-12/90	192.357.-
BERGAS VIDAL MARTIN	05	6/90	1.589.-	CASTELLAN LUIS	05	12/90	17.487.-
BERNAL FERNANDEZ JUAN FCO.	06	1-12/87	53.100.-	CASTELLO CIFRE ANTONIA	05	01-12/90	208.255.-
BERNAT TOMAS Mª ISABEL	05	7-12/90	52.461.-	CASTILLO CASTILLO JUAN ANGEL	05	10/89	15.898.-
BERTOMEU SALVADOR	01	5/93	100.000.-	CASTILLO PALOU CATALINA	05	08-12/90	52.461.-
BESTARD COSTA MIGUEL	05	11/91	19.139.-	CASTRO CONSULT BALEAR S L	01	05/93	308.338.-
BETICA DE CONST.Y REFORMAS	01	7/92	954.931.-	CASTRO GARCIA ANTONIO	05	02-06/90	7.945.-
BEZARES TIRADO JOSE M	01	04/90	35.899.-	CASTRO GARCIA JUAN	05	01-12/89	190.776.-
BIBILONI PALMER SEBASTIAN	05	2-3/90	3.178.-	CATALA SALAS BARBARA	05	01-12/90	208.255.-
BIERGATEN S.L.	01	5/93	11.652.-	CEBRIAN LORENTE FELIX	05	02-07/90	104.922.-
BISQUERRA HOLL ANTONIA	05	1-12/90	208.255.-	CEGONINO LACAMBRA			
BLANCO CHAMORRO ANTONIO	05	6-12/90	122.409.-	GREGORIO	05	06/90	17.487.-
BLANCO FERNANDEZ JOSE	05	2-7/90	9.534.-	CENBAIR S L	01	06/93	348.064.-
BLANCO GUTIERREZ JOAQUIN	05	1-3/90	50.872.-	CIFUENTES LUNA CARMEN	12	12/91	13.669.-
BLANCO RODRIGUEZ Mª SALUD	05	1/90	15.898.-	CINZANO S A	01	08-06/92	3.021.-
BLANDINO MASSINO	05	2/90	1.192.-	CIRER AMER MIGUEL JOSE	05	09-11/90	52.461.-
BLAS ROMERA FRANCISCO	05	1-12/90	208.255.-	CIURANA MANLUSI M ROSA	05	05/90	17.487.-
BLASCO NAVARRO PILAR	05	1-12/90	208.255.-	CLADERA CLADERA ANGELA	05	06-12/90	122.409.-
BLEDA MOLINA JOSE A.	05	2-4/90,9-12/90		CLADERA CUENCA CARLOS	05	10-12/90	52.461.-
		1-10/91	206.106.-	CLADERA DANUS BME	05	01-09/89; 02-12/90	255.949.-
BONANOVA PROMOTORES S.L.	01	5-8/93	85.311.-	CLADERA MARCOS MIGUEL	05	02-90	176.459.-
BONET CAÑELLAS MARIA	05	10/90	1.749.-	CLADERA TERRASA ARNALDO	05	03-04/90	31.796.-
BONET MURILLO ISABEL	05	10/90	17.487.-	CARAMUNT BONET RICARDO	05	01-12/90	208.255.-
BONET ROSSELLO Mª ANTONIA	05	1,2/90	33.385.-	CLARKE NANCY	05	03/90; 11/90*	33.385.-
BONMATI SINTES DOMINGO	05	1-11/90	190.768.-	COFFANO RAOUL	05	01-06/90	95.388.-
BONNIN BENASSAR MARGARITA	05	6/90	1.749.-	COLETT RIVE FERNANDO	05	02-12/90	125.587.-
BONNIN DIAZ JAIME	05	9-12/90	69.948.-	COLOM AMENGUAL ANTONIO	12	03/91	13.669.-
BORDOY MOLINA ANTONIO	05	2-12/90	192.357.-	COLOM CABOT PEDRO	05	01-12/90	190.768.-
BORDOY MOLINA BARTOLOME	05	10-12/90	34.974.-	COLOM SAGRERA ANTONIO	05	07-08/90	34.974.-
BORRAS ROSSELLO MARIA	01	10/90-9/91	2.802.227.-	COLL AGUILLO JUANA M	05	01-12/90	208.255.-
BORRAS ROSSELLO MARIA	08	11/89-4/90	125.146.-	COLL FONT MATEO	01	01-02/92	1.721.-
BORREGO TENLLADO FRANCISCA	05	8/90	17.487.-	COLL RODRIGUEZ JUAN	05	01-12/90	190.768.-
BORREGO TENLLADO MIGUEL	05	12/90	17.487.-	COLLADO ZANCHEZ JOSE ANGEL	05	11-12/90	34.974.-
BOSCH SERRA Mª ISABEL	01	4/93	22.278.-	COMA GONZALEZ HERMINIA	05	01/86-12/90	895.818.-
BOVER MATEALES LORENZO	05	2-3/90	3.178.-	COMAS ARAUJO SEBASTIAN	05	01-12/90	208.255.-
BOZA TERRON Mª ESPERANZA	05	7/90	17.487.-	COMAS CRISTOBAL ANA Mª	05	02-03/90	3.178.-
BRUEL COLLING SERGIO	05	8-9/90	34.974.-	COMAS MANZANO MARIA	05	11/91-10/92	51.000.-
BRUEL COLLINS YVES	05	8-9/90	34.974.-	COMPANY RIBAS MARTIN ANT	05	02-04/90	4.767.-
BUADES MEDINA MARTOLOME	05	11-12/90	34.974.-	COMPANY SONDEIG D'OPINIO	01	06/93	37.375.-
BUADES SASTRE PAULA	12	1-12/91	164.028.-	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	01	06/93	37.375.-
BUJALANCE RODRIGUEZ SALVADOR	05	2-3/90	3.178.-	COMUNIDAD PROPIETARIOS			
BURROWS MARGARET E.	05	2-12/90	125.587.-	ARAGON 45 Y 45A	01	04-06/93	225.410.-
BUSQUETS CRESPI VICENTE	05	2-3/88	29.600.-	COMUNIDAD PROPIETARIOS			
BUSQUETS REUS JOSE Mª	01	6/93	347.918.-	LLUIS MARTI 83	01	02/92-01/93	69.974.-
CB.BASILIO ESTEBAN				CONEJERO MACIA MIGUEL	05	02-09/90	139.896.-
SERRA Y DOS MAS	01	04-06/93	1.767.013.-	CONS SOSA AGUSTIN LEOPOLDO	05	01-12/90	208.255.-
CB PEDRO MIGUEL				CONSTR ADOLFO SOBRINO S A	01	04/93, 06/93	205.335.-
AGENJO RUIZ Y OTRO	01	05/93	8.233.-	CONSTRUCC NOVA			
CBC BROKER DE SERVICIOS S A	01	12/92-06/93	137.309.-	FERNANDEZ S L	01	04-06/93	2.305.903.-
C P CAP SALOM 37,39 Y 41	01	03/93	50.100.-	CONSTRUCCIONES TRES S A	01	04-06/93	641.804.-
CABEZUELO VELAZQUEZ AGUSTIN	05	01/90	15.898.-	CONTAMINA LLADO FRANCISCO	05	08-09/90	34.974.-
CABO PIÑERO M CARMEN	05	01-12/90	208.255.-	COOK THERESA	05	01-12/90	208.255.-
CABOT CABOT VICENTE	05	02/90	1.589.-	COPELY STEPHEN	05	10/90	17.487.-
CABRER FERRIOL NICOLAS	05	01-12/90	208.255.-	CORCORAN ESTHER PAU	05	06/90	17.487.-
CABRERA ESTRADA DOMINGA	01	05-06/93	74.742.-	CORONA MAYA JOSE MANUEL	08	04/89, 12/89, 07/90	16.187.-
CABRERA GARCIA FRANCISCO	05	06/90	1.589.-	CORTES CLUA BARBARA	05	01-12/90	205.077.-
CABRERA OLIVARES BALTASAR	05	02-03/90	1.604.-	CORTES CORTES MARIA	05	04/90	17.487.-
CAFETERIA DIPLOMATIC S A	01	01/89	54.442.-	CORTES CHAVES HERNAN	05	01-12/90	208.255.-
CALAFAT SANFELIX CONSUELO	05	10-12/90	52.461.-	CORTES FERRIOL JUAN	05	03-09/90	52.461.-
CALAFELL LOPEZ JUAN	05	02-03/90	3.178.-	CORTES HEREDIA LUIS FRCO	05	11/90	17.487.-
CALDENTY GELABERT MARIA	05	06-12/90	69.948.-	CORTIJO SANZ ANA	05	07-12/90	104.922.-
CALDERON MACHADO S L	01	06/93	56.210.-	CORREA VILLAR FRANCISCO	05	05-06/90	34.974.-
CALDERON MUÑOZ REMEDIOS	12	12/91	13.669.-	COVAS ALEMANY JAIME	05	05-10/90	52.461.-
CALVIN FERNANDEZ				COVAS ALEMANY JUAN	05	04-10/90	52.252.-
FRCO ANTONIO	05	03/90; 11/90	33.385.-	CREMADES OLIVER ANTONIO	05	02-03/90	3.178.-
CALVO CALVO CONCEPCION	05	12/90	17.487.-	CRENDE CASANEGRA MARIA I	05	05-12/90	139.896.-
CALVO CHAMORRO PEDRO	05	02-08/90	79.490.-	CRESPI CARDELL FRANCISCA	05	07-08/90	34.974.-
CALZADA GONZALEZ EUSEBIO	05	02-09/90	139.896.-	CRESPI LLORDA MATEO	05	01-12/90	208.255.-
CAMACHO MARTINEZ DONOSO	05	10-12/90	52.461.-	CRESPO CACHAFEIRO SERGIO	05	04-09/90	104.922.-
CAMPINS ESCANDELL JUAN L	05	06/90	17.487.-	CRESPO CACHAFEIRO SERGIO	06	04/90	5.835.-
CAMPINS GELABERT RAFAEL	05	02-12/90	1.452.-	CRESPO RODRIGUEZ JOSE A	06	12/88, 12/90	10.460.-
CAMPINS LLABRES Mª PILAR	05	01-12/90	208.255.-	CRUZ HERVAS PEDRO	08	08/88	4.625.-
CAMPOS FEIJOO JOSE ANTONIO	12	11/91	13.669.-	CRUZ SANTIAGO M DOLORES	05	12/90	17.487.-
CAMPOS FEIJOO JULIO	05	10-12/90	52.461.-	CUBERO GOMEZ VICENTE			
CAN JORDI S A	01	05-06/93	868.112.-	MANUEL	05	11-12/90	34.974.-
CAN CUNILL S L	01	04-06/93	248.655.-	CUBERO MONTIJANO FERNANDO	05	06/90	17.487.-
CANAVES ROSSELLO BERNARDINO	05	02-10/90	69.948.-	CUESTA ANTELO SEVERIANO	05	12/89	15.898.-
CONO COCA MANUEL	05	11/90	17.487.-	CUEVAS MUÑOZ ANGEL	05	09-12/90	52.461.-
CANO COJO ESABEL	01	10/90	50.100.-	CHATHAM RAYMOND HUNT	01	11/88-11/93	3.828.798.-
CANO QUESADA ANDRES	05	02-03/90	3.178.-	CHEMAMA MONINES FELIPE	05	01-12/90	208.255.-
CANO SANCHEZ Mª JOSEFA	05	07/90	17.487.-	DAHM STEFAN E	05	07-12/90	104.922.-
CANTARELLAS PASCUAL COLOMA	05	06/90	1.749.-	DAMETO SQUELLA ISABEL	06	01-12/92	32.064.-
CANUDAS ESPONA FRCO JAVIER	01	03-06/92	4.527.-	DANIEL BONED JUAN	01	11/91, 01-05/92	175.632.-
CAÑELLAS AMENGUAL MAGDALENA	05	10-12/90	52.461.-	DARDER VANRELL JAIME	05	03-04/90	33.385.-
CAÑELLAS OLIVER JUAN	05	04-12/90	69.948.-	DAURER — ERICH GERO	05	02-12/90	192.357.-
CAPITAN CLADERA FRCO JUAN	05	04-06/90	4.767.-	DE VIDAL Y SALVA JUAN	01	07-12/91, 07/92-06/93	1.849.603.-
CAPO JUAN ANTONIO	05	01-12/90	208.255.-	DEARMAN — FREDERICK	05	02-04/90, 07/90,	
CAPO MASCARO ISABEL	05	09-12/90	69.948.-			10-12/90	22.293.-
CAPO REMOLA BERNARDO	05	11-90	34.974.-	DEL OSSO DOVER DOMINGO	12	03-04/91	4.100.-
CAPO RIERA CATALINA	05	02-06/90	7.945.-	DEYA FRUTOS JUAN ALFONSO	05	07-12/90	104.922.-
CARAVACA MARTINEZ VICENTE	06	07/90	5.835.-	DIAZ BLANCO MARIO	05	02/90	1.589.-
CARBALLAL GUERRERO MARIA	05	01-12/90	208.255.-	DIAZ CARMONA FRANCISCA	05	01/90	15.898.-
CARDOSO BANDEIRA				DIAZ FERRER CIRIACO	01	05/93	3.356.-
ANTONIO GUIL 05	02	-12/90	176.459.-	DIAZ LOPEZ SANTIAGO	05	10/90	17.487.-
CARO PERSONAL FRCO	05	11-12/90	34.974.-	DIAZ PINEDA M ELENA	05	04-12/90	69.948.-
CARREÑO COROMIL ANTONIA	05	05/99-09/91	312.148.-	DIEZ REVERO VICENTE	05	01-02/90	31.796.-
CARRETERO SEGOVIA				DIEZMANN MILITZ SABINA REN	05	10/90	17.487.-
MIGUEL ANG	05	01-05/90	54.050.-	DOMENGE SANCHEZ JOSE L	05	09/	17.487.-
CARRUSEL MALLORCA S A	01	05-06/93	1.177.077.-	DOMINGUEZ MARTIN JOSE ANT	01	08/92	7.886.-
CASERO PEÑASCO AFRICA	05	09/89	10.538.-	DUCE JANET	05	10-12/90	52.461.-
CATAÑO PEDRAZA MONSERRAT	05	05-12/90	87.435.-	DUCE KEVIN	05	10-12/90	52.461.-

DURAN SEGURA BME	05	12/90	17.487.-	GANDARA MANZANO	05			
DURAN VEGA ANGEL	05	05-09/89	79.489.-	JOSE MANUEL	01	02-06/90; 11-12/90	38.152.-	
DURAN VILA GUILLERMO	12	06/91	13.669.-	GARAU PASTOR MARGARITA	05	04/91	100.000.-	
EDYPE S L	01	04-06/93	280.499.-	GARAU PASTOR MARGARITA	05	02-12/90	192.357.-	
EHRlich REGINA	05	03-12/90	87.435.-	GARCIA AMENGUAL BARTOLOME	05	05/90; 09/90	34.974.-	
EHRlich WOLFGANG	05	09-12/90	69.948.-	GARCIA ARENAL FELIX	01	09-12/92	215.335.-	
EL JIRARI ABDELVAHI	05	02-03/90, 05-12/90	90.613.-	GARCIA BAREA FRANCISCA	05	02-03/90	3.178.-	
ENCINAR JUNTAS SALVADOR	05	02-04/90	4.767.-	GARCIA CRUZ PEDRO	01	06/93	153.884.-	
ENSENAT MEDINA MIGUEL	05	02-12/90	83.253.-	GARCIA CHUECO MATILDE	05	06/90	1.749.-	
ESCANELLAS CIFRE FRCO	05	11/90	6.000.-	GARCIA DIAZ MANUEL	05	07/90	17.487.-	
ESCRIBANO RUEDA JUAN	05	02-03/90	3.178.-	GARCIA ENGUITA MAURICIO	01	04-05/93	339.425.-	
ESCRICH MONSOLIU FRANCISCO	05	01/90	15.898.-	GARCIA EVANGELISTA MANUEL	05	02/90	17.487.-	
ESCUDE BATISTA ENRIQUETA	05	11-12/90	8.848.-	GARCIA FERNANDEZ TOMAS J	05	07-10/90	69.948.-	
ESPADIA RUIZ JULIAN	05	02-03/90	3.178.-	GARCIA GARCIA FRANCISCO	05	09-12/91	90.043.-	
ESPARRACH ESCRIGAS MONSERRAT	01	06/93	37.375.-	GARCIA GARCIA JUAN J	05	01-06/84, 01/6-12/87,		
ESQUER HERNANDEZ M MERCEDES	05	09-12/90	34.974.-			03/90 01-04/91	360.840.-	
ESTELA RITA	05	04-/90	157.383.-	GARCIA GONZALEZ Mª ASUNCION	05	06-12/90	122.409.-	
ESTEVE GUTIERREZ JOSE LUIS	05	01-12/90	176.459.-	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO	05	01-05/90, 03-06/91	162.403.-	
EXPOSITO CARRASCOA JOSE	05	01-12/90	208.255.-	GARCIA JIMENEZ EVANGELINA	05	02-08/90, 11-12/90	157.383.-	
FAJARDO MARTINEZ PALOMA	05	10-11/90	34.974.-	GARCIA LOZANO FRANCISCA	05	02-06/90	7.945.-	
FALCO PEREZ JOSE	05	06/90	3.178.-	GARCIA MENA FRANCISCO J	05	04/90, 06/90, 08-09/90	54.210.-	
FALCON SINTES NARCISO	05	01-12/90	208.255.-	GARCIA MORILLAS CARMELO	05	02-03/90	3.178.-	
FEHR SUSANNE	05	01-12/90	188.663.-	GARCIA PEREZ JUAN	05	02-03/90	3.178.-	
FELIU BAUZA FRANCISCA	12	03/91	4.100.-	GARCIA RODRIGUEZ ANT				
FELS — KARL HEINZ	05	01-12/90	208.255.-	Y DOS MAS CB	01	08/92	100.000.-	
FEMENIAS ESTELRICH FRCA	05	01-12/90	208.255.-	GARCIA SAGRERA CATALINA	05	12/90	17.487.-	
FERFERS — HEINZ PETER	05	01-12/91	229.668.-	GARCIA SANCHEZ RAMON	05	02-04/90	4.767.-	
FERNANDEZ ARGUMOSA MARIA	05	02-04/90	34.974.-	GARDINER — ELAINE	05	10/90	17.487.-	
FERNANDEZ BARCA				GARI GONZALEZ BERNARDO	05	02/90, 11/90	33.385.-	
M ENCARNACION	05	01/90-08/91	361.367.-	GARMON GELABERT CESAR FRCO	05	10-12/90	52.461.-	
FERNANDEZ CAMAÑO FELIPE	05	09-12/90	34.974.-	GARRIDO BESTARD ENRIQUE	05	09/90	17.487.-	
FERNANDEZ CANTERO JUAN	05	02/90, 04/90, 06/90	23.843.-	GARRIGA RAMIS COLOMA	12	01-12/91	164.028.-	
FERNANDEZ ENRIQUEZ ANTONIO	05	10-12/90	68.359.-	GASCA PALMES JOAQUIN	18	05/88, 08/88	41.470.-	
FERNANDEZ FERNANDEZ ROQUE	05	02-03/90	3.178.-	GASCOR S A	01	06/93	269.811.-	
FERNANDEZ GARCIA M CARMEN	05	04-05/90	34.974.-	GELABERT BERGAS MIGUEL	05	04-06/90	4.767.-	
FERNANDEZ GONZALEZ JOAQUIN	05	04/90	34.974.-	GELABERT BOVER Mª ANT.	12	01-03/91	6.834.-	
FERNANDEZ LILLO ISABEL	05	02-07/90	25.432.-	GELABERT FERRER MAGDALENA	08	06/90	5.835.-	
FERNANDEZ LUCEÑO JOSE MIGUEL	05	01-11/90	289.767.-	GELENS BANDI ROBERTO	05	05-12/90	104.922.-	
FERNANDEZ MENDEZ JOSE R	05	03/90	1.589.-	GENOVART FONT MAGDALENA	05	01/90-12/91	437.923.-	
FERNANDEZ MUÑOZ ANGEL	05	03/90	17.487.-	GENOVART RAMIS JUAN ANT	12	01/91	13.669.-	
FERNANDEZ NARVAEZ JOSE	06	11/89	5.178.-	GEORGE — HELEN FRANCE	05	10-12/90	52.461.-	
FERNANDEZ REDONDO ANTONIO	05	01-05/90	85.846.-	GEORGE — JOHN	05	10-12/90	52.461.-	
FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN	05	02-03/90	3.178.-	GERHARD GALUN Y OTRO CB	01	04-06/93	326.499.-	
FERNANDEZ SALAZAR JOSE	05	12/90	17.487.-	GERVILLA MARTIN MERCEDES	05	01-10/90	173.281.-	
FERNANDEZ SANCHEZ JUAN MAN	05	01-12/90	208.255.-	GIL BAQUERO JORGE	05	01-11/90	50.872.-	
FERNANDEZ SERRANO ANTONIO	05	12/88, 03-12/90	86.337.-	GIL MOLINA FRANCISCO	05	03-12/90	174.870.-	
FERNANDEZ TORRES ANTONIO	05	11/90	17.487.-	GIL SANCHEZ AL MARIA	05	02/90	15.898.-	
FERNANDEZ VILLANUEVA ELOISA	05	02-06/90	1.572.-	GIL VIÑAS JUAN	05	12/90	17.487.-	
FERRA BONED FRANCISCO	05	10/90	1.749.-	GIMENEZ GARCIA ANGEL	18	01-06/92	7.750.-	
FERRA FERRA SALVADOR	05	10/90	1.749.-	GIMENEZ ROMERO ANTONIO	05	03/90, 11/90	33.385.-	
FERRAGUT CORDOBA MARINA	05	08/90	34.974.-	GINARD GINARD MARGARITA	05	02-03/90	3.178.-	
FERRAGUT LLOBERA ANDRES	05	02-12/90	41.330.-	GINARD MOYA ANTONIA M	05	02-05/90	54.050.-	
FERRAGUT OLIVER JUAN	05	07-12/90	104.922.-	GIOVANNI — LORENZI	05	02-05/90	54.050.-	
FERRAGUT RAMIS RAFAEL	01	02-05/93	466.095.-	GODOY RODRIGUEZ CONCEPCION	05	01/90	15.898.-	
FERREIRA L SOARES JOAO	05	03-12/90	174.870.-	GOMEZ AZEVEDO ANTONIO M	05	02-12/90	175.459.-	
FERRER CANALS BME	05	04/90, 06/90	19.236.-	GOMEZ GOMEZ JOSE	05	01/90, 05/90, 07-12/90	138.307.-	
FERRER CASTRO AGUSTIN	06	08/90	5.835.-	GOMEZ GUERRERO PEDRO JOSE	05	08-09/91, 12/91	41.149.-	
FERRER CRESPI ANTONIO	05	02/90	1.589.-	GOMEZ HUESCAR GONZALO	05	02/90	5.898.-	
FERRER ESTELRICH MGTA	05	10/90	17.487.-	GOMEZ LEAL CEFERINO	01	02-03/92, 03-04/93	1.424.227.-	
FERRER GARAU PEDRO	05	02-04/90	4.767.-	GOMEZ LLOPIS RAFAEL	05	12/90	17.487.-	
FERRER SEGURA Mª ISABEL	01	05-06/93	79.987.-	GOMEZ MARTINEZ JESUS	01	01-06/93	645.733.-	
FERRER TORRES ANTONIO	05	02/90	1.589.-	GOMEZ MARTINEZ MIGUEL A	05	10/90, 12/90	34.974.-	
FERRERONS ARCOS JOSE LUIS	05	02-12/90	174.870.-	GOMEZ PORRAS MANUEL	05	11-12/90	34.974.-	
FIBLA GASPERIN JOSE Mª	05	07-12/90	87.435.-	GOMEZ ROJAS PALOMA	12	08-12/91	68.345.-	
FINLAYSON — GEORGE	05	06-12/90	122.409.-	GOMEZ SEGURA LUIS	05	09/90, 11-12/90	52.461.-	
FIOL SALVA ANTONIO	05	02-12/90	176.459.-	GOMILA PUIGSERVER GABRIEL	05	02-03/90	1.598.-	
FIOL SASTRE BERNARDO	05	02-03/90	19.076.-	GONSALVE VILLAR LESME	05	02-12/90	192.357.-	
FITER LORCA MARIA	12	01/91	13.669.-	GONZALEZ BERNABEU FRANCISCO	05	01/89-04/90	259.135.-	
FLETCHER — SANDRA	05	07-08/90	34.974.-	GONZALEZ BURON BELEN BEAT	05	01/90	15.898.-	
FLUXA SERVERA JUAN	05	04/90	17.487.-	GONZALEZ CAMACHO MARIA	01	06/93	38.425.-	
FLORENZA VILLAR MIGUEL	05	09-12/90	69.948.-	GONZALEZ CARMONA JOSE	05	11-12/88	29.600.-	
FLORIT BORDOY ANTONIO	05	02-03/90	3.178.-	GONZALEZ CASTRO DOLORES	12	01/91	684.-	
FLORIT SERRANO MATIAS	05	09-12/90	69.948.-	GONZALEZ ESCOBAR PEDRO	05	06/90	17.487.-	
FOMENTO DE PRODUCTOS				GONZALEZ FERNANDEZ ADELA	05	03-12/90	173.281.-	
AVICOLAS S A	01	05-06/93	427.144.-	GONZALEZ GALLARDO EMILIO	05	03/90, 06/90, 08-12/90	120.820.-	
FONOLLAR MARCUS NICOLAS	12	01-12/91	164.028.-	GONZALEZ GARCIA CARMELO	05	04/90	17.487.-	
FORNES CASTILLO SALVADOR	05	06-12/90	122.409.-	GONZALEZ MEJOOUBI M CARMEN	05	05-12/90	139.896.-	
FORNES MORENO				GONZALEZ MUÑOZ FRANCISCO	05	05/90, 07/90	34.974.-	
ONOFRE BENITO	05	05/90	1.749.-	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSEFA	05	01-12/90	208.255.-	
FORNES VIVES ANTONIO	05	12/90	17.487.-	GONZALEZ RODRIGO CLAUDIO	05	02/90	1.589.-	
FORTEZA VICH LEONOR	05	02/90, 06-07/90, 10/90	77.893.-					
FCO DARDER FERRER Y 4 MAS SC	01	01/93	1.706.-					
FRANCH MAS FRANCISCA	05	12/90	17.487.-					
FRANCO PEDREÑO JOSE MIGUEL	05	12/90	17.487.-					
FRAU JODAR ENRIQUE J	05	11-12/90	34.974.-					
FREIREMAR S A	01	05-09/91, 05/93	482.482.-					
FRUITES CAN JORDI S A	01	05-06/93	87.895.-					
FUENTES COMAS GABRIEL	05	08-12/90	87.435.-					
FUERTES PEREZ PABLO	05	08-12/90	69.948.-					
FULLANA FULLANA GABRIELA	05	02-12/90	192.357.-					
FUSTER PONS EMETERIO	05	12/90	17.487.-					
GAITAN CAZORLA SATURNINO	05	07-10/90	69.948.-					
GALEOTTI — MASSIMO	05	10-12/90	52.461.-					
GALINDO ACOSTA JOSE	05	07-12/90	104.924.-					
GALINDO MUÑOZ Mª ANGELES	05	04-05/88	29.600.-					
GALMES CRESPI ANTONIO	05	01-07/90	24.332.-					
GALLEN CALBUIG RAFAEL	06	01/90	5.176.-					
GALVEZ MARTINEZ FULGENCIO	05	01-12/90	116.053.-					
GALLARDO MADRIGAL FRANCISCO	05	04/90	15.898.-					
GALLEN CALBUIG ENRIQUE	05	03/90	17.487.-					
GALLERT — MARION	05	01-03/89; 05/90	65.181.-					
GAMUNDI OBRADOR ANTONIO	12	02/91	13.669.-					

EL RECAUDADOR EJECUTIVO. Fdo. Antonio Llabrés Salvá.

— 0 —

Núm. 20593

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES
D. SANTIAGO MARTINEZ FELIP, JEFE DE LA U.R.E. 07/05 DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE MAO, PROVINCIA DE BALEARES.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se
instruye en esta Unidad a mi cargo contra JUAN JOSE GOMILA FELIX, por
debitos del concepto REGIMEN GENERAL, Descubierto total periodo 11-12/
91, 1,2,5,6,7,8/92, 7,8,9/93, e Infraccion normas, periodos 4/93 REGIMEN
AUTONOMOS, Descubierto total periodo 12/91, e importantes en el dia de la
fecha a las cantidades de 1.273.262.- ptas. de principal, 254.652.- ptas. de
recargos de apremio mas 200.000.- ptas. para costas calculadas del procedimien-
to, en junto a la cantidad total de 1.727.914.- ptas., se ha dictado con fecha 14
octubre 1994, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social con fecha 13 octubre 1994, la subasta de los bienes muebles propiedad de JUAN JOSE GOMILA FELIX, embargados por diligencia de fecha 30 Junio 1993 y 17 junio 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebracion de la citada subasta el dia 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva sito en la calle Obispo Gofalons, 20-1 de MAO; observandose en su tramite y realizacion las prescripciones de los arts. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudacion de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.- Notifiquese esta providencia al deudor y al Depositario, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores. MAO a 14 de octubre de 1994. EL JEFE DE LA U.R.E. 07/05.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente: 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuacion se detallan:

LOTE NUMERO 1:

-Vehiculo Suzuki Supercarry matricula PM-4197-AY..... 232.500 ptas.

TIPO SUBASTA EN 1 LICITACION..... 232.500 ptas.

TIPO SUBASTA EN 2 LICITACION..... 174.375 ptas.

LOTE NUMERO 2:

-2 punzonadoras s/r..... 30.000 ptas.

-1 torno horizontal Nodo 160 BX 750..... 300.000 ptas.

-1 perforadora Aega Admarket SA color rojo..... 35.000 ptas.

-1 plato magnetico Eujo Rectificadora..... 30.000 ptas.

-1 prensa de mano s/r..... 15.000 ptas.

-1 maquina de cortar Betico-1..... 20.000 ptas.

-1 sierra Malac en mal estado..... 15.000 ptas.

-1 prensa de friccion c/pie fijo y motor correspondiente..... 275.000 ptas.

-1 prensa de friccion Uecia «MJ» s/r..... 200.000 ptas.

-1 prensa de friccion motor GE Espalola s/r..... 75.000 ptas.

-1 prensa excentrica «TU» c/motor correspondiente..... 90.000 ptas.

-1 excentrica Esna s/r..... 70.000 ptas.

-1 excentrica cuadrado s/r..... 70.000 ptas.

-2 punzonadoras s/r..... 30.000 ptas.

-1 excentrica Leopold s/r..... 110.000 ptas.

-1 cizalla mano Riba Badalona..... 80.000 ptas.

VALORACION..... 1.445.000 ptas.

TIPO SUBASTA EN 1 LICITACION..... 1.445.000 ptas.

TIPO SUBASTA EN 2 LICITACION..... 1.083.750 ptas.

2.- Que los bienes se encuentran bajo la custodia del depositario D. JUAN JOSE GOMILA FELIX y, podran ser examinados por aquellos a quienes interese en el garaje sito en C/Obispo Severo, 21 de Ma en cuanto al lote numero 1, y en Avda. Central 5 Poima de Ma, en cuanto al lote numero 2, todos los dias hbiles hasta el anterior al sellado para el acto de subasta.

3.- Que todo licitador habra de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metalico, en cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la U.R.E. 07/05 de la Seguridad Social, al menos del 25 por 100 del tipo asignado al lote, deposito este que se ingresara en firme en la Tesoreria si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicacion. Advirtiendose asimismo que se considerara que el depositante al constituir el precitado deposito, ofrece la postura minima del lote, sin perjuicio de las otras posturas que en su momento pueda efectuar. Que los depositos seran devueltos a los licitadores no rematantes una vez terminado el acto de la subasta, no obstante, en el caso de efectuarse el pago de la totalidad del debito, antes de la celebracion de la subasta, se procedera a la devolucion de los depositos constituidos, el primer dia habil siguiente al del pago del debito.

4.- Que desde el presente anuncio hasta la celebracion del acto de la subasta, podran hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignandose en la Mesa juntamente con el deposito de garantia, las cuales seran abiertas en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que fueran realizadas en el acto.

5.- Que la subasta constara, si fuera preciso, de dos licitaciones, admitiendose en la primera ofertas que cubran el tipo asignado o importe de la valoracion del lote, y si no fueran hechas proposiciones admisibles, se pasara a la segunda licitacion, para la que el tipo de subasta sera estimado en el 75 por 100 del que sirvio para la primera y en las mismas condiciones con respecto a depositos y posturas minimas.

6.- Que la subasta se suspendera antes de la adjudicacion, si se efectua el pago del total de los descubiertos y las costas del procedimiento.

7.- Que el rematante deba entregar en el acto de la adjudicacion de los bienes, o al siguiente dia habil, la diferencia entre el deposito constituido y el precio de la adjudicacion.

8.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en la primera y segunda licitacion, se celebrara almoneda,

durante los tres dias habiles siguientes al de la ultimacion de la subasta.

ADVERTENCIAS:

A).- En caso de no poderse notificar la presente subasta al deudor, dicha notificacion se entendera efectuada a todos los efectos legales por medio de este anuncio, por lo que asi se hace constar al respecto en este; asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente.

B).- Los licitadores al tiempo del remate podran manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre ademas precisaran en el acto o en todo caso antes de efectuarse el pago del total del precio.

C).- Que una vez satisfecho el precio del remate, los bienes subastados seran puestos a disposicion del rematante por el Depositario. Siendo a cargo del rematante todos los gastos que pudieran ocasionarse desde el mismo momento de su adjudicacion.

D).- Que las condiciones de esta subasta, podran ser impugnadas por cuantos se consideraren perjudicados, ante LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en esta Provincia, en todo caso, antes del dia de la celebracion del acto.

MAO a 14 de Octubre de 1994 EL JEFE DE LA U.R.E. 07/05

— o —

Núm. 20864

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

D. SANTIAGO MARTINEZ FELIP, JEFE DE LA U.R.E. 07/05 DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MAO, PROVINCIA DE BALEARES.

HAGO SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra ALRASA S.L., por debitos del concepto REGIMEN GENERAL, Descubierto total, periodos 8/92-11/92 y 4/93-9/93, e importantes en el dia de la fecha a las cantidades de 3.671.220.- ptas. de principal, 734.240.- ptas. de recargos de apremio mas 200.000.- ptas. para costas calculadas del procedimiento, en junto a la cantidad total de 4.605.460.- ptas., se ha dictado con fecha 14 octubre 1994, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Direccion Provincial de la Tesoreria General de la Seguridad Social con fecha 13 octubre 1994, la subasta de los bienes muebles propiedad de ALRASA S.L., embargados por diligencia de fecha 7 junio 1994, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebracion de la citada subasta el dia 29 DE NOVIEMBRE DE 1994, a las 10 horas, en el local de esta Unidad de Recaudacion Ejecutiva sito en la calle Obispo Gofalons, 20-1 de MAO; observandose en su tramite y realizacion las prescripciones de los arts. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudacion de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.- Notifiquese esta providencia al deudor y al Depositario, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores. MAO a 14 octubre 1994. EL JEFE DE LA U.R.E. 07/05.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente: 1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuacion se detallan:

LOTE UNICO:

-1 televisor Sonitron TVC..... 35.000 ptas.

-1 microondas Sanyo EM740..... 15.000 ptas.

-1 telefono movil Panasonic..... 75.000 ptas.

-1 archivador 4 cajones metalico..... 13.000 ptas.

-200 carpetas Tiki 2..... 4.000 ptas.

-10 mesas blancas resina 70 x 70..... 15.000 ptas.

-10 mesas blancas resina 100 x 70..... 20.000 ptas.

-44 mesas blancas resina 60 x 60..... 39.600 ptas.

-1 antena parabolica FTE..... 60.000 ptas.

-44 taburetes blancos resina..... 22.000 ptas.

-1 aparato aire acondicionado Fujitsu AS-12..... 80.000 ptas.

-3 registradoras ADS Anker..... 90.000 ptas.

-100 sillas de nogal..... 600.000 ptas.

-25 mesas de haya..... 300.000 ptas.

-1 mesa oficina cervantes 121 x 60 x 72..... 30.000 ptas.

-1 bandeja teclado ordenador..... 2.500 ptas.

-1 mesa despacho 160 cm..... 15.000 ptas.

-1 cajonera despacho..... 10.000 ptas.

-1 modulo archivador..... 20.000 ptas.

-1 armario mod. 601 crema..... 20.000 ptas.

-1 armario mod. 605 crema..... 20.000 ptas.

-1 sillón mod. Dogo..... 4.000 ptas.

-2 sillas confidente Mod. Tenerife..... 8.000 ptas.

-1 mostrador Mod. E-401..... 20.000 ptas.

-1 buc bajo mostrador Mod. E-240..... 6.000 ptas.

-1 ala mesa Mod. E-1010..... 7.000 ptas.

-1 armario alto c/tres estantes Mod. E58..... 30.000 ptas.
 -1 ordenador Monocromo AT-286 HD 40 MB..... 50.000 ptas.
 -1 impresora Star LC-20..... 25.000 ptas.
 VALORACION..... 1.636.100.- ptas.
 TIPO SUBASTA EN 1 LICITACION.... 1.636.100.- ptas.
 TIPO SUBASTA EN 2 LICITACION.... 1.227.075.- ptas.

2.- Que los bienes se encuentran bajo la custodia del depositario D. ALFREDO ALVAREZ MONTERO y, podran ser examinados por aquellos a quienes interese en Urb. Santandria s/n Hotel Ses Voltes, todos los dias hbiles hasta el anterior al sealado para el acto de subasta.

3.- Que todo licitador habra de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metalico, en cheque certificado, visado o conformado por el librado a nombre de la U.R.E. 07/05 de la Seguridad Social, al menos del 25 por 100 del tipo asignado al lote, deposito este que se ingresara en firme en la Tesoreria si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicacion. Advirtiendose asimismo que se considerara que el depositante al constituir el precitado deposito, ofrece la postura minima del lote, sin perjuicio de las otras posturas que en su momento pueda efectuar. Que los depositos seran devueltos a los licitadores no rematantes una vez terminado el acto de la subasta, no obstante, en el caso de efectuarse el pago de la totalidad del debito, antes de la celebracion de la subasta, se procedera a la devolucion de los depositos constituidos, el primer dia habil siguiente al del pago del debito.

4.- Que desde el presente anuncio hasta la celebracion del acto de la subasta, podran hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignandose en la Mesa juntamente con el deposito de garantia, las cuales seran abiertas en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que fueran realizadas en el acto.

5.- Que la subasta constara, si fuera preciso, de dos licitaciones, admitiendose en la primera ofertas que cubran el tipo asignado o importe de la valoracion del lote, y si no fueran hechas proposiciones admisibles, se pasara a la segunda licitacion, para la que el tipo de subasta sera estimado en el 75 por 100 del que sirvio para la primera y en las mismas condiciones con respecto a depositos y posturas minimas.

6.- Que la subasta se suspendera antes de la adjudicacion, si se efectua el pago del total de los descubiertos y las costas del procedimiento.

7.- Que el rematante debiera entregar en el acto de la adjudicacion de los bienes, o al siguiente dia habil, la diferencia entre el deposito constituido y el precio de la adjudicacion.

8.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en la primera y segunda licitacion, se celebrara almoneda, durante los tres dias habiles siguientes al de la ultimacion de la subasta.

ADVERTENCIAS:

A).- En caso de no poderse notificar la presente subasta al deudor, dicha notificacion se entendera efectuada a todos los efectos legales por medio de este anuncio, por lo que asi se hace constar al respecto en este; asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente.

B).- Los licitadores al tiempo del remate podran manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre ademas precisaran en el acto o en todo caso antes de efectuarse el pago del total del precio.

C).- Que una vez satisfecho el precio del remate, los bienes subastados seran puestos a disposicion del rematante por el Depositario. Siendo a cargo del rematante todos los gastos que pudieran ocasionarse desde el mismo momento de su

adjudicacion.

D).- Que las condiciones de esta subasta, podran ser impugnadas por cuantos se consideraren perjudicados, ante LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en esta Provincia, en todo caso, antes del dia de la celebracion del acto.

MAO a 14 de octubre de 1994 EL JEFE DE LA U.R.E. 07/05

— o —

Ministerio de Cultura

Núm. 20500

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D./Dª Marta González Salva.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los tramites para la expedición del duplicado.

Firma ilegible.

— o —

Sección III - Consejos Insulares

Consell Insular de Mallorca

Núm. 20912

De conformitat amb l'article 59.4 de la L.R.J.A.P. i P.A.C. i com que ha estat impossible notificar l'acord que es dirà, al Sr. Sebastián G. Oliva Ruiz, es procedeix mitjançant aquesta publicació a la fomal notificació de l'acord adoptat per la Comissió Insular d'Urbanisme de Mallorca, en sessió de dia 24 de juny de 1994, que resulta de la següent tenor literal:

«Atès l'expedient de caducitat de la declaració d'interès social d'un Centre de distribució de productes d'alimentació i drogueria al Polígon Cadastral 5, Parcel.la 108, Sòl No Urbanitzable del municipi de CONSELL, promoguda pel Sr. SEBASTIAN G. OLIVA RUIZ, expedient que fou iniciat per aquesta Comissió en sessió d'1 d'octubre de 1993, i com sigui que ni l'Ajuntament ni el promotor han al·legat dins l'expedient, aquesta Comissió, per unanimitat, i a proposta de la Ponència Tècnica, va acordar declarar la caducitat de la declaració d'interès social de què es tracta i publicar-

ho al Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma».

Contra l'anterior acord, que no és ferm en via administrativa, es pot interposar, com a tràmit previ a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, recurs ordinari davant el Ple del Consell Insular de Mallorca, en el termini d'un mes comptador a partir de la seva publicació. Així mateix, es podrà interposar el recurs que s'estimi oportú.

EL PRESIDENT DE LA COMISSIO
 INSULAR D'URBANISME,
 P.O. EL SECRETARI DGT.,
 Sgt.: Rafael Sabater Vidal.

— o —

Núm. 20915

ACORD del Ple del Consell Insular de Mallorca, de dia 28 de juliol de 1994, relatiu a l'error material fondària de la illeta dels carrers Palma, Vicari Fuster, Gràcia i Born, El Molinar. PALMA.

«I.- Declarar l'error material de la illeta, carrer Palma, Vicari Fuster, Gràcia i Born, El Molinar, Palma, sol·licitada per l'Ajuntament de Palma, ja que s'ha detectat un error que consisteix en que d'una banda, en el plànol d'ordenació S-13 la fondària assenyalada és de 9 m., mentre que el plànol T-13, d'altra banda, és d'11 m., i, en canvi, aplicant l'Article 103 de les NN.UU. del P.G.O.U de Palma, han d'esser de 10 m. tenint en compte la irregular geometria de la illeta».

Contra l'anterior acord, que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la seva publicació, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Balears. Així mateix, es pot interposar aquell que s'estimi oportú.

EL PRESIDENT DEL CONSELL
 INSULAR DE MALLORCA,
 Sgt.: Joan Verger Pocoví.

ACORD del Ple del Consell Insular de Mallorca, de dia 28 de juliol de 1994, relatiu a la Modificació del Pla General, Illetes 8, 9, 18 i 19, S.U.P. Secar de la Real. PALMA.

«Atès que l'Ajuntament de Palma en ocasió d'examinar la modificació del Pla General a les Illetes 8, 9, 18 i 19, S.U.P. Secar de la Real, va detectar una errada en el sentit de que es va ometre la número 18, error que es va produir abans a l'acord de la Ponència Tècnica i al de la Comissió Insular d'Urbanisme, com també en la proposta adoptada per la Comissió Informativa d'Ordenació Territorial, s'acorda: Declarar l'error material deixant assenyalats com a números de les illetes afectades per l'actuació en concret les «8, 9, 18 i 19».

Contra l'anterior acord, que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la seva publicació, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Balears. Així mateix, es pot interposar aquell que s'estimi oportú.

EL PRESIDENT DEL CONSELL
 INSULAR DE MALLORCA,
 Sgt.: Joan Verger Pocoví.

ACORD del Ple del Consell Insular de Mallorca, de dia 28 de juliol de 1994, relatiu a la Modificació del Pla Parcial Sector UPT-4, Golf de Bendinat. CALVIA.

«Aprovar la modificació del P.P. Sector UPT-4 Golf de Bendinat a Calvià, sobre canvi d'ubicació de zones verdes i espais lliures públics, en base al dictamen del Consell Consultiu de les Illes Balears de data 25 de maig de 1994.»

Contra l'anterior acord, que és definitiu en via administratiu, es pot interposar recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la seva publicació, davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Balears. Així mateix, es pot interposar aquell que s'estimi oportú.

EL PRESIDENT DEL CONSELL
INSULAR DE MALLORCA,
Sgt.: Joan Verger Pocoví.

Així mateix, es fa públic el text complet de les Ordenances o Normes de l'esmentada aprovació:

CUADRO RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES CUANTITATIVAS
VINCULANTES SOBRE APROVECHAMIENTO Y CARGAS.

DENOMINACION: GOLF DE BENDINAT UPT4

Superficie total: 489.000
Techo total (1): 137.000
Superficie de cesión: 205.585 + 10% de APROVECHAMIENTO MEDIO.

PRODUCTOS TURISTICOS (T2)

HOTELES

Superficie de suelo: 22.000
Superficie de techo: 11.000
Número máximo de plazas: 308

SEGUNDA RESIDENCIA (SR)

MULTIFAMILIAR (SRC)

Superficie del suelo: 210.000
Superficie de techo: 126.000
Número máximo de alojamientos: 690

En aplicación del punto D4 del Acuerdo epigrafiado de la Comisión Provincial de Urbanismo, son determinaciones vinculantes de esta ficha:

Las determinaciones contenidas en los epígrafes «Condiciones de Edificabilidad y Aprovechamiento Urbanístico» y «Desarrollo de la Ordenación, Gestión y Programación».

El contenido restante de la Ficha reguladora y en particular el de los epígrafes titulados «Objetivos y Criterios de la Ordenación» y «Esquema de Ordenación» no tienen la condición de «determinaciones» y su carácter vinculante lo es en razón de su necesaria aplicación para orientar el planeamiento de desarrollo, aclarando la interpretación de la norma, análogamente a como lo hace la Memoria o las exposiciones de motivos.

(1) No incluye el correspondiente a dotaciones y equipamientos comunitarios.

— 0 —

Consell Insular de Menorca

Núm. 20210

Als efectes pertinents es publica al text íntegra del «Reglament de Règim Intern de la Residència de Deficients Mentals de Trepucó».

«Reglament de Règim intern de la Residència de Deficients Mentals de Trepucó.

Article 1r.- Denominació.- El nom complet es Residència de Deficients Mentals Trepucó, i s'identifica, de forma abreviada, amb el nom de Residència Trepucó.

Article 2n.- Dependència.- Es un Centre del Consell Insular de Menorca i el seu funcionament i el seu personal depenen d'aquest organisme.

Article 3r.- Ubicació.- La Residència es troba ubicada a la finca anomenada Bintaufa, del terme municipal de Maó

Article 4t.- Objecte.- La finalitat de la Residència és proporcionar una llar a aquelles persones deficients que, pel fet de manca-los els pares, per la seva edat avançada o per les seves condicions precàries, no puguin ser ateses adequadament.

Article 5è.- Objectius.-

a) Crear un ambient familiar que faciliti el desenvolupament psíquic i emocio-

nal de les persones ateses.

b) Aconseguir la major autonomia possible en hàbits personals i socials.

c) Fer participar les persones deficients, en la mesura que sigui possible, en les activitats de la casa i fomentar la seva presa de decisions davant qüestions que les afectin.

d) Serà de règim obert: els individus podran entrar-hi o sortir-ne tots sols, sempre que tinguin capacitat per fer-ho. L'opinió i els desitjos dels pares o familiars seran importants per a l'adequació d'activitats fora del centre.

e) Pretèn de ser un mitjà i no una finalitat. Procurarà de preparar i ubicar les persones deficients en sistemes de vida més integrats en llurs poblacions d'origen, sempre que sigui possible.

Amb aquest fi, es coordinarà amb la resta de recursos de l'illa, incloent-hi els habitatges tutelats quan comencin les seves activitats, ja que seran la via usual d'integració social.

Article 6è.- Capacitat del Centre.- Tindrà una capacitat màxima de vint persones, entre interns i estades per períodes limitats.

Article 7è.- Les admissions i les baixes de residents les durà a terme el Consell Insular de Menorca, concretament la persona titular de la Conselleria de Sanitat i Acció Social, que serà qui, en última instància, les autoritzarà formalment.

Article 8è.- Condicions Requerides.- Els requisits per poder accedir a una plaça de resident són els següents:

a) Edat mínima de 18 anys. En casos excepcionals l'edat mínima es podrà rebaixar als 16 anys.

b) Ser natural de Menorca o resident a qualsevol dels seus municipis.

c) Ser deficiència mental, tindrà preferència els graus mitjà i sever.

d) Orfandat de pare i/o mare o condicions familiars especials que n'aconsellin l'ingrés.

e) L'ús d'anticonceptius serà optatiu. Si els pares no ho volguessin, acceptaran tàcitament i per escrit la responsabilitat sobre possibles embarassos no desitjats.

Article 9è.- Procés D'Admissió.

A) Sol·licitud d'imprès facilitat pel Centre, a la qual s'adjuntaran els documents següents:

- Partida de naixement o fotocòpia acarada del llibre de família.

- Fotocòpia del D.N.I.

- Certificat de l'Administració d'Hisenda sobre la renda o certificat de l'empresa sobre el salari que rep el pare o el tutor.

- Certificat de residència.

- Document d'afiliació a la Seguretat Social, inscripció en el Padró de Beneficència o assegurança privada, segons els casos.

- A més, hom aportarà tota mena d'informes i dades que es tinguin sobre la persona deficiència.

B) Quan la direcció hagi estudiat l'expedient, l'eleva al CIM perquè resolgui. Si s'aprova l'admissió, la persona interessada haurà d'ingressar a la Residència en un termini màxim de 15 dies comptats a partir del següent al de la recepció de la comunicació.

C) Si no hi hagués places però es compleixen tots els requisits, se seguirà un procés en què, tot tenint en compte l'art. 8, es valorarà conjuntament la necessitat d'ingrés i el temps d'espera. Es comunicarà per carta a la persona interessada la situació en què es troba la seva sol·licitud d'admissió i que se l'avisarà quan hi hagi una plaça lliure.

Article 10è.- Quan hi hagi una sol·licitud d'ingrés, l'assistent social del Consell emetrà un informe sobre les condicions socials de la família.

Article 11è.- Els pares o tutors hauran de pagar puntualment les quotes establertes.

Article 12è.- Abans d'ingressar a la Residència, la persona interessada s'haurà de sotmetre a una revisió mèdica per descartar-ne una possible malaltia contagiosa o infecto-contagiosa.

Baixes.

Article 13è.- La baixa d'un-resident serà aprovada del Consell Insular de Menorca, si ho considera oportú, a proposta d'un informe emès a aquest fi per la direcció del centre.

Article 14è.- Les causes que motivaran la baixa d'un resident són:

a) Quan es deixin de pagar dues quotes successives o quatre d'alternes de les establertes en les taxes.

b) Quan es deteriori el comportament del resident en el centre i, per això, sigui indicat de traslladar-lo a Son Tugores.

c) Quan la seva evolució favorable aconselli la conveniència d'integrar-lo en altres recursos més propers a la convivència social.

Article 15è.- La sortida del resident per una temporada es farà mitjançant comunicació escrita a la direcció i, a petició de la persona interessada, hom li reservarà la plaça per un període màxim de tres mesos durant els quals haurà d'abonar el 50% de la seva quota.

Òrgans Rectors.

A) Direcció del Centre.

Article 16è.- El nomenament de la persona que exercirà les funcions corresponents a la direcció del centre és competència de la Presidència del Consell Insular de Menorca i podrà recaure en personal tècnic A assignat a la mateixa

Residència de Trepucó, procedent d'altres àrees de Consell Insular o contractat a posta, sempre que es tracti d'un titulat superior.

Funcions:

1a. D'Organització.

Article 17è.- La direcció assumeix la responsabilitat en l'àmbit tècnic i organitzatiu i és l'òrgan executiu en totes les qüestions internes, sens perjudici de les funcions que corresponguin al Consell Insular.

Tindrà les funcions següents:

a) Coordinar l'equip del centre i fomentar les reunions de personal perquè s'exposin totes les expectatives, els projectes i els problemes.

b) Serà responsable en matèria d'organització, règim general de funcionament, control i vigilància en l'eficàcia dels serveis del centre.

c) Proposar al Consell Insular de Menorca les modificacions que consideri que cal introduir en l'organigrama del centre i en la plantilla de personal.

d) Serà responsable de l'aplicació del Reglament de règim intern.

e) Vetllar pel manteniment de l'eficàcia i l'ètica professional del personal.

f) Vetllar perquè el respecte a les persones residents sigui norma quotidiana en la convivència del centre.

g) Controlar la contractació de serveis, les adquisicions i les inversions, tot seguint les directrius econòmiques al respecte.

h) Proposar el programa econòmic anual al Consell Insular de Menorca.

i) Formar part dels tribunals, les comissions de selecció o qualsevol altra fórmula que s'arbitri per al nomenament del personal de centre.

j) Dur la iniciativa per al perfeccionament de l'assistència i promoure al màxim la seva qualitat.

k) Serà responsable, davant el Consell, dels mitjans personals i materials posats a la seva disposició, i haurà de retre comptes de la utilització dels recursos de centre.

l) Entre els informes que consideri necessaris o els que li sol·liciti el Consell Insular de Menorca.

m) En general, assumirà totes les competències que no siguin directament i exclusivament atribuïdes a altres òrgans.

2a. Psicopedagògica.

Article 18è.

a) Dur una fitxa de cada persona resident on figurin, a més de les seves dades personals, el diagnòstic, dades de la família, evolució, centre on ha estat atès, tractaments, etc.

b) Avaluar les possibilitats de cada deficient en els plans educatiu, social, de necessitats físiques i emocional.

c) Responsabilitzar-se de l'elaboració, l'execució i el seguiment dels programes i els tractaments individualitzats dels deficients.

Article 19è.- Assistència Mèdica.- L'assistència mèdica als residents serà:

a) Si està afiliat o és beneficiari de la Seguretat Social, es registrarà per aquesta.

b) Si no compleix l'apartat a), família, abans de procedir a l'ingrés de la persona interessada, haurà de concertar la prestació d'una assegurança privada o notificar els serveis on ha d'acudir i comprometre's a abonar-los. En qualsevol cas, la prestació pot ser assumida pel CIM si aquest ho considera oportú.

Funcions dels Educadors.

Article 20è.- Els educadors faran torns rotatoris per cobrir l'horari de tarda, nit, festius i caps de setmana. Les situacions imprevistes es cobriran mitjançant la realització d'hores extraordinàries dintre dels límits legals.

Les funcions que duren a terme són:

a) Preparar berenars i berenets ajudats pels residents.

b) Dur a terme els programes d'hàbits personals i socials, assessorats per la direcció.

c) Desenvolupar l'horari, tal com es distribueix en l'apartat posterior.

d) Donar suport al deficient perquè desenvolupi al màxim la seva personalitat, les seves possibilitats i la seva autonomia social.

e) Atendre, per indicació de la direcció les qüestions puntuals que es presentin.

Article 21è.- Assistent Social.

a) Atendre les peticions de la direcció per fer alguna visita domiciliària i informes socials.

b) Mantenir informada la direcció del centre de les ajudes oficials que es publiquin relacionades amb la deficiència mental.

Dels Residents.

Article 22è.- El grup de residents acudirà durant el dia a un centre de treball.

Article 23è.- Els residents, en les hores lliures, tindran plena llibertat per entrar i sortir del centre, sempre que tinguin capacitat i autonomia suficients. Si no, hauran de sortir acompanyats dels educadors.

Article 24è.- La necessitat de medicació haurà d'estar prescrita i justificada mitjançant informe mèdic en tots els casos.

Article 25è.- Podran rebre visites d'amics o familiars en les hores establertes.

Article 26è.- Els residents podran fer ús lliure dels espais de la casa, sens altra limitació que el respecte als altres.

Article 27è.- Les queixes que puguin tenir els residents les comunicaran al director.

Article 28è.- Es procurarà que passin el cap de setmana a casa, de manera que es mantengui el contracte amb l'ambient familiar.

Article 29.- Tutela.- La tutela dels residents la mantindran els seus familiars, d'acord amb el que prevegi la legislació vigent al respecte.

Si el deficient no tingués família, la seva tutela recaurà en la persona assignada per decisió judicial.

Vacances.

Article 30è.- Es procurarà que els residents guadesquin de les vacances de Nadal, Setmana Santa i un mes d'estiu amb la família.

Si alguns, per no tenir família o per altres circumstàncies, no les poguessin gaudir, la Residència romandrà oberta per atendre'ls.

Règim Econòmic.

Article 31è.- El pressupost del centre es finançarà mitjançant les fonts següents:

a) Partida pressupostària del CIM.

b) Les quotes fixades per l'ordenança fiscal vigent.

c) Subvencions i aportacions de l'Estat, corporacions públiques, entitats o particulars.

d) Qualsevol altra que sigui possible, dintre de la legalitat vigent.

Altres Aspectes.

Estada per període limitat.

Article 32è.- La Residència comptarà amb aquest servei addicional reservat als deficients que conviuen amb la família però que, en determinades circumstàncies, els suposa un problema de tenir-los.

Ja sigui, per exemple, per malaltia del pare o de la mare, per trasllat de casa, per visita mèdica fora de l'illa, etc. ja hi haurà com a mínim dues places reservades per a casos com aquests.

Article 33è.- Podran utilitzar el servei temporal els deficients que compleixin els requisits generals d'admissió i majors de 16 anys, i, en cas d'urgència, la persona titular de la Conselleria de Sanitat i Acció Social podrà adoptar una resolució.

Per a l'ús d'aquest servei s'abonarà la quota establerta a l'ordenança fiscal al respecte.

L'estada per un període limitat no podrà ultrapassar els dos mesos.

Si es vol superar aquest període, es replantejarà la situació del resident temporal.

Article 34è.- Voluntariat.- Es fomentarà un personal voluntari en període de pràctiques format per persones que estiguin estudiant sobre el tema o que hi estiguin molt motivades.

Aquest personal no cobrarà, però se'ls lliurarà un certificat de col·laboració per al seu currículum personal.

Article 35è.- La residència mantindrà relació amb altres serveis o institucions que es dediquin a l'atenció del deficient a l'illa.

Article 36è.- Aquest Reglament intern seguirà les directrius, i no en contravindrà el contingut, de la Llei d'integració de minusvàlids.

Article 37è.- El CIM resoldrà tot el que no prevegi aquest reglament de règim intern.

Article 38è.- Aquest Reglament tindrà vigència a partir del dia posterior al de la seva publicació en el BOCAIB, i per modificarlo caldrà seguir el mateix procediment que per aprova-lo.»

Maó, 28 de Setembre de 1994.

El President. Sgt.: Joan Huguet Rotger.

— o —

Núm. 20211

Als efectes pertinents es publica el text íntegre de l'«Ordenança Reguladora del Preu Públic per serveis especials», aprovada definitivament pel Consell Insular de Menorca, en sessió extraordinària de 26 de setembre de 1994.

«Ordenança Reguladora del preu públic per la prestació de serveis especials.

Art. 1 Fonament legal.

De conformitat amb el previst a l'article 129, en relació a l'article 41.3, ambdós de la Llei 39/88 de 28 de desembre reguladora de les hisendes locals, aquest Consell Insular estableix un preu públic per la prestació de serveis espacials.

Art. 2 Concepte.

Serà objecte d'aquest preu públic la prestació de serveis especials, tals com el subministrament de menjars preparats, la prestació de serveis de transport, la prestació d'assistència tècnica, i tots aquells que siguin de tipificació similar.

Art. 3 Obligació de pagament.

L'Obligació de pagament del preu públic regulat en aquesta ordenança neix des que es presten els Serveis Especials.

Art. 4 Obligats al pagament.

Estan obligats al pagament del preu públic regulat en aquesta ordenança, els beneficiaris dels serveis prestats per aquest Consell Insular a què es refereix l'article anterior.

Art. 5 Quantia.

La quantia d'aquest preu públic serà l'establerta en el corresponent acord de Ple o de l'òrgan en qui es delegui.

En qualsevol cas, per la quantificació del preu públic es tindrà en compte el cost total de la prestació efectuada segons:

- a) El temps emprat pel personal d'aquest Consell en funció del cost hora que corresponqui en el règim de retribucions anuals vigents.ç
- b) El cost del materials empleats en la prestació del serveis en qüestió.
- c) Els altres costos que siguin directament o indirectament imputables a la prestació del servei.

Art. 6 Normes de gestió.

Les tarifes es satisfaran una vegada prestat el servei prèvia presentació de la corresponent liquidació per part del Consell.

Art. 7 Recaptació executiva.

En el supòsit de falta de pagament d'aquest preu públic el seu import podrà exigir-se pel procediment de constreïment i els actes que se'n derivin s'adaptaran el previst en el Reglament general de recaptació.

Disposició transitòria.

En tot el no previst en aquesta ordenança s'estarà al disposat a la Llei 39/88, de 28 de desembre reguladora de les hisendes locals i a la resta de legislació aplicable.

Disposició final.

La present ordenança entrarà en vigor el dia de la seva publicació en el BOCAIB i serà d'aplicació fins a la seva modificació o derogació expressa.

Maó, 28 de setembre de 1994.

El President.

Sgt.: Joan Huguet Rotger.

— o —

Sección IV - Administración Municipal

Ajuntament de Palma de Mallorca

Núm. 19439

DON PEDRO GUAL DE VIALA, RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA.

HAGO SABER:- Que por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se ha dictado la Providencia de apremio, que a continuación se transcribe, en los expedientes que se siguen contra los deudores que se relacionan.

«PROVIDENCIA.- Visto el art.191 del R.T.L. 781/1986 de 18 de Abril, y art. 5.3 c) del R.D. 1174/1987 de 10-10 (B.O.E. n. 233), y en relación con el art. 95 del Reglamento General de Recaudación de 1968; declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor por el Agente ejecutivo municipal, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.»

Contra la transcrita providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley Tributaria y el art. 99 del R.G.R. aprobado por R.D. 1684 de 20-12-90, procede recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde la publicación en el B.O.C.A.I.B., ante el Ilmo. Sr. Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo.

En cumplimiento del art. 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso serán los siguientes: las notificaciones hechas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes, o inmediato habil posterior; las notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior.

De acuerdo con el art. 109 las cantidades adeudadas devengaran intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario, hasta la fecha de su ingreso.

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago, a solicitud del interesado, en los casos y condiciones establecidas en los art. 48 al 56 del vigente R.G. de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud del cual, notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores citados, para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos; ellos, sus representantes o herederos en su caso, en esta Recaudación, sita en la calle Antillón n. 19-A o designen domicilio donde participarles las notificaciones que procedan; advirtiéndoles que conforme lo dispuesto en el art. 103/6 del R.G.R. transcurridos ocho días sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

NOMBRE	CONCEPTO-AÑO	IMPORTE
INMOBILIARIA TEIX SA	URBANA-89	13.031
ROBLES CARRASCOSA EDUARDO	URBANA-90	15.907

ROCA ROMERO MANUEL ANGEL	URB.90 A 94	45.926
DEL PINO REPISO RAFAEL	URB.89 A 93	25.373
MOREY PALMER RAFAEL Y 1	URB.89,90,91,93	42.310
PLANISI ROCA GABRIEL HR.	URB.89 A 93	38.427
CULLA TORRENS NURIA	URB.89 A 94	74.820
RIERA BATLE TRINIDAD	URBANA 89	2.269
RIPOLL BIBILONI FRANCISCO Y 3	URBANA 89	12.193
ROCAS ALBAS BANERAS VICENTE	URB.89 A 92 Y 94	45.074
RODRIGUEZ BARREIRO MANUEL	URB.89 A 94	102.914
ROMAN CORTES ANTONIO	URB.88 A 94	100.546
ROMBATS EDUARDO MARIA	URB.89 A 94	72.036
ROS AMENGUAL PEDRO	URB.89 A 94	154.744
ROSE TURNER MURIEL	URB.89 A 94	58.473
ROSSELLO ANDREU JORGE Y 2	URB.89-92-93	85.908
RUOHO AUGUST WILHEM	URB.89-90	6.079
GARCIA COBO RAFAEL	URB.91 A 93	11.379
BARRILAO PEREZ PURIFICACION	URB.94	4.445
LOUIS PHILLIPPE MARIE	URB.94	35.715
PULIDO CAMEL DOLORES	URB.89 A 94	30.143
VICTOR QUESADA GRANADOS	URB.89 A 94	30.143
M.LOURDES DIAZ-SALAZAR CRUZ	URB.89 A 94	30.143
PROMOCIONES DEYA SA	URB.92 A 94	53.073
JESUS IBANEZ VALERA	URB.92 A 94	53.073
M. JOSEFA GALINDO NUÑEZ	URB.92 A 94	53.073
PROMOCIONES DEYA SA	URB.90 A 94	76.839
JOSE LUIS YEBES FRIAS	URB.90 A 94	76.839
M.NIEVES FERNANDEZ VILLALBA	URB.90 A 94	76.839
GARCIA VIOQUE WENCESLAO	I.A.E.92-93	175.000
LLOMPART BORRAS GUILLERMO Y 1	URB.90-92-93	54.688
JUPITER 86 SA	URB.90-92-93	54.688
LLOMPART BORRAS GUILLERMO	URB.90-91-92-93	159.715
HUGUET BENNASAR MARGARITA	URB.89 A 93	32.472
HURTADO SANCHIZ FRANCISCO	URB.89 A 93	55.410
EL MISMO	URB.89 A 93	15.060
INMOBILIARIA CEPAL SA	URB.89	8.890
INTERVinsa	URB.89	20.930
JIMENEZ VIDAL JUAN Y 5	URB.89 A 93	11.401
JIMENEZ VIDAL PRESENTACION	URB.89 A 93	11.401
JIMENEZ VIDAL FRANCISCO JAVIER	URB.89 A 93	11.401
JIMENEZ VIDAL JUAN ANTONIO	URB.89 A 93	11.401
JIMENEZ VIDAL FRANCISCA	URB.89 A 93	11.401
JIMENEZ VIDAL MARIA INMACULADA	URB.89 A 93	11.401
LLOBERA ANDRES MIGUEL	URB.89	1.386
MANDILEGO PUJOL RAFAEL	URB.89-92	20.443
MARCOBRA	URB.89 A 94	9.021
RAMIS BESTARD RAFAEL	URB.89 A 93	10.633
TUGORES MOLL MARGARITA	URB.89 A 94	67.763
LAIMESA	RAD.89 A 91	141.097
EL MISMO	INM.89 A 94	61.400
SABATER VAQUER JUANA	INM.89 A 94	15.400
CAIXA ESTALVIS I PENSIONES DE BARCEL.	URB.89 A 94	108.046
CAJA DE PENSIONES DE CATALUNA Y BAL.	URB.89-92	33.375
COMPANY PROHENS JOSE	URB.89 A 94	181.473
ORUS VILLALBA MARGARITA Y 1	URB.92-93	49.250
OLIVER TORRES FRANCISCO	URB.93-94	49.228
POL GELABERT GUILLERMO	URB.91	11.849
ROCA ARAÑO FRANCISCO Y 1	URB.90 A 94	42.318
ROMERO RODRIGUEZ FRANCISCO Y 1	URB.93-94	30.385
RUIZ MARTINEZ MANUEL Y 1	URB.90 A 94	145.667
SALOM ROIG LORENZO	URB.92-93-94	56.506
SIMO ESTEVE ILDEFONSO Y 1	URB.91 A 94	38.443
SOCIAS MESTRE GABRIEL	URB.91 A 94	3.695
TEGLEN TOMA MAURICIO	URB.91-94	48.660
TORRALBA RAMOS JUAN	URB.91-92-94	350.842
EL MISMO	INM.94	17.500
MOISES FUSTER JUAN	URB.92-94	52.406
MORANTA BARTEN ROSA	URB.91 A 94	121.375
COMERCIAL DISTRIB. BALEAR SA	I.A.E.92-93	377.717
CODIBASA	URB.92-93-94	695.594
PREFAMA SA	INM.92-93-94	125.900
PREFABRICADOS MALLORQUINES SA	INM.92-93-94	107.900
EL MISMO	URB.94	77.793
EL MISMO	I.A.E.92-93	1.561.488
PREFAMA SA	URB.92-93-94	355.512
BALTUREX CENTER SL	URB.94	19.150
CAMPANER ANTONETTE	URB.92 A 94	47.863
CAMPANER FIOL BERNARDO Y 1	URB.92 A 94	48.351
COLOM DAVIU BARTOLOME	URB.93	19.740
EUSEBIO ESTADA SA	URB.93-94	40.840
FERNANDEZ GOMEZ ANGEL	URB.92-93-94	11.102
GALLEGO ROMAN MARIA DOLORES	URB.91-93	16.474
GIBERT SALAMANCA JAIME	URB.92 A 94	55.233
GOMEZ DEAÑO JORGE	URB.93-94	34.132
HUERTAS CALATAYUD M.CONSUUELO	URB.93-94	28.983
JULIA RAMIS JUAN	URB.90	2.456
MARTINEZ FENOY ANGEL Y 1	URB.91	17.155
MAS GAYA MICAELA	URB.92 A 94	56.680
MARIN COZAR MARIA DEL CARMEN	URB.90 A 94	118.204

PALMA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 1994. EL RECAUDADOR.

— o —

Núm. 19472

DERIVACION DE RESPONSABILIDAD CONCEPTO TRIBUTARIO: C.T.U.e I.B.I. REFERENCIA CATASTRAL: 08198519037

El Recaudador de Tributos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se

sigue en esta Recaudación contra CAMALLOR S.A., por los débitos que a continuación se especifican:

EJERCICIOS: 1.990, 1.991, 1.992, 1.993 Y 1.994
 PRINCIPAL: 247.975.-ptas. RECARGOS: 49.594.-ptas.
 INT. DEMORA SEPTIEMBRE 1994: 59.685.-ptas.
 TOTAL DEBITO: 357.254.-PTAS.

se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA: Vistos los datos que constan en el Registro de la Propiedad N. SEIS de los de Palma, Sección VII Libro 254 Tomo 2135 Folio 147 Finca 14693, en los que queda demostrado que Dña. MERCEDES ALVAREZ MADRIGAL es la actual propietaria del inmueble sito en la calle FEDERICO GARCIA LORCA N. 21-LOCAL. 36; y el art. 76 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, que declara la afección de los inmuebles transmitidos al pago de la totalidad de la deuda tributaria y recargos pendientes por el Impuesto de Bienes Inmuebles y el art. 41 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963).

ACUERDO: Derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria y recargos, que grave el inmueble citado y que asciende a la suma de 357.254.- ptas. a Dña. MERCEDES ALVAREZ MADRIGAL, como actual propietario del mismo.

Acuerdo, asimismo, que se notifique esta providencia a dicho actual propietario, haciéndole saber que es el responsable del pago del Imp. de Bienes Inmuebles, dándole el plazo establecido en el art. 20 del R.G. Recaudación, (Si recibe esta notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente y si la recibe entre el 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente y si el último día del ingreso fuere festivo, el vencimiento del plazo será el día inmediato hábil posterior) y que en el caso de que no efectúe el pago requerido, se procederá al embargo del inmueble gravado.

Lo que, en virtud del anterior acuerdo, notifico a Vd. como titular registral del inmueble gravado y pendiente de pago.

Se hace constar que contra esta Providencia puede recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente

Palma a 8 de Septiembre de 1.994.

EL RECAUDADOR.

o -

Núm. 19800

NEGOCIAT DE MEDI AMBIENT

Expedient sancionador n.º 27c/94

Havent finalitzat el termini legalment establert per a fórmular al legacions en descàrrec dels fets que s'imputen a D. Juan Florit Mieras (D.N.I. 42.984.248), (infracció de l'article 23, apartats d) i n) de la Llei 1/92 de 21 de febrer de Protecció de la Seguretat Ciutadana), l'infractor de la normativa abans esmentada les ha presentades, no obstant no els desvirtuen per tal que no acredita la preceptiva llicència municipal, encara que, i atès que ha presentat la corresponent sol·licitud, l'Instructor dels esmentat expedient sancionador ha proposat a aquesta Batlia la imposició d'una sanció de 15.000.- ptas.

Al no tenir coneixement del domicili de l'esmentat inculpat, es fa públic el present Edicte en compliment del disposat a l'apartat 4rt de l'article 59 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Juridic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per que els mateixos, a dins un termini de **QUINZE DIES** (a partir de l'endemà d'aquesta inserció), puguin al·legar el que consideri adient per a la seva defensa, presentant els documents i les informacions que trobeu adients d'acord amb l'establert a l'article 19 del R.D. 1398/93, de 4 d'agost, pel que s'aprova el Reglament del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora, dels quals efectes es posen de manifest els respectius expedients al negociat de Medi Ambient de la Secretaria General d'aquest Excm. Ajuntament

Transcorregut l'assenyalat termini de 15 dies, es procedirà per aquesta Batlia a dictar la corresponent resolució

Palma,

EL BATLLE, Joan Fageda Aubert

o -

Núm. 20088

No haguent-se pogut practicar notificació als següents interessats:

Astur Balear (Cif. No consta).

Russo Pieras, Pacual (DN1-41170463).

Sampol Muntaner Paula i altres (DN1-41315409).

Pel present es posa al seu coneixement que l'Ajuntament en Ple, en sessió de dia 30-06-94, aprova inicialment l'Estudi de Detall Promogut per Inmobiliaria Alcazar S.A., a la parcel·la 8 del pla parcial Son Espanyolet (Sagrat Cor).

Complint l'art. 117 del Text Refós de la Llei sobre Règim del Sòl i Ordenació Urbana, R.D.L. 1/92, de 26 de Juny, (B.O.E. n.º 156, de 30 de Juny) i l'art. 140.3

del Reglament de Planejament, R.D. 2159/78, de 23 de Juny (B.O.E. n.º 221 i 222, de 15 i 16 de Septiembre) se sotmet l'esmentat Estudi de Detall a informació pública durant quinze (15) dies, poguent la/es persona/es esmentada/es examinar-lo a la Secretaria General (Negociat d'Informació Urbanística, Pl. de Cort, 4, Edifici de Ca'n Bauça) i presentar-hi al·legacions.

Així mateix i d'acord amb als art. 102 del Text Refós esmentat i 120 i següents del Reglament de Planejament també esmentat, es fa pública la suspensió de l'atorgament de llicències de parcel·lació de terrenys, d'edificació i de demolició a les àrees del territori objecte d'aquest acord

El que es comunica als efectes de donar compliment al tràmit de citació personal per a la informació pública als propietaris i demés interessats directament afectats, compresos dins l'àmbit territorial de l'Estudi de Detall, previst en l'art. 106 del Text Refós de la Llei del Sòl abans esmentat i 140.3 del Reglament de Planejament.

Palma, 27 de Septiembre de 1994.

El Regidor Delegat. Fdo.: Carlos Ripoll y Martínez de Bedoya.

o -

Núm. 20725

Per no tenir coneixement de l'actual domicili de la persona que a continuació es relaciona, pel present Edicte se'l notifica que, com a conseqüència de la denúncia formulada per la Inspecció Municipal corresponent, per presumpta infracció a l'article 19.b) de Normes sobre l'ús de la Xarxa del Clavegueram Sanitari (Anexe IX del P.G.O.U. de Palma BOC AIB N.º 88 DE 20-07-90) i Art. 16 b) de l'OO.MM. sobre l'ús de la Xarxa del Clavegueram (B.O.P. n.º 18.696 de 3-04-86, d'identit contingut, s'instrueix al Negociat de Sanitat l'expedient sancionador que a continuació es detalla:

-D.º Jeronimo Pou Nadal - expedient 1E/94, per abocament d'aigües residuals a la xarxa del clavegueram per part d'un camió cisterna propietat de la empresa «Limpiezas Nadal Fullana» a la Carretera de Valldemossa encreuament amb el camí de la Real

L'interessat o qui legalment el representi podrà formular per escrit les al·legacions, i proposició de proves que cregui pertinents, dins el termini de

QUINZE DIES d'acord amb el que disposen els articles 84 de la Llei 30/92 de 26 de novembre de Règim Juridic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i 136 de la Llei de Procediment Administratiu de 17 de juliol de 1958.

Es fa públic, en compliment del que disposa l'apartat 3r. de l'article 80 de la Llei de Procediment Administratiu i l'article 194 del R.D. 2568/86 del 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Juridic de les Entitats Locals

Palma, EL BATLLE Sgt.: Joan Fageda Aubert

o -

Núm. 20728

Per no tenir coneixement de l'actual domicili de la persona que a continuació es relaciona, mitjançant el present Edicte se li notifica que en relació al expedient que s'instrueix al Negociat de Sanitat de la Secretaria General d'aquest Excm. Ajuntament, com a conseqüència de la denúncia formulada per la Inspecció Municipal corresponent per infracció al R.D. 1010/85, de 5 de juny, aquesta Batlia ha disposat imposar la següent sanció per la presumpta infracció que es detalla:

-D.º Manuel Vargas Silva: expedient 1VA/94, per venda ambulante de Helugues a la via pública sense llicència, dotze-mil pessetes (12.000 ptas.).

L'import d'aquesta multa s'ha de fer efectiu, en període voluntari, en el termini de quinze dies comptats a partir de l'endemà de la publicació del present edicte, al negociat de multes, quarter de la Policia Local, de l'avinguda de Sant Ferran. Si transcorre el termini esmentat i no s'ha satisfet la quantia de la multa, es procedirà al cobrament per via de constryiment, amb els recàrrecs conseqüents.

Contra aquesta resolució, que esgota la via administrativa, podeu presentar recurs contenciós administratiu regulat pels articles 57 i següents de la jurisdicció contenciós administrativa, de 26 de desembre de 1956, d'acord amb el que disposa l'article 109.c) de la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Juridic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú disposició transitoria única segona del R.D. 1398/93 de 4 d'agost i la resta de normes complementàries. El recurs s'interposarà dins el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de rebre aquesta notificació, davant la Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justicia de les Balears. Abans d'interposar el recurs caldrà comunicar a l'Ajuntament la intenció de fer-ho, conformement a l'article 110-3 de la Llei 30/92. Tot això sense perjudici d'altres recursos o accions que trobassiu adients.

La interposició de recursos no paralitza la via de constryiment, tret que es garanteixi el pagament de la multa.

Es fa públic, en compliment del que es disposa a l'apartat 3r. de l'article 80 de la Llei de procediment administratiu de 17 de juliol de 1958 i a l'article 194 del RD. 2568/86, de 28 de novembre, pel que s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals

Palma, a 28 de setembre de 1.994 EL BATLE Fdo.: Joan Fageda Aubert

- o -

Núm. 20735

La Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 28 de setembre passat, aprovà els Plecs de Condicions Tècniques i Econòmic-Administratives per a l'adjudicació de la realització dels examens de salut a distints col·legis públics de la ciutat per un import de DOS MILIONS CINC-CENTES UNA MIL QUATRE-CENTES SETANTA-QUATRE (2.501.474) PESSIETES I.V.A. inclòs, amb càrrec a la partida 07.413.0000.226.09 del vigent pressupost de despeses.

El que es fa públic, significat que l'expedient es troba de manifest a la Secretaria General, Secció de Sanitat i M.A. d'aquest Ajuntament a efectes de reclamacions durant el termini de vuit dies.

Palma, 30 de setembre de 1994 EL BATLE

o -

Núm. 20828

L'Ajuntament Ple en sessió de 29 de setembre de 1994, va acordar convocar pel sistema de LLIBRE DESIGNACIÓ el lloc de treball que es relaciona a continuació, vacant a la plantilla orgànica, entre els funcionaris de carrera d'aquest Ajuntament que pertanyin a l'escala, subescala o classe que s'indica i que reuneixin els requisits indicats a la present convocatòria:

LLOC DE TREBALL	SUBGRUP O CLASSE FUNCION.	SECCIÓ	SERVEI
Cap de Serveis adjunt	TAF Superior o TAF Mitjà	Tècnica d'Informació i Inspecció	Llicències d'Activitats
AREA	C.D.	EFFULACIO EXIGIDA	
Llicències i Disciplina	26	Enginyer Industrial o Perit Industrial	

El termini de dmsió d'instàncies serà de quinze dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci al BOC AIB, les quals es presentaran en el Registre General d'aquest Ajuntament i hauran d'anar acompanyades del curriculum.
Palma, 10 d'octubre de 1994. EL BATLE, Sig.: Juan Fageda Aubert

o -

Núm 20844

SECRETARIA GENERAL

L'Ajuntament Ple, en sessió de dia 29 de setembre de 1994, adoptà l'acord d'aprovar inicialment el Reglament del règim jurídic del procediment general sancionador municipal.

És per això que, conformement al que disposa l'article 49 b) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, s'exposa l'esmentat acord a informació pública i a l'efecte, es concedeix als interessats un termini de trenta dies, comptats a partir de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma perquè presentin reclamacions i suggeriments.

L'expedient es podrà consultar a la Secretaria General (Gabinet General Tècnic) d'aquest Ajuntament en hores d'oficina, llevat dels dissabtes i festius

Palma, 10 d'octubre de 1994

EL BATLE,

Sgl./ Joan Fageda Aubert

SECRETARIA GENERAL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento sobre el Reglamento Jurídico del Procedimiento General Sancionador Municipal.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el precitado acuerdo a información pública, y al efecto, se concede a los interesados un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría General (Gabinete General Técnico) de este Excmo. Ayuntamiento en horas de oficina excepto sábados y festivos

Palma, 10 de octubre de 1994

EL ALCALDE,

Fdo./Joan Fageda Aubert

o -

Ajuntament d'Alaró

Núm. 20457

Aprovat per resolució d'aquesta Batlia el Plec de clàusules administratives particulars que ha de regir el contracte d'assistència tècnica per la prestació del servei de manteniment i control de l'Estació depuradora d'aigües residuals d'Alaró, mitjançant contractació directa, s'exposa al públic a la Secretaria de l'Ajuntament, (Casa Consistorial, Pl. Ajuntament, num 17, de 9 a 14 h.), per un termini de vuit dies, per que puguin presentar-se reclamacions.

Cosa que es fa pública, d'acord amb allò que disposa l'art. 122, 1 del R D L. 781/1986, de 18 d'abril.

Alaró, 30 de setembre de 1994.

El Batle, Signat: Francisco Rosselló Campaner.

o -

Núm. 20460

S'ha sol·licitat la devolució de l'aval que el seu dia va constituir el contractista Mantenimiento Electrico de Baleares S.L. per les obres de instal·lació de Alumbrado Público de Alaró, sectors correspondientes a la L.T. n.º 5170, 4482, 4589.

Conformement al que disposa l'art. 88 del vigent Reglament de Contractació de Corporacions Locals, es publica aquest anunci, perquè se'n prengui coneixement i per tal que, dins el termini de quinze dies comptats a partir de l'endemà de la publicació, puguin presentar reclamacions en aquest Ajuntament aquells que trobin que tenen cap dret exigible a l'adjudicatari, per raó del contracte garantit.

Alaró, 4 d'octubre de 1994

El Batle, Signat: Francesc Rosselló Campaner.

o -

Núm. 20466

Ref. Exp. 1902/94

Havent-se sol·licitat per Juan Rotger Vidal, el canvi de titularitat de la sepultura n.º 9 de l'ampliació del Cementeri de l'any 1965, actualment a nom de Guillermo Rotger Vidal a favor de Juan, Sebastiana i Maria-Magdalena Rotger Gomila, pel present edicte es convoca a qui tenguí sobre tal sepultura qualsevol dret perquè el manifesti, en un termini de quinze dies hàbils comptats a partir del següent al de la inserció del present en el Bocatib.

Alaró, 3 d'octubre de 1994

El Batle, Signat: Francisco Rosselló Campaner.

o -

Ajuntament de Calvià

Núm. 20786

Por el Sr. Alcalde P D de este Ayuntamiento, en fechaviente de septiembre actual, se ha emitido la disposición siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA.- Habiendo sido aprobadas por el Pleno de la Corporacion en su sesión del 20 de Septiembre actual, las Bases que regirán la convocatoria para proveerlos puestos de Secretario e Interventor del Ayuntamiento, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, categoría superior, y

Resultando que dichos puestos, además de las funciones reservadas a los mismos en el R D 1174/87, de 18 de septiembre, tienen encomendadas funciones directivas y porciva especial, responsabilidad tienen asignado el nivel 30 de Complemento de Destino

Considerando que corresponde al Presidente de la Corporación efectuar la convocatoria para la provisión de los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según determina el artículo 99 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, esta Alcaldía tiene a bien, RESOLVER:

1º.- Efectuar la convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación, de los siguientes puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

Denominación	Clase
Secretario (general)	Primera.
Interventor	Primera.

2º.- La convocatoria se regirá por las bases aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión de 20 de septiembre de 1994, a las que se les dará la publicidad exigida por el artículo 99 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Bases aprobadas por el Pleno, por las que se rigela convocatoria se insertan a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIO E INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ ENTRE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, CATEGORÍA SUPERIOR.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria a efectuar por la Alcaldía, para cubrir, por el sistema previsto en el artículo 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 10/1993, modificado a su vez por el R.D.I. 2/94, de 25 de junio, los siguientes puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

Denominación	Clase
-Secretario (General)	Primera
-Interventor	Primera

2. Características de los puestos

2.1. Los puestos a cubrir se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por la corporación y publicada en el B.O.C.A.I.B. nº 85, de 12 de mayo.

2.2. El complemento de destino asignado a todos ellos es el correspondiente al nivel 30 y su sistema de provisión el de libre designación.

2.3. El complemento específico anual fijado para cada uno de esos puestos es el que sigue:

-Secretario (General)	2.217 000.- Ptas.
-Interventor	2.217 000.- Ptas.

3. Requisitos

3.1. Serán requisitos indispensables para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos, en caso de ser nombrados

3.1.1. Para el Secretario (General): estar integrado en la subescala de secretaría, categoría superior.

3.1.2. Para el Interventor: estar integrado en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

3.2. Todo ello sin perjuicio de lo prescrito por la disposición transitoria primera, número 2 b) y e) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4. Convocatoria

4.1. La convocatoria será remitida por la Alcaldía, a la Conselleria d'Administració Pública de la Comunidad Autónoma para su íntegra publicación en el B.O.C.A.I.B.

4.2. Asimismo se dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

5. Solicitudes

5.1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la solicitud deberá indicarse la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y su destino

5.3. Junta con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que constarán los títulos académicos, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la administración, los estudios y los cursos realizados, otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y su acreditación documental.

6. Nombramiento

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía procederá, en su caso y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases, a dictar la resolución correspondiente, la cual deberá ser motivada.

6.2. De la resolución se dará cuenta al Pleno de la corporación y se trasladará a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, órgano al que corresponderá la anotación en el registro correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7. Toma de posesión

Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso.

8. Normativa supletoria

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación el capítulo IV del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

9. Impugnación

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en extracto, de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Como requisito para la interposición de dicho recurso deberá efectuarse la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calviá, a 20 de Septiembre de 1.994. EL ALCALDE P.D., (ilegible).

o --

Ajuntament de Deyà

Núm. 20594

Aprobado inicialmente por el ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria del día cuatro de octubre de 1.994, el Presupuesto General del presente ejercicio así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas con arreglo al art. 112 de la Ley 7/85 de dos de Abril.

En el supuesto de que no sea presentado reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Deyà a cinco de octubre de 1.994.

El Alcalde. Fdo. Francisco J. Salas Santos.

o ---

Ajuntament d'Esporles

Núm. 19943

Aprovat el compte General del Pressupost de 1993 per la Comissió de Comptes de dia 22 de Setembre de 1994, d'acord amb l'art. 193 de la Llei 39/1988, de 28 de Desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, queda exposada al públic a la Secretaria-Intervenció d'aquest Ajuntament (lloc: Oficines Municipals), per un termini de quinze dies durant els quals i vuit mes, els interessats podran presentar reclamacions, repars o observacions.

Esporles, 28 de Setembre de 1994.

EL BATLE

Signat: Guillem Bosch Costa

- o -

Núm. 19944

Als efectes del que estableix l'art. 150.1 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, en relació a l'art. 158.2 de la mateixa llei, es posa el públic l'expedient de suplement de credit 1/1993, que afecta al vigent Pressupost, finançat amb el Romanent de Tresoreria disponible

Els interessats que estiguin llegitimats segons el que disposa l'art. 151 de

l'esmentada Llei, podrán presentar reclamacions amb subjecció el següents tramits:

A) Termini d'exposició i admisió de reclamacions: Quinze dies habils a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el BOCAIB.

B) Organ davant el que es reclama: Ple de l'Ajuntament.

Esporles a 29 de setembre de 1994.

EIPRESIDENT

Signat: Guillem Bosch Costa

-- o --

Núm. 19945

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària celebrada de dia 27 de setembre de 1994 acordà l'aprovació provisional, que en el supòsit de que, no es presentasen reclamacions devendria definitiva, de la modificació de l'ordenança de preu públic d'aigua, i la seva exposició al públic pel termini de 30 dies a partir de la seva publicació al BOCAIB, d'acord amb l'art. 17 de la LLei 39/1988 d'Hisendes Locals.

Esporles 29 de setembre de 1994.

El Batle,

Guillem Bosch Costa

- o -

Núm. 19946

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària celebrada de dia 27 de setembre de 1994, acordà l'aprovació provisional, que en el supòsit de que, no es presentasen reclamacions devendria definitiva, de la modificació de l'ordenança de taxes de clavegueram, i la seva exposició al públic pel termini de 30 dies a partir de la seva publicació al BOCAIB, d'acord amb l'art. 17 de la LLei 39/1988 d'Hisendes Locals.

Esporles, 29 de setembre de 1994.

EL BATLE

Signat: Guillem Bosch Costa

o -

Ajuntament de Felanitx

Núm. 20507

Als efectes del dispostat a l'art. 30 del Reglament d'Activitats Molestes, Insalubres, Nocives i Perilloses de 30 de Novembre de 1.961, s'anuncia que Porto SYP S.L., ha sol·licitat llicència per a l'instal·lació, obertura i funcionament de Supermercat i Cafeteria a Plaça Espanya, 4 de Felanitx.

La qual cosa es fa pública perquè en el termini de Deu dies, a comptar de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, puguin formular les observacions que considerin pertinents els afectats d'alguna manera per les instal·lacions que es volen realitzar.

Felanitx, 2 d'Octubre de 1.994.

El Batle. Signat.: ilegible.

-- o --

Ajuntament de Llucmajor

Núm. 20695

En aquest Ajuntament s'ha sol·licitat la següent llicència d'obertura:

Salva-Cladera S.L., per instal·lació i funcionament d'una activitat dedicada a «Fusteria» situada al C/ Travesia S'Adoberia, s/nº (Expte A.C.- 25/94).

D'acord amb l'article 30 nº 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, nocives, insalubres i perilloses de 30 de novembre de 1961 s'ha obert informació pública, durant el termini de deu dies, perquè aquelles persones que d'alguna manera es considerin afectades per causa de l'activitat que es pretén establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba exhibit i pot ésser consultat en hores d'oficina al Negociat d'Obertures d'aquest Ajuntament.

Llucmajor, 26 de setembre de 1994.

El Batle. Signat.: Gaspar Oliver Mut.

o -

Ajuntament de Marratxí

Núm. 20537

EDICTE DE DENUNCIES

No havent pogut tenir efecte les notificacions dels expedients sancionadors per infraccions a la Llei de Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Vial que despres es relacionen, efectuades segons s'estableix a l'article 80.1 de la Llei del Procediment Administratiu, de conformitat amb el que disposa l'article 80.3 del mateix Text Legal es practica la següent notificació, per edictes en el tauler d'anuncis de la Casa Consistorial i en el B.O.C.A.I.B.:

D'acord amb el que disposa la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Viària, us hem formular la present denúncia, iniciant l'expedient corresponent, per infracció de les Normes de Circulació.

La qual cosa us comunico, conforme al que preveuen els articles 77, 78 i 79 del Reial Decret Legislatiu 339/1990, de 2 de març, per tal que en el termini de QUINZE DIES HABILS a partir de la recepció d'aquesta denúncia, formuleu, si escau, l'escrit de descarrec davant el Sr. Batle, adjuntant-hi les proves oportunes. En cas de no ser el conductor del vehicle denunciat, us demanem que indiqueu les dades del seu conductor.

Segons el que disposa l'article 67 de la Llei de Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Viària, podreu fer efectiu l'import de la multa a l'oficina de Tresoreria d'aquest Ajuntament, dintre dels DEU DIES HABILS següents a la notificació de la denúncia, amb una reducció del 20%.

Nº EXP.	TITULAR	QUANTIA.
589/94	SUREDA GELEBAERT G.	3.000
593/94	MONNE VARON C	3.000
682/94	ANDRES MOYA J.	7.000
686/94	POZO GONZALEZ J.M.	3.000
687/94	FERRA MATEU J.A.	5.000
722/94	V TRES S.A.	5.000
758/94	HEREDIA CORTES J.	7.000
762/94	MORELL CUNILL J.	5.000
764/94	GOFRES BALEARES S.L.	3.000
765/94	MARCH JUAN A.	5.000
767/94	FERNANDEZ CASTILLA C.	5.000
771/94	FERNANDEZ MOLINA T.T.	5.000
773/94	RIGO RIGO M.	13.000
775/94	ARTE CALOR S.A.	5.000
779/94	LOPEZ FORRENS J.L.	3.000
784/94	BARCELO MARQUET M.	3.000
787/94	PAEZ MORENO J.	3.000
789/94	GARROFE PRATS E.	3.000
792/94	VINAIXA MEUNOX P.	10.000
793/94	ARTE CALOR S.A.	5.000
805/94	SPARK IBERICA S.A.	7.000
808/94	LACOMA CARRETERO J.A.	3.000
809/94	RODRIGUEZ SIMO C.	7.000

Marratxí, a 29 de Setembre de 1994.

EL BATLE

SIGNAT: MARTI SERRA I MAS.

NOTIFICACIONS DE SANCIONS PER INFRACCIONS DE TRÀNSIT

No havent pogut tenir efecte, les notificacions de denúncies dels expedients sancionadors, incoats per infraccions a la Llei de Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Viària, que despres es relacionen, realitzades segons s'estableix a l'article 59.1 de la Lei 30/92 del Procediment Administratiu Comú, de conformitat amb el que disposa l'article 59.4 del mateix text legal, es practica la següent notificació per EDICTES que es publiquen al tauler d'anuncis de la Casa Consistorial i al Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears:

Nº EXP.	TITULAR	QUANTIA.
124/94	MORELL ALDAZ F.	8.000
156/94	MATINEZ ABAD V.	5.000
160/94	GARCIA CALAMARDO S.	5.000
177/94	FONJANET CANTOR.	15.000
183/94	LUNA DE ROJAS R.	8.000
198/94	MENA LUQUE I.	5.000
246/94	ANTOLIN CRUZ C.	8.000
371/94	RIENTA CAR SANTA PONÇA S.A.	6.000
373/94	CAMPOS RIERA C.	8.000
374/94	ESPECTACULA SERVICIO ARTISTAS S.A.	7.000
375/94	MARCH FUSTER I.	5.000
380/94	HEREDIA CORTES J.	7.000
381/94	LORENTE VELAD	7.000

389/94	ROMERO ROLDAN A	10.000
399/94	PERJÉZ CRUZ A.	15.000
401/94	SANDINO GOMEZ R.	7.000
413/94	FONTERROIG FERRER R.	3.000
423/94	OBRADORS RIUS M.T.	7.000
427/94	DURAN MOREY M.	3.000
429/94	SANTESTEBAN ARBELOA J	5.000
437/94	BRUNET RAMIS J.	5.000
462/94	DE MIGUEL DICENTA J.C.	5.000
488/94	VICENTE GAVARA R.	7.000
495/94	MORENO MARTIN A.	15.000
497/94	SABATER TORRES G.	3.000
522/94	V.TRESSA.	9.000

L'Alcaldia pels Decrets relacionats i d'acord amb l'article 68.2 de la Lei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles a motor i Seguretat Viària, ha imposat les multes determinades anteriorment.

FORMA DE PAGAMENT: L'import es farà efectiu dins el termini de 15 dies habils a partir de la seva fermesa:

- En metàl·lic, a la Recaptació Municipal.
- Per gir postal, dirigit a la Recaptació Municipal, fent-hi constar el número d'expedient i la matrícula del vehicle.

En cas que no es realitzi el pagament dins el termini esmentat, es procedirà a la seva exacció pel procediment de constrenyment («APREMIO»), amb les despeses i els recàrrecs que hi corresponguin.

RECURSOS QUE POT INTERPOSAR: Contra els Decrets, que són definitius en la via administrativa, podran interposar el recurs Contencios-Administratiu, davant la Sala de lo Contencios-Administratiu del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plaç de dos mesos comptats desde el següent dia de la publicació d'aquest edicte en el B.O.C.A.I.B.

De no notificar-se acord exprés al recurs de reposició, el termini per acudir a la via contencios-administrativa serà d'un any a contar de la data d'interposició del recurs.

S'adverteix que l'interposició del Recurs Contencios-Administratiu, requerirà comunicació prèvia a aquesta Alcaldia.

No obstant, podrà utilitzar qualsevol altre recurs, si ho creu convenient.

Marratxí, a 29 de setembre de 1.994.

EL BATLE.

Signat: MARTI SERRA I MAS.

o -

Núm. 20752

Aprovat provisionalment, per l'Ajuntament Ple de data 27-9-1994, la modificació de:

- Impost sobre Bens Immobles
- Taxa de recollida de fems

de conformidat amb el que disposa l'article 17.1 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic i als interessats a que es refereix l'article 18 de l'esmentada Llei, per a que, durant el plaç de trenta dies, pugui ser examinat i presentar les reclamacions o suggerències que consideri oportunes formular.

Marratxí, 5 d'octubre de 1994 EL BATLE, Fdo. Martí Serra.

o -

Ajuntament de Porreres

Núm. 20066

La Comissió de Govern, en sessió ordinària celebrada el dia 23 de setembre de 1.994, va acordar la modificació dels preus públics que regiran la prestació del Servei d'Menjador a Domicili conformement amb els següents termes:

Mensual: 11.800 ptes. / Diari: 410 ptes.

A efectes de la publicitat requerida per l'article 9 de la Constitució Espanyola de 29 de desembre de 1.978, i 15 de l'Ordenança Municipal General reguladora dels Preus Públics se disposa la seva exposició pública al Tauler d'Edictes de la Corporació i en el BOCALB

Contra aquest acord es podrà interposar recurs de reposició davant la Comissió de Govern en el termini d'un mes, a comptar des del dia següent al de la seva publicació.

Transcorregut un mes des de la interposició del recurs sense que se notifiqui la seva resolució es considerarà desestimat i quedara expedita la via contencios-administrativa

El termini per interposar el recurs contencios-administratiu serà de dos mesos comptats des del dia següent al de la recepció de la notificació de l'acord

resolutori del recurs de reposició si és exprés. Si no ho fos, el termini serà d'un any a comptar des de la data d'interposició del recurs de reposició, davant la Sala corresponent del Tribunal Superior de Justicia de Balears.

No obstant això, es podrà formular qualsevol altre recurs que s'estimi oportú.

Porreres, a 28 de setembre de 1.994

EL BATLE

Josep Roig Salleras

- o - -

Ajuntament de Sant Joan

Núm. 20602

Aprovat per l'Ajuntament Ple, en sessió del passat 30 de setembre, l'expedient de modificació de crèdits corresponents al Pressupost preventiu d'aquest exercici, s'exposa al públic a la Secretaria Municipal per termini de quinze dies als efectes del que disposa l'article 158 de la Ley 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no hi ha reclamacions, s'entendrà aprovat definitivament aquest expedient.

San Joan, a 4 d'octubre de 1994.

El Batle. Sgnt.: Gabriel Mora.

o - -

Ajuntament de Sant Llorenç

Núm. 20603

Format el Compte general de 1993, juntament amb l'informe de la Comissió Especial de Comptes s'exposa al públic durant un termini de quinze dies, dins el qual i vuit dies més les persones interessades poden presentar reclamacions, objeccions o observacions. Una vegada examinades aquestes per la Comissió Especial, s'emetrà un nou informe i se sotmetrà a l'aprovació del Ple de la Corporació.

Sant Llorenç des Cardassar, 5 d'octubre de 1994.

El Batle. Miguel Vaquer Melis.

- - o - -

Ajuntament de Santa Eugènia

Núm. 20465

Iniciada la entrega de notificaciones por carta certificación con acuse de recibo que, según comunica el Servicio de Correos, no han podido tener lugar, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, se publica relación de los interesados con la cantidad a ingresar, advirtiéndoles que pueden personarse en el Ayuntamiento de Santa Eugènia, donde se les hara entrega de copia íntegra de la notificación relativa a la resolución.

Contra la resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Baleares en el plazo de Dos meses, contados a partir del día siguiente de la presente notificación.

El importe debe hacerse efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento, oficinas municipales, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación

Si no ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100.

Santa Eugènia, a 30 de Septiembre de 1.994.

El Alcalde

Concepto: Infracción Urbanística.

Contribuyente: Dª Magdalena Alberti Pericas.

D.N.I. 41.101.147

A Ingresar: 200.000.- Ptas.

o -

Ajuntament de Selva

Núm. 20540

L'Ajuntament en Ple, en sessió ordinària celebrada el dia tres d'octubre de 1994, va acordar aprovar definitivament l'Ordenança Municipal de Circulació de Vianants i Vehicles.

En compliment del preceptuat a l'article 70.2 en relació al 65.2 de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Regim Local, es publica a continuació el text íntegra de la ordenança aprovada.

Selva a 6 d'octubre de 1994.

El Batle. Signat: Llorenç Coll Solivellas.

Butlletí Oficial de la Província. Plaça Drassanes. Palma.

Ordenanza Municipal de Circulación de Peatones y Vehículos.

Policia Local.
Ajuntament de Selva.

Indice.

Artículos.	
Ambito de aplicación	1
Señalización	2 al 4.
Actuaciones especiales de la Policía Local	5.
Obstáculos en la vía pública	6 al 8.
Peatones	9.
Parada	10 y 11
Estacionamiento	12 al 17.
Retirada de los vehículos de la vía pública	18 al 22.
Vehículos abandonados	23 y 24.
Medidas circulatorias especiales	25.
Parada de transporte público	26.
Carga y descarga	27 al 33.
Contenedores	34.
Precauciones de velocidad en lugar de afluencia	35.
Circulación de vehículos de dos ruedas	36.
Bicicletas	37.
Permisos especiales para circular	38.
Usos prohibidos en las vías públicas	39
Procedimiento	40 al 42.

Ambito de aplicación.

Artículo 1. Las normas de esta Ordenanza, que complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, serán de aplicación a todas las vías urbanas del municipio.

Señalización.

Artículo 2. 1. Las señales preceptivas colocadas en las entradas de la población, rigen para todo el término municipal, a excepción de la señalización específica para un tramo de la calle.

2. Las señales de los agentes de la Policía Local prevalecen sobre cualquier otra.

Artículo 3. 1. No se podrá colocar ninguna señal sin la previa autorización municipal.

2. Solamente se podrán autorizar las señales informativas que, a criterio de la Autoridad municipal, tengan auténtico interés público.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.

4. Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a todos los usuarios, la normal visibilidad de señales, o puedan distraer su atención.

Artículo 4. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor. Y esto, tanto para lo que hace a las señales no reglamentarias como su incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal o cartel.

Actuaciones especiales de la Policía Local.

Artículo 5. La Policía Local, por razones de seguridad o de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrán modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan concentraciones de personas o vehículos y también en caso de emergencia. Con este fin, podrán colocar o retirar provisionalmente las señales precisas, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

Obstáculos en la vía pública.

Artículo 6. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse.

Artículo 7. Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, deberá estar debidamente protegido, señalizado y, en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Artículo 8. Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder a la retirada de obstáculos, con cargo de los gastos del interesado, cuando:

1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.

2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.

3. Se sobrepase el paso de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

Peatones.

Artículo 9. 1. Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha.

2. Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hay, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las debidas precauciones.

3. En los pasos regulados deberán cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.

Parada.

Artículo 10. Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

1. Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo; y si excepcionalmente lo hiciera, deberá tenerlo lo bastante cerca para retirarlo en el mismo momento que sea requerido a las circunstancias lo exijan.

2. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo en la acera de la derecha, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un sólo sentido de circulación también se podrán efectuar en la izquierda. Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera, el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación; y en las calles con chaffán, justamente en el mismo, sin sobresalir de la alineación en las aceras. Se exceptúan los casos en que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

Artículo 11. Queda totalmente prohibida la parada:

1. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida y en sus proximidades.

2. En los pasos para ciclistas y pasos para peatones.

3. En la parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las paradas de transporte público.

4. En las intersecciones o sus proximidades.

5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes afecte u obligue a hacer maniobras.

6. En las vías declaradas de atención preferente (o, bajo otra denominación, de igual carácter) por Bando de Alcaldía, con señalización Vial específica.

7. En doble fila.

8. En los rebajos de la acera para paso de disminuidos físicos.

9. En los lugares donde lo prohíba la señalización correspondiente.

10. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Estacionamiento.

Artículo 12. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería, es decir, perpendicularmente a aquella; y en semibatería, es decir, oblicuamente.

2. La norma general es que el estacionamiento se hará en fila, la excepción a esta norma, se deberá señalar expresamente.

3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. Los Vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

5. En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículo de forma que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes. Los conductores serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por causa de alguna de las circunstancias que se han mencionado, salvo que el desplazamiento del vehículo por acción de terceros se haya producido por violencia manifiesta.

6. No se podrán estacionar en la vía pública los remolques separados del vehículo a motor.

Artículo 13. Quedan absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1. En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2. Donde esté prohibida la parada.

3. Sobresaliendo del vertice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

4. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o algún otro elemento de protección.

5. En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera, conforme determina el artículo 12.4 de esta Ordenanza.

6. En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.

7. En las calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

8. A distancia inferior a cinco metros de una esquina en las calles de menos de tres carriles, cuando se moleste la maniobra de giro de cualquier tipo de vehículo.

9. En condiciones que se moleste la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10. En las aceras y andenes, tanto si es parcial como total la ocupación.
11. En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.
12. En los vados, totalmente o parcialmente.
13. En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.
14. Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamientos señalizados.
15. En las salidas de los inmuebles en las calles urbanizadas sin aceras.
16. En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas, o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión oportunos y mediante la colocación de avisos en los parabrisas de los vehículos estacionados.

Artículo 14. 1. El cambio de lado de estacionamiento al final del periodo, se hará como máximo a las nueve de la mañana del primer día del periodo siguiente, siempre que, al hacerlo, no se moleste la circulación.

2. No se podrá estacionar en ninguna de las dos bandas, hasta que se pueda hacer en el lado correcto sin ningún perjuicio para el tráfico.

3. Las normas establecidas en este artículo, se entienden sin perjuicio de la señalización que se pueda establecer en cada caso.

Artículo 15. Si, por el incumplimiento del apartado 1.3 del artículo 13 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

Artículo 16. Si no existiera ningún tipo de zona reservada para la utilización general de disminuidos físicos cerca del punto de destino del conductor, la Policía Local permitirá el estacionamiento en aquellos lugares donde menos perjuicio se cause al tráfico, pero nunca en lugares donde el estacionamiento incurra en alguna de las causas de retirada del vehículo que prevé esta Ordenanza.

Artículo 17. 1. Se podrán estacionar las motocicletas o ciclomotores, de no haber en la zona o calle espacios destinados especialmente a este fin, en aceras, andenes y paseos de más de tres metros de ancho, paralelamente a la acera, a una distancia de cincuenta centímetros de ésta. En el caso que haya alcorque, el estacionamiento se hará dentro de los espacios que lo separen.

2. La distancia mínima entre estos vehículos y los límites de un paso para peatones señalizado o de una parada de transporte público, será de dos metros.

3. El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos se hará circulando con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel de la acera.

4. El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería, ocupando un ancho máximo de un metro y medio.

5. Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de forma que no impida el acceso a estos últimos.

Retirada de los vehículos de la vía pública.

Artículo 18. - La Policía Local podrá proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su traslado al Depósito Municipal de vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya peligro o cause grave problema a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y también cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía pública.

2. En caso de accidente que le impida continuar la marcha.

3. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del mismo vehículo.

4. - Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistirá en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

Artículo 19. Título enunciativo, se considerará que un vehículo está en las circunstancias determinadas en el apartado 1.a) del artículo 71 del Real Decreto Legislativo 330/1990 de 2 de marzo y, por tanto, está justificada su retirada:

1. Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.

2. Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.

3. Cuando sobresalga del vértice de un chaflán o del extremo del ángulo de una esquina y obligue a otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

Artículo 20. La Policía Local también podrá retirar los vehículos de la vía pública, aunque no estén en infracción, en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar que se haya de ocupar para un acto público debidamente autorizado.

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En caso de emergencia.

Estas circunstancias se deberán advertir con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos al lugar autorizado más próximo que se pueda, con la indicación a sus conductores de la situación de aquellos. Los mencionados traslados no comportarán ningún tipo de gasto para el titular del vehículo.

Artículo 21. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el

Depósito municipal, serán por cuenta del titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que tiene de interposición del correspondiente recurso. Por Otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo 22. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba el vehículo.

Vehículos abandonados.

Artículo 23. Se podrá considerar que un vehículo está abandonado si existe alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un periodo superior a los dieciséis días en el mismo lugar de la vía pública.

2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios.

3. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado, en un extremo de las manzanas destinados a paso de peatones o en un rebajo de la acera para disminuidos físicos.

4. Cuando ocupe totalmente o parcialmente un vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.

5. Cuando este estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

6. Cuando este estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

7. Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencias o seguridad.

8. Cuando esté estacionado en una reserva para disminuidos físicos.

9. Cuando esté estacionado totalmente o parcialmente sobre una acera, andén refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.

10. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía pública.

11. Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.

12. Cuando obstaculice la visibilidad del tráfico de una vía pública a los conductores que accedan desde otra.

13. Cuando impida total o parcialmente la entrada a un inmueble.

14. Cuando esté estacionado en lugar prohibido de vía declarada de atención preferente (o, bajo otra denominación de igual carácter) por Bando de la Alcaldía y esté específicamente señalizada.

15. Cuando esté estacionado en plena calzada.

16. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituyan un peligro o cause grave molestia a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

Artículo 24. 1. Los vehículos abandonados serán retirados e ingresados en el depósito municipal.

2. Los gastos correspondientes de traslado y permanencia serán a cargo del titular del vehículo.

Medidas circulatorias especiales.

Artículo 25. Cuando las circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación de tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas o unas zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

Paradas de transporte público.

Artículo 26. 1. La Administración municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público.

2. No se podrá permanecer en éstas más tiempo del necesario que para recoger o dejar viajeros, salvo las señalizadas como origen o final de línea.

3. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Carga y descarga.

Artículo 27. La carga y descarga de mercancías, deberá realizarse en el interior de los locales comerciales o industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas.

La apertura de los locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, se pueda presumir racionalmente que realizarán habitualmente o con especial intensidad, operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven el espacio interior suficiente para desarrollar estas operaciones.

Artículo 28. Cuando las condiciones de los locales comerciales o industriales, no permitan la carga y descarga en su interior, estas operaciones se realizarán en las zonas reservadas para este fin.

Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se determine para diferentes barrios de la población.

Artículo 29. 1. En ningún caso, los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

2. Tampoco podrán pararse total o parcialmente en las aceras, andenes,

paseos o zonas señalizadas con franjas blancas oblicuas.

Artículo 30. Las mercancías y demás materiales que sean objeto de carga y descarga no se dejarán sobre la calzada o la acera, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

Artículo 31. Las operaciones de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios y con la obligación de dejar limpia la acera.

Artículo 32. Las mercancías se cargarán y descargarán pro el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizando los medios necesarios para agilizar la operación y, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

Artículo 33. La Alcaldía podrá determinar las zonas reservadas por carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos regulados y con horario limitado. No obstante, atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

Contenedores.

Artículo 34. 1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

Precauciones de velocidad en lugares de afluencia.

Artículo 35. En las calles donde se circula sólo por un carril y en todas aquellas, donde la afluencia de peatones sea considerable, los vehículos reducirán la velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

Las mismas medidas deberán ser adoptadas en caso de lluvia, mal estado del pavimento o estrechez de la vía.

Circulación de vehículos de dos ruedas.

Artículo 36. 1. Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.

3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior, no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos, sin perjuicio de lo que dispone el apartado 3 del artículo 17 de esta Ordenanza.

Bicicletas.

Artículo 37. 1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos, si no tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como le sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.

Permisos especiales para circular.

Artículo 38. Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente, no podrán circular por las vías públicas de la población sin la autorización municipal.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser par un sólo viaje o par un determinado periodo.

Usos prohibidos en las vías públicas.

Artículo 39. 1. No se permitirá en las zonas reservadas el tráfico de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatinas, bicicletas o triciclos de niños y similares, ayudados de motor o no, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para éstos en el artículo 9 de esta Ordenanza

Procedimiento.

Artículo 40. El Procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el R.D. 320/94 de 25 de febrero, regulador del «Procedimiento Sancionador Vigente en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial»

Artículo 41. 1. La cuantía de la multa será en cada caso fijada, atendiendo a la gravedad de la infracción y especialmente de acuerdo con lo que dispone el párrafo siguiente de esta Ordenanza.

2. Se considerarán causas de agravamiento de las sanciones por infracción de los preceptos de esta Ordenanza, las siguientes:

1. Reincidencia.

2. La parada y estacionamiento total o parcial de vehículos de más de 3.500 Kilogramos de PMA, sobre aceras, andenes y paseos.

3. El estacionamiento delante de salidas de emergencia.

Artículo 42. Los conductores de vehículos de organismos y servicios públicos, vigilarán en todo momento por el exacto cumplimiento de lo que dispone esta Ordenanza.

En caso de denuncia de un vehículo de un organismo o servicio público,

aparte de cursarla reglamentariamente, se dará cuenta del hecho al Jefe del Departamento al cual pertenezca el vehículo.

— 0 —

Ajuntament de Ciutadella

Núm. 20461

El Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 15 de setembre de 1994, va acordar aprovar l'Oferta Pública d'ocupació del personal al servei del Patronat municipal de l'hospital per a l'any 1994 segons el següent detall:

Personal Laboral (Patronat Municipal de l'Hospital)

Nivell	Denominació del lloc de treball	Núm. vacants
D	Auxiliar d'infermeria	1
D	Cuiner	1
C	Xef de cuina	1
C	Administratiu (promocio interna)	1

La qual cosa es fa pública en compliment del que està establert a l'article 91 de la Llei reguladora de les bases de règim local i 18 de la Llei 30/84 de 2 d'agost de mesures per a la reforma de la funció pública.

Josep Carretero Febrer, Alcalde.

Ciutadella de Menorca, 29 de setembre de 1994.

0 - - -

Núm. 20612

El Ple de l'Ajuntament en sessió extraordinària de 29.09.94 acordà l'aprovació inicial de l'expedient de Modificació de Crèdits nº 7 en el Pressupost del present exercici de 1994, finançat mitjançant transferències entre partides i per un imprt de 54.728.014.- Ptes.

L'anterior acord, juntament amb el corresponent expedient, romandrà exposat al públic a la Secretaria de l'Ajuntament durant el periode de 15 dies hàbils a comptar des del següent al de la present publicació, als efectes de presentació de reclamacions, adquirint caràcter definitiu automàticament l'acord d'aprovació en cas de no presentar-se reclamació de cap mena.

Tot el qual es publica en compliment del disposat en l'article 20 i 38.2 del R.D. 500/20, en relació amb l'article 158.2 de la Llei 39/1.988, Reguladora de les Hisendes Locals.

Ciutadella de Menorca, 30 de Setembre de 1994.

I. Alcalde Signat.: José Carretero Febrer.

--- 0 - -

Núm. 20826

En compliment de l'acord del Ple de l'Ajuntament de dia 15-09-1994 pel qual hom aprovà l'Oferta Pública d'Ocupació de 1994 del Patronat Municipal de l'Hospital, s'acorda en sessió del Ple del mateix 15-09-1994 aprovar les següents Bases que han de regir per a l'ingrés en les places ofertades:

BASES

1. Normes Generals

1.1. Es convoquen proves selectives per a cobrir les places especificades a l'Oferta Pública aprovada per acord del Ple de l'Ajuntament de 15-09-1994.

1.2. Per aquestes proves selectives serà d'aplicació la Llei 30/1984 de 2 d'agost, la Llei 1/1985 de 2 s'abril, el Reial Decret Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril, el Reial Decret 2223/1984 de 19 de desembre, i la Llei 10/1988 de 26 d'octubre, així com les normes que les desenvolupen.

2. Requisits generals dels candidats

2.1. Requisits:

- Ser espanyol.

- Tenir fets els 18 anys i no excedir de l'edat en que faltin 10 anys per a la jubilació forçosa per edat determinada per la legislació bàsica.

- Estar en possessió del títol exigint en les Bases corresponents a cada plaça.

- No patir malaltia o defecte físic que impedeixi el desenvolupament de les funcions corresponents a les places.

- No haver estat separat, mitjançant expedient disciplinari del servei de l'Estat, les Comunitats Autònomes o les Entitats Locals, ni trobar-se inhabilitat per l'exercici de la funció pública.

3. Sol·licituds

3.1. La sol·licitud per participar a les proves de selecció haurà de presentar-se en el registre general de l'Ajuntament, o en la forma establerta a l'article 66 de la Llei de Procediment Administratiu, en el termini de 20 dies hàbils, a partir del següent al de la publicació d'aquesta convocatória en el Butlletí Oficial de l'Estat.

3.2. Per ser admesos i prendre part a les proves bastarà que els aspirants manifestin a les seves instàncies que reuneixen totes i cadascuna de les condicions que figuren a l'annex de les places que es contracten i es dirigirà a l'Alcalde de la Corporació. En el seu cas, si s'escau, hauran de presentar la relació dels mèrits a efectes de valorar la fase de concurs.

3.3. Els aspirants amb minusvalies hauran d'indicar a la instància el tipus de minusvalia que pateixen.

3.4. Els drets d'examen, que es fixen a l'annex, seran satisfets pels aspirants prèviament a la presentació de la instància, fent-se efectiu l'import a la Dipositaria de Fons Municipals o de conformitat, aiximateix, amb el que preveu l'article 66 de la Llei de Procediment Administratiu, i que en el seu cas haurà de fer constar a la sol·licitud el tipus de gir, la seva data i el seu número. Aquests només seran retornats en cas de ser exclosos de les proves.

3.5. Els defectes de les sol·licituds, d'acord amb el que ve determinat a l'article 71 de la Llei de Procediment Administratiu, suposarà el requeriment a l'interessat, per que esmeni l'errada en el termini de deu dies amb apercibiment que, si no ho fes, s'arxivará sense cap més tràmit.

4. Admissió dels aspirants

4.1. Exhaurit el termini de presentació d'instàncies, l'Alcalde en el termini màxim d'un mes, adoptarà acord declarant aprovada la llista d'admesos i exclosos. La relació d'admesos i exclosos s'exposarà al tauler d'Edictes d'aquest Ajuntament. La llista d'exclosos es publicarà al BOCAIB, on consti nom i llinatges dels aspirants i motiu de la no admissió, establint-se un termini de deu dies per a la reparació d'errades. A la mateixa resolució figurarà el lloc, data i hora dels començament dels exercicis, així com a nominació dels membres que formaran part del Tribunal Qualificador.

4.2. Els errors de dret podran esmenar-se en qualsevol moment, d'ofici o a petició de l'interessat.

4.3. Els aspirants exclosos podran interposar recurs de reposició en el termini d'un mes, a partir de la publicació de la llista.

4.4. Si qualque aspirant no hagués figurat a la llista d'exclosos i tampoc a la d'admesos, el Tribunal l'admetrà provisionalment, a la realització dels exercicis, sempre que acrediti documentalment davant ell, còpia de la sol·licitud i pagament per l'oficina receptora.

4.5. En el supòsit que per circumstàncies excepcionals s'hagués de modificar el lloc, la data o l'hora de celebració dels exercicis, haurà de publicar-se igualment en el BOCAIB.

5. Composició i actuació del Tribunal

5.1. El Tribunal Qualificador de les proves selectives estarà compost pels membres que s'indiquen als respectius annexes.

5.2. Els membres dels Tribunals hauran d'abstenir-se de formar part quan concorrin les circumstàncies previstes a l'article 20 de la Llei de Procediment Administratiu, i els aspirants podran recusar-los.

5.3. Quan el procediment selectiu així ho aconselli, el Tribunal mitjançant el seu President, podrà disposar a la incorporació com a col·laboradors, d'assessors especialistes per a tots o alguns dels exercicis assenyalats.

5.4. El Tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència com a mínim de més de la meitat dels seus membres titulars o suplents i les decisions s'adoptaran per majoria. El mateix Tribunal està facultat per resoldre les qüestions que poguessin suscitar-se en el cas de la selecció i per adoptar-ne els acords necessaris per l'ordre corresponent en tot el no previst a les Bases.

5.5. El Tribunal Qualificador que actuï a les proves selectives tindran la categoria que els correspongui de conformitat amb l'establert en el R.D. 236/1988 de 4 de març, i figura als annexes corresponents a les places.

6. Començament i desenvolupament de les proves

6.1. La data, hora i lloc de celebració del primer exercici de les proves selectives es donarà en la publicació de la resolució a la que ses refereix els articles 17 i 27 del R.D. 2223/1984 (4.1).

6.2. L'ordre d'actuació dels opositors s'indicarà en cas de ser necessari, d'acord amb el sorteig que es realitzi prèviament pel Tribunal.

6.3. Els aspirants seran convocats per a cada exercici en una única convocatòria quedant exclosos els que no compareixin, tret de casos de força major, invocats amb anterioritat degudament justificats i apreciats pel Tribunal Qualificador amb absoluta llibertat de criteri.

6.4. El Tribunal podrà requerir en qualsevol moment als aspirants que acreditin la seva identitat, havent de portar el D.N.I.

6.5. Els exercicis (excloent els específics als idiomes) podran desenvolupar-se en qualsevol dels dos idiomes oficials de la Comunitat Autònoma, a elecció de cada aspirant.

7. Valoració de les proves

7.1. Els exercicis obligatoris de les proves selectives seran eliminatòris i qualificats segons s'especifica als annexes corresponents a cada plaça, quedant eliminats els aspirants que no arribin a la meitat exacte en cadascun d'ells. Cada membre del Tribunal puntuarà la prova entre el mínim i el màxim permès a la mateixa, obtenint-se la qualificació de dividir els totals de punts pel número de membres del Tribunal.

7.2. Els exercicis voluntaris i els mèrits no són eliminatòris, i seran puntuats segons s'especifica als annexes corresponents a cada plaça.

8. Llista d'aprovats

8.1. Finalitzades les proves, el Tribunal farà pública en el tauler d'Edictes de l'Ajuntament, la relació d'aspirants aprovats per ordre de puntuació assolida, proposant el nomenament d'aquells que hagin obtingut la major puntuació sense que puguin sobrepassar aquest el número de places a proveir i elevat l'esmentada relació a l'Organ competent.

9. Presentació de documents

9.1. Els aspirants proposats presentaran a la Secretaria de la Corporació, dins dels terminis de 20 dies naturals des de la data de publicació de la relació d'aprovats, els documents acreditatius de les condicions per prendre part a les proves selectives.

9.2. Els aspirants amb minusvalies hauran de presentar certificat dels Òrgans competents del Ministeri de Treball i Seguretat Social o del'Administració Sanitària, acreditatiu de la comptabilitat en l'exercici de les tasques i funcions corresponents a la plaça.

9.3. Els que ja tinguessin la condició de funcionaris de carrera restaran exents de justificar documentalment les condicions i altres requisits necessaris per obtenir el seu anterior nomenament, havent de presentar certificat de l'Administració de la que depengués per acreditar tal condició, amb indicació del número i import de trienis, així com la data del seu compliment.

9.4. Si dins el termini indicat i tret de casos de força major degudament justificats, els aspirants proposats no presentessin els requisits exigits, no podran ser nomenats o contractats, quedant anul·lades totes les seves actuacions, sense perjudici de la responsabilitat que haguessin pogut incórrer per falsetat a la instància. En aquest cas l'Organ competent procedirà al nomenament a favor del candidat que, havent aprovat, tingués cabuda en el número de places convocades.

9.5. Una vegada realitzat el nomenament per l'organ competent, els aspirants nomenats hauran de prendre possessió en el termini de 30 dies a comptar des del següent a aquell en que li sigui notificat el nomenament. Aquells que no prenguin possessió en el termini indicat, sense motiu justificat, quedaran en la situació administrativa o laboral que procedeixi.

Recursos

La present convocatòria i quants actes administratius es derivin d'ella i de l'actuació del Tribunal podran ser impugnats en els casos i formes establertes a la Llei de Procediment Administratiu.

L'administració podrà, també, si s'escau, procedir a la revisió de les resolucions del Tribunal, conforme al previst a la Llei de Procediment Administratiu.

Incidències

En tot el no previst a les Bases, s'estarà a l'establert a les disposicions que li són d'aplicació

Lloc de feina: Auxiliar d'Infermeria (1) - Laboral

Grup: D

Títol: FPI d'Auxiliar d'Infermeria o equivalent.

Procediment de selecció: Concurs-oposició

Drets d'examen: 1.000 ptes.

Funcions: Les específiques i corresponents al lloc de feina.

Mèrits:

- Per treballs realitzats en la professió: 0,10 punts per mes

treballat, fins a un màxim de 4 punts.

- Per títol d'FP2 d'Auxiliar d'Infermeria: 1 punt.

La puntuació dels mèrits serà la suma de tots els presentats.

Tots els mèrits han d'adjuntar-se a la instància per que sol·licita esser admès a les proves, fotocopiand-se i compulsant-se els certificats o documents que ho demostrin

Exercicis:

A) Obligatòris:

1 Test sobre les funcions que comporta la plaça (5 punts)

2 Una gràfica de les constants d'un pacient (3 punts)

3 Exercici practic en relació a la plaça (5 punts)

B) Voluntaris.

1 Dictat en Castellà (1 punt)

2 Traducció d'un text en Castellà al Català (1 punt)

Tribunal: (Categoria tercera)

Presidents: Il·lm. Sr. Alcalde o regidor en qui delegui

Vocals: El Gerent del Patronat

Dos membres de la Corporació, 1 del grup majoritari i 1 del grup de l'oposició

Un representant dels treballadors.

Secretari: El de la Corporació o persona en qui delegui.

Lloc de feina: Cuiner (1) - Laboral

Grup: D

Títol: FPI de Cuina o equivalent.

Procediment de selecció: Concurs-oposició

Drets d'examen: 1.000 ptes.

Funcions: Les específiques i corresponents al lloc de feina.

Mèrits:

- Per treballs realitzats en la professió a una empresa dedicada a serveis hospitalaris: 0,20 punts per mes treballat, fins a un màxim de 4 punts.

- Per treballs realitzats en la professió a una empresa dedicada a altres conceptes diferents als serveis hospitalaris: 0,1 punt per mes treballat, fins a un màxim de 2 punts.

- Per titulació d'FP2 de Cuina: 1 punt.

La puntuació dels mèrits serà la suma de tots els presentats, fins a un màxim de 5 punts.

Tots el mèrits han d'adjuntar-se a la instància per que sol·licita esser admes a les proves, fotocopiant-se i compulsant-se els certificats o documents que ho demostrin.

Exercicis:**Obligatoris:**

1. Test sobre les funcions que comporta la plaça (5 punts)

2. Exercici pràctic en relació a la plaça (5 punts)

Tribunal: (Categoria tercera)

Presidents: Il.lm. Sr. Alcalde o regidor en qui delegui.

Vocals: El Gerent del Patronat.

Dos membres de la Corporació, 1 del grup majoritari i 1 del grup de l'oposició.

Un representant dels treballadors.

Secretari: El de la Corporació o persona en qui delegui.

Lloc de feina: Xef de Cuina (1) - Laboral

Grup: C

Titulació: FP2 de Cuina o FP1 de Cuina si s'està en possessió del títol de Batxillerat Superior (o equivalent).

Procediment de selecció: Concurs-oposició

Drets d'examen: 1.000 ptes.

Funcions: Les específiques i corresponents al lloc de feina.

Mèrits:

- Per treballs realitzats en la professió a una empresa dedicada a serveis hospitalaris: 0,20 punts per mes treballat, fins a un màxim de 4 punts.

- Per treballs realitzats en la professió a una empresa dedicada a altres conceptes diferents als serveis hospitalaris: 0,10 punts per mes treballat, fins a un màxim de 2 punts.

La puntuació dels mèrits, serà la suma de tots els presentats, fins a un màxim de 5 punts.

Tots el mèrits han d'adjuntar-se a la instància per que sol·licita esser admès a les proves, fotocopiant-se i compulsant-se els certificats o documents que ho demostrin.

Exercicis:**Obligatoris:**

1. Test sobre les funcions que comporta la plaça (5 punts)

2. Exercici pràctic en relació a la plaça (5 punts)

Tribunal: (Categoria tercera)

Presidents: Il.lm. Sr. Alcalde o regidor en qui delegui.

Vocals: El Gerent del Patronat.

Dos membres de la Corporació, 1 del grup majoritari i 1 del grup de l'oposició.

Un representant dels treballadors.

Secretari: El de la Corporació o persona en qui delegui.

Lloc de feina: Administratiu (1) - Laboral

Restringida. Promoció interna dintre del Patronat Municipal de l'Hospital.

Grup: C

Procediment de selecció: Concurs de Mèrits.

Drets d'examen: 1.000 ptes.

Funcions: Plaça destinada al departament d'Administració, efectuant funcions de responsabilitat en l'àrea econòmica i comptable, coordinat l'àrea de comptabilitat.

Requisits: - Titulació de Batxillerat Superior o equivalent.

- Estar fix a la plantilla del Patronat de l'Hospital en categoria laboral d'Auxiliar Administratiu.

Mèrits:

- Per treballs realitzats com Aux. Administratiu o equivalent a una empresa de Serveis Hospitalaris: 0,20 punts per mes treballat, fins a un màxim de 4 punts.

- Per treballs realitzats com Aux. Administratiu o equivalent a una empresa diferent de Serveis Hospitalaris: 0,10 punts per mes treballat, fins a un màxim de 2 punts.

- Desenvolupament de tasques de comptabilitat al Patronat de l'Hospital Municipal, durant un mínim de 2 anys: 5 punts.

Tots el mèrits han d'adjuntar-se a la instància per que sol·licita esser admes a les proves, fotocopiant-se i compulsant-se els certificats o documents que ho demostrin.

Tribunal: (Categoria tercera)

Presidents: Il.lm. Sr. Alcalde o regidor en qui delegui.

Vocals: El Gerent del Patronat.

Dos membres de la Corporació, 1 del grup majoritari i 1 del grup de l'oposició.

Un representant dels treballadors.

Secretari: El de la Corporació o persona en qui delegui.

Ciudadella de Menorca, 30 de setembre de 1994

Josep Carretero Febrer, alcalde

-- o --

Ajuntament de Ferreries

Núm. 20666

Resolució del Ayuntamiento de Ferreries por la que se anuncia Subasta para la Enajenación solar de propiedad municipal.

Objeto: Enajenación de solar nº 22 sito en zona Villapepa.

Tipo: Es de 15.329.677.- pesetas, al alza.

Forma de Pago: Al contado, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación adjudicación definitiva.

Proposiciones: En sobre cerrado con la siguiente inscripción: «Subasta convocada para la enajenación del solar nº 22 zona Villapepa». En el sobre se incluirán:

- Resguardo garantía provisional que será de 306.594.- pesetas.

- Documento acreditativo de la personalidad del licitador;

- Oferta económica ajustada al modelo: «Don con domicilio en y

D.N.I., expongo:

Solicito mi admisión a la subasta convocada para la referida enajenación, y acepto plenamente lo establecido en el pliego de condiciones. El precio ofrecido es de pesetas.»

Presentación: Plazo 20 días hábiles desde el siguiente al del anuncio en el BOE, en el registro general del Ayuntamiento.

Apertura: Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de finalización del término presentación de ofertas.

Ferreries, 5 de Octubre de 1994.

El Alcalde, Firma: ilegible.

- o -

Núm. 20669

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària de dia 29 de setembre de 1994, acordà aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança Reguladora del Preu Públic del Servei de Cotxe l'únebre.

De conformitat amb el que disposa la Llei 39/88, reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic l'esmentat acord juntament amb l'Ordenança fiscal durant el termini de trenta dies hàbils, que començarà a comptar a partir de l'endemà al de la publicació d'aquest anunci en el BOCAIB, a fi que els interessats puguin examinar i presentar les reclamacions i alegacions que considerin oportunes per qualsevol dels mitjans assenyalats a la Llei de Procediment Administratiu.

Així mateix, se significa expressament, d'acord amb el que disposa l'article 17.3 de la Llei 39/88 ja esmentada, que, en el supòsit que no es presentin reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord inicial.

Ferreries, 4 d'octubre de 1994.

L'Alcalde, Sgt.. Gabriel Martí Barber.

- o -

Núm. 20672

El Ple d'aquest Ajuntament, en sessió ordinària de dia 29 de setembre de 1994, acordà aprovar inicialment la modificació de l'Ordenança Reguladora del Preu Públic per a l'ocupació i Utilització de la Via Pública.

De conformitat amb el que disposa la Llei 39/88, reguladora de les Hisendes Locals, s'exposa al públic l'esmentat acord juntament amb l'Ordenança fiscal durant el termini de trenta dies hàbils, que començarà a comptar a partir de l'endemà al de la publicació d'aquest anunci en el BOCAIB, a fi que els interessats puguin examinar i presentar les reclamacions i alegacions que considerin oportunes per qualsevol dels mitjans assenyalats a la Llei de Procediment Administratiu.

Així mateix, se significa expressament, d'acord amb el que disposa l'article 17.3 de la Llei 39/88 ja esmentada, que, en el supòsit que no es presentin reclamacions, s'entendrà definitivament adoptat l'acord inicial.

Ferreries, 4 d'octubre de 1994

L'Alcalde, Sgt.. Gabriel Martí Barber

- o -

Núm. 20675

Aprovat pel Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària de dia 29 de setembre de 1994, l'expedient núm. 1/94 de modificacions de crèdit i concessió de crèdit extraordinari en el Pressupost General de 1994, per import de catorze milions nou-centes set mil vuitanta-dues pessetes (14.907.082' ptes.), se sotmet a informació pública pel termini de quinze dies, mitjançant anunci en el BOCAIB, d'acord amb el que disposa l'article 150.1 de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les Hisendes Locals, significat que en el supòsit que no es presenti cap reclamació, aquest acord s'entendrà definitivament aprovat sense necessitat de cap altre pronunciament.

Ferrerres, 4 d'octubre de 1994.

L'Alcalde. Sgt.: Gabriel Martí Barber.

--- o ---

Ajuntament d'Es Mercadal

Núm. 20476

D. Arepar N.I.F. A-58198003 actuant en nom propi ha sol·licitat d'aquesta Alcaldia llicència d'obertura «projecte d'instal·lació d'un bar-restaurant» a ubicar a l'Arenal d'en Castell Occidental parcel·la A-26 del T.M. d'Es Mercadal.

En compliment de l'article 30 núm. 2 apartat a) del Reglament d'activitats molestes, insalubres, nocives i perilloses de 30 de novembre de 1961 s'obre informació pública, per termini de deu dies, perquè aquells qui es considerin afectats d'alguna manera per l'activitat que es pretén establir, puguin fer les observacions pertinents.

L'expedient es troba de manifest i pot consultar-se durant les hores d'oficina a la Secretaria d'aquest Ajuntament.

A Es Mercadal, a 19 de Setembre de 1994.

El Batlle. Sgt.: Antoni Pons Fuxa.

--- o ---

Núm. 20596

Aquest Ajuntament, en sessió plenària celebrada el dia 27 de setembre de 1994, acordà:

1r.- Establir el preu públic del Servei Assistencial d'ajuda a domicili, en els termes continguts en el text que figura a l'expedient.

2n.- Aprovar provisionalment la seva Ordenança Fiscal Reguladora.

De conformitat amb allò que disposa la vigent legislació, s'exposa al públic per termini de trenta dies, comptats a partir del dia següent al de la publicació d'aquest anunci en el BOCAIB, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que considerin oportunes.

Es Mercadal, 3 d'octubre de 1994.

El Batlle. Sgt.: Antoni Pons Fuxa

--- o ---

Núm. 20618

Aprovat pel Ple de la Corporació en sessió celebrada dia 27 de setembre de 1994, el plec de clàusules econòmic-administratives que ha de regir per a la contractació directa de l'adquisició de la torre de defensa de Fornells, s'exposa al públic durant el termini de viut dies, comptats a partir del dia següent al de la publicació de l'anunci en el BOCAIB, perquè puguin presentar-se reclamacions.

Així mateix, es dona un termini de quinze dies, a partir del dia següent al de l'anunci, perquè l'interessat pugui presentar l'oferta corresponent, ajustant-se al plec de condicions econòmic-administratives aprovades per la Corporació.

Es Mercadal, 30 de Setembre de 1994.

El Batlle. Sgt.: Antoni Pons Fuxa.

o -

Núm. 20747

Aquest Ajuntament, en sessió plenària celebrada el dia 27 de setembre de 1994, acordà:

Aprovar inicialment el Reglament del Servei Assistencial d'ajuda a domicili, en els termes continguts en el text que figura a l'expedient.

De conformitat amb allò que disposa la vigent legislació, s'exposa al públic per termini d'un mes, comptat a partir del dia següent al de la publicació d'aquest anunci en el BOCAIB, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que considerin oportunes.

Es Mercadal, 3 d'octubre de 1994.

El Batlle. Sgt.: Antoni Pons Fuxa.

o -

Ajuntament d'Eivissa

Núm. 20449

Per part D'En Guisepe Cordone, s'ha sol·licitat llicència per a instal·lar Restaurant amb emplaçament a Avgda. Isodoro Macabich, 55, baixos d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1961.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 30 de setembre de 1994.

L'Alcalde.- Fdo.: Enrique Fajarnés Ribas.

--- o ---

Núm. 20450

Per part D'En Antonio Colomar en rep. Pompas Fúnebres Ibiza, S.A., s'ha sol·licitat llicència per a instal·lar oficines, al Carrer Aragónb, 22, baixos d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1961.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 30 de setembre de 1994.

L'Alcalde.- Fdo.: Enrique Fajarnés Ribas.

--- o ---

Núm. 20453

Per part D'En José Pomar Juan en rep. Joyería Pomar, S.C., s'ha sol·licitat llicència per a instal·lar l'activitat de venda menor articles joieria, articles regal amb instal·lacions d'aire acondicionat, amb emplaçament a la Avgda. Espanya, 83, cantonada C. País Basc, d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1961.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 30 de setembre de 1994.

L'Alcalde.- Fdo.: Enrique Fajarnés Ribas.

--- o ---

Núm. 20455

Per part D'En Julián Guell Renalias en rep. Cuinas i Cuinas, S.A.L., s'ha sol·licitat llicència per a instal·lar venda menor mobles de cuina, a la Avinguda ESpaña nº 42, baixos, d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1961.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 30 de setembre de 1994.

L'Alcalde.- Fdo.: Enrique Fajarnés Ribas.

o -

Núm. 20456

Per part De Na Catalina Garcia Vanrell en rep. Lavisec Ràpid, S.L., s'ha sol·licitat llicència per a establir l'activitat de bugaderia en sec al Carrer Carlos III Ed. Es Pratet, núm. 6 local 11, d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1961.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores, (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 30 de setembre de 1994.

L'Alcalde.- Fdo.: Enrique Fajarnés Ribas.

-- o --

Núm. 20458

Per part d'En Antonio Ferrer Guasch, s'ha sol·licitat llicència per a instal·lar Cafeteria a la Avda. Isidoro Macabich, 21, baixos, d'aquesta Ciutat.

Per la qual cosa es fa públic, per tal que, aquells que es considerin afectats de qualsevol manera, en el termini de Deu dies puguin fer les observacions pertinents de conformitat amb el que estableix l'article 30 del R.A.M.I.N.I.P. de 30 de Novembre de 1.961.

L'expedient es troba de manifest i es pot consultar a la Secretaria d'aquest Ajuntament de 9 a 13:30 hores. (Plaça Espanya, núm. 1).

A Eivissa, a 30 de setembre de 1.994.

L'Alcalde.- Fdo.: Enrique Fajarnés Ribas.

-- o --

Núm. 20482

Iniciada l'entrega de notificacions d'acord amb l'article 80.1 de la Llei de Procediment Administratiu, i no havent pogut tenir efecte, se publica la relació de les persones interessades en atenció a l'apartat 3 del mateix cos legal.

Així mateix es fa saber que a partir del dia següent al de la publicació d'aquest anunci al B.O.C.A.I.B., els terminis de recursos seran els següents:

Com a requisit previ haurà de formular el recurs de reposició, exposant els motius en què es funda, davant aquest Ajuntament, en el termini d'un mes comptat a partir del dia següent al de la notificació d'aquest escrit.

Aquest recurs de reposició s'entendrà desestimat, quedant expedida la via contenciós-administrativa, si transcorregut un mes des de la interposició no se notifica la resolució.

El termini per a interposar el recurs contenciós-administratiu serà de dos mesos comptats a partir del dia següent al de la notificació d'acord resolutori del recurs de reposició si és expres. Si no ho fos, el termini serà d'un any a comptar a partir de la data d'interposició del recurs.

Tot això de conformitat amb el que disposen els articles 52, 54 i 58 de la Llei de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa del 27 de desembre de 1956, articles 79 i 80 de la Llei de Procediment Administratiu de 17 de juliol de 1958, i del article 52 de la Llei 7/1985 del 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, podent-se exercitar qualsevol altre recurs que s'estimi pertinent.

Notificació

Se us notifica que el Sr. Alcalde ha dictat el següent:

«Decret: Vista la proposta de resolució dins l'expedient núm. H-3/94 de sanció, tramitat per venda ambulants a la via pública sense llicència municipal el dia 06.06.94 a les 12'45 hores a Platja den Bossa, sancion el/la Sr./Sra. Miguel Heredia Santiago, C/ Sant Carles núm. 6, amb multa de 10.000 pts, de conformitat amb aquesta proposta, que serà notificat a la persona interessada, advertint que contra aquesta resolució podrà interposar els recursos que estimi convenients.

Eivissa, a 12 d'agost de 1994.

L'Alcalde. Firma: ilegible.

En don fe. La Secretaria-Acctal., Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la proposta de resolució dins l'expedient núm. P-24/94 de sanció, tramitat per obertura del local, funcionament d'aparells musicals i ocupació de terrassa sense llicència municipal el dia 22.06.94 a les 1'40 hores, sancion el/la Sr./Sra. Filippo Paradiso, Cafe Milano, Passeig Joan Carles I s/n, amb multa de 10.000 pts per cadascun dels tres conceptes i impedir l'ús d'aparells musicals i d'ocupació de la terrassa fins que obtengui les corresponents llicències municipals, de conformitat amb aquesta proposta, que serà notificat a la persona interessada, advertint que contra aquesta resolució podrà interposar els recursos que estimi convenients.

Eivissa, a 15 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la proposta de resolució dins l'expedient núm. R-35/94 de sanció, tramitat per funcionament d'aparells musicals sense llicència municipal el dia 13.07.94, sancion el/la Sr./Sra. José Antonio Roman Ortega, Bar Toki Goxo, Via Púnica núm. 52, amb multa de 10.000 pts i impedir l'ús d'aparells musicals fins que obtengui la corresponent llicència municipal, de conformitat amb aquesta proposta, que serà notificat a la persona interessada, advertint que contra aquesta resolució podrà interposar els recursos que estimi convenients.

Eivissa, a 15 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la proposta de resolució dins l'expedient núm. T-12/94 de sanció, tramitat per publicitat a la via pública sense llicència municipal el dia 09.06.94 a les 17'45 hores a l'Avda. Espanya núm. 70, sancion el/la Sr./Sra. Bruno Frederick Terhulst Somers, Bar Gringo's Cantina, C/ Alfonso XII núm. 10, amb multa de 10.000 pts, de conformitat amb aquesta proposta, que serà notificat a la persona interessada, advertint que contra aquesta resolució podrà interposar els recursos que estimi convenients.

Eivissa, a 15 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista l'escrit d'al·legacions, en relació amb l'expedient sancionador T-15/94, presentat en data 20 de setembre de 1994, núm. Registre General d'Entrada 11176 pel Sr. Jean Claude Friederich en representació de Tothom S.A., El Divino, situat al Passeig Joan Carles i d'Eivissa, orden:

1er.- L'anulació del Decret d'Alcaldia de data 16 de setembre de 1994 (Decespl. 337).

2d.- Vista la proposta de resolució dins l'expedient esmentat, pels conceptes de publicitat amb targetes a la via pública sense llicència municipal el dia 12.07.94 a les 00'04 hores al C/ Barcelona cantonada C/ Pou, i publicitat amb targetes a la via pública sense llicència municipal el dia 17.07.94 a les 00'45 hores al C/ La Virgen núm. 69, sancionar a Tothom S.A., El Divino, amb multa de 10.000 pts per cadascuna de les dues infraccions.

Tot això de conformitat amb aquesta proposta, que serà notificat a la persona interessada, advertint que contra aquesta resolució podrà interposar els recursos que estimi convenients.

Eivissa, a 28 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la proposta de resolució dins l'expedient núm. W-1/94 de sanció, tramitat per obertura de l'establiment sense llicència municipal i infracció a l'horari de tancament del local el dia 23.06.94 a les 5'25 hores, sancion el/la Sr./Sra. Mario Reginencio Washington, Bar Internacional, C/ Galicia núm. 30, amb multa de 10.000 pts per cadascuna de les dues infraccions i impedir l'ús l'activitat fins que obtengui la corresponent llicència municipal, de conformitat amb aquesta proposta, que serà notificat a la persona interessada, advertint que contra aquesta resolució podrà interposar els recursos que estimi convenients.

Eivissa, a 15 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

Tot això es notificarà a la persona interessada segons el que disposa la Llei de Regim Juridic de les Administracions Públiques i de Procediment Administratiu Comú.

Eivissa, a 3 d'octubre de 1994.

La Secretaria-Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.

-- o --

Núm. 20490

Se us comunica que el Sr. Alcalde ha dictat els següents:

«Decret: Vista la denúncia formulada per la Policia Local, el dia 22.07.94 contra el Sr. Alexander Leon Harder, C/ Soledad núm. 3, pels següents fets: tenir música a excessiu volum el dia 22.07.94 a les 3'10 hores. Considerats aquests fets constitutius d'infracció a l'article 16 d'Ordenança de Policia i Bon Govern i al punt 9 del Ban d'Alcaldia de 30 d'abril de 1994; considerada com a persona presuntament responsable de la infracció el/la Sr./Sra. Alexander Leon Harder; podent qualificar-se la infracció, pel que s'exposa de lleu; considerant aquests fets sancionables a tenor del punt 10 del Ban d'Alcaldia de 30 d'abril de 1994, amb multa de 5.000 pts, en virtut de l'article 13 del R.D. 1398/93, de 4 d'agost, B.O.E. núm. 189 de data 9 d'agost de 1.993. Resolc:

Primer: Iniciar expedient sancionador contra el Sr. Alexander Leon Harder pels fets descrits, nomenant a l'efecte Instructor de l'expedient el Sr. Antonio Riera Riera i Secretaria la Sra. Mª Carmen Fernández Anguita, que podran ser recusats per la persona interessada en el termini de 15 dies des de la notificació del present decret.

Segon: Notificar el present decret a la persona interessada perquè, durant el mateix termini de 15 dies, pugui presentar-hi al·legacions amb l'advertiment que si no les efectua en el termini que s'indica, es tindrà per formulada la proposta de resolució amb els pronunciaments que figuren en el cos del present decret, que serà resolta per aquesta Alcaldia en virtut de les atribucions que em confereixen els articles 41.2 del R.D. 2568/86, de 28 de novembre, i 59 de R.D.L. 781/86, de 18 d'abril.

Eivissa, a 8 de setembre de 1994

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas

En don fe. La Secretaria-Acctal., Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la denúncia formula por la Policia Local, el dia 22.07.94 contra la Sra. Melania Piris Gonzalez, Boutique Interior, C/ La Virgen núm. 22, pels següents fets: ocupació de la via pública i funcionament d'aparells musicals sense llicència municipal el dia 22.07.94 a les 23'50 hores. Considerats aquests fets constitutius d'infracció a l'article 36 l'Ordenança de Policia i Bon Govern, a l'article 23 d) de la Llei 1/92 de 21 de febrer de Protecció de la Seguretat Ciutadana, a l'article 1 de l'Ordenança Municipal d'Ocupació de la Via Pública i Zones de Propietat Privada, a l'article 81 2 del R.D. 2816/82 de 27 d'agost i al punt 1 del Ban d'Alcaldia de 30 d'abril de 1994; considerada com a persona presuntament responsable de la infracció el/la Sr./Sra. Melania Piris Gonzalez; podent qualificar-

se la infracció, pel que s'exposa de greu; considerant aquests fets sancionables a tenor de l'article 29.2 de la Llei 1/92 de 21 de febrer de Protecció de la Seguretat Ciutadana, de l'article 29.a) de l'Ordenança Municipal d'Ocupació de la Via Pública i Zones de Propietat Privada, de l'article 82.1 del R.D. 2816/82 de 27 d'agost i del punt 10 del Ban d'Alcaldia de 30 d'abril de 1994, amb multa de 10.000 pts per cadascuna de les dues infraccions i impedir l'ús d'aparells musicals i d'ocupació de la via pública, en virtut de l'article 13 del R.D. 1398/93, de 4 d'agost, B.O.E. núm. 189 de data 9 d'agost de 1993, Resolc:

Primer: Iniciar expedient sancionador contra la Sra. Melania Piris González fets descrits, nomenant a l'efecte Instructor de l'expedient el Sr. Antonio Riera Riera i Secretaria la Sra. M^a Carmen Fernández Anguita, que podran ser recusats per la persona interessada en el termini de 15 dies des de la notificació del present decret.

Segon: Notificar el present decret a la persona interessada perquè, durant el mateix termini de 15 dies, pugui presentar-hi al·legacions amb l'avertiment que si no les efectua en el termini que s'indica, es tindrà per formulada la proposta de resolució amb els pronunciaments que figuren en el cos del present decret, que serà resolta per aquesta Alcaldia en virtut de les atribucions que em confereixen els articles 41.2 del R.D. 2568/86, de 28 de novembre, i 59 de R.D.I. 781/86, de 18 d'abril.

Eivissa, a 13 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Vicente Serra Ferrer.

En don fe. La Secretaria-Acctal., Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la denúncia formulada per la Policia Local, el dia 27.07.94 contra el Sr. Antonio Ródenas Martínez, Pensión, Passeig Vara de Rey núm. 7, pels següents fets: venda ambulante a la via pública sense llicència municipal el dia 27.07.94 a les 23'40 hores al C/ Lluís Tur i Palau núm. 1. Considerats aquests fets constitutius d'infracció a l'Ordenança Municipal de Venda Ambulant i al punt 2 del Ban d'Alcaldia de data 30 d'abril de 1994; considerada com a persona presuntament responsable de la infracció el/la Sr./Sra. Antonio Ródenas Martínez; podent qualificar-se la infracció, pel que s'exposa de lleu; considerant aquests fets sancionables a tenor de l'Ordenança Municipal de Venda Ambulant i del punt 10 del Ban d'Alcaldia de 30 d'abril de 1994, amb multa de 10.000 pts, en virtut de l'article 13 del R.D. 1398/93, de 4 d'agost, B.O.E. núm. 189 de data 9 d'agost de 1993, Resolc:

Primer: Iniciar expedient sancionador contra el Sr. Antonio Ródenas Martínez pels fets descrits, nomenant a l'efecte Instructor de l'expedient el Sr. Antonio Riera Riera i Secretaria la Sra. M^a Carmen Fernández Anguita, que podran ser recusats per la persona interessada en el termini de 15 dies des de la notificació del present decret.

Segon: Notificar el present decret a la persona interessada perquè, durant el mateix termini de 15 dies, pugui presentar-hi al·legacions amb l'avertiment que si no les efectua en el termini que s'indica, es tindrà per formulada la proposta de resolució amb els pronunciaments que figuren en el cos del present decret, que serà resolta per aquesta Alcaldia en virtut de les atribucions que em confereixen els articles 41.2 del R.D. 2568/86, de 28 de novembre, i 59 de R.D.I. 781/86, de 18 d'abril.

Eivissa, a 21 de setembre de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal., Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

«Decret: Vista la denúncia formulada per l'Inspector Fiscal, el dia 18 de juliol de 1994 contra la Sra. Simone Tate, Botafoch Services, Marina Botafoch, Local núm. 302, pels següents fets: obertura de l'establiment sense la corresponent llicència municipal. Considerats aquests fets constitutius d'infracció als articles 150 i 151 de l'Ordenança de Policia i Bon Govern i al punt 1 del Ban d'Alcaldia de data 30 d'abril de 1994; considerada com a persona presuntament responsable de la infracció el/la Sr./Sra. Simone Tate; podent qualificar-se la infracció, pel que s'exposa de greu; considerant aquests fets sancionables a tenor de punt 10 del Ban d'Alcaldia de data 30 d'abril de 1994, amb multa de 10.000 psi donar-li 15 dies per sol·licitat la corresponent llicència municipal, en cas contrari. l'Ajuntament prendrà les mesures legals oportunes, en virtut de l'article 13 del R.D. 1398/93, de 4 d'agost, B.O.E. núm. 189 de data 9 d'agost de 1993, Resolc:

Primer: Iniciar expedient sancionador contra la Sra. Simone Tate pels fets descrits, nomenant a l'efecte Instructor de l'expedient el Sr. Antonio Riera Riera i Secretaria la Sra. M^a Carmen Fernández Anguita, que podran ser recusats per la persona interessada en el termini de 15 dies des de la notificació del present decret.

Segon: Notificar el present decret a la persona interessada perquè, durant el mateix termini de 15 dies, pugui presentar-hi al·legacions amb l'avertiment que si no les efectua en el termini que s'indica, es tindrà per formulada la proposta de resolució amb els pronunciaments que figuren en el cos del present decret, que serà resolta per aquesta Alcaldia en virtut de les atribucions que em confereixen els articles 41.2 del R.D. 2568/86, de 28 de novembre, i 59 de R.D.I. 781/86, de 18 d'abril.

Eivissa, a 22 d'agost de 1994.

L'Alcalde. Sgt. Enrique Fajarnés Ribas.

En don fe. La Secretaria-Acctal., Sgt. Letizia Unzain Tarantino.»

El que se us notifica per al vostre coneixement i efectes, i perquè en el

termini de 15 dies hàbils pugueu presentar recusació i les al·legacions que considereu convenients al vostre dret, de conformitat amb el que estableix la resolució que mitjançant aquest escrit se us notifica.

Eivissa, a 3 d'octubre de 1994.

La Secretaria Acctal. Sgt. Letizia Unzain Tarantino.

— 0 —

Sección V - Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción nº 1 de Palma de Mallorca

Núm. 20668

D. Pedro Barceló Obrador, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Palma de Mallorca, por la presente Hace saber que:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas n 520/94 en relación a Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de Francisca Fernández Capitán, por el presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a Juicio Oral señalado para el próximo día veintiseis de Octubre a las 12'20 horas, en calidad de Denunciada, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Palma de Mallorca a seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible. El Secretario Judicial. Firma: ilegible.

0 ---

Núm. 20671

D. Pedro Barceló Obrador, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Palma de Mallorca, por la presente Hace saber que:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas n 352/94 en relación a Hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de Francisca Fernández Capitán, por el presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a Juicio Oral señalado para el próximo día ocho de Noviembre a las 11'30 horas, en calidad de Denunciada, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En Palma de Mallorca a seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible.

El Secretario Judicial. Firma: ilegible.

-- 0 --

Juzgado de Instrucción nº 2 de Palma de Mallorca

Núm. 20237

D. Juan Ignacio Lope Sola, Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número Dos de Palma de Mallorca, por la presente Hace Saber que:

En el Juicio Verbal de Faltas Tramitado en este Juzgado con número J. Faltas 233/94 -11, ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Piscopo Leonardo y Breuer Jorg, declarándose de oficio las costas procesales.

Llévese certificación literal de la presente a los autos originales de su razón. Frente a este resolución cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en plazo y forma a que hace referencia el artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (primer día siguiente al en el que se hubiere verificado la última notificación).

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

El. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los denunciados Piscopo Leonardo y Breuer Jorg, así como al denunciante Michael Rudolf Benke, con domicilio desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, procede a librarse el presente.

En Palma de Mallorca, a Veintisiete de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Magistrado Juez, El Secretario Judicial

Firma: Ilegible.

0 --

Juzgado de Instrucción nº 3 de Palma de Mallorca

Núm. 20463

En el J Faltas 590/94, se ha acordado la citación de Maria Teresa Díaz

Muñoz, para que el día Veintisiete de Octubre, a las 10:30 horas, comparezca en la Sala de Audiencia sito en Vía Alemania nº 5 piso 1, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de la L.E. Cr., y para los residentes fuera, con instrucción del artículo 8 del Dt. de 21-XI-52.

Palma a Tres de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20468

En el J. Faltas 720/94, se ha acordado la citación de Miguel Montejo Fernández, para que el día Catorce de Noviembre, a las 11:20 horas, comparezca en la Sala de Audiencia sito en Vía Alemania nº 5 piso 1, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de la L.E. Cr., y para los residentes fuera, con instrucción del artículo 8 del Dt. de 21-XI-52.

Palma a Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20470

En el J. Faltas 740/94, se ha acordado la citación de Juan Manuel Vasco Carballos, para que el día Veintiuno de Noviembre, a las 10:40 horas, comparezca en la Sala de Audiencia sito en Vía Alemania nº 5 piso 1, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de multa del artículo 966 de la L.E. Cr., y para los residentes fuera, con instrucción del artículo 8 del Dt. de 21-XI-52.

Palma a Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de Instrucción nº 5 de Palma de Mallorca

Núm. 20504

El Ilmo. Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 114/94 sobre Lesiones Tráfico. Y siendo desconocido el domicilio del denunciado D. Buenaventura Bover Fernández, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 9 de Septiembre de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Buenaventura Bover Fernández de la falta de lesiones y daños de la que venía denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento. Una vez firme dictese auto título ejecutivo que preve el art. 10 de la Ley de uso y circulación de vehículos a motor. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20506

El Ilmo. Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 190-94 sobre lesiones y daños, y siendo desconocido el domicilio del/la denunciado D. Sharon Christine Mensah, Paulette Hardine y Sharon Donald, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 23-09-94 cuyo fallo es del tenor literal siguiente que debo condenar y condeno a Sharon Mensah, Paulette Hardina y Sharon Donald, como autoras responsables de una falta de lesiones a la pena de 5 días de arresto menor a cada una de ellas, al pago de las costas por partes iguales y a indemnizar conjunta y solidariamente a Manuela Torres Verdura en 12.000 pts por los días de baja y en 31.000 pts. por las gafas. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20508

El Ilmo. Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas nº 209-94 sobre coacciones. Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciado D. Sebastián Quetglas Carpintero, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 23-09-94 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Sebastián Quetglas Carpintero en relación con los hechos denunciados en este proceso, declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20509

El Ilmo Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas nº 236-94 sobre hurto. Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciado D. Pedro Matilla Catela, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 16-09-94 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a Pedro Matilla Catela como autor responsable de una falta frustrada de hurto a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de las costas. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20510

El Ilmo. Señor por Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas nº 274-94 sobre hurto. Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciante D. Phillips Alun Kelvin, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 16-09-94 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Margarita Pomares Covas y a María Josefa Roman Heredia en relación con los hechos denunciados en este proceso, declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20513

El Ilmo Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 269-94 sobre hurto. Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciante D. Jurgen Schmitt y Mark Pfister, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 16-09-94 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Adoración Cortés Guillen, María Josefa Roman Heredia y Encarnación Aguilera Cortés, en relación a la falta de que venían siendo denunciadas y que debo condenar y condeno a María Rotger Berga como autora responsable de una falta de hurto a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de las costas. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20515

El Ilmo Señor Don Mariano Zaforteza Fortuny, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 276-94 sobre amenazas y malos tratos. Y siendo desconocido el domicilio del/la denunciado D. Damián Picornell Reig, por el presente se le notifica la Sentencia de fecha 23-09-94 cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a Damián Picornell Reig en relación con los hechos denunciados en este proceso declarando las costas del presente procedimiento de oficio. Previéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Palma de Mallorca a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magisterio-Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

Juzgado de Instrucción nº 6 de Palma de Mallorca

Núm. 20721

En virtud de resolución del Sr. Magistrado Juez de Instrucción dictada en este día en J. Faltas 572/94 -P sobre Lesiones Agresión, instado por Jean Bonnet frente a Sebastián Ayala Román, se cita a D. Jean Bonnet, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día Veintinueve de Noviembre, a las 12,50 Horas, al objeto de asistir al acto del Juicio Oral, en calidad de Denunciante Lesionado debiendo comparecer, si se es parte, con las pruebas de que intenten valerse, y pudiendo hacerlo asistido de Letrado. Se apercibe que si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados. Quienes residan fuera del término municipal de Palma de Mallorca, en el caso de ser denunciados, pueden dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa o/y apoderar, en la forma que establezcan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Caso de no comparecer no se suspenderá el acto del juicio.

En Palma de Mallorca, a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

o -

Núm. 20724

En virtud de resolución del Sr. Magistrado Juez de Instrucción dictada en este día en J. Faltas 571/94 -P sobre Daños, instado por José Mas Bauzá frente a Frederich Otto Krehn, se cita a D. Frederich Otto Krehn, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día Veintinueve de Noviembre, a las 11,40 Horas, al objeto de asistir al acto del Juicio Oral, en calidad de Denunciado debiendo comparecer, si se es parte, con las pruebas de que intenten valerse, y pudiendo hacerlo asistido de Letrado. Se apercibe que si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados. Quienes residan fuera del término municipal de Palma de Mallorca, en el caso de ser denunciados, pueden dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa o/y apoderar, en la forma que establezcan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Caso de no comparecer no se suspenderá el acto del juicio. Al mismo tiempo y a través de la presente se instruye al ya mencionado del art. 118 L.E.Cr.

En Palma de Mallorca, a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

o -

Núm. 20726

En el J. Faltas 801/93 tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Palma de Mallorca a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por mí, Miguel Jesús Florit Mulet, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta Ciudad, los presentes autos seguidos por Hurto, siendo partes Trinidad Heredia Fernández, María Luisa Ortiz Martínez James William Dickson y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo condenar y condeno a Trinidad Heredia Fernández y María Luisa Ortiz Martínez, como autor criminalmente responsables de una falta ya descrita y penada en el art. 587 y 3 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor siendo de abono los tres días de privación de libertad sufridas en esta causa por las acusadas y pago de costas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Trinidad Heredia Fernández y James William Dickson expido la presente en Palma de Mallorca a 23 de Septiembre de 1994.

Firma: Ilegible

o -

Núm. 20729

En virtud de resolución del Sr. Magistrado Juez de Instrucción dictada en este día en J. Faltas 827/94 -P sobre Hurto, apareciendo inculpado Manuel Fernández Calderón, se cita a D. Manuel Fernández Calderón, para que com-

parezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día Veintidós de Noviembre, a las 10,40 Horas, al objeto de asistir al acto del Juicio Oral, en calidad de Inculpado debiendo comparecer, si se es parte, con las pruebas de que intenten valerse, y pudiendo hacerlo asistido de Letrado. Se apercibe que si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados. Quienes residan fuera del término municipal de Palma de Mallorca, en el caso de ser denunciados, pueden dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa o/y apoderar, en la forma que establezcan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Caso de no comparecer no se suspenderá el acto del juicio. Al mismo tiempo y a través de la presente se instruye al ya mencionado del art. 118 L.E.Cr.

En Palma de Mallorca, a Treinta de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

o -

Núm. 20731

En el J. Faltas 696/93 tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Palma de Mallorca a Cinco de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Visto por mí, Miguel Jesús Florit Mulet, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta Ciudad, los presentes autos seguidos por Injurias, Insulto, Amenaza Funcionario, siendo partes Monserrate Fontanet Muñoz, Policía Nacional Carnet Prof. 66077 y Policía Nacional Carnet Prof. 66002 y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo condenar y condeno a Monserrate Fontanet Muñoz, como autor criminalmente responsables de una falta ya descrita y penada en el art. 570.2 del Código Penal, a la pena de Multa de Diez Mil Pesetas con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y pago de costas. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Monserrate Fontanet Muñoz expido la presente en Palma de Mallorca a 22 de Septiembre de 1994.

Firma: Ilegible.

o -

Núm. 20733

En el J. Faltas 834/93 tramitado en este Juzgado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Palma de Mallorca a Ocho de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Visto por mí, Miguel Jesús Florit Mulet, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de esta Ciudad, los presentes autos seguidos por Lesiones, siendo partes Basilio Adam Rubio y Sebastián Pérez Jaén y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Sebastián Pérez Jaén, de los hechos que dieron lugar a este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Basilio Adam Rubio, y Sebastián Pérez Jaén expido la presente en Palma de Mallorca a 22 de Septiembre de 1994.

Firma: Ilegible

o -

Juzgado de Instrucción nº 7 de Palma de Mallorca

Núm. 20451

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al condenado en Ejecutoria núm. 101/94, cuyo nombre y circunstancias personales son: Fernando Javier Angulo Sotes, con D.N.I. núm. 50.814.481 y que tuvo su último domicilio en Finca Son Bordoy, s/n, El Molinar, de Palma de Mallorca, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania, núm. 5, para cumplir la Sentencia.

Y para su inserción en el Boletín y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma ilegible.

— o —

Núm. 20452

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al condenado en la ejecutoria núm. 106/94, cuyo nombre y circunstancias personales son: Catalina Font Vidal, nacido en Palma de Mallorca el día 10/2/60, hijo de Amadeo y de Margarita que tuvo su último domicilio en Francisco Suau, 16.4.A Palma de Mallorca, con D.N.I. núm. 42.981.308 hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania, núm. 5, para cumplir la Sentencia.

Y para su inserción en el Bocaib y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Palma de Mallorca a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma ilegible.

— o —

Núm. 20454

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al condenado en la Ejecutoria núm. 58/94, cuyo nombre y circunstancias personales son: Emilia Navarro Moreno, nacido en Palma de Mallorca el día 10/10/66, hijo de Francisco y Asunción que tuvo su último domicilio en Hostal Apuntadores, Calle Apuntadores, Palma de Mallorca de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania, num. 5, para cumplir la Sentencia.

Y para su inserción en el Bocaib y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Palma de Mallorca a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma ilegible.

— o —

Núm. 20521

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al condenado en la Ejecutoria núm. 50/94, cuyo nombre y circunstancias personales son: Manuel Fernández Calderón, nacido en Marchal (Granada) el día 23/7/61, hijo de Juan y de Aurelia que tuvo su último domicilio en Es Refugi. C/ Apuntadores de Palma de Mallorca, de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de Diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania, núm. 5, para cumplir la Sentencia.

Y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Palma de Mallorca, a Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma: ilegible.

- o -

Juzgado de Instrucción nº 9 de Palma de Mallorca

Núm. 20480

Por la presente se cita a Carla Palombella últimamente vecino de esta Capital, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 9'50 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como perjudicado al Juicio de Faltas 661/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento to de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a Carla Palombella, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

o -

Núm. 20483

Por la presente se cita a Diego Tena Esperilla, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Hotel Bocacho, Palma de Mallorca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 9'45 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al Juicio de Faltas 731/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento to de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a Diego Tena Esperilla, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

o -

Núm. 20484

Por la presente se cita a Natividad Fernández Cortés, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Picornell, 22 bajos, Palma de Mallorca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 10'05 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al Juicio de Faltas 687/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento to de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a Natividad Fernández Cortés, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

o -

Núm. 20486

Por la presente se cita a Adoración Cortés Guillem, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Miguel Santandreu 10, 1º, 4º, Palma de Mallorca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 10'05 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al Juicio de Faltas 687/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento to de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a Adoración Cortés Guillem, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

o -

Núm. 20488

Por la presente se cita a María Josefa Román Herdia, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Alférez Gral. Lladó, 12, Ent Dcha., Palma de Mallorca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 10'05 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al Juicio de Faltas 687/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento to de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a María Josefa Román Heredia, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

o -

Núm. 20489

Por la presente se cita a Rafaela Rodríguez Fernández, últimamente vecino de esta Capital, con domicilio en Norte 10, bjs., Palma de Mallorca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 10'05 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciado al Juicio de Faltas 687/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento to de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a Rafaela Rodríguez Fernández, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

-- o --

Núm. 20491

Por la presente se cita a Mathias Tausendpfoud, últimamente vecino de esta Capital, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 1 de diciembre de 1.994, a las 10'05 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania nº 5-2º, al objeto de asistir como denunciante al Juicio de Faltas 687/94, sobre: falta contra la propiedad, que se celebrará dicho día y hora, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de incomparencia.

Y para que sirva de citación a Mathias Tausendpfoud, expido la presente en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

-- o --

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Palma de Mallorca

Núm. 20472

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo letras de cambio, número 00667/1.994-2Y, promovidos por Francisco Vidal Oliver, contra Andrés Vidal Pons, en reclamación de 400.000 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Andrés Vidal Pons cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga, si le conviniere, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía. Procurador Bauzá.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

-- o --

Núm. 20512

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo letras de cambio, número 00625/1994 - 2 M., promovidos por Comercial Fontanet S.A., contra Antonia Torrandell Salas, en reclamación de 293158 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Antonia Torrandell Salas cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga, si le conviniere, habiéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, a Veintiséis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

-- o --

Núm. 20519

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hacer Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos 00978/1.993-2Y, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. D. Santiago Oliver Barceló, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, promovidos por Enriques Agencia de Viajes, S.A., representado por el Procurador D/ña. Antonio Obrador Vaquer, y dirigido por el Letrado D/ña. F. Buenaventura, contra Gaaisa y Real Club Náutico de Palma, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Gaaisa y Real Club Náutico de Palma, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Enriques Agencia de Viaje, S.A., de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.000.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el B.O. de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.- Santiago Oliver Barceló, rubricado.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe.- Firmado.- Ante mí.- Fernando Estrada Ruiz, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, Gaaisa, libro el presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

-- o --

Núm. 20526

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de Juicio de Desahucio 00436/1994, a instancias de Margarita Pomar Gasser (Repres. por Miguel Rigo A.) representado por el procurador D/ña. Miguel Socías Rosselló, contra Vicente Tur Mayol; en los cuales el pasado día 11 de Julio de 1.994 recayó sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

Fallo: «Que debo Estimar y Estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Miguel Socías Rosselló en nombre y representación de Margarita Pomar Gasser (Repres. por Miguel Rigo A.), contra Vicente Tur Mayol y Declaro que ha lugar al desahucio del demandado de la finca objeto de arrendamiento a que se refiere la demanda con apercibimiento de lanzamiento si voluntariamente no lo desaloja en el plazo legal. Imponiendo las costas al demandado».

Y para que sirva de notificación en forma la demanda/s Vicente Tur Mayol, expido y firmo la presente en Palma a Dieciséis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

-- o --

Núm. 20532

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00798/1.992 - 2 Y, se siguen autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador D/ña Antonio Colom Ferrá, en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Construcciones Ancova, S.A., Antonio Cortés Vargas y María del Pilar Capilla Martín, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en Primera y pública subasta, por término de Veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a la demandado/a Construcciones Ancova, S.A., Antonio Cortés Vargas y María del Pilar Capilla Martín.

1.- Urbana, número dieciocho de orden.- Vivienda del piso quinto, letra B con acceso que se verifica mediante escalera y dos ascensores, que arrancan del zaguán general del inmueble señalado con el número veintisiete de la calle Font y Monteros, de esta ciudad. Mide 209,32 m2 o lo que en realidad fuere, y mirando desde la citada calle Linda: por frente con vuelo de la propia calle y en parte con rellano y patio, por la derecha con fincas de Dña. Catalina y Dña. Fca. Colombas y D. Lorenzo Castañer y patio; por la izquierda, con la vivienda letra A de la misma planta, hueco de los ascensores rellano, caja de la escalera, patio y vuelo de cubiertas de la planta baja; y por fondo con hueco de ascensor, rellano patios y vuelo de cubiertas de planta baja. Figura inscrita al folio 71, libro 311, sección I, tomo 4531, finca 12.319. Valorada en la suma de 18.000.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Gra'l. Riera nº 113, el próximo día 23-01-95 a las 12.00, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será 18.000.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales nº 0451000 170798/92 Dos Y, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza del Olivar, de esta misma Ciudad, el Veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el Veinte por ciento del tipo de remate.

4.- Únicamente podrá cederse el remate a un tercero en caso de que se adjudique el bien la parte actora.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la Primera subasta, se señala para que tenga lugar la Segunda el próximo 23-02-95, a la misma hora, en las mismas condiciones que la Primera, excepto el tipo del remate que será del resultar desierta dicha Segunda subasta, se celebrará una Tercera, sin sujeción a tipo, el día 23-03-95, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la Segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

--- o ---

Núm. 20542

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en el Expediente número 00067/1.994, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la Suspensión de Pagos de Astilleros Majoni, S.L., con domicilio en esta ciudad, Cam. Establecedores s/n, Coll d'en Rebas, y dedicada a fabricación y reparación de embarcaciones, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales a Don Gabriel Garau Tugores, Don Miguel Capellá Tomás, y a la Acreedora Banco Exterior de España, S.A., representada por el Letrado D. José Ferrer Marcel, con un activo de 95.069 584 pesetas, y un pasivo de 87.513.741 pesetas.

Haciéndose constar igualmente que en la citada providencia se ha señalado el próximo día 01 de diciembre de 1.994 a las 10.30 horas de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en General Riera nº 113, para la celebración de la oportuna Junta General de Acreedores, citándose a todos ellos en forma legal y sirviendo para los que no puedan ser citados la publicación de los presentes edictos de citación en forma.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Palma de Mallorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

--- o ---

Núm. 20566

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo letras de cambio 00508/1992 - 2 Y se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro:

El Ilmo. Sr. Don Santiago Oliver Barceló, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo letras de cambio, promovidos por Bartolomé Riera Alzamora, representado por el Procurador D/Dña. Alejandro Silvestre Benedicto, y dirigido por el Letrado D/Dña. Lorenzo Ros Sánchez, contra Construcciones Boll S.A., en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones Boll S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora Bartolomé Riera Alzamora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 346.160 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Comunidad Autónoma, si la parte no pide su notificación personal dentro del segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Santiago Oliver Barceló. Rubricado. Publicación. La anterior ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. Firmado. Ante mí. Fernando Estrada Ruiz. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible

--- o ---

Núm. 20578

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 00162/1994-2 C, promovidos por Lico Leasing, S.A., contra Antonio Herrera Peña, Francisco Herrera Peña, Rafael Ramirez Fernández, Lorenzo Santandreu Pascual y Daniel Link Barceló, en reclamación de 2317822 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Lorenzo Santandreu Pascual, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniera, habiéndoles saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

El Secretario. Firma: ilegible

o -

Núm. 20580

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número uno de los de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los Autos de Juicio Declarativo menor cuantía, número 00936/1993 -1 C, instados por Comunidad de Propietarios Ambassador Park, contra Juan Barrachina Internacional S.A. (Jubisa), he acordado, por Diligencia de Ordenación de esta fecha, emplazar a Juan Barrachina Internacional S.A., (Jubisa), cuyo/s domicilio/s actual/es se desconocen, para que en el término de diez días comparezca/n en legal forma en autos, mediante Abogado/s y Procurador/es que le/s defienda/n y represente/n, significándole/s que la copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole/s que de no efectuarlo serrá/n declarado/s en rebeldía y le/s parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Ciudad de Palma de Mallorca, veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

El Secretario. Firma: ilegible.

o -

Núm. 20581

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio verbal 00557/1992, a instancias de Joan Llorens Orell Sartiño, representado por el Procurador Dña. Juan Jose Pascual Fiol, contra Bernardo Sastre Marce y Lloyd Adriático, S.A., y José Ramon Marmol y Consorcio de Compensación de Seguros; en los cuales el pasado día 30 de julio de 1.993 recayó sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

Fallo:

Que desestimando las excepciones formuladas por la parte codemandada; y estimando como estimo las demandas deducidas por el Procurador D. J.J. Pascual Fiol, en representación de D. Joan Llorenç Orell Saitiño, frente a D. Bernardo Sastre Marce, defendido por el Letrado D. Fernanda Beau, frente a la entidad Lloyd Adriático España, S.A., defendida por el Letrado D. Juan Fco. Tomás Crespí, frente al Consorcio de Compensación de seguros, defendido por el Letrado del Estado, frente a D. José Ramón Mármol Morá Morlá, debo condenar y condeno a D. José Ramón Mármol Morlá y al Consorcio de Compensación de seguros a que satisfagan al actor solidariamente, la suma de doscientas cincuenta y una mil doscientas dieciocho pesetas con deducción de la franquicia de 70.000 pts respecto del organismo demandado, y con más los correspondientes intereses legales; y absuelvo a D. Bernardo Sastre Marce y a la entidad Lloyd Adriático España, S.A., de todos los pedimentos que aquella contiene; con expresa imposición a las partes condenadas de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma la demandado/s Bernardo Sastre Marce y José Ramón Mármol, asimismo hagáseles saber que contra dicha sentencia se ha interpuesto recurso de apelación por el Consorcio de Compensación de Seguros, al cual se ha adherido la representación de la parte actora, hallándose las copias de dichos escritos en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los mismos a efectos del art. 734 de la LEC, expido y firmo la presente en Palma, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

- 0 -

Núm. 20629.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Hacer Saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de Juicio de Desahucio 01.189/1993, a instancias de Margarita Alcina Garau representado por el procurador D/ña. Miguel Ferragut Rosselló, contra María Carmen Mañani Romero y Celia Ordinas Noguera; en los cuales el pasado día cuatro de julio de 1.994 recajó sentencia cuyo fallo literalmente dice así:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador D. Miguel Ferragut Rosselló, en nombre y representación de Margarita Alcina Garau, contra M. Carmen Mañani Romero, y Celia Ordinas Noguera, y declaro que ha lugar al desahucio de las demandadas de la finca objeto de arrendamiento a que se refiere la demanda, con apercibimiento de lanzamiento, si voluntariamente no lo desaloja en el plazo legal. Imponiendo las costas a los demandadas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma la demandado/s María Carmen Mañani Romero y Celia Ordinas Noguera, expido y firmo la presente en Palma a veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma ilegible.

o -

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Palma de Mallorca

Núm. 20495

Juzgado de 1ª Instancia nº 2

Menor cuantía: 00112/1987 - TA

Actor: John Mc Mullen

Procurador: Don D/ña. María Montserrat Montané Ponce

Demandado: Interinvesco S.A. y la recaudación de tributos del estado

Cuantía: 0 ptas de principal y 0 ptas para costas

Objeto: Notificar sentencia al/los demandado/s Interinvesco S.A., Se le/s advierte puede/n completar conocimiento del fallo en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, a 3 de Octubre de 1994.

El Secretario. Firma ilegible.

o -

Núm. 20520

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Palma de Mallorca

Hacer Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Carlos Izquierdo Téllez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Comunidad de Propietarios Edificio Apolo, representado por el Procurador D/ña. Gabriel Buades Salom y dirigido por el Letrado D/ña. Fernando Pariente Lamas, contra Jaime Aiden McGuike, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, y

Fallo:

En atención a lo expuesto que, estimando como estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Gabriel Buades Salom, obrando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Apolo, sito en Magalluf, c/ Punta Ballena, 11, contra D. Jaime Aiden McGuike, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la Comunidad demandante la cantidad de 167.750 pesetas de principal, con más los intereses legales correspondientes a dicha suma calculados desde la fecha de interposición de la demanda (20-12-93) y con expresa condena en costas al propio demandado, por ser preceptivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al demandado en rebeldía por edictos si no se pide de otro modo, previniéndoles de que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, sustanciándose ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a tres de octubre de 1.994.

El Secretario, (ilegible).

- 0 -

Núm. 20525

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Palma de Mallorca.

Hacer Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Carlos Izquierdo Téllez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Comunidad de Propietarios Edificio La Residencia, representado por el Procurador D/ña. Gabriel Buades Salom y dirigido por el Letrado D/ña. Fernando Pariente Lamas, contra Thomas James Madden, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, y

Fallo:

En atención a lo expuesto que, estimando como estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Gabriel Buades Salom, obrando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Residencia, sito en Palma Nova, c/ Duque de Extremera, s/n, contra D. Thomas James Madden, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la Comunidad demandante la cantidad de 157.956 pesetas de principal, con más los intereses legales correspondientes a dicha suma calculados desde la fecha de interposición de la demanda (17-12-93) y con expresa condena en costas al propio demandado, por ser preceptivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al demandado en rebeldía por edictos si no se pide de otro modo, previniéndoles de que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, sustanciándose ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a tres de octubre de 1.994.

El Secretario, (ilegible).

- 0 -

Núm. 20528

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hacer saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00799/1994, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Miguel Cabrera Ayala y Dionisia Gil Cosano, en reclamación de 530.650 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Miguel Cabrera Ayala y Dionisia

Gil Cosano cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

o -

Núm. 20530

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Palma de Mallorca.

Hago saber:

Que en el Juicio de Cognición, número 01083/1993, instado por Proydisco. S.L., contra Estate Of Barbara S. Ely, he acordado pro Diligencia de Ordenación de esta fecha emplazar a los ignorado herederos y herencia yacente de Barbara S. Ely cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaria. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

o -

Núm. 20734

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Palma de Mallorca, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Carlos Izquierdo Tellez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D^a Dña. Maria José Díez Blanco, y dirigido por el letrado D^a Dña. Ricardo Campoy Tragine, contra cofecon edificaciones, S.L., en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, y

Fallo:

En atención a lo expuesto que, estimando íntegramente la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a José Díez Blanco, obrando en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra la entidad Cofecon Edificaciones, S.L., en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la entidad demandante la cantidad de 213 986.- pesetas de principal, con más los intereses legales correspondientes a dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda (2-12-93), con expresa condena en costas a la propia demandada, por ser preceptivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a la demandada en rebeldía por edictos si no se pide de otro modo, previniéndoles de que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, sustanciándose ante la Ilma. Audiencia Provisional de Palma.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma ilegible.

o -

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Palma de Mallorca

Núm. 20543

El Juzgado de 1ª Instancia núm 3 en autos núm. 00445/1993, sobre Pobreza, instados por María José Fuster Bassols, representado por el Procurador D^a Dña. Santiago Barber Cardona (de oficio), que goza del beneficio de justicia gratuita, contra Juan Salido Priego, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente Notificar al demandado Juan Salido Priego la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Tres familia. Sección 5 Asunto 00445/1993.

Sentencia

En Palma de Mallorca, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro

Vistos por mi, Rafaela Rodríguez Olivás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos incidentales de Justicia Gratuita, seguidos con el número 00445/1993 a instancia de don/ña María José Fuster Bassols representado/a por el Procurador don/ña D^a Dña. Santiago Barber Cardona (de oficio) y defendido/a por el Letrado Doña Dolores A. Vidaña (de oficio) contra don/ña Juan Salido Priego, siendo parte el Sr. Abogado del Estado. I Elementos de Hecho.- Primero...

Fallo

En atención a todo lo expuesto He Decidido:

Estimar la demanda de Justicia Gratuita interpuesta por don/ña María José Fuster Bassols contra don/ña Juan Salido Priego y el Sr. Letrado del Estado, concediéndole el derecho a litigar gratuitamente en esta causa matrimonial, con los beneficios establecidos en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado Juan Salido Priego, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Expido y firmo el presente, dado en Palma de Mallorca a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

o -

Núm. 20544

Campillo Barnes Secretario de Primera Instancia Número Tres de Palma de Mallorca.

Doy fe: Que en los autos nº 00196/1994 instados por el Procurador Sr D^a Dña. Maria Elena Garcia San Miguel Hoover (de oficio) en nombre y representación de D. Jaime Blanco Bote contra D. Fatima Ch'rif se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Palma de Mallorca a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mi, Rafaela Rodríguez Olivás Magistrado Juez, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos incidentales de Justicia Gratuita seguidos con el nº 196-94 a instancia de Jaime Blanco Bote representado por el Procurador Sra. Maria Elena Garcia San Miguel Hoover de oficio y defendido por el Letrado Emilio Valls Puigcerros de oficio contra Fatima Ch'rif siendo parte el Sr Abogado del Estado I Antecedentes:... II Fundamentos de Derecho: ... Fallo: En atención a todo lo expuesto He decidido: Estimar la demanda de Justicia Gratuita interpuesta por Jaime Blanco Bote contra Fatima Ch'rif y el Sr. Letrado del Estado, concediéndole el derecho a litigar gratuitamente en esta causa matrimonial, con los beneficios establecidos en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo »

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original a que me remito para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Fatima Ch'rif en Palma de Mallorca a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma: ilegible

o -

Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Palma de Mallorca

Núm. 20477

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Palma de Mallorca

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00769/1992, O, se siguen autos de Ejecutivo Letras de Cambio, a instancia del Procurador D^a Dña. Pedro Bauza Miro, en representación de Francisco Vidal Oliver, contra Francisco Marroig Vives, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en Primera y pública subasta, por término de Veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a

Una mitad indivisa de la finca: Urbana: Número Uno-4 de orden. Plaza de aparcamiento nº 4 de la planta sótano con acceso para vehículos por rampa en la calle H y para personas zaguán edificio El Port Linda al frente con pasillo común, derecha y fondo, pared del garaje; izquierda, plaza nº 5 Inscrita en Palma Uno, Sección Sóller, Libro 277, Tomo 29, Finca 12 921

Una mitad indivisa de la finca: Urbana: Número Diez de orden, del edificio El Port, consistente en vivienda letra A de la planta primera. Linda al frente con vuelo de la calle; derecha, vivienda letra B; izquierda, el vuelo de la calle H; y fondo, vuelo del terreno común. Inscrita en el Registro de Palma Uno, Sección Sóller, Libro 277, Tomo 4.378, Foho 105, Finca 12.940.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Gral. Riera nº 113, (Llar de la Infancia), el próximo día Veintidos de Noviembre a las 11:30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de Un Millón de pesetas, por la primera de las fincas descritas (Finca 19.921) y Tres Millones Quinientos Mil pesetas por la segunda de las mismas (Finca 12.940), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el Banco de Bilbao-Vizcaya, Sucursal Plaza del Olivar, s/n de Palma, el Veinte por ciento del precio de la valoración, verificándola al número de cuenta 045400018076992.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el Veinte por ciento del tipo de remate.

4.- En referencia a la posible cesión de remate, se estará a la nueva redacción del art. 1.499 de la L.E.C., párrafo 3º.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la Primera subasta, se señala para que tenga lugar la Segunda el próximo Veintidos de Diciembre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la Primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha Segunda subasta, se celebrará una Tercera, sin sujeción a tipo, el día Veintitres de Enero de 1995, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la Segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Firma: ilegible.

o -

Núm. 20545

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente.

«Sentencia - En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Francisco Vidal Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona representado por el Procurador D/Dña. Marganta Ecker Cerdá, y dirigido por el Letrado D/Dña. Pedro Palmer Márquez, contra Tobalsa, Sociedad Limitada, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Francisco Martí Mora 3-5º-3ª (Palma), Juan Muntaner Rosselló, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Francisco Martí Mora, 3-5º-3ª (Palma) y Catalina Server Nuñez, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Francisco Martí Mora, 3-5º-3ª (Palma); y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Tobalsa, Sociedad Limitada, Juan Muntaner Rosselló y Catalina Server Nuñez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despacho la ejecución, la cantidad de 878.006 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al/los demandado/s rebelde/s en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal civil, publicándose los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Francisco Vidal Martínez. Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

o -

Núm. 20548

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00995/1991, 0, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D/ña. Cristina Ripoll Calatayud, en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Pedro Manera Muñoz, Salvador Manera Bosch y María Dolores Muñoz Moreno, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en Primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a.

Urbana.- Vivienda D de la planta baja sita en Moscarí, Término de Selva, inscrita por mitades indivisas a favor de los demandados Pedro Manera y Dolores Muñoz, al Tomo 3.095, Libro 167 de Selva, Folio 93, Finca 7.766.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Gral. Riera nº 113, (Llar de la Infancia), el próximo día dos de Diciembre a las 11.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de seis millones de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores ingresar previamente en el Banco de Bilbao-Vizcaya, Sucursal Plaza del Olivar, s/n de Palma, el Veinte por ciento del precio de la valoración, verificándola al número de cuenta 045400017099591.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber ingresado el Veinte por ciento del tipo de remate.

4.- En referencia a la posible cesión del remate, se estará a la nueva redacción del art. 1.499 de la L.E.C., párrafo 3º.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultarán rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la Primera subasta, se señala para que tenga lugar la Segunda el próximo nueve de Enero de 1.995, a la misma hora, en las mismas condiciones que la Primera, excepto el tipo del remate que será del resultar desierta dicha Segunda subasta, se celebrará una Tercera, sin sujeción a tipo, el día dos de Febrero, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la Segunda.

Dado en Palma de Mallorca, a tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

o -

Núm. 20622

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos Juicio Desahucio 00595/1994, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Don Patricio Obrador Serra, contra D. Jose Luis Pérez Arias debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago de vivienda, sita en Palma, calle Coronel Beorloqui, nº 24-3º 2º, apercibiendo de lanzamiento a la parte demandada si no lo desaloja dentro del plazo legal todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas de ese litigio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma ilegible.

o -

Núm. 20624

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente: Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca, a veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Don Francisco Vidal Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A. representado por el Procurador D/Dña. Miguel Ferragut Rosselló, y dirigido por el Letrado D/ña., contra Hierros Isleños S.A., con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Ctra. de Sóller, Km. 10'8 Palmayola (Bunyola), Miguel Arbona Martel, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Héroes de Manacor nº 81 (Palma), María Cinta Tallada Juan, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Héroes de Manacor nº 81 (Palma) y Francisco Huete Fernández, con D.N.I./C.I.F. domiciliado en Héroes de Manacor nº 81 (Palma); y fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Hierros Isleños S.A., Miguel Arbona Martel, María Cinta Tallada Juan y Francisco Huete Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4331350 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que será notificada al/los demandado/s rebelde/s en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en el tablón de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Francisco Vidal Martínez. Rubricado. Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20736

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número cuatro de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos menor cuantía 00096/1993, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo desestimar como desestimo la demanda promovido a por la legal representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., absolviendo de sus pedimentos a los demandados en base a los razonamiento jurídicos que anteceden que hacen inviable tanto la nulidad por simulación absoluta y carencia de causa como la rescisión de la aportación de los inmuebles señalados en el propio suplico, con la expresa imposición de costas a la parte actora por imperativo legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Firmado y Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Todas Aquellas Personas Desconocidad e Ignorada a Quienes Pudiera Interesar el Fallo de la Sentencia», que se encuentra.

Dado en Palma de Mallorca, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, Fdo. ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Palma de Mallorca

Núm. 20524

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición, número 00461/1.994, Sección 4, instados por el Procurador Sr/a. D/ña. Gabriel Buades Salom, en nombre y representación de Comun. Prop. Urbanización Sol de Mallorca, contra Pierre Van Oostende, por la presente, se emplaza en legal forma al/los demandado/s Pierre Van Oostende, para que en el término de nueve días, se persone en forma en autos, con Abogado que le asista y, facultativamente con Procurador que le represente, y verificado que sea, se le concederá otro término de tres días para que conteste la demanda, y al que se le entregarán las copias simples de la demanda y documentos, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Palma de Mallorca, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, (ilegible).

o -

Núm. 20551

En los autos de juicio de Desahucio que luego se dirán, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Fco. Javier Mulet Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de Desahucio por falta de pago, número 01147/1993, Sección 3.a., seguidos por Cdad. Propiet. Edificio C/ Capitán Vila, 10 de Palma, representado por el Procurador D/ña. Nancy Ruys Van Noolen, contra Herederos Desconocidos y Casabientes de D. Juan Fornés Ferra, D. Juan Fornés Escorcía, y cuantas personas puedan ostentar derechos sobre la vivienda de autos. Antecedentes de Hecho:... Fundamentos Jurídicos:... Vistos... Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Da. Nancy Ruys Van Noolen, en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Capitán Vila, núm. 1, contra D. Juan Fornés Ferrá, y contra D. Juan Fornés Escorcía y contra cuantas personas puedan ostentar derechos sobre la vivienda de autos; debo declarar y declaro que Juan Fornés Escorcía, y cualquier persona que ostente derecho sobre la vivienda sita en la C/ Capitán Vila, núm. 10, piso 2 o, puerta 5 a., adeuda a la Comunidad de Propietarios la suma de cincuenta y seis mil ciento veintiocho pesetas (56.128.- pesetas) y les condeno al pago de dicha suma mas los intereses legales desde la interposición de la presente demanda, y al pago de las costas del presente Juicio. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Fco. Javier Mulet Ferragut. Rubricado. Publicación. Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez, que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia provincial, de que doy fe. Firmado. María Pilar Buelga Alvarez. Rubricado.»

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado Herederos Desconocidos y Causahabientes de D. Juan Fornés Ferrá, D. Juan Fornés Escorcía, y cuantas personas puedan ostentar derechos sobre la vivienda de autos, libro y expido el presente en Palma de Mallorca, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria. Firma: ilegible

o -

Núm. 20555

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio Declarativo de Menor Cuantía, número 511/44, Sección 4, instados por el Procurador Sr/a. Nancy Ruys Van Noolen, en nombre y representación de Manuel Martín Más, contra Lorena Goldberger Prieto, Monica Beatriz Prieto Martínez y Consorcio de Compensación de Seguros, por la presente, se cita en legal al/los demandados Monica Beatriz Prieto Martínez, para que el día 27 de Octubre de 1994, a las 10'00 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio al que deba asistir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Palma, a 20 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

La Secretaria. Firma: ilegible

- o -

Núm. 20576

El Secretario de Juzgado de Primera Instancia Número cinco de Palma de Mallorca

Hace Saber: Que en el expediente de suspensión de Pagos de la Sociedad Mallorquina de Contratas, S.A., número 1142/92, secc 2, se ha dispuesto mediante autos de fecha 11 de julio de 1994 la suspensión definitiva de la convocatoria de la Junta General de Acredores que venia señalada para el día 20 de julio, y hora de las 10, en el Sala de Audiencia de este Juzgado, y su sustitución por la tramitación escrita que refieren los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922 de Suspensión de Pagos, concediendo a la suspensa el termino de cuatro meses, para que acredite fehacientemente los votos de los acredores respecto del convenio.

Y para que sirva de publicidad libro el presente en Palma de Mallorca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, Fdo: ilegible.

- o -

Núm. 20387

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 354 de 1994, promovido por Colín Edmund Joseph Wedge contra Nigel Stuart Gray y Jacqueline Gray en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día Dieciséis de Diciembre próximo y Once horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de Veintiséis Millones de Pesetas (26.000.000,- ptas.).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día Diecisiete de Enero próximo y Once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día Catorce de Febrero próximo y Once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Porción de terreno con una casa de una sola vertiente de planta baja y altos, señalada con el número 1 de la carretera de Calviá a Capdella, situada en el lugar de Capdella, sufragando de la villa de Calviá, procedente de la llamada Son Lluch. Tiene una superficie de unos seiscientos veintitrés metros cuadrados. Linda al frente, con dicha propiedad de María Calafell; izquierda, con calle Cas Cosi; y fondo, con tierras de Domingo Llado y Antonio Porcell Llado.

Se halla inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 2443, libro 859 de Calviá, folio 5, finca 44.808, inscripción segunda.

Y para conocimiento general y en particular para los demandados en caso de que intentada la notificación, esta no pudiera llevarse a cabo, expido el presente en Palma de Mallorca, a Veintiséis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

--- o ---

Núm. 20397

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00446/1994, promovido por Banco Español de Crédito S.A. contra Comercial de Marcas Extranjeras S.A., Miguel María León Oliver Pardo y Isabel Lucía Gomila Montserrat en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día Dieciséis de Diciembre próximo y Doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de Treinta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientas Pesetas (39.187.500,- ptas.).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día Diecisiete de Enero de 1995 próximo y Doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día Catorce de Febrero de 1995 próximo y Doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además,

hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Finca.- Número Once de Orden.- Vivienda del piso primero, del edificio de que forma parte que tiene su acceso por el zaguán por la zona porticada del Paseo Mallorca, número 30, mide una superficie de 112,67 metros cuadrados, más dos galerías una posterior de 7,90 metros y 40 decímetros cuadrados y otra anterior de 6 metros y medio cuadrados. Mirando desde el citado paseo. Linda: frente, con el mismo; derecha, patio, caja de escalera que le da acceso y viviendas de la misma planta número 12 y 13 de orden; fondo, patio; e izquierda, vacío de solar 93 del plano de la reforma número 1 de esta ciudad. Copropiedad 3,00%.

Registro: Folio 146, Tomo 4.782 del Archivo, Libro 172 de la Sección II, de Palma, finca número 3485 N.

Y para conocimiento general y en particular para los demandados en caso de que intentada la notificación, esta no pudiera llevarse a cabo, expido el presente en Palma de Mallorca, a Veintiséis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

- o ---

Núm. 20400

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Palma de Mallorca.

Hace Saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Fco. Javier Mulet Ferragut, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Abel Matutes Torres, S.A., Bco. Ibiza representado por el Procurador D/ña. Fco. Javier Gaya Font, y dirigido por el Letrado D/ña. Jaime Bestard, contra Santiago Díaz López y María Mercedes Fuster Ferrando, declarado(s) en rebeldía; y.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Santiago Díaz López y María Mercedes Fuster Ferrando y con su producto entero y cumplido pago a la parte, actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de Un Millón Noventa y Dos Mil Sesenta y Una Pesetas (1.092.061 Pts) pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a Veintitrés de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

--- o ---

Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Palma de Mallorca

Núm. 20516

En los autos de Tercera de Dominio, dimanante de Juicio ejecutivo nº 663/91, a instancia del Procurador Sr. Obrador en nombre y representación de Dª Francisca Palmer Mari, contra Banca Jover S.A., representada por el Procurador Sr. Socias, contra Gabriel Palmer Mari, representado por el Procurador Sr. Colom y contra Kerstin Camsjo, en ignorado paradero, ha recaído Sentencia en fecha 09-11-93, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda de Tercera de dominio interpuesta por la representación procesal de Dª Francisca Palmer Mari contra entidad Banca Jover S.A. y contra D. Gabriel Palmer Mari, y Dª Kerstin linnea Camsjo, declaro: Que la nuda propiedad de las fincas descritas en Fto. de Dº tercero de esta Sentencia, pertenecen a la actora tercerista y Ordeno que se alce el embargo practicado sobre las mismas.

Que inadmitiendo la demanda reconventional formulada por la Banca

Jover S.A., contra Dª Francisca Palmer Marí, Dª Kersitin Linnea Camsjo, absuelto a estos de la instancia.

Se condena en costas a la entidad Banca Jover S.A.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que podrá interponerse en el plazo de cinco días. Firmado y Rubricado D. Fernando Socias Fuster, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Dª Kerstin Linnea Camsjo, expido la presente, en Palma de Mallorca, a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20539

En los autos del Juicio Ejecutivo núm. 892/93 a instancia del Procurador José Campins en nombre y representación de Construcciones y Promociones Sur Mallorca S.A. (Coprosuma), contra Don Valentín Esteve López y Ramona Muñoz Marín, y otros en ignorado paradero, ha recaído sentencia en fecha 5-10-94 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Valentín Esteve López y Ramona Muñoz Marín, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 231.371 €, importe del principal reclamado, y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de notificación. Firmado y Rubricado. Don. Fernández Socias Fuster, Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. seis de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación en forma al/los demandado/s rebelde/s, expido la presente cédula en la ciudad de Palma de Mallorca, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20583

Dn. Fernando Socias Fuster, Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. seis de los de Palma de Mallorca.

Por medio del presente Hago Saber que en este Juzgado de mi cargo, penden autos del Juicio Ejecutivo núm. 617/94, instados por el Procurador D. Juan José Pascual Fiol, en nombre y representación de Renault Leasing de España S.A., contra Damian Melis Cervera y María Cerdan Darder, en situación de ignorado paradero, por lo que por el presente se cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se persone/n en los autos, y se opongan a la ejecución si le/s conviniere.

Asimismo, y dada la situación de ignorado paradero de los ejecutados, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación al demandado/s Damian Melis Cervera y María Cerdan Darder, expido la presente en la ciudad de Palma de Mallorca, a 29 de septiembre de 1.994.

— o —

Núm. 20727

D. Fernando Socias Fuster, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos sobre juicio de cognición número 825/92, promovidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador D. Juan Reinoso Ramis, se hace constar que por omisión en el ejemplar publicado del Bogaib, de fecha 01/10/94 N° 120, Página 9.166, número de edicto 19416, no se hizo constar el nombre del demandado.

Por lo que se ha acordado expedir el presente haciendo constar que el nombre del demandado es D. Juan Villas Fiol.

Dado en Palma de Mallorca, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma ilegible.

— o —

Núm. 20475

Dn. Fernando Socias Fuster, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 93/93, se sigue Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Bauzá Miró en nombre y representación de Banco del Comercio contra Nicolás Mayol Mayol, en reclamación de

9.042.389 pesetas de principal reclamado y 3.100.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta por término de Veinte días, y precio de su avalúo, la(s) finca(s) contra la(s) que se procede, y que constan al pie del presente edicto.

La Primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Gral. Riera, núm. 113 (Llar de la Infancia), el próximo día seis de febrero 95, a las 12'30 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día ocho de marzo 95, a las 12'30 horas, en el mismo lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una Tercera subasta el día diez de abril 95, a las 12'30 horas, en el mismo lugar que las anteriores, sin sujeción a tipo.

1º.- El tipo del remate es de 15.000.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni en primera ni en Segunda subasta, siendo la tercera sin sujeción a tipo.

2º.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma, el Veinte por ciento del tipo del remate en la Cuenta núm.: 0468-000-17 nº de expediente, o en la sucursal sita en este Juzgado.

3º.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado 2º.

5º.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6º.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirva de notificación el presente al deudor para el caso de que no fuera habido al intentarse la notificación personal.

Finca(s) objeto de subasta:

Mitad indivisa de urbana: Número uno de orden.- Parte determinada integrada por el cuerpo lateral izquierdo, de una edificación en la calle Veracruz, en esta ciudad sin numerar, su rampa de acceso y demás elementos privativos de entrada y porción de terreno no edificado privativo de dicho cuerpo. La superficie en cubierta cerrada es de ciento diez y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados en piso primero. En consecuencia se desarrolla dicha parte en las tres referidas plantas. Se compone la parte edificada en planta baja de garaje, despensa, trastero, dos aseos, una habitación y cuarto de calderas; la planta principal de estar-comedor, vestíbulo, cocina, coladuría y aseo; y el piso primero de cuatro dormitorios, baño, aseo y distribuidor. Todo ello constituye una sola vivienda con cochera y servicios peculiares indicados, teniendo además en la planta principal (dos terrazas, una anterior y otra posterior). El terreno privativo de esta parte determinada destinado a jardín o corral mide quinientos tres metros cuadrados y dos terrazas indicadas del piso principal treinta y nueve metros doce decímetros cuadrados linda esta parte determinada en su total o sea incluyendo el terreno privativo situado a su lateral izquierda y fondo y la rampa y demás elementos situados en su frente a saber: por frente con la calle Veracruz; por la izquierda y fondo, con sendero y por la derecha, con la parte determinada número dos de orden y en parte paso común. Le es inherente la cubierta del piso primero de este cuerpo. Limita además por su frente derecha con la escalera central, situada frente al total edificio, en la línea de separación de ambos cuerpos y que es propiedad y uso común de los dos. Se le asigna una cuota de 50 centésimas.

Se valora dicha mitad indivisa en la suma de 15.000.000¹ de ptas (quince millones de pesetas).

— o —

Núm. 20536

Dn. Fernando Socias Fuster, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 523/92, se sigue Juicio Ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Jesús Molina, en nombre y representación de Banco de Crédito Balear, S.A., contra Miguel Pérez Pérez y María del Carmen Ramos Ramos Castillo, en reclamación de 1.372.788 pesetas de principal reclamado y 450.000 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta por término de Veinte días, y precio de su avalúo, la(s) finca(s) contra la(s) que se procede, y que constan al pie del presente edicto.

La Primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Gral. Riera, núm. 113 (Llar de la Infancia), el próximo día diez de febrero 95, a las 12'30 horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda subasta, con

rebaja del veinticinco por ciento, el día siete de marzo 95, a las 12'30 horas, en el mismo lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una Tercera subasta el día cinco de abril 95, a las 12'30 horas, en el mismo lugar que las anteriores, sin sujeción a tipo.

1º.- El tipo del remate es de 1.849.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni en primera ni en Segunda subasta, siendo la tercera sin sujeción a tipo.

2º.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma, el Veinte por ciento del tipo del remate en la Cuenta núm.: 0468-000-17 nº de expediente, o en la sucursal sita en este Juzgado.

3º.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado 2º.

5º.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6º.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirva de notificación el presente al deudor para el caso de que no fuera habido al intentarse la notificación personal.

Finca(s) objeto de subasta:

1.- Doce mesas de madera de 1'30 cm. aproximadamente.

Valor de tasación 24.000 pts.

2.- 48 sillas de skai rojo.

Valor de tasación 48.000 pts.

3.- Un frigorífico nevera pastelero de 2 puertas, marca Noveto de 2'50 x 2 m. aproximadamente.

Valor de tasación 150.000 pts.

4.- Un expositor de tapas de 2 m. aproximadamente, marca Azcoya.

Valor de tasación 40.000 pts.

5.- Un televisor sin marca.

Valor de tasación 20.000 pts.

6.- Un equipo de música de 4 columnas.

Valor de tasación 30.000 pts.

7.- Una cafetera de tres brazos marca Garcia.

Valor de tasación 25.000 pts.

8.- Una caja registradora.

Valor de tasación 12.000 pts.

9.- Derechos de arrendamiento y traspaso de Local-Bar denominado «Teide».

Valor de tasación 1.500.000 pts.

Total 1.849.000 pts.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma de Mallorca

Núm. 20364

Ejecutivo otros títulos 01260/1993.

Parte Actora: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: D/ña. Juan Arbona Rullán.

Parte Demandada: Sociedad Cooperativa Limitada Son Cabrer y Federico Martínez Lara.

En Reclamación de: 3.647.076 ptas. de principal, más otras 1.800.000 ptas. provisionales de intereses y costas.

Dado el ignorado paradero de: D. Federico Martínez Lara, se procede a la verificación de las siguientes diligencias edictales:

a).- Se concede, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, un plazo de 9 días para personarse en autos, con asistencia de Letrado y representación de Procurador, si le interesa oponerse a la ejecución despachada.

Lugar: sede de este Juzgado, calle General Riera, 113 -1º.

b).- Se apercibe de declaración en rebeldía para el caso de incomparecencia. Y para que conste y su publicación oficial en el BOCAIB, libro y firma la presente en Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1994.

El Secretario. Fdo.: Eugenio Tojo Vázquez.

— o —

Núm. 20368

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº. 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 00148/1992 A2.

Parte Actora: Equipos Para Restauración y Colectividad, S.A. (Escorsa).

Procurador: D/ña. Miguel Socías Roselló.

Parte Demandada: José Company Bosch ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 951.680 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Iltra. Audiencia Provincial, que se admitirá en ámbos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando, y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía: D. Luis Homar Febrer y D. Luis Homar Coll.

Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1994.

Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20386

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº. 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 00702/1994 A2.

Parte Actora: Banca March S.A.

Procurador: D/ña. Juan García Ontoria.

Parte Demandada: José Company Bosch ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 666.805 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Iltra. Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando, y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía D. José Company Bosch.

Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1994.

Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20391

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº. 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 01287/1993 A2.

Parte Actora: S.C. Calizas Mallorca, S.L.

Procurador: D/ña. Fco. Javier Gayá Font.

Parte Demandada: Pedro Valderrama García y Antonio Carrión Martín ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra

las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutada por la suma de 392.982 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el total pago. Así como también los gastos de protesto y demás por la suma de 6.000 pesetas con su interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta hoy más el interés que fija el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la presente resolución hasta el total pago de los gastos.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando, y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía: D. Luis Homar Febrer y D. Luis Homar Coll.

Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1994.

Firma: Ilegible.

— o —

Núm. 20396

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia nº 7. de Palma de Mallorca, sito en la calle General Riera nº. 113 -1.º, hago saber que en la causa seguida sobre Juicio ejecutivo ordinario 01061/1993 A4 en virtud de demanda interpuesta por (Liseat) Leasing Iberia Serv., Equipos., representado/s por el Procurador D/ña. Fco. -Javier Gayá Font contra Pedro Luis Romares Pemas, ha recaído la resolución del siguiente tenor literal:

Por haberlo interesado la parte ejecutante se procederá a celebrar subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de ese Juzgado, sito en la calle General Riera 113 -1.º con antelación no inferior a veinte días hábiles de su anuncio en el B.O. CAIB, BOE y Juzgado en donde esté sita la finca objeto de subasta, celebrándose conforme a las condiciones legales generales del procedimiento y haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo inicial coincidente con la valoración pericial de la finca por la cantidad que se expresará tras su descripción; que las posturas podrá hacerlas el ejecutante en calidad de ceder el remate a un tercero; que la titulación de propiedad, suplida por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ella, sin que puedan exigir otra; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se señala para la venta en pública y primera subasta el próximo día 29 de noviembre a las 10,45 horas, y para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la Segunda el próximo día 29 de diciembre a las 10,45 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el setenta y cinco por ciento de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una Tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 26 de enero a las 10,45 horas, rigiendo las restantes condiciones fijadas para la segunda. Deberá acreditarse la previa consignación en cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, antes del inicio de la licitación, de por lo menos el 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, en su caso, para tomar parte en las mismas, mientras que en la tercera o ulteriores que en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado en la segunda. En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, siempre que lo admitan y hallan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, si por los depósitos constituidos pudieran satisfacerse el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte ejecutada, a los fines previstos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas, quedando en otro caso la venta irrevocable después de aprobado el remate, y para el caso de no poderse practicar dicha diligencia personalmente, sirva a tal efecto la publicación edictal de la presente resolución.

Los derechos y bienes sujetos a la traba, así como su valoración pericial, siguen a continuación:

Unico Lote:

Mitad Indivisa de Urbana: casa y carrera, sita en término de Sóller, llamado las Tancas den Frontera con un trozo de tierra adjunto, conocido con el nombre de Can Rafalico. Manzana 72, la casa consta de un vertiente, planta baja y dos pisos, con una extensión de setenta metros veinte decímetros cuadrados, siendo por lo tanto la superficie total de la finca, de ciento treinta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 211, tomo 5059, libro 326, Ayuntamiento de Sóller, Registro de Palma nº cinco, finca 5429 -N. Se valora en la suma de 8.000.000 ptas.

Palma de Mallorca, a Veintidós de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: Ilegible.

o ---

Núm. 20399

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia nº. 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 00643/1994 A2.

Parte Actora: Banco Central Hispanoamericano S.A.

Procurador: D/ña. Maria-José Díez Blanco.

Parte Demandada: Rafael Gutiérrez Bautista ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 3.773.843 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Il.ª Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando, y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía D. Rafael Gutiérrez Bautista.

Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1994.

Firma: Ilegible.

o ---

Núm. 20514

Autos: Ejecutivo otros títulos 00900/1.994.

Parte Actora: Banco Exterior de España, S.A.

Procurador: D/ña. Antonio Colom Ferrá.

Parte Demandada: Miguel Crespo González y María del Carmen Gómez Sánchez.

En Reclamación de: 1.983.977 pesetas, de principal más otras 500.000 pesetas, provisionales de intereses y costas.

Dado el ignorado paradero de Miguel Crespo González y Mª del Carmen Gómez Sánchez, se procede a la verificación de las siguientes diligencias edictales:

a).- Se concede, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, un plazo de 9 días para personarse en autos, con asistencia de Letrado y representación por Procurador, si le interesa oponerse a la ejecución despachada.

Lugar: Sede de este Juzgado, calle General Riera, 113-1.º.

b).- Se apercibe de declaración en rebeldía para el caso de incomparecencia.

c).- No se le ha podido requerir de pago por desconocerse su paradero.

Y para que conste y su publicación oficial en el B.O.C.A.I.B., libro y firma la presente, en Palma de Mallorca, a 4 de octubre de 1994.

El Secretario. - fdo: Eugenio Tojo Vázquez.

o -

Núm. 20518

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al condenado en la Ejecutoria núm. 104/94, cuyo nombre y circunstancias personales son: Daniel Huffam, Pasaporte núm.: 998091-V, nacido el día 31/12/74, hijo de Steve y de Theresa, Sin Domicilio Conocido, en esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de Diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la

presente, comparezca ante este Juzgado, sito en Vía Alemania, núm. 5, para cumplir la Sentencia.

Y para su inserción en el B.O.C.A.I.B. y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Palma de Mallorca, a Veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20527

Autos: Ejecutivo otros títulos 01112/1993

Parte Actora: Banco de Santander, S.A.

Procurador: D/ña. Miguel Socías Rosselló

Parte Demandada: Robina Townes Cornille y Juan A. Morante 500.000 ptas. provisionales de intereses y costas.

En Reclamación de: 1.125.282 ptas. de principal, más otras 500.000 ptas. provisionales de intereses y costas.

Dado el ignorado paradero de D. Juan A. Morante Romero, se procede a la verificación de las siguientes diligencias edictales:

a) Se concede, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, un plazo de 9 días para personarse en autos, con asistencia de Letrado y representación de Procurador, si le interesa oponerse a la ejecución despachada.

Lugar: Sede de este Juzgado, calle General Riera, 113-1º.

b).- Se apercibe de declaración en rebeldía para el caso de incomparecencia.

c).- No se ha podido requerir de pago por desconocerse su paradero.

d).- Se ha practicado embargo sobre los derechos y bienes de la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Y para que conste y su publicación oficial en el BOCAIB, libro y firma la presente en Palma de Mallorca, a 5 de Octubre de 1994.

El Secretario. Fdo.: Eugenio Tojo Vázquez.

— o —

Núm. 20533

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa:

Autos: Ejecutivo ordinario 00519/1.994 A2.

Parte actora: Caja de Ahorros Monte de Piedad Baleares.

Procurador: D/ña. Antonio Colom Ferrá.

Parte demandada: S.I. Sitofin, S.A., ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 7.200.000 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la fecha de vencimiento, o en su caso presentación, del pagaré hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Iltma. Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía S.I. Sitofin, S.A.

Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1.994.

— o —

Núm. 20559

Autos: Ejecutivo otros títulos 00619/1.994.

Parte Actora: La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Procurador: D/ña. Margarita Ecker Cerdá.

Parte Demandada: Jaime Fullana Picornell y Catalina Picornell Ceballos.

En Reclamación de: 1.387.870 pesetas, de principal más otras 600.000 pesetas, provisionales de intereses y costas.

Dado el ignorado paradero de Jaime Fullana Picornell y Dª Catalina Picornell Ceballos, se procede a la verificación de las siguientes diligencias edictales:

a).- Se concede, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, un plazo de 9 días para personarse en autos, con asistencia de Letrado y representación por Procurador, si le interesa oponerse a la ejecución despachada.

Lugar: Sede de este Juzgado, calle General Riera, 113-1º.

b).- Se apercibe de declaración en rebeldía para el caso de incomparecencia.

c).- No se le ha podido requerir de pago por desconocerse su paradero.

Y para que conste y su publicación oficial en el B.O.C.A.I.B., libro y firma la presente, en Palma de Mallorca, a 28 de septiembre de 1.994.

El Secretario. - Fdo: Eugenio Tojo Vázquez.

— o —

Núm. 20562

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa:

Autos: Ejecutivo ordinario 00598/1993 A2.

Parte actora: Banco Atlántico, S.A.

Procurador: D/ña. Miguel Borrás Ripoll.

Parte demandada: Owen Mc. Guire Boyle, ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 575.230 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado, desde la, fecha de cierre de la cuenta hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Iltma. Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgado en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía: D. Owen Mc. Guire Boyle.

Palma de Mallorca, a 3 de Octubre de 1.994.

Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20565

Autos: Ejecutivo otros títulos 00572/1.994.

Parte Actora: Banco Atlántico, S.A.

Procurador: D/ña. Miguel Borrás Ripoll.

Parte Demandada: Palfe, S.A., Jaime Ignacio Torres Comas y Paula Llompart Cortés.

En Reclamación de: 3.565.573 pesetas, de principal más otras 1.000.000 pesetas, provisionales de intereses y costas.

Dado el ignorado paradero de Palfe, S.A., D. Jaime Ignacio Torres Comas y Dª Paula Llompart Cortés, se procede a la verificación de las siguientes diligencias edictales:

a).- Se concede, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, un plazo de 9 días para personarse en autos, con asistencia de Letrado y representación por Procurador, si le interesa oponerse a la ejecución despachada.

Lugar: Sede de este Juzgado, calle General Riera, 113-1º.

b).- Se apercibe de declaración en rebeldía para el caso de incomparecencia.

c).- No se le ha podido requerir de pago por desconocerse su paradero.

Y para que conste y su publicación oficial en el B.O.C.A.I.B., libro y firma la presente, en Palma de Mallorca, a 3 de octubre de 1.994.

El Secretario. - Fdo: Eugenio Tojo Vázquez.

— o —

Núm. 20574

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada por este Juzgado de 1ª instancia Nº 7 de Palma de Mallorca, en el juicio universal de quiebra de la entidad Tradesol, SA nº 1414/93, promovida por Bartolomé Estelrich

Arrom, SA, en el que es Juez Comisario D. Bartolomé Gandeltey Gayá y depositario D. Pedro Quintana Molina, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a la primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos habiéndose señalado para que tenga la lugar dicha junta el día 15 de diciembre a las 10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la quebrada y a aquellas personas que puedan tener interés.

En Palma, a 4 de octubre de 1994.

El Secretario, Fdo. E. Tojo Vazquez.

— o —

Núm. 20579

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 866/92 M promovidos por Ingrid Branca Erika Benning representada por el Procurador Sr. Pascual Fiol, contra Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona representada por el Procurador Sr. Colom, Encarnación Ocaña del Castillo y Antonio Gutiérrez Palma, contra Miguel Martorell Julia representado por el Procurador Sra. Montané, contra Jaime Massot Sureda representada por la Procuradora Sra. Montané y contra los herederos de Thomás Bernahard Vadstrom y contra Sabine Luise Brigitte Prinz Krumwiede, por medio de la presente se emplaza a estos dos últimos referenciados, para que en el plazo de 10 días comparezcan en autos, personándose, asistidos de letrado y representados por Procurador, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio de ser declarados en rebeldía y darse por contestada la demanda, en caso de incomparecencia.

En Palma de Mallorca, a 27 de septiembre de 1.994.

El Secretario. Fdo.: E. Tojo Vázquez.

— o —

Núm. 20582

Autos: Ejecutivo otros títulos 00786/1994.

Parte Actora: Prodecasa S.L.

Procurador: D/ña. Juan-José Pascual Fiol.

Parte Demandada: Promociones Bilbao Balear S.L.

En Reclamación de: 115.380 ptas, de principal más otras 75.000 ptas, provisionales de intereses y costas.

Dado el ignorado paradero de Promociones Bilbao Balear, S.L., se procede a la verificación de las siguientes diligencias edictales:

a).- Se concede, desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, un plazo de 9 días para personarse en autos, con asistencia de Letrado y representación por Procurador, si le interesa oponerse a la ejecución despachada.

Lugar: Sede de este Juzgado, calle General Riera, 113-1º.

b).- Se apercibe de declaración en rebeldía para el caso de incomparecencia.

c).- No se le ha podido requerir de pago por desconocerse su paradero.

d).- Se ha practicado embargo sobre los derechos y bienes de la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Y para que conste y su publicación oficial en el B.O.C.A.I.B., libro y firma del presente, en Palma de Mallorca, a 28 de septiembre de 1.994.

El Secretario. Fdo: Eugenio Tojo Vazquez.

— o —

Núm. 20591

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº. 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 01020/1992 A2.

Parte Actora: Isba, Sociedad de Garantía Reciproca.

Procurador: D/ña. Pedro Ferrer Amengual.

Parte Demandada: Mª Magdalena Bonnin Horrach y Eduardo Samper Guillem ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 3.487.758 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado desde la fecha de vencimiento, o en su caso presentación de pagaré hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Il.ªm. Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte

demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando, y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía D. Eduardo Samper Guillem y Dª. María Magdalena Bonnin Horrach.

Palma de Mallorca, a 5 de Octubre de 1994.

Firma: Ilegible.

— o —

Núm. 20635

Eugenio Tojo Vázquez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº. 7 de Palma de Mallorca, hago saber que en la causa: Autos: Ejecutivo ordinario 00631/1994 A2.

Parte Actora: Banca Catalana S.A.

Procurador: D/ña. Antonio Ferragut Cabanellas.

Parte Demandada: Catalana González González ha recaído sentencia condenatoria, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo.

Se estima por completo la demanda interpuesta por quienes en el precedente encabezamiento se designan como componentes de la parte demandante contra las que en él figuran como componentes de la parte demandada, declarando haber lugar a seguir adelante la ejecución sobre los bienes y derechos de la parte ejecutada hasta hacer trance y remate, y con ellos cumplido pago a la parte ejecutante por la suma de 1.083.494 pesetas en concepto de principal, más el rédito de dicha cantidad al interés pactado desde la fecha de vencimiento, o en su caso presentación de pagaré hasta el total pago.

Imponiendo a la parte ejecutada las costas procesales causadas. Dedúzcase testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, y copias a los efectos de su notificación, expresiva ésta última de que en plazo de cinco días cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado y para ante la Il.ªm. Audiencia Provincial, que se admitirá en ambos efectos.

Así por esta, la presente mi sentencia, que dada la rebeldía de la parte demandada se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo declaro, pronuncio, mando, y firmo de mi nombre.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente edicto para que sirva de notificación expresiva de los recursos a las personas declaradas en rebeldía Dª. Catalana González González.

Palma de Mallorca, a 4 de Octubre de 1994.

Firma: Ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Palma de Mallorca

Núm. 20317

Corrección de error

En el edicto nº 18662 del BOCAIB Nº 117 de fecha 24-9-94 se publicó un error y donde dice: «finca nº 330651, debe decir: «finca 33.061».

— o —

Núm. 20573

En virtud de lo acordado por la Il.ªm. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia Núm. 8 de Palma, en el Juicio Universal de Quiebra, a instancias de la entidad Almacenes Sedano S.L. representada por el Procurador D. Alejandro Silvestre Benedicto autos núm. 1074/92 en el que es Juez Comisario Don Juan Francisco Janer Bosch, vecino de Palma en Borne 15-5-E y síndico Don Bartolomé Caldentey Gayá, José Anselmo Clave núm. 8-6-4 y en cuyos autos se ha acordado convocar a los acreedores a Junta para tratar de la graduación de los créditos, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Riera 113-1º, Palma de Mallorca el próximo día 8 de Noviembre de 1994 y hora 11, pudiendo concurrir los acreedores por sí mismos o por medio de apoderado, y caso de no hacerles les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a 4 de Octubre de 1.994.

La Secretaria. Fmd. Pilar Isabel Redondo.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 9 de Palma de Mallorca

Núm. 20517

Dª Juana Mª Gelabert Ferragut, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera

Instancia Número Nueve de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 887/91 a instancia de Banco Urquijo, S.A. representado por el Procurador D. Antonio Obrador Vaquer contra Explotaciones Isleñas S.A. y Los Cachorros S.A. en situación de ignorado paradero, por lo que por el presente se le notifica que el día 30/09/94, se celebró Tercera Subasta en la que se acordó darle traslado por un plazo de Nueve días, para que de interesarle, pueda liberar los bienes presentando un postor que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C. en la cuenta Nº 0478-000-17-0887-91 del B.B.V., sucursal de la Plaza del Olivar, s/n, bajo apercibimiento de que de no optar dentro de dicho término por ninguna de estas dos formas de pago, se acordará la adjudicación definitiva del remate de tales bienes, por la cantidad de 3.300.000.- pesetas.

Dado, en Palma de Mallorca a Treinta de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

La Magistrada-Juez. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20567

Dª Juana Mª Gelabert Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de los de Palma.

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el nº 195/94 se tramitan autos de Juicio Verbal, promovidos por Banca Catalana S.A., representada por el Procurador D. Juan Marqués Roca contra Dª Encarnación Valderrama García sobre reclamación de cantidad en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 16 de Noviembre a las 10'00 horas, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación al demandado/s Dª Encarnación Valderrama García, y para su publicación en el B.O.C.A.I. y tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Palma de Mallorca, a 30 de Septiembre de 1.994.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20569

Doña Juana Mª Gelabert Ferragut, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Palma.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el Juicio Universal de Quiebra Necesaria nº 98/94 seguida a instancia de Comercial e Instaladora Balear, S.A. (COIBSA), representada por el Procurador Sr. Silvestre Benedicto, sobre solicitud en estado legal de quiebra necesaria de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Nova 2.000 en el que se Juez Comisario D. Bartolomé Cladentey Gayá y Depositario D. Manuel Blas Estevez formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a Primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el art. 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 20 de Diciembre de 1.994 a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores del Quebrado, arriba reseñado, y a aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Y a los efectos acordados se extiende el presente en Palma a veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria Judicial. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20571

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad que cumpliendo lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en trámite de procedimiento de apremio dimanante del Juicio Ejecutivo seguido con el número 159/92 a instancia de Financiera Seat, S.A. contra Dª María Pilar Sánchez López se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes embargados a los deudores, que al final de este Edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día 21 de Diciembre 1.994 a las 11'30 horas. En prevención de que no haya postor en la 1ª subasta, se señala para la 2ª, el próximo día 23 de Enero 1.995 a las 10'30 horas, y si tampoco hubiera postor en esta 2ª, se señala para la 3ª subasta el próximo día 23 de Febrero 1.995 a las 10 horas.

Condiciones

1ª.- La/s finca/s reseñada/s sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es de 2.375.835.- pesetas.

2ª.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder a un tercero.

3ª.- Todo postor habrá de consignar previamente en Cuenta de Deposito y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Bilbao Vizcaya, Plaza del Olivar s/n, número de cuenta 0478/000/17/159/92, el veinte por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

4ª.- Esta subasta se convoca sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y se estará a lo prevenido en la Regla 5ª del Artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, de 14 de Febrero de 1.947.

5ª.- Todas las cargas anteriores o que fueron preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción del precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

6ª.- Que desde el anuncio hasta la fecha de la subasta pueden hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos previstos en el art. 1.499 pts. 2ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7ª.- No habiendo postor para la 1ª subasta los bienes saldrán nuevamente a pública subasta por 2ª vez con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor para esta 2ª, saldrá por 3ª vez sin sujeción a tipo.

8ª.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca Objeto de la Subasta

Mitad Indivisa de Urbana, número quince de orden: Vivienda número tres de la planta alta primera, del Bloque IV, de un Conjunto Urbanístico, sito en la Urbanización Son Ferrer, del término de Calviá. Mide setenta y nueve metros, ochenta y seis decímetros cuadrados, y mirando desde la calle de su situación, linda frente, vuelo de dicha calle; derecha, vivienda número dos de su respectiva planta; izquierda vivienda número cuatro de su respectiva planta y por el fondo, vuelo sobre terreno común y rellano. Le corresponde una cuota de copropiedad de 2,50 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma nº Dos, de Calviá, tomo 1.525, libro 400, folio 010, finca nº. 21.979.

La Magistrada-Juez. Firma: ilegible.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20732

En virtud de lo acordado en resolución del Juzgado de primera instancia número nueve de los de Palma de Mallorca, dictada con esta fecha en autos nº 377/94-1ª sobre procedimiento judicial sumario que al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y 131 de L.H., ha promovido Banco Bilbao Vizcaya S.A. representada por el Procurador Sr. Reinoso Ramis respecto al deudor Julio Sanmartín Sagredo y María Angeles García Sancho por la presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca que se describe al final del presente edicto.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera instancia número nueve de los de Palma, habiéndose señalado para primera subasta el día 23 de Enero/95 a sus 11.30 horas, sirviendo de tipo de avalúo fijada por las partes en la escritura de deudor base del procedimiento que fue la suma de 30.975.000.- pesetas, y en prevención de que en la misma no hubiese postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 20 de febrero/95 a sus 11.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del tipo de la primera, e igualmente, para el supuesto de que no hubiera postor, se ha señalado para la celebración de una tercera subasta el día 20 de marzo/95 a sus 11,30 horas sin sujeción a tipo.

Se previene asimismo a los licitadores de las siguientes condiciones:

Primero: Que los postores, salvo el acreedor, deberán consignar en cuenta consignaciones y depósitos de este Juzgado en Banco Bilbao Vizcaya oficina Plaza Olivar, s/n número de cuenta 478-000-18-377/94, una cantidad por lo menos igual al 20% del tipo de la primera y en su caso de la segunda subasta para poder tomar parte en las mismas, y en el caso de tercera subasta, dicho 20% mínimo será sobre el tipo fijado sobre la segunda.

Segundo: Que los autos y la verificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Tercero: Que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto: Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que desde la publicación del presente hasta la celebración de la subasta respectiva, podrán asimismo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado con el mismo, en el Juzgado, el resguardo de haber hecho la consignación correspondiente en la Cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, debiendo contener tal postura la aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8ª

del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexta: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a un tercero.

En el caso de que no se pudiera notificar personalmente la subasta al demandado, se la tendrá por notificada con el presente edicto.

Descripción de la Finca:

Casa de planta baja y piso, edificada sobre el solar señalado con el número 10 de la Manzana I-A en el plano de la Urbanización del Predio llamado Santa Ponsa, en término de Calviá, de cabida mil ciento veinticinco metros cuadrados, y lindante; al Norte con calle y solar número once; al Sur, con zona verde y solar nueve; al Este, con zona verde y solar once; y al Oeste con calle y solar nueve, todos de la misma Manzana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca nº 6 al folio 141 del libro 580 de Calviá, Tomo 1.993 del archivo, inscripción 15 de la finca 4.355-N.

Dado en Palma, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 10 de Palma de Mallorca

Núm. 20535

Doña Juana Mª Gelabert Ferragut, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Palma de Mallorca y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 901/93 Juicio Ejecutivo a instancias de Bco. de Crédito Balear, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Jesús Molina Romero contra Jaime Isern Santandreu y Birthe Overgaard Nielsen, en reclamación de 1.116.496.- pesetas de principal más 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes embargados a el/los deudor/es, que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por Primera vez el próximo día treinta de enero de 1.995 a las 10 horas y por el tipo de tasación, que es de que se dice al final.

En prevención de que de no haya postor en la Primera subasta se señala por Segunda vez, con rebaja del 25 por ciento del tipo de la Primera, la audiencia del día veintiocho de febrero de 1.995 a las 10 horas; y si tampoco hubiera postor en la Segunda subasta, se señala para la Tercera subasta el próximo día veintiocho de marzo de 1.995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1ª.- No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo de la subasta.

2ª.- Para tomar partes en la subastas los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Pza. Virgen de la Salud s/n, número de Clave 0479000170909193, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación. Para tomar parte en la Tercera subasta deberá consignarse el 20 por 100 del tipo de la Segunda subasta.

3ª.- Desde el anuncio hasta la fecha de la subasta pueden hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 1.499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4ª.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, sin por la parte ejecutante.

5ª.- Los bienes se sacan a subasta pública sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, suplidos por certificación registral.

6ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8ª.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Fincas objeto de la subasta

1.- Urbana.- Número treinta y seis de orden.- Vivienda letra B del piso tercero, con acceso por el zaguán nº 76 de la calle Reyes Católicos de Palma, escalera y ascensor. De la que son titulares por mitades indivisas los demandados. Finca núm. 35.922, tomo 4.426, libro 603, folio 057, Ayuntamiento de Palma, Sección I, Reg. de Palma nº 4.

Palma, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrado Juez.- La Secretaria, (ilegibles).

— o —

Núm. 20547

Por el presente edicto se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia Número Diez de Palma de Mallorca en resolución de esta fecha dictada en los autos 622/93, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa», se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por el demandado D. Balu Construcciones, S.A., que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por Primera vez el día 21 de Abril de 1.995, a las 10:00 horas al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de pesetas; no concurriendo postores se señala por Segunda vez el día 22 de Mayo de 1.995, a las 10:00 horas, con el tipo de tasación del 75% de esa suma; y no habiendo postores en la Segunda subasta se señala por Tercera vez, sin ejecución a tipo, el día 21 de Junio de 1.995, a las 10:00 horas.

Condiciones

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la Segunda subasta, el 75% de esta suma; y, en su caso en cuanto a la Tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 0479000180622/93, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo, tanto en la primera como la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y hacerse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la cuenta corriente antes mencionada, acompañando el resguardo del ingreso efectuado.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere - al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca Objeto de la Subasta

Número Uno de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A1. Tiene una superficie de unos doce metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando con tal la zona común de acceso), dicha zona común: derecha, muro edificio; izquierda, aparcamiento número A2; y fondo, muro edificio. Finca nº. 17.467, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 192, Inscrita en el Registro nº. 2 de Palma. Se valora en 800.000.- pts.

Número Dos de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A2. Tiene una superficie de unos once metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal de zona común de acceso), dicha zona común, derecha, aparcamiento A1; izquierda, aparcamiento número A3; y fondo, muro edificio. Finca nº. 17.468, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 195, Inscrita en el Registro nº. 2. Se valora en 800.000.- pts.

Número Tres de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A3. Tiene una superficie de unos once metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la zona común de acceso), dicha zona común; derecha, aparcamiento número A2; izquierda, aparcamiento número A4; y fondo, muro edificio. Finca nº. 17.469, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 198, Inscrita en el Registro de Palma nº. 2. Se valora en 800.000.- pts.

Número Cuatro de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A4. Tiene una superficie de unos once metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal de zona común de acceso), dicha zona común, derecha, aparcamiento trastero número A5; y fondo, muro edificio. Finca nº. 17.470, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 201, Inscrita en el Registro de Palma nº. 2. Se valora en Ochocientos mil pesetas.

Número Siete de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A7. Tiene una superficie de unos nueve metros, ochenta decímetros

cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la zona común de acceso), dicha zona común; derecha, aparcamiento, trastero número A6; izquierda aparcamiento número A8; y fondo muro edificio. Finca nº. 17.473, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 210, Inscrita en el Registro nº. 2 de Palma. Se valora en 800.000,- pts.

Número Ocho de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A8. Tiene una superficie de unos nueve metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal de zona común de acceso), dicha zona común, derecha, aparcamiento A7; izquierda, aparcamiento número A9; y forma número edificio. Finca nº. 17.474, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 210, Inscrita en el Registro de Palma nº. 2. Se valora en 800.000,- pts.

Número Nueve de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A9. Tiene una superficie de unos nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la zona común de acceso), dicha zona común; derecha, aparcamiento número A8; izquierda, trastero número 1; y fondo, muro edificio. Finca nº. 17.475, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 216, Inscrita en el Registro nº. 2 de Palma. Se valora en 800.000,- pts.

Número Once de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A11. Tiene una superficie de unos nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal de zona común de acceso), dicha zona común, derecha, trastero número 2; izquierda, zona común y fondo, trastero número 3. Finca nº. 17.477, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 222, Inscrita en el Registro de Palma nº. 2. Se valora en 800.000,- pts.

Número Doce de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A12. Tiene una superficie de unos ocho metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la zona común de acceso), dicha zona común; derecha, aparcamiento número A13; izquierda, zona común; y fondo, Caja de Escalera. Inscrita en el Registro de Palma nº. 2, Finca nº. 17.478, Tomo nº. 5.084, Libro 363, Folio 1. Se valora en 800.000,- pts.

Número Trece de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A13. Tiene una superficie de unos diez metros, cuadrados. Linda: frente (tomando como tal de zona común de acceso), dicha zona común, derecha, zona común y aparcamiento trastero número A-14; izquierda, aparcamiento número A12; y fondo, aparcamiento-trastero número A14 y Caja de Escalera. Inscrita en el Registro de Palma nº. 2, Finca nº. 17.479, Tomo nº. 5.094, Libro 364, Folio 4. Se valora en 800.000,- pts.

Número Catorce de Orden.- Aparcamiento-trastero de planta sótano, identificado con el número A14. Tiene una superficie de unos doce metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la zona común de acceso), dicha zona común; aparcamiento número A13, derecha, zona común; izquierda, Caja de Escalera y aparcamiento número A13; y fondo, zona común y cuarto grupo presión. Inscrita en el Registro de Palma nº. Dos, Tomo nº. 5.094, Libro 364, Folio 7. Se valora en 900.000,- pts. Finca 17.480.

Número Dieciséis de Orden.- Aparcamiento-trastero de planta sótano, identificado con el número A16. Tiene una superficie de unos catorce metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal de zona común de acceso), dicha zona común, derecha, aparcamiento-trastero número 15; izquierda trastero número 5 y aparcamiento A18; y fondo, rampa. Inscrita en el Registro 2 de Palma, Finca nº. 17.482, Tomo nº. 5.094, Libro 364, Folio 13. Se valora en 900.000,- pts.

Número Diecisiete de Orden.- Aparcamiento de planta sótano, identificado con el número A17. Tiene una superficie de unos nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal la zona común de acceso), dicha zona común; derecha, y fondo, zona común; y por la izquierda, aparcamiento A18. Inscrita en el Registro de Palma nº. 2, Finca nº. 17.483, Tomo nº. 5.094, Libro 364, Folio 16. Se valora en 800.000,- pts.

Número Diecinueve de Orden.- Trastero de planta sótano, identificado con el número 1. Tiene una superficie de unos trece metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal su entrada), paso común; derecha, paso común y aparcamiento número A6, izquierda, cuarto de ventilación muro edificio; y fondo muro edificio y aparcamiento número A6. Inscrita en el Registro de Palma nº. 2, Tomo nº. 5.094, Libro 364, Folio 22. Finca nº. 17.485. Se valora en 150.000 pts.

Número Veinte de Orden.- Trastero de planta sótano, identificado con el número 2. Tiene una superficie de unos seis metros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal su entrada), paso común; derecha, muro edificio; izquierda, aparcamiento número A11; y fondo muro edificio. Inscrita en el Registro nº. 2 de Palma, Tomo nº. 5.094, Libro 364, Folio 25. Se valora en 150.000 pts. Finca 17.486.

Número Veintiuno de Orden.- Trastero de planta sótano, identificado con el número 3. Tiene una superficie de unos cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: frente (tomando como tal su entrada), paso común, derecha, aparcamiento número A11; izquierda, trastero número 4; y fondo, muro edificio. Inscrita en el Registro de Palma nº. 2, Tomo 5.094, Libro 364, Folio 28. Se valora en 150.000 pts. Finca 17.487.

En Palma de Mallorca, a Veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ante mí. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20550

Don Miguel A. Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número Diez de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº. Artº. 131 L.H., número 144/93, a instancia de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa, contra Francisco Bosch Colombas y María del Rosario García Grayle, en cuyos autos se ha dictado auto de Adjudicación cuya parte dispositiva es la siguiente: «Que debía Adjudicar y Adjudicaba a la ejecutante Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa», la finca descrita en el Primer hecho de esta resolución y que aquí se da por reproducida íntegramente, y debía Aprobar y Aprobaba el Remate de la misma a favor de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa», por el precio - 8.500.000,- pts. a quien se expediría testimonio del presente auto con el visto bueno del proveyente y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, para satisfacer el correspondiente a esta transmisión.

Entiéndase subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquí reclamado de la finca antes señalada, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se decreta la cancelación de la inscripción de hipotecas tomada respecto a la finca reseñada en el Primer hecho de esta resolución, aquí se da por reproducida.

Asimismo se decreta la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones que graven la finca a que se refiere este auto, posteriores a la expedición de la certificación que determina la regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Asimismo se decreta la cancelación de las cargas posteriormente según resulta de la certificación de la regla Cuarta librada por el Sr.: Registrador de la Propiedad, que son las que aparecen en la certificación obrante en autos, expedida por el Registro de la Propiedad antes indicado.

Por último que el precio obtenido ha sido inferior al crédito de la parte actora, motivo por el cual no se ha practicado la tasación de costas y liquidación de intereses en los presentes autos.

Y para que tenga lugar, estas cancelaciones, librese mandamiento por duplicado al Sr.: Registrador de la Propiedad.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de Tres días.

En Palma de Mallorca, a Treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado-Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20552

Don Miguel A. Artola Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Diez de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Art. 131 Ley Hipotecaria, núm. 555/93, a instancia de la Caixa, contra Dolores López Cara, en cuyos autos se ha dictado el auto de adjudicación cuya parte dispositiva dice:

«Que debía Adjudicar y Adjudicaba, a la ejecutante la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona «la Caixa»; la finca descrita en el primer hecho de esta resolución y que aquí se da por reproducida íntegramente, y debía Aprobar y Aprobaba el Remate de la misma a favor de Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona «la Caixa», por el precio de 594.000,- ptas, a quien se expediría testimonio del presente auto con el visto bueno del proveyente y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, para satisfacer el correspondiente a esta transmisión.

Entiéndase subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquí reclamado de la finca antes señalada, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se decreta la cancelación de la inscripción de hipoteca tomada respecto a la finca reseñada en el primer hecho de esta resolución, que aquí se da por reproducida.

Asimismo se decreta la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones que graven la finca a que se refiere este auto, posteriores a la expedición de la certificación que determina la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Por último, que el precio obtenido ha sido inferior al crédito de la parte actora, motivo por el cual no se ha practicado tasación de costas ni liquidación de intereses en los presentes autos.

Y para que tengan lugar las cancelaciones, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Dolores López Cara, extiendo el presente edicto en Palma a treinta de Septiembre de mil novecientos

noventa y cuatro.

El Magistrado Juez. La Secretaria. Firmas: Ilegibles.

— o —

Núm. 20554

Don M.A. Artola Fernandez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en propuesta de providencia conformada de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo 555/94 seguido ante este Juzgado a instancia de Hierros y Aceros de Mallorca S.A. representado por el procurador Don E. Nadal Salom contra Vibagresa S.L., D. Baltasar Coll Marti actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.165.655.- de principal más 500.000.- Pts. presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado publicar el presente edicto por medio del cual se cita de remate al referido demandado para que en el plazo improrrogable de Nueve Días se persone en forma en autos para oponerse a la ejecución, si le conveniere, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero: Palma a 30 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20557

Don Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Palma.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 561/94 expediente de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocios, seguido a instancia de D. Juan Antonio Deyá Roy (procuradora Sra. Ecker Cerdá) contra D. Luis Pericas O'Callaghan, en cuyos autos se ha dictado con fecha 1 de Septiembre de 1994 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Don Juan Antonio Deyá Roy contra Don Luis Pericás O'Callaghan sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato que liga a las partes sobre el local de negocio sito en la calle Sol, nº 8 de esta Ciudad, condenando a la parte demandada a que lo desocupe y deje a disposición de la parte demandante, pues en caso de no hacerlo, y si esta lo pidiere, se procederá al lanzamiento dentro del plazo legal; condenándole asimismo al abono de las costas procesales.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación ante el mismo órgano que la dictó, mediante escrito en el que expondrán las alegaciones en las que se basa la impugnación, para ante la Audiencia Provincial, siendo requisito indispensable, el hallarse al corriente en el pago de las deudas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Don Luis Pericas O'Callaghan, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de la publicación de este edicto, extendiendo el presente que firmo en Palma de Mallorca, a Treinta de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible

La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20558

Don Miguel Alvaro Artola F. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Diez de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 851/91, a instancia de Banco Atlantico S.A. contra Carlos Clemente Lozano Alonso en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despacho ejecución, la cantidad de 1.727.966 pts., importe del principal reclamado y además al pago de los intereses y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma el/los demandado/s Carlos Clemente Lozano Alonso, pudiéndose interponer contra dicha sentencia recurso de apelación en el plazo de Cinco días contados a partir de la publicación del presente edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma, a Veintinueve de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. La Secretaria. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20560

Don Carlos Amorena Doncel, Secretario del juzgado de primera Instancia número Once de los de esta ciudad.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 503/93; seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Baleares, Soc. Coop. Lmtda. contra Ana Mallo Alemany y Guillermo Porcel Perpiña en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ana Mallo Alemany y Guillermo Porcel Perpiña y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despacho la ejecución por la cantidad de 554.691 pts., importe del principal y 175.000 Pts. en concepto de los intereses pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Mallo Alemany y Guillermo Porcel Perpiña pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de Cinco días contados a partir de la publicación del edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 30 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20563

D. Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº diez de Palma.-

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Cognición número 931/93, seguidos a instancia de Financiera Melia, S.A. representada por el Procurador D. Alejandro Silvestre Benedicto contra D. José Terrasa Grau, estando el demandado D. José Terrasa Grau, en ignorado paradero; en lo que se ha acordado en el acta de juicio, citar al demandado D. José Carlos Terrasa Grau, por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado a la prueba de confesión en primera y segunda citación que tendrán lugar los días 7 y 8 de noviembre a las 11:00 horas; apercibiéndole al demandado que de no comparecer al acto de confesión en juicio en segunda citación, podrá ser tenido por confeso.

En Palma de Mallorca, a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, Fdo: ilegible.

— o —

Núm. 20575

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición, número 1077/92, se notifica al/los demandado/s D. Jaime Carbonell Bestard, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Visto por el Ilmo. Sr. D. Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de los de esta Ciudad y su partido, los autos de juicio de verbal número 1077/92, y seguidos entre las partes, de una y como demandantes D. Antonio Roca Verdura, representado por el Procurador D. Juan José Pascual Fiol, y de otra como demandado/s D. Jaime Carbonell Bestard y Consorcio de Compensaciones de Seguros en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo Fallo Dice:

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de D. Antonio Roca Verdura, actuando su representación el Procurador de los Tribunales D. Juan Pascual Fiol y en su defensa el Letrado Dª. Maria Loreto Santandreu, contra D. Jaime Carbonell Bestard, declarado en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Letrado Sustituto para coadyuvar en el Servicio Jurídico del Estado en Baleares, versando este procedimiento sobre reclamación de cantidad procedente de accidente de trafico, debo condenar y condeno a D. Jaime Carbonell, a que abone a la parte actora en concepto de principal, la suma de 94.460.- pesetas por los daños materiales sufridos en el vehículo de la actora, cantidad que devengará el interés legal de dicha suma a contar desde la fecha de emplazamiento de los demandados y el interés legal incrementado en dos puntos a contar desde la fecha de la presente resolución judicial; condenado, solidariamente al Consorcio de Compensación de Seguros, pero solo a partir de las 70.000.- primeras pesetas, devengando la partida correspondiente al Consorcio el interés legal incrementado en dos puntos a contar desde la fecha de la presente resolución judicial. Todo ello imponiendo a los demandados el abono de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en legal forma a l/los demandado/s D. Jaime Carbonell Bestard, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación del edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 5 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, Fdo: ilegible.

— o —

Núm. 20577

Don Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Palma de Mallorca.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 91/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador Juan Pascual Fiol contra José Sánchez Vizcaino y Eva M^a Carmona López, sobre reclamación de 263.962 de principal, más 125.000 presupuestas para intereses, gastos y costas, en resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto por el cual se cita de remate al referido demandado para que en el plazo improrrogable de nueve días se persone en autos en legal forma para oponerse a la ejecución, si a su derecho conviene, apercibiéndole que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Palma, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
Magistrado Juez, Firma: ilegible. La Secretaria, Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20584

Don Carlos Amorena Doncel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Once de los de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 174/94, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador Sr. Pascual Fiol, contra Dña. María Consuelo Rodríguez Beltrán, D. Jaime Sabater Rosselló y Dña. Fca. Beltrán, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo Fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dña. María Consuelo Rodríguez Beltrán, D. Jaime Sabater Rosselló y Dña. Fca. Beltrán, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución por la cantidad de 1.586.393 Pts. importe del principal y 550.000 Pts. en concepto de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. María Consuelo Rodríguez Beltrán, D. Jaime Sabater Rosselló y Dña. Fca. Beltrán, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación del edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

— o —

Núm. 20649

Por el presente edicto se hace público, par dar cumplimiento a lo dispuesto por el Itmo. Sr. Magistrado-juez de 1ª Instancia número diez de Palma de Mallorca en resolución de esta fecha dictada en los autos 323/94 procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por Banco Exterior de España, S.A. se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por el demandado D. Ceferino Gómez Pardo y Josefa Leal Requena que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 29 de mayo de 1995 a las 11 horas al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 46.500.000 pesetas; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día 29 de Junio de 1995 a las 11 horas, con el tipo de tasación de tasación del 75% de esa suma; y no habiendo postores en la segunda subasta se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 28 de Julio de 1995 a las 11 horas.

Condiciones

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 46.500.000 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 047900018/0323/94, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo, tanto en la primera como la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y hacerse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la cuenta corriente antes mencionada, acompañando el resguardo del ingreso efectuado.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de estas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca Objeto de la Subasta

Bienes a subastar:

Urbana, sita en esta ciudad, señalada con los números 56 y 58 de la calle Maestro Falla consistente en casa de planta baja y piso con corral edificado sobre el solar número 199 del plano de parcelación del predio Son Ametler, da cabida 300 m² o lo que sea, lindante al frente con dicha calle, derecha entrando con el solar número 198, izquierda con el 200 y fondo con el 210 mediante acequia de Baltasar Valenti.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca al tomo 4938 del Archivo libro 902 del Ayuntamiento de Palma IV finca número 52.497, folio 10.

Palma a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado-Juez. Firma Ilegible. La Secretaria. Firma Ilegible.

— o —

Núm. 20712

Don Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Palma de Mallorca y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 373/93 Juicio Ejecutivo a instancias de Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Nicolau Rullán contra Ramón Rodríguez Sánchez y Francisca Miguela Barceló Mesquida, en reclamación de 164.125.- pesetas de principal más 54.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes embargados a el/los deudor/es, que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por Primera vez el próximo día 22 de mayo de 1.995 a las 11 horas y por el tipo de tasación, que es de 5.000.000.

En prevención de que de no haya postor en la Primera subasta se señala por Segunda vez, con rebaja del 25 por ciento del tipo de la Primera, la audiencia del día 22 de junio de 1.995 a las 11 horas; y si tampoco hubiera postor en la Segunda subasta, se señala para la Tercera subasta el próximo día 22 de julio de 1.995, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

1ª.- No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo de la subasta.

2ª.- Para tomar partes en la subastas los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, oficina de Pza. Virgen de la Salud s/n, número de Clave 047900017/0373/93, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación. Para tomar parte en la Tercera subasta deberá consignarse el 20 por 100 del tipo de la Segunda subasta.

3ª.- Desde el anuncio hasta la fecha de la subasta pueden hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 1.499.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4ª.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, sin por la parte ejecutante.

5ª.- Los bienes se sacan a subasta pública sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, suplidos por certificación registral.

6ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8ª.- Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y no

tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes a subastar:

Urbana, número veintidós de orden: Piso tercero, primera puerta o de la derecha mirando desde la calle, con acceso por el zaguán y escalera C de la calle Músico Jacinto Guerrero, sito en la Urbanización Son Alemany de esta ciudad. Mide sesenta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda frente, con vuelo de la terraza de la planta baja, derecha con edificio construido sobre l solar número 18, izquierda vivienda número 21 de orden, patio interior y caja de escalera C y fondo con vuelo del patio de la planta baja. Le corresponde una cuota respecto al total valor del inmueble de 3'40 por ciento. Inscrita al tomo 2.245, libro 1.076 de Palma III, folio 49, finca número 19.991.

Palma, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Magistrado Juez.- La Secretaria, (ilegibles).

— o —

Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de Palma de Mallorca

Núm. 20534

Don Carlos Amorena Doncel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Once de los de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 158/94, seguidos a instancia de Banco de Crédito Balear, S.A., representado por el Procurador Sr. Molina Romero, contra D. Antonio Bujosa Moll, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo Fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio Bujosa Moll, y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución por la cantidad de 432.762 Pts. importe del principal y 175.000 Pts. en concepto de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Antonio Bujosa Moll, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación del edicto, extendiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 28 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 20479

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de los de Palma de Mallorca:

Hace Saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Ilma. Magistrada-Juez, Dª Catalina María Moragues Vidal, en providencia de fecha dictada en los autos de J. Ejecutivo nº 417/94 promovido por P.S.A. Credit España, S.A. entidad Financiación representación por el Procurador Sr. Bauza Miro, contra Antonio Fernandez Redondo y Femirpa, S.A. en reclamación de cantidad de 909.576 Pts. por principal y la de 300.000. - Pts fijada prudencialmente para intereses y costas, por encontrarse en ignorado paradero el expresado demandado, y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad del demandado acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de Nueve días, para que se persona en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y al amparo del art. 144 del Reglamento Hipotecario sirva el presente de notificación sobre la existencia del procedimiento a la esposa del demandado Sr. Fernandez, Dª Margarita Sahagun Julia.

Y para que sirva de citación a Antonio Fernandez Redondo y Notificación a Margarita Sahagun Julia, expido la presente que firmo en Palma de Mallorca a 29 de Septiembre de 1994.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20522

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Palma.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 645/93, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, representado por el Procurador Miguel Buades Salom, contra Antonio Carreras Serrano y Aurora Gil Lozano, en reclamación de 6.258.333,- pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas, que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Número sesenta de orden.- Vivienda letra O tipo D del Bloque III, planta piso primero. Le corresponde el uso exclusivo de una terraza posterior. Su acceso se verifica mediante escalera y dos ascensores que arrancan del zaguán letra C, o sea, el de la derecha, de los tres que comprende el total edificio, en la Avenida Tomás de Villanueva y Cortés, de esta Ciudad, señalada con el nº 18. Mide una superficie construida de 120,89 m2, sienta la útil de 103,58 m2.

Se halla inscrita al tomo 1.364, libro 847 de Palma III, folio 25, finca 49.811.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en General Riera; 113 (Hogar de la Infancia), el próximo día trece de enero 1.995, a las 11,- horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una Segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día trece de febrero, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta la segunda, se celebrará una Tercera subasta el día trece de marzo, a la misma hora, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones generales siguientes:

1.- El tipo del remate es de 10.910.000,- pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Banco Bilbao-Vizcaya. Sucursal Plaza Olivar, Oficina 4.900, de Palma, el veinte por ciento del tipo de remate en el núm. de cuenta: 0480-000-18-0645/93.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado 2º.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta a los demandados, sirva el presente de notificación en legal forma de las subastas señaladas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Palma, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, (ilegible).

— o —

Núm. 20546

Don Carlos Amorena Doncel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de los de esta ciudad.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 673/93; seguidos a instancia de Balear de Ascensores, S.A. representado por el Procurador Sra. Ecker Cerda, contra Construcciones Aguilar y Cañizares, S.L., en cuyos autos se ha dictado Sentencia cuyo Fallo Dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones Aguilar y Cañizares, S.L., con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó ejecución, la cantidad de 901.176,- importe del principal y 300.000 en concepto de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Aguilar y Cañizares, S.L., pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en el plazo de Cinco días contados a partir de la publicación del edicto, extiendo la presente que firmo en Palma de Mallorca, a 30 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de lo Penal nº 1 de Palma de Mallorca

Núm. 20473

D. Eduardo Calderón Susin, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en el Procedimiento número 415/93, sobre: Hurto, Amenaza, Lesiones, seguidas contra Antonie Staneke, nacido en Rotterdam, el día 20/11/43, con pasaporte núm. W582406, desconociéndose demás circunstancias personales, por el presente se llama a Antonie Staneke, para que comparezca ante este Juzgado por término de Diez Días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el llamado, Antonie Staneke.

Dado en Palma de Mallorca, a Treinta de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

— o —

Núm. 20474

D. Eduardo Calderón Susin, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Palma de Mallorca.

Hago Saber: Que en el Procedimiento número 418/93, sobre: Conducción Etilica, seguidas contra Jorge García Osuna, nacido en Palma de Mallorca, el día 27/2/59, hijo de Firmo y de Elisa, con D.N.I. número 5.143.670, desconociéndose demás circunstancias personales, por el presente se llama a Jorge García Osuna, para que comparezca ante este Juzgado por término de Diez Días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el llamado, Jorge García Osuna.

Dado en Palma de Mallorca, a Treinta de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

— o —

Juzgado de lo Penal nº 2 de Palma de Mallorca

Núm. 20742

Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número dos de Palma de Mallorca.

En el Expediente 452/93 (antes PADD 1866/92 Palma-9 S. Diligencias Policía Local de Palma de fecha 26-09-1992 rfa. 2017/92), sobre Conducción Etilica contra Pedro Serrano Marin, con D.N.I. 41.399.835, nacido el día 17 de agosto de 1.964, en Palma de Mallorca (Balears), hijo de Jaime y de Margarita, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el mismo.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20743

Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número dos de Palma de Mallorca.

En el Expediente 23/94 (antes PADD 8/92 Manacor-3 instruido por Guardia Civil (Policía Judicial) Equipo de Manacor (Balears) atestado n. 75/1992 de fecha 2-10-1992) sobre Hurto contra Omar Hamatchdi, N. Pasaporte, no consta, nacido 5-7-67, en hijo de Ali de Mami, nacido en Casablanca (Marruecos), el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el mismo.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20744

Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número dos de Palma de Mallorca.

En el Expediente 32/94 (antes PADD 63/92 Inca-3 instruido por según atestado de la Guardia Civil del Puesto de Sa Pobra (Balears) n. diligencias 38/93) sobre Conducción Etilica contra José Avelino Ventura González con D.N.I. n. 10.528.036, nacido el día 1 de julio de 1.949, en Oviedo (Asturias), hijo de Diego y de Argentina, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el mismo.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20745

Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número dos de Palma de Mallorca.

En el Expediente 101/94 (antes PADD 127/93 Manacor-3 según atestado Policía Local de Son Servera (Balears) de fecha 3-09-93 sobre Conducción Etilica contra Bier Frederic, nacido el día 11 de octubre de 1.964, en Marseille (Francia), el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el mismo.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20746

Juan Pedro Quintana Carretero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número dos de Palma de Mallorca.

En el Expediente 363/93 (antes PADD 51/93 Inca-4 instruido según atestado por la Guardia Civil Trafico Destacamento Inca, en fecha 8-marzo-1993) sobre Conducción Etilica contra José Martín Luna con D.N.I. n. 28.654.811, nacido en Pedrera (Sevilla), el día 20 de agosto de 1.957, hijo de Joaquín y de Rosario, el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se llama a dicho acusado a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiéndose dictado en esta fecha Auto de Prisión Provisional contra el mismo.

Dado en Palma de Mallorca, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de lo Penal nº 3 de Palma de Mallorca

Núm. 20511

Por haberse acordado por Doña Magdalena Morro Miquel Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Palma de Mallorca, en el P.A.D.D. P. Abreviado 1/94, que se sigue en este Juzgado contra José Miguel Reyes Guerra, por un presunto delito de Robo, se hace público por medio de Edicto. La siguiente cédula de citación por desconocerse el actual domicilio del citado.

Cédula de Citación

Por haberse acordado por providencia de fecha 3 de Octubre de 1.994, dictada por la Sra.: Magistrada Juez titular de este Juzgado, en el P. Abreviado 1/94, que se sigue contra José Miguel Reyes Guerra, por un presunto delito de Robo, se cita a:

Dagmac Theophil, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de Noviembre de 1.994, a las 12 horas, al objeto de ser oídos como testigos en el acto del Juicio Oral, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca, a Tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria. Firma: ilegible.

o —

Núm. 20665

Por haberse acordado por Doña Magdalena Morro Miquel Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Palma de Mallorca, en el P.A.D.D. P. Abreviado 280/94 que se sigue en este Juzgado contra Rolando Cancela Veiga por un presunto delito de Hurto, se hace público por medio de Edicto., la siguiente cédula de citación por desconocerse el actual domicilio del citado.

Cédula de Citación.

Por haberse acordado por providencia de fecha 3 de Octubre de 1.994, dictada por la Sra. Magistrada Juez titular de este Juzgado, en el P. Abreviado 280/94, que se sigue contra Rolando Cancela Veiga, por un presunto delito de Hurto, se cita a:

Julián Bueso Serrano para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 de Noviembre de 1.994, a las 13,30 Horas, al objeto de ser oído como testigo en el acto del Juicio Oral, con la prevención de que si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palma de Mallorca a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

La Secretario. Firma: Ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Inca

Núm. 20499

En los autos de juicio de Faltas nº 118-94, que se siguen en este Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca, por accidente de circulación ocurrido el 15-06-94, en el término Municipal de Alcudia, por auto de esta fecha se ha decretado el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones con reserva de acciones civiles a los posibles perjudicados.

Y para que sirva de notificación en forma a Rebecca Reiley e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma Ilegible.

— o —

Núm. 20501

En los autos de Juicios de faltas nº 177/94 que se siguen en este Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca, por Lesiones Agresión se ha acordado por el Sr. Juez citar a Joaquín Jiménez Silva. en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la Calle Pureza, 64-1º el próximo día 24 de Octubre a las 10'00 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse. sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Joaquín Jiménez Silva e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a Cuatro de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20502

Por medio de la presente se cita llama y emplaza al condenado en el Juicio de Faltas, nº. Ejec. 50-94 D. Ian William Prettu y Ernest David Robinson, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de Diez días a contar del siguiente de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cumplir la Sentencia, al propio tiempo encargo y ordeno a las Autoridades Civiles y Militares, así como a la Policía Judicial la busca y localización de dicho condenado y caso de ser habido, sea notificado su domicilio a este Juzgado.

Y para que conste y surta a los efectos procedentes expido la presente en Inca, a Treinta de Septiembre de 1.994.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20503

En los autos de Juicios de faltas nº 183/94 que se siguen en este Juzgado de Instrucción nº 3 de Inca, por Hurto se ha acordado por el Sr. Juez citar a Michael Robert Simth Susan Smith. en la actualidad en ignorado paradero para la comparecencia a juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la Calle Pureza, 64-1º el próximo día 21 de Noviembre a las 10'00 horas, pudiendo alegar lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas de que intente valerse, sin necesidad de acudir al juicio, a tenor del art. 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Michael Robert Simth y a Susan Smith e inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se extiende la presente en Inca a Tres de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Manacor

Núm. 20293

En el edicto nº 18319 del BOCAIB Nº 114 de fecha 17-9-94 se publicaron varios errores, los cuales subsanamos a continuación.

1.- Se omite la valoración de la finca, la cual se valora en 19.200.000.- ptas.

2.- Donde dice. «La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Gral. Riera, 113», debe decir. «La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Plza. Creus i Fontiroig.de Manacor.»

3.- Donde dice. «...si hubiere lugar a ello, en la sucursal del BBV de la Plza. Olivar s/n de Palma el nº de cuenta 0435-000-18-1994» debe decir: «...si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas, dicha consignación se llevará a cabo mediante ingreso de dicha cantidad, en la sucursal del BBV de Manacor y en la c/ c número 0435-000-18-19-94».

Para que conste y sirva de notificación en Palma de Mallorca a 13 de Octubre de 1994.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Manacor

Núm. 20549

Doña Jaime Morro Cánaves Sustituto Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 239/94, promovidos por Borrás Sabater, S.A., contra Construcciones Bahía de Cala Millor, S.A., en reclamación de 390.000 pesetas de principal, intereses y costas; y he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, y al propio tiempo se le hace saber que el embargo de sus bienes ya se ha practicado, sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manacor, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Secretaria, Fdo: ilegible.

— o —

Núm. 20553

D. Tomás Vaquer Bibiloni, Juez del Juzgado del Primera Instancia número Dos de Manacor y su partido:

Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Jurisdicción voluntaria para obtención de cuarta copia auténtica de escritura de hipoteca número 252/94, instados por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander S.A., representado por el procurador Sr. Cerda, en los cuales por medio del presente se cita a la entidad Construcciones Triangle S.A. para que comparezca ante este Juzgado el próximo día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro a las diez horas al objeto de celebrar comparecencia.

Dado en Manacor a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, Fdo: ilegible.

— o —

Núm. 20556

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez del Juzgado del Primera Instancia número Dos de Manacor y su partido:

Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio verbal número 360/92, instados por Bernardo Munar Vallespir, representado por el procurador Sr. Cerda contra Juan Tapias Arenas y Seguros Atenea, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado citar al demandado Juan Tapias Arenas, mediante edictos para que comparezca ante este Juzgado el próximo día diecinueve de octubre de 1.994 a las diez horas quince minutos.

Dado en Manacor a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Juez, Fdo: ilegible.

El Secretario, Fdo: ilegible.

— o —

Núm. 20561

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez del Juzgado del Primera Instancia número Dos de Manacor y su partido:

Hago Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de extravió de copia auténtica de escritura de hipoteca, número 203/94, instados por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander S.A., representado por el procurador Sr. Cerda, en los cuales por medio del presente se cita a la entidad Construcciones Triangle S.A. para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de octubre de mil novecientos

noventa y cuatro a las diez horas.

Dado en Manacor a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Juez, Fdo: ilegible.

El Secretario, Fdo: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Manacor

Núm. 20497

D. Antoni Riutort Mercant, Secretario del Juzgado de la 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Manacor.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas nº 45/94 por lesiones Tráfico en el que en fecha de hoy se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Fallo que debo condenar y condeno a Brand Van Der Pol, como autor de una falta de imprudencia simple con infracción de reglamentos del artículo 586 bis del Código Penal a las penas de un día de arresto menor, cincuenta mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que, en concepto de indemnización abone a José Sevilla Gil la suma de 2.667.225 pesetas (dos millones seiscientos sesenta y siete mil doscientas veinticinco pesetas), más los intereses legales correspondientes. Del pago de la indemnización responderá directa y solidariamente la compañía de seguros Multinacional Aseguradora, incrementada con el interés del veinte por ciento anual desde la fecha del siniestro. Del pago de la indemnización más intereses legales responderá subsidiariamente D. Antonio Mascaró Crespi. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Baleares, lo pronuncio mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación a Bran Van Der Pol el cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Manacor a 29 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma Ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Mahón

Núm. 20467

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Mahón.

Hace Saber: Que en este Juzgado bajo el número 00040/1994, se sigue procedimiento judicial sumario Ejecución del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Sa Nostra, representado por el Procurador D/ña. Montserrat Miro Martí, contra D. Guillermo Saura Barro y Dª Margarita Taura Pons, en reclamación de 8.558.882 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la/s siguiente/s finca/s contra la/s que se procede:

Departamento Seis.- Cochera sita en la cueva planta sótano, señalada con el nº 16 de la Avda. Cala Padera, desde la que tiene acceso independiente a través de la zona de paso común. Mide 33 m2. Inscrita: tomo 1.537, folio 23, finca 4.152.

Departamento diez.- Vivienda señalada con el nº 12 de la Avenida Cala Padera, desde la que tiene acceso independiente a través de la zona de paso común; consta de planta baja y alzada, con una superficie de 104'64 m2 y 83'20 m2 respectivamente, incluidas las terrazas. Inscrita: tomo 1.149, folio 82, finca 3.954.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Pl. Miranda, s/nº - 2ª planta, el próximo día 13 de Enero de 1.995 a las 13 horas de su mañana.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 13 de Febrero de 1.995, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera subasta el día 13 de Marzo de 1.995, a la misma hora; bajo las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo del remate es de un millón setecientos treinta y cinco mil pesetas (1.735.000 pesetas) para la finca nº 4.152, y doce millones trescientas cuarenta mil pesetas (12.340.000 pts) y para la finca nº 3.954, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2ª.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, en la cuenta del Juzgado del BBV nº 10000-2, clave 0431, clave proced. 18 nº 00040/1994 una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3ª.- Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento

destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y sin perjuicio de la que se lleva a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los art. 262 y 279 de la L.E.C., de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Mahón, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/ Firma Ilegible. E/la Secretario/ria. Firma Ilegible.

— o —

Núm. 20471

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Mahón.

Hace Saber: Que en este Juzgado bajo el número 00179/1994, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de entidad Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representado por el Procurador D/ña. Montserrat Miro Martí, contra D. José Sastre Bernat, en reclamación de 16.999.733 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la/s siguiente/s finca/s contra la/s que se procede:

Elemento nº uno.- Local comercial sito en la planta baja del edificio sito en Mahón, en la calle San Manuel números 98 y 100; con dos puertas de entrada independientes, señaladas con los nº 102 y 106 de la calle San Manuel. Tiene una superficie edificada de 313'54 m2 y un patio posterior de luces de 23'56 m2. Inscrita al tomo 1.248, folio 3, finca 6.332.

Número dos.- Local comercial situado en la planta baja, y a la izquierda entrando, del edificio sito en Mahón, en la calle San Manuel; con acceso independiente desde la calle San Manuel por puerta propia señalada con el nº 100. Tiene una superficie edificada de 248'29 m2 y un patio posterior de 14 m2. Inscrita al tomo 1.248, folio 5, finca 6.762.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Pl. Miranda, s/nº - 2ª planta, el próximo día 23 de Enero de 1.995, a las 13 horas de su mañana.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día 23 de Febrero de 1.995, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera subasta el día 23 de Marzo de 1.995, a la misma hora; bajo las siguientes condiciones:

1ª.- El tipo del remate es de veintiocho millones de pesetas (28.000.000 pesetas) para la finca nº 6.332, y de veintiún millones doscientas cuarenta y dos mil pesetas (21.242.000 pts) para la finca nº 6.762, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2ª.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, en la cuenta del Juzgado del BBV nº 10000-2, clave 0431, clave proced. 18 nº 00179/1994 una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3ª.- Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

4ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6ª.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.- Caso de que hubiere de el día señalado para cualquiera de las subastas sea festivo, se trasladará su celebración a la misma hora, para el siguiente día hábil.

Y sin perjuicio de la que se lleva a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los art. 262 y 279 de la L.E.C., de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente para notificar al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Mahón, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

E/ Firma Ilegible. E/la Secretario/ria. Firma Ilegible.

— o —

Núm. 20688

D. Antonio Navas Hidalgo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número uno de Mahón, por la presente se hace saber que:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas nº 88/94 en relación a lesiones.

Y siendo desconocido el domicilio de Javier Barranco Gil, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado al Juicio Oral que tendrá lugar el próximo día 1 de Diciembre a las 9,30 horas, en calidad de denunciante, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En Mahón a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, Firma ilegible. El Secretario Judicial. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20692

D. Antonio Navas Hidalgo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número uno de Mahón, por la presente hace saber que:

En el Juicio Verbal de Faltas tramitado en este Juzgado con el número J. Faltas 59/94, ha recaído Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Esbert López de la falta de lesiones prevista y tipificada en el art. 582 del Código penal, declarando las costas de oficio.

Llevese certificación literal de la presente a los autos originales de su razón.

Frente a este resolución puede interponerse recurso de apelación, para ante el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción del partido, hasta los 5 días siguientes desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Nidia Carneiro Andre Moreira con domicilio desconocido, y para su publicación es en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, procede a librarse el presente.

En Mahón a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario Judicial. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20696

D. Antonio Navas Hidalgo, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número uno de Mahón, por la presente se hace saber que:

Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal de faltas nº 83/94 en relación a hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de María Luisa Rueda Onieva, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado al Juicio Oral que tendrá lugar el próximo día 17 de Noviembre a las 12,50 horas en calidad de denunciada, haciéndole saber que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

En Mahón a seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma ilegible. El Secretario Judicial. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20730

D. Fernando Lago Santamaria, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Mahón.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Declarativo de menor cuantía nº 296/93 instado por el Instituto Nalear de la Vivienda (Ibavi) contra la demandada Manuela Santiago Hereda, con último domicilio conocido en Mahón, sito en Avda. Vives Llull 144-3 B se ha acordado emplazar a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de 20 días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, con apercibimiento de declararla en rebeldía y tenerla por contestada a la demanda. Las copias de la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Mahón a 27 de Septiembre de 1994.

El Secretario D. Fernando Lago Santamaria

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Mahón

Núm. 20716

D. Bartomeu Mesquida Ferrando, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Mahón.

Hace Saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecutivo otros títulos bajo el número 00337/1993 a instancia Entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. D/ña. María Dolores Pérez Genovart, contra D. David Anthony Cox y Henri Francois Harouard de Suarez, sobre la reclamación de 528.449 pesetas, y otras 185.000 más presupuestadas para intereses y costas, Que Se Encuentra en Ignorado Paradero; y en el que con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando librar Edicto aclaratorio al objeto de subsanar el error cometido en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de fecha 26 de Julio de 1.994, nº 90, apareciendo en el mismo como tipo de procedimiento Desahucio, Falta de Pago nº 337/93, siendo que el tipo de procedimiento correcto es Ejecutivo otros títulos nº 337/93. Y para que conste y sirva de subsanación de dicho error, se expide y firma el presente en Maó, a Veintiocho de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Juez. La Secretaria. Firmas: Ilegibles.

— o —

Núm. 20723

D. Bartomeu Mesquida Ferrando, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Mahón.

Hace Saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecutivo otros títulos bajo el número 00224/1994 a instancia Entidad BBV Leasing S.A., representado por el Procurador D. D/ña. María Dolores Pérez Genovart, contra D. Josep Cambra Baños y Anna María Pibernat Sadurni, sobre la reclamación de 530.061 pesetas, y otras 270.000 más presupuestadas para intereses y costas, Que Se Encuentra en Ignorado Paradero; y en el que con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando llevar a cabo la diligencia de embargo sin previo requerimiento de pago, lo cual se ha llevado a efecto al encontrarse el demandado en ignorado paradero. Y para que conste y sirva de requerimiento de pago al deudor, así como la citación de remate, para que en el término de nueve días si le conviniera, pueda personarse en forma en los autos y oponerse a la ejecución, se expide y firma el presente en Maó, a Veintiséis de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Juez. La Secretaria. Firma: Ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Ibiza

Núm. 20469

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr.: Juez de Primera Instancia número Uno de Ibiza y su Partido, en virtud de lo acordado en los autos de Divorcio Contencioso número 287/94, sobre Divorcio Contencioso promovido por Ludmila Glombickva, contra Rafael Ayuso Pardo, que en ellos se ha dictado la resolución que dice:

«Se Admite de Tramite la demanda de Divorcio Contencioso al amparo de las causas Segunda, Tercera y Cuarta (cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal a petición del demandante o de quien hubiere formulado reconvencción conforme al artículo 82 del mismo Código, cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, dos años ininterrumpidos desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, o desde la declaración de ausencia legal en alguno de los cónyuges, o cuando quien pide el divorcio acredite que, al iniciarse la separación de hecho, el otro estaba incurso en la causa de separación, o cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, el transcurso de cinco años a petición de cualquiera de los cónyuges, en los términos establecidos en las respectivas causas) del artículo 86 del Código Civil, presentada que, en relación al matrimonio de las partes litigantes, se ha formulado contra D./Dña. Rafael Ayuso Pardo, cuya sustanciación se acomodará en consecuencia de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1.981, de 7 de Julio, reguladora del matrimonio en el Código Civil y que determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio, a los trámites establecidos para los Juicios de Incidentes con las modificaciones contenidas en la referida Disposición Adicional Quinta, por lo que, examinada la propia competencia territorial de este Juzgado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la antedicha Ley, de aquella demanda, sin entrega de su copia ni de los documentos presentados, por afirmarse el ignorado paradero de la parte demandada en el encabezamiento y en la exposición fáctica de la demanda, se ordena que se expidan los oportunos edictos al BOCAIB para el emplazamiento de la parte demandada Rafael Ayuso Pardo, traslado que igualmente y a los efectos establecidos a continuación se ampliará al Ministerio Fiscal como parte necesaria en este proceso al resultar según la

demanda y sus documentos la existencia de hijos menores y el cónyuge en ignorado paradero conforme al párrafo primero de la Disposición Adicional Octava de la Ley, y despachándose el oportuno oficio a la Policía Local de esta Ciudad para que se practique información sumaria sobre el paradero actual de la parte demandada Don Rafael Ayuso Pardo con los demás datos del mismo que constan en las certificaciones registrales, Emplazándole al Ministerio Fiscal para que comparezca/n en autos y conteste/n la demanda y proponga/n, en su caso, la reconvencción por escrito a través de Procurador y con firma de Letrado en ejercicio, si lo creyere oportuno, en el improrrogable plazo de Veinte días hábiles contados a partir del en que tuvo lugar el emplazamiento, apercibiéndole que de no hacerlo por contestada la demanda, siguiendo el Juicio su curso y notificándose en la sede de este Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Al otro si primero, se tiene por solicitado el recibimiento del pleito a prueba para el momento procesal oportuno.

Al otro si Segundo, se tiene por formulada demanda de Juicio Verbal, a instancias de la Procuradora del Turno de Oficio Doña Victoria Llano Tarres, en nombre y representación de Doña Ludmila Glombickova, para el reconocimiento a litigar gratuitamente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 715 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 20 y siguientes de la misma Ley, fórmese la oportuna pieza separada para la tramitación como incidente de la referida solicitud, convocándose a las partes a Juicio Verbal que tendrá lugar la Audiencia del próximo día Catorce de Octubre, a las Trece horas de las tarde en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a las partes personalmente en el caso de la demandante por edictos en el B.O.C.A.I.B. en el caso de la parte demandada y por medio de exhorto a Palma de Mallorca para la citación del Letrado del Servicio Jurídico del Estado, con apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará en rebeldía.

Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy Fe.

Ante mí».

Y para que sirva de notificación, citación y emplazamiento al demandado Don Rafael Ayuso Pardo, cuyo último domicilio conocido era Fray Vicente Nicolás 6, 2º, declarado en rebeldía, libro el presente en Edicto en Ibiza, a Veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Ibiza

Núm. 20654

D/Dª Clara Ramirez de Arellano Mulero, Juez de 1ª Instancia de Ibiza y su partido.

Hace Saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecutivo otros títulos nº 00229/1994 a instancia de Banca March S.A., representado por el procurador D/Dña. Mariana Viñas Bastida; contra D Ibiza Building Service S.A. y Christian Palacio, que se encuentra en ignorado paradero; y en el que con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando llevar a cabo la diligencia de embargo sin previo requerimiento de pago, lo cual se ha llevado a efecto al encontrarse el demandado en ignorado paradero. Y para que conste y sirva de requerimiento de pago al deudor, así como de citación de remate, para que en el término de nueve días si le conviene, pueda personarse en forma en los autos y oponerse a la ejecución, se expide y firma el presente en Ibiza, a 29 de Septiembre de 1994.

El Juez. Firma ilegible. El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 3 de Ibiza

Núm. 20246

Corrección de error

En el edicto nº 18656 del B.O.C.A.I.B. Nº 115 de fecha 20-9-94 se cometió error en la publicación y donde dice: «aparcamiento» debe decir: «APARTAMENTO», para que conste y sirva de notificación en Palma de Mallorca a 13 de Octubre de 1994.

— o —

Núm. 20589

Inmaculada Hernández Espinosa, Secretario Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. Tres de Ibiza.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el núm. 351/93, a instancia de la Procuradora Dª Vicenta Jiménez Ruiz en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa», contra D. Angel Plana Reig y Dª Ana María Romero Núñez en reclamación de 5.552.832.- Ptas. de principal, más la cantidad de 777.000.- Ptas. para intereses y costas; respecto de la finca

especialmente hipotecada: «Escala 4, nº 26, vivienda sita en planta baja, puerta 2ª de un edificio denominado El Ruedo, sito en Cala de Bou-San José. Inscrita al Tomo 1219, Libro 246 del Ayuntamiento de San José, Finca nº 19.776, folio 151.»; en los que, con fecha diecisiete de Septiembre del corriente año, se dictó Auto de Adjudicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Parte Dispositiva: Que se aprueba la adjudicación a favor de la Entidad Mercantil Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa» de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución por la cantidad de 5.150.000.- Ptas. Que se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la Entidad demandante y de todas las inscripciones posteriores a la expedición de la certificación registral unida a autos; y para que esta cancelación tenga lugar, expidase el oportuno Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Ibiza nº 2 y su Partido, en el que se hará constar que fueron practicadas las notificaciones legalmente establecidas y que el importe del remate de la finca ha sido inferior al capital del préstamo. Entréguese testimonio literal de esta resolución al rematante Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona el cual servirá de título bastante para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad, previa liquidación y pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, y que deberá presentar en la Oficina Liquidadora dentro de plazo reglamentario. Así lo mandó y firma Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Ibiza, en sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 3 de esta Ciudad, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a los deudores D. Angel Plana Reig y Dª Ana Mª Romero Núñez, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y B.O.C.A.I.B., expido el presente en Ibiza a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20590

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ibiza, por providencia dictada en los autos de Procedimiento Judicial Sumario seguido por los trámites del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el núm. 183/94, a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dª Vicenta Jiménez Ruiz en nombre y representación de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona «La Caixa» contra Excavaciones Eivissa S.A. y contra D. Andrés Sánchez Rodríguez y Dª Herminia Pedroche Cotaina, ambos en paradero desconocido, en reclamación de 4.261.564.- Ptas. de principal y costas, se requiere a los deudores indicados para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente hábil a la publicación del presente Edicto, abonen a la Entidad actora el total de las cantidades reclamadas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del plazo conferido, les podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de Requerimiento de Pago en forma a los deudores Andrés Sánchez Rodríguez y Herminia Pedroche Cotaina y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O.C.A.I.B., expido el presente en Ibiza a veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Fdo. D. Jesús Angel Bonilla Correa.

— o —

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Ibiza

Núm. 20492

Juicio de faltas núm. 86/94.

El Sr. Juez de Instrucción nº 5 de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de Simon Paul Grinstead y Lee Kelham contra Chahboun Mohamed.

Sobre hurto, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Isidoro Macabich, número 4, el día veintiocho de Octubre y hora a las 10'10 con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa hasta cien pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término o circunscripción, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida ley procesal. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio que no se suspenderá por la ausencia del acusado debidamente citado, salvo que el Juez estime necesaria su declaración. Las partes pueden acudir al mismo asistidas de Letrado.

Y para que le sirva de citación a Chahboun Mohamed, Simon Paul Grinstead y Lee Kelman expido la presente en Ibiza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma ilegible.

— o —

Núm. 20505

Juicio de Faltas núm. 82/94. El Sr. Juez de Instrucción nº 5 de esta ciudad de providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de la Policía Local de San José y Juan José Tur Rosselló contra José Luis Cuesta de Cima. Sobre insultos, amenazas y estafa, ha mandado convocar al Sr. Fiscal y citar a las partes para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en el Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Isidoro Macabich, número 4, el día Veintiocho de Octubre y hora a las 10'30 con el aperebimiento a las partes y testigos, de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa hasta cien pesetas conforme dispone el Articulaste 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término o circunscripción, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el Art. 970 de la referida ley procesal. Y los que residan en esta población deberán presentar las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio que no se suspenderá por la ausencia del acusado debidamente citado, salvo que el Juez estime necesaria su declaración. Las partes pueden acudir al mismo asistidas de Letrado.

Y para que le sirva de citación a José Luis Cuesta de Cima expido la presente en Ibiza a Dieciocho de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

El Secretario. D. José Luis Cuesta de Cima.
Domicilio: C/ Granada nº 13 - San Agustín.

— o —

Juzgado de lo Social Nº 4 de Málaga.

Núm. 20462

Doña Soledad Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Málaga.

Hace Saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr.: D. Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social nº. Cuatro de los de Málaga y su Provincia, en los autos nº. 997/94, seguido a instancia de Don Fco. Martín Gijora y 9 más, contra Medua S-A y otra, sobre Ext. contrato, se ha acordado citar a F. Gil Stauffer Dalma S.A., como partes demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21-10-94, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de Conciliación y Juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social, sito en C/. Compositor Lhemberg Ruiz nº. 28-1º de Málaga, debiendo comparecer personalmente, o, por personal que este legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice la prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de presentado.

Y para que sirva de citación a los expresados demandados, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Málaga, a Catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juzgado de Primera Instancia N. 32 de los de Madrid

Núm. 20498

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00956/1992, a instancia de Caja Postal, S.A. contra Inmobiliaria Italo-Española, S.A. en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta el próximo día 11 de Enero de 1995, a las 13 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 35.000.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la Segunda Subasta el próximo día 15 de Febrero de 1995 a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta el próximo día 15 de Marzo de 1995, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes de la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumple con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre que el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

Bienes Objeto de Subasta.

Urbana Nº 38 de Orden Piso Tercero Letra I, Forma Parte de un Edificio que se Está Construyendo Sobre la Parcela en el Plan General Como Parcela Edificable, que Forma Parte de la Actuación 2-7, Situada Entre las Calles Ingeniero Gabriel Roca, Rafaeletas y Peligro de Palma de Mallorca Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mallorca Nº 6, al Tomo 3211, Libro 328, Folio 109, Finca con Nº Registral 18641.

Y para que Sirva de Notificación al Deudor Así Como su Publicación en BOP Palma de Mallorca Expido la Presente en Madrid a 20 de Septiembre de 1994.
Magistrado-Juez. El Secretario. Firmas: Ilegibles.

— o —

Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Valencia

Núm. 20564

Don José Antonio Lahoz Rodrigo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número cinco de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 0616/94, a instancia de Abrosio Fernández Correa, representado por la procuradora Sra. Sin Sánchez contra G.B. Imports S.A. y otros sobre reclamación de 60.870 pesetas se ha dictado la siguiente resolución:

Citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de Juicio Verbal Civil número 616-94 promovidos por Ambrosio Fernández Correa, contra Consorcio Compensación de Seguros, Groupama, G.B. Imports S.A. y Julio Martínez Navas, se le cita a Vd. para que el próximo día veintisiete de diciembre de 1994 y hora de las diez, comparezca en este Juzgado sito en Valencia Avda Navarro Reverter número 1 planta 8 a fin de asistir al juicio oral, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al demandado G.B. Imports S.A., por su ignorado paradero, expido el presente en Valencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, Fdo. ilegible.

— o —

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Madrid

Núm. 20568

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número ocho de Madrid.

Hace Saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1143/88 promovido por Banco de Crédito Agrícola S.A., contra Don Vicente Garau Juan y Doña Juana Gomila, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En Primera subasta el día 11 de noviembre de 1.994 próximo y a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 31.600.000.

En Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la Primera, el día 16 de diciembre de 1.994, próximo y a las diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la Primera.

Y en Tercera subasta si no se rematarán en ninguna de las anteriores, el día 27 de enero de 1.995, próximo y a las diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la Segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.- No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en Primera ni en Segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a Terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el Veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta

Porción de terreno, secano, sita en el término municipal Mercadal, procedente de los grupos primero y segundo de la finca denominada «Huerto de Llucaix». Está formada por los cercados «Doncella de Lucaix», procedente del primer grupo, y que mide una hectarea, cinco areas; y «Pleta D'es Bué», «Pleta de Sa Figuera», «Pleta de s' Prat», «Doncella de s' Hort» y «Pleta Dé s Camí Dé s bué», procedente del segundo grupo, con una superficie conjunta de seis hectareas, nueve areas, ochenta y nueve centiareas. Su superficie total es de 7 hectareas, catorce areas, ochenta y nueve centiareas. Está toda ella cercada de pared y atravesada por la carretera de Fornells, que separa el cercado «Doncella de Llucaix», del resto de los demás cercados que la componen, linda todo en su conjunto: Norte, resto de finca matriz; este, dicho remanente y finca de Vicente Garau Juan y esposa; Sur, finca de estos últimos; y al Oeste, con finca S' Albufera, del conde Torre Saura.

Inscrita en el Registro de Mercadal, tomo 1456, libro 141, folio 158, finca número 6480, inscripción primera. Haciendo constar, según la parte actora, que se han segregado 1.600 metros de dicha finca.

Dado en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario, Fdo: ilegible.

— o —

Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca

Núm. 20638

De conformidad con lo acordado así en juicio nº 1175/93, ejecución nº 148/94, seguido a instancia de D^a. Vera Lucia Gomes de Olivera contra Pilar Sala Serra, se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Uno D. Antoni Oliver I Reus del tenor literal siguiente:

«En Palma de Mallorca, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta; Unase el anterior informe recibido de Tráfico, y visto que el demandado Pilar Sala Serra, esta en paradero desconocido, se acuerda la practica de embargo en estrados de los vehículos Volkswagen Jetta 1.8 INY matricula B-4006-IL, y Seat Ibiza, 1.5 INY matricula B-3771-KX, descritos como propiedad de dicha demandada, y a los efectos se expida oficio a Tráfico a los efectos de anotación de embargo y posterior preinciso de los mismos. Notifíquese esta providencia al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOCAIB.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a Pilar Sala Serra, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Fdo. Jesús Mazein Rodero.

— o —

Juzgado de lo Social nº 2 de Palma de Mallorca

Núm. 20608

En los autos nº 778/94 instados a virtud de demanda de D. Juan Carlos Calvo Martínez, contra Diseny y Tecnología Composites SL, en reclamación de Despido ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de conciliación y Juicio que se celebraran el próximo día dos de noviembre 94 a las 10:30 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sido en Font y Monteros, 8 2º Piso.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado D. Disney y Tecnología Composites SL., hoy en ignorado paradero libro y firmo la presente en Palma de Mallorca, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20610

D. Isabel Martínez Berenguer, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Baleares (Palma de Mallorca).

Doy Fe y Testimonio: De que la presente copia es fiel reflejo del original que sobra en el Libro Oficial de Resoluciones Definitivas de este Juzgado que es del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº 309.

En la ciudad de Palma de Mallorca, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Sra. María Pilar Fernández Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Palma de Mallorca (Baleares), habiendo visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos, seguidos a instancia de D. Manuel Arrones Morilla, contra Técnicas Segur Portals S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. Manuel Arrones Morilla contra Técnicas Segur Portals S.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 160.000 Pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, No Cabe Recurso alguno. Y, hecho que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Técnicas Segur Portals S.L. hoy en ignorado paradero, extendiendo la presente en Palma de Mallorca a 5-10-94, doy fe.-

— o —

Núm. 20611

De conformidad con Auto de Ejecución de fecha 27-Septiembre-1994 seguidos ante este Juzgado de lo Social nº Dos de Palma de Mallorca, en ejecución nº 203/94 a instancias de INSS contra Servicios del Sol S.A. y Hotel Bahía del Sol se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. María Pilar Fernández Alonso del tenor literal siguiente:

«S.S^a. por ante mí, el Secretario. Resuelve: Se tiene por instada la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho que se llevará a efecto en la forma prevenida en las disposiciones recogidas en los fundamentos jurídicos, por un principal de 76.589 pesetas, más otras 9.100 pesetas, y 7.600 pesetas, en concepto provisional, respectivamente, de intereses de demora y costas en las que podrán incluirse los honorarios de derechos de Abogados y Graduados Sociales colegiados devengados en la ejecución; y en su consecuencia se decreta, sin necesidad de previo requerimiento de pago al deudor, el embargo de bienes de la empresa Servicios del Sol S.A. y Hotel Bahía del Sol en la forma y por el orden establecidos para el juicio ejecutivo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la comisión ejecutiva que haya de practicarla.

Adviértase y requiérase asimismo al ejecutado, o a sus administradores o representantes legales, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) que en el plazo máximo de Diez días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto del apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer y que no suspenderán la exigencia de esta obligación, Efectúe Manifestación sobre sus Bienes o Derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo indicar asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre bienes y de estar sujetos a otro proceso concrete los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes tuvieran naturaleza ganancial, y si los bienes estuvieran gravados con cargas.

reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado. b) A que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen.

Advjértase al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en el anterior requerimiento sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, este Juzgado, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación de ejecutar, podrá, tras audiencia de las partes, Imponer el Abono de Apremios Pecuniarios de hasta 100.000.- pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto del apremio, o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución (cantidad que se ingresará en el Tesoro Público y que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento).

Notifíquese la presente resolución a las partes y en cumplimiento de los arts. 270 de la L.O.P.J., 23 y 273 de la L.P.L. de 1.990 desde traslado de la demanda ejecutiva y del presente auto al Fogasa, al que se le notificarán las sucesivas actuaciones que pudieran afectarle, a fin de que pueda ejercitar las acciones para la que está legitimado, debiendo instar la que a su derechos convenga y designar los bienes del deudor que le consten.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original al que remito y para que sirva de notificación a la demandada Servicios del Sol S.A. en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palma de Mallorca, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Juez del Juzgado de lo Social N.º 3 de Baleares

Núm. 20613

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos nº 170/90 recayó en fecha 6 Julio 1994 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez Acctal Social número Tres de Palma de Mallorca, habiendo visto en nombre de S.M., el Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Doña Francisca Gutiérrez Fernández y de la otra y como demandados Seguridad Insular S.C.L. y Euroblins S.A. en demanda en materia de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Doña Francisca Gutiérrez Fernández, viuda de Don José Zaragoza Leal, contra las empresas Seguridad Insular Sociedad Cooperativa Limitada y Euroblins S.A., sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo de la misma a las empresas demandadas.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que deberá anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a su notificación, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Al tiempo de interponer el recurso habrá de acreditarse, en su caso, haber consignado en la cuenta 04660065/0170/90 la cantidad de 25.000 pesetas, y en la cuenta 046600068/0170/90 la cantidad objeto de condena, ambas del Banco de Bilbao Vizcaya.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Seguridad Insular S.C.L. y Euroblins SA hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca a 6 de Julio de 1994.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20614

Hago saber: Que en los autos nº 1243/93 seguidos a instancia de Coloma Elisa Reus Christensen contra Unigraf S.L. recayó en fecha 13-7-94 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que procede declarar y declaro extinguida la relación laboral que unia a Coloma Elisa Reus Christensen con Unigraf SL con afectos desde el día de hoy, sustituyendo la obligación de readmitirle, por una indemnización de 205.875 ptas, condenando asimismo al demandado al abono de los salarios de tramitación, que ascienden hasta el día de hoy, 845.460 ptas pesetas, comprensivos de los señalados en la sentencia».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca a trece de Julio de 1.994.

El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20615

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos nº 693 de 1993 recayó en fecha 14 Septiembre 1994 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez Acctal Social número Tres de Palma de Mallorca, habiendo visto en nombre de S.M., el Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Doña María Jesús Pons Ferrer y de la otra y como demandado Mundisol S.A. en demanda en materia de cantidad.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por Doña María Jesús Pons Ferrer, contra la empresa Mundisol S.A. sobre reclamación de cantidad derivada de relación laboral, debo condenar y condeno a la empresa demanda a que abone a la parte actora la suma de 346.855 pesetas, que devengará en favor del acreedor desde la fecha de esta resolución y hasta que sea totalmente ejecutada, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que deberá anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a su notificación, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Al tiempo de interponer el recurso habrá de acreditarse, en su caso, haber consignado en la cuenta 04660065/693/93 la cantidad de 25.000 pesetas, y en la cuenta 046600068/693/93 la cantidad objeto de condena, ambas del Banco de Bilbao Vizcaya.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mundisol SA hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca a 14 de Septiembre de 1994.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20616

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 193/93 seguidos a instancia de Blanca Garrido Cantador contra Francisco Noguera Cano ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 1-9-93.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 269.267 ptas de principal, más 55.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 1 de Septiembre de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20617

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 213/93 seguidos a instancia de Eduardo Socías Vinent contra Construcciones M. Perelló SA ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 1-9-93.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 1.773.524 ptas de principal, más 340.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado

paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 1 de Septiembre de 1.994.
El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20619

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 59/94 seguidos a instancia de Margarita Olives Lluch contra Winy Pomrin ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 18-2-94.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 2.200.000 ptas de principal, más 440.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.ª;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 1 de Septiembre de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20620

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 146/94 seguidos a instancia de Bernardo Tauler Cantarellas y otros contra Construcción de Yates Ramis Ramis recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 5-5-94.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 10.014.518 ptas de principal, más 2.000.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.ª;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 1 de Septiembre de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20621

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 226/94 seguidos a instancia de Sheree Frances Prest contra Pizaa Pic-Nic CB y Fernando Pujol Moliner ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 15-7-94.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase a los demandados para que en el acto consigne la suma de 181.839 ptas de principal, más 36.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.ª;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 15 de Julio de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20623

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos nº 447/92 recayó en fecha 31 de Mayo de 1994 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez de lo Social

número Tres de Palma de Mallorca, habiendo visto en nombre de S.M., el Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Doña Juana Bauzá Rosselló y de la otra y como demandado el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Distribuciones Rany S.A. y Don Antonio Mestre Ferre en demanda en materia de prestaciones de maternidad.

Fallo: Que desestimando la demanda de reclamación por Prestaciones de ILT-Maternidad, instada por la actora Doña Juana Bauzá Rosselló debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a las empresas Distribuciones Rany S.A. y Don Antonio Mestre Ferre demandados.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que deberá anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a su notificación, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Distribuciones Rany SA y Antonio Mestre Ferre hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca, a 31 de Mayo de 1994.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20626

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en los autos nº 709/92 recayó en fecha 31 de Mayo de 1994 sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Palma de Mallorca, habiendo visto en nombre de S.M., el Rey, los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Doña Gloria Ortiz Ferrus y de la otra y como demandado el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Don Juan Barceló Cortés, Don Fernando Cunill Casanova, Don José Cabrer Jiménez y Metropolis D'Or S.L. en demanda en materia de prestaciones.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de los demandados Fernando Cunill Casanova y Metropolis D'Or S.L. y estimando en parte la demanda producida por Doña Gloria Ortiz Ferrus, debo condenar y condeno a la empresa demandada Juan Barceló Cortes a que abone a la parte actora la cantidad de 201.228 pesetas y al INSS demandado al pago automático y directo de dicha cantidad, sin perjuicio del derecho que resulte de resarcimiento por incumplimiento de sus responsabilidades contra la empresa condenada y debo absolver como absuelvo al INSS del resto de los pedimentos de la demanda y libremente a los demandados Fernando Cunill Casanova, Metropolis D'Or S.L. y José Cabrer Jiménez.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, que deberá anunciarse dentro de los Cinco días siguientes a su notificación, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Al tiempo de interponer el recurso habrá de acreditarse, en su caso, haber consignado en la cuenta 04660065/0709/92 la cantidad de 25.000 pesetas, y en la cuenta 04660068/0709/92 la cantidad objeto de condena, ambas del Banco de Bilbao Vizcaya.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Cunill Casanova, hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca a 31 de Mayo de 1994.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible. El Secretario. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20627

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 123/94 seguidos a instancia de Tomás Cladera Alemany contra Diaco SA ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 18 de Abril de 1.994.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 3.158.333 ptas de principal, más 600.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a

quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.º;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a seis de Octubre de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20630

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 66/94 seguidos a instancia de Ramón Reoli Rodríguez y otro contra Clásico Deco SA y Chimeneas Hogar y Decoración SL ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 18-2-94.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 2.232.265 ptas de principal, más 440.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.º;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 1 de Junio de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20632

En Providencia del día de la fecha dictada en autos 455-94 seguido a instancia de Willian Schuler contra Son Moragues S.A. sobre despido. Requiere a la parte actora para que en plazo de cuatro días adecue la demanda a lo establecido en el art. 81 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral y aporte el acta de conciliación ante el Smac, bajo apercibimiento caso de no dar cumplimiento a lo acordado se procederá al archivo de las actuaciones.

Lo mando y firma S.S.º el Ilmo Sr Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres.

Y para que sirva de notificación al demandante Willina Schuler hoy en ignorado paradero libro y firmo la presente en Palma de Mallorca a 27 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20634

Don Godofredo Sancho Gimeno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que en el Recurso de Suplicación 57/94, expediente 463/92, seguidos en este Juzgado por despido, dimanante de demanda interpuesta por D.ª Dolores Vázquez Seguí contra Promotora de TV. y Radio, S.A. y Menorquina de Radio y TV, S.A., recayó en fechas 4-5-94 y 22-9-94 resoluciones del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el precedente escrito de anuncio de Recurso, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos, por D.ª Dolores Vázquez Seguí, y por designado el letrado D. Angel Gracia Caramés, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 192 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pónganse los autos a disposición del letrado designado, para que en el plazo de una Audiencia, se haga cargo de aquellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes al vencimiento de dicha audiencia, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. Todo ello una vez notificada la sentencia a las partes, aún no notificadas, en su caso.

Así lo acuerda y firma S.S.º. Ilma. de que doy fe.

Ante mí,

Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Suplicación contra la sentencia recaída en autos, fórmese con el escrito de formalización presentado, pieza separada de recurso de suplicación que se encabezará con copia certificada de la resolución recurrida; y a los efectos prevenidos en el art. 194 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. dese traslado del contenido de dicho escrito a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a su impugnación si le conviniere, previniendo a dicha

parte que tal escrito deberá llevar la firma de letrado y transcurrido el plazo concedido, hayase presentado o no, escrito de impugnación, elévase en término legal, los presentes autos al Tribunal Superior de Justicia de Baleares, (Sala de lo Social), con atento oficio y previa baja en el libro correspondiente.

Así lo acuerda y firma S.S.º. Ilma., ante mí, Secretario de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Promotora de T.V. y Radio, S.A., hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente en Palma de Mallorca, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado-Juez. Firma: ilegible.

— o —

Núm. 20642

En los autos nº 1042-93 instados en virtud de demanda de Jesus Martínez Torres contra Construcciones Confort 3 SA y otros en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de Conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 11 de Diciembre a las 11,50 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8 2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Construcciones Confort 3 SA hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca 6 Octubre 1994.

El Secretario. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20644

En los autos nº 1046-93 instados en virtud de demanda de Mario Casales Acosta contra Leoncavallo SA en reclamación de cantidad, ha recaído providencia en el día de la fecha por la que se acuerda citar a las partes para los actos de Conciliación y Juicio que se celebrarán el próximo día 1 de Diciembre a las 11 horas de su mañana en el local de dicha Magistratura sito en Font y Monteros, 8 2º.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Leoncavallo S.A. hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palma de Mallorca 20 Septiembre 1994.

El Secretario. Luis Ribot Blanes.

— o —

Núm. 20647

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 219/92 seguidos a instancia de Catalina Rigo Bergas contra Miguel Mascaró Gomila ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 7-10-92.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 321.666 ptas de principal, más 64.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.º;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 3 de Octubre de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

o -

Núm. 20651

Hago saber: que en los autos de juicio ... Eje. 33/93 seguidos a instancia de Nicolás Lluï Homar contra Automotor Inca SA y otro ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. Magistrado.- Palma de Mca. a 15-1-93.

Dada cuenta; de conformidad con lo interesado, se decreta la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos, a cuyo fin requierase al demandado para que en el acto consigne la suma de 827.500 ptas de principal, más 160.000 ptas calculadas provisionalmente para costas e intereses; y si no lo hiciere embárguense bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, comisionándose para tales diligencias al Agente de Este Juzgado, a quien servirá este proveído de mandamiento en forma, o en su caso librese despacho al efecto.- Así lo acordó S.S.º;

Asimismo se advierte al demandado que cuantas resoluciones recaigan en dicha ejecución que no revistan la forma de auto, le serán notificadas en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mca. a 28 de Marzo de 1.994.

El Secretario. Fdo. D. Luis Ribot Blanes.

— o —

Sección VII - Anuncios Particulares

Notaria Sebastian A. Palmer Cabrer

Núm. 20701

D. Sebastian A. Palmer Cabrer, Notario del Ilustre Colegio de Baleares con residencia en Palma de Mallorca, con despacho en Paseo del Borne, número 23, Entresuelo, Hago Saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 2/1.993, de la siguiente finca:

Número Seis.- Vivienda unifamiliar del módulo 1, tipo B, sexta contando de derecha a izquierda y mirando desde la zona central de acceso, que forma parte de un complejo de viviendas unifamiliares en término de Marratxí, carretera de Palma a Inca, s/n.- Tiene una superficie construida de 145'70 m²., correspondiendo 68'85 m². a la planta baja y 76'85 m². al piso alto, con 16'45 m². de porche.- Le corresponde el uso exclusivo de una zona ajardinada sita en la parte posterior, de 20'80 m²., y una zona de aparcamiento situada en la parte del frente, con una anchura de 4'55 m. y una profundidad de 4'80 m.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca nº 5, al tomo 5114, libro 266, folio 90, finca nº 13.407.

Y que procedimiento la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Se señala primera subasta para el día 16 de Diciembre de 1994, a las

10'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 13 de Enero de 1995, a la misma hora; y la tercera, en el suyo, para el día 10 de Febrero de 1995, a la misma hora; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 17 de Febrero de 1995, a la misma hora.

2.- Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, Paseo del Borne, número 23-Entlo., de Palma de Mallorca.

3.- El tipo para la primera subasta es de veintiséis millones cuatrocientas dieciséis mil cuatrocientas sesenta y nueve pts; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.- Las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5.- Los postores deberán consignar previamente en la notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la 2ª subasta para tomar parte en la 3ª.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

7.- Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para las subastas, a que se refiere al art. 236-F.5 RH, resultase infructuosa o negativa, servirá este anuncio y su publicación en los tablones de avisos del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en el B.O.E., para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

En Palma de Mallorca, a 5 de Octubre de 1.994.

Firma: ilegible.

— o —



AVÍS / AVISO

**DES DEL DIA PRIMER DE GENER DE 1994, LES TARIFES DEL B.O.C.A.I.B. SERAN LES SEGÜENTS:
DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 1994, LAS TARIFAS DEL B.O.C.A.I.B. SERÁN LAS SIGUIENTES:**

- SUBSCRIPCIÓ ANUAL / SUBSCRIPCIÓN ANUAL
- SUBSCRIPCIÓ SEMESTRAL / SUBSCRIPCIÓN SEMESTRAL
- SUBSCRIPCIÓ TRIMESTRAL / SUBSCRIPCIÓN TRIMESTRAL
- EXEMPLAR CORRENT / EJEMPLAR CORRIENTE
- EXEMPLAR ENDARRERIT / EJEMPLAR ATRASADO
- ANUNCIS / ANUNCIOS per línia / por línea
- FOTOCOPIA EDICTE / FOTOCOPIA EDICTO

17.300 º-Pts.	IVA inclòs / incluido
8.650 º-Pts.	IVA inclòs / incluido
6.500 º-Pts.	IVA inclòs / incluido
147 º-Pts.	IVA inclòs / incluido
315 º-Pts.	IVA inclòs / incluido
250 º-Pts.	IVA no inclòs / no incluido
26 º-Pts.	IVA inclòs / incluido

Administració i venda: Plaça de la Drassana,4 Tel.: 712604 - Palma de Mallorca 07012 Illes/Islands Balears/es (Espanya/ña)

INFORMACIÓ/N: S.L.A.C. tel. 900 321 321